

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE DICHO ENTE PÚBLICO, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA “UN SIGLO CON EL PUEBLO A.C”

1. ANTECEDENTES

1.1. Lineamientos de Fiscalización. El veintinueve de junio de dos mil veinte, este Consejo Estatal¹ del Instituto Estatal Electoral², aprobó el acuerdo de clave **IEE/CE29/2020**, por el que se emitieron los Lineamientos del Instituto para la fiscalización de agrupaciones políticas locales y organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como partido político estatal³.

1.2. Lineamientos de registro y de verificación. El once de noviembre de dos mil veintiuno, este Consejo Estatal aprobó el acuerdo **IEE/CE266/2021**, por el que emitió los Lineamientos para la constitución y registro de Partidos Políticos Locales⁴ y se asumieron los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como partido político local⁵, y anexos, emitidos por acuerdo de clave **INE/CG1420/2021**, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁶, así como los manuales emitidos por la referida autoridad nacional de la materia.

1.3. Presentación de aviso de intención. El veintisiete de enero de dos mil veintidós, la organización ciudadana “**Un Siglo con el Pueblo A.C.**”⁷ por conducto de Daniel Ernesto Quezada Mendoza, en su carácter de representante legal de la asociación civil, presentó en la Unidad de Correspondencia del Instituto el aviso de intención con el fin de constituirse como partido político local⁸.

¹ En lo sucesivo, Consejo Estatal.

² En adelante, Instituto.

³ En adelante, Lineamientos de fiscalización.

⁴ En lo posterior, Lineamientos de registro.

⁵ En lo subsecuente, Lineamientos de verificación.

⁶ En adelante, INE.

⁷ En adelante, Organización Ciudadana.

⁸ En lo sucesivo, PPL.

1.4. Procedencia aviso de intención y emisión de constancia de habilitación. El dieciocho de febrero de dos mil veintidós, la Secretaría Ejecutiva del Instituto⁹ determinó que el aviso de intención de la Organización Ciudadana cumplió con los requisitos previstos en los Lineamientos de registro. En consecuencia, se le otorgó la constancia de habilitación para realizar asambleas y así continuar con el procedimiento de constitución del PPL.

1.5. Celebración de asambleas municipales. Durante el periodo comprendido del veinticuatro de junio al siete de diciembre de dos mil veintidós, la Organización Ciudadana celebró cuarenta y siete (47) asambleas, mismas que fueron certificadas por personas fedatarias electorales; en términos de lo dispuesto en el artículo 23 de los Lineamientos de registro.

1.6. Vistas a los partidos políticos sobre duplicidades de afiliaciones en asambleas. En el periodo comprendido del veintinueve de junio de dos mil veintidós al cinco de enero de dos mil veintitrés¹⁰, se notificó a los partidos políticos nacionales con registro vigente los oficios de vistas en relación con las afiliaciones duplicadas entre estos y las obtenidas en asambleas por la Organización Ciudadana.

1.7. Celebración de asamblea constitutiva. El quince de enero, al haber concluido la totalidad de asambleas programadas en el periodo de constitución, la Organización Ciudadana celebró su asamblea constitutiva, misma que fue certificada por personas fedatarias electorales; en términos de lo dispuesto en el artículo 23 de los Lineamientos de registro.

1.8. Solicitud de registro como PPL. El veinticuatro de enero, la Organización Ciudadana presentó su solicitud de registro como PPL en el Instituto.

1.9. Revisión requisitos formales solicitud de registro. El veintiséis de enero, la SE tuvo por recibida la solicitud de registro y determinó el cumplimiento preliminar de los requisitos de forma e instruyó a la Dirección Jurídica y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos¹¹, ambas de este Instituto, a efecto de que procedieran a la revisión de la solicitud y

⁹ En lo posterior, SE.

¹⁰ En adelante, todas las fechas a que se haga mención corresponden al año dos mil veintitrés, salvo precisión en contrario.

¹¹ En lo sucesivo, DEPPP.

demás documentación que obra en el expediente y elaborar el dictamen y resolución respectivos, así como para realizar las gestiones necesarias para la verificación de afiliaciones.

1.10. Solicitud de compulsas de afiliaciones contra padrón electoral. El uno y veinte de febrero, por oficios de claves **IEE-DEPPP-006/2023** e **IEE-DEPPP-011/2023**, la DEPPP solicitó al INE efectuar la búsqueda en el padrón electoral con corte al treinta y uno de enero, de los datos de las personas afiliadas a la Organización Ciudadana.

1.11. Resultado de compulsas de afiliaciones contra padrón electoral. El veinticuatro de febrero, mediante correo electrónico, el INE informó a este Instituto que se efectuó la compulsas de los registros que fueron recibidos en los servidores centrales del INE, captados a través de la aplicación móvil “Apoyo Ciudadano-INE” y bajo régimen de excepción.

1.12. Solicitud y resultado de cruce final de afiliaciones entre organizaciones de la ciudadanía y partidos políticos. El veintisiete de febrero, por oficio de clave **IEE-DEPPP-013/2023**, la DEPPP solicitó al INE se realizaran los cruces de afiliaciones entre organizaciones y partidos políticos con registro vigente.

El veintiocho de febrero, mediante comunicación electrónica, el INE informó la conclusión de los cruces de afiliaciones efectuados, datos que quedaron cargados para su consulta en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales.¹²

1.13. Vistas a partidos políticos sobre duplicidades de afiliaciones. El uno, dos y tres de marzo, se notificó a los partidos políticos nacionales con registro vigente los oficios de vistas respecto de las afiliaciones duplicadas entre estos y las obtenidas en formato digital a través de la Aplicación Móvil por la Organización Ciudadana.

Entre los días nueve y veintidós de marzo, los partidos políticos nacionales con registro vigente dieron respuesta a las vistas que le fueron formuladas y remitieron la documentación respectiva.

¹² En adelante, SIRPPL

1.14. Notificación de número total de afiliaciones preliminares y garantía de audiencia. El dieciséis de marzo, se notificó a la Organización Ciudadana el oficio por el cual se le informó del número total de afiliaciones preliminares captadas en asambleas y resto de la entidad, así como de la fecha en que podría ejercer garantía de audiencia, ello en términos de lo dispuesto en el artículo 134 de los Lineamientos de verificación.

1.15. Verificación de la denominación y emblema preliminar de partido. El veintisiete de marzo, por oficio de clave **IEE-DEPPP-020/2023**, la DEPPP solicitó al INE su apoyo y colaboración a efecto de que informara si existían coincidencias o similitudes a nivel nacional y estatal, respecto de la denominación y emblema elegido por la Organización Ciudadana.

El doce de abril, el INE a través de oficio de clave **INE/DEPPP/DE/DPPF/01104/2023**, remitió el resultado de la verificación del número mínimo de personas afiliadas a la Organización Ciudadana.

1.16. Número final de afiliaciones. El veintisiete de marzo, por oficio de clave **IEE-DEPPP-021/2023**, la DEPPP solicitó al INE el resultado final sobre la verificación del número mínimo de personas afiliadas a la Organización Ciudadana.

El once de abril, el INE a través de oficio de clave **INE/DEPPP/DE/DPPF/01078/2023**, remitió a este Instituto el resultado de la verificación del número mínimo de personas afiliadas a la Organización Ciudadana.

1.17. Dictamen de la DEPPP. El dieciocho de abril, la DEPPP remitió a la SE, el dictamen a fin de que se formule por su conducto al Consejo Estatal para su aprobación.

2. COMPETENCIA

Los artículos 9, numeral 1, inciso b), y 10 de la Ley General de Partidos Políticos¹³, señalan que las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse en PPL deberán obtener su

¹³ En adelante, Ley de Partidos.

registro ante el Organismo Público Local que corresponda, quien tiene la atribución de registrarlos.

Por su parte, el artículo 21, numeral 3), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua¹⁴ señala que, para constituirse y registrarse válidamente ante el Instituto, las organizaciones o agrupaciones que pretendan obtener su registro como PPL deberán acreditar los requisitos en los términos que la Ley de Partidos, así como aquellos que este Consejo Estatal determine.

Asimismo, de lo dispuesto en los artículos 65, numeral 1, incisos a), q) y rr), de la Ley Electoral; 18, fracciones I y II, y 113 de los Lineamientos de registro, se advierte que el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección del Instituto cuenta con la atribución legal para resolver la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro de las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como PPL, y, por ende, aprobar la creación de nuevos PPL.

En consecuencia, del marco normativo expuesto se advierte que este Consejo Estatal es competente para emitir la presente resolución por el que se resuelve sobre la solicitud de registro como PPL presentada por la Organización Ciudadana, con base en el dictamen emitido por la DEPPP.

3. MARCO JURÍDICO

3.1. Del derecho de asociación y conformación de partidos políticos

El derecho de asociación en materia político y electoral es un derecho fundamental consagrado en el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁵, mismo que reconoce la libertad de la ciudadanía mexicana para reunirse o asociarse de forma pacífica para tratar los asuntos públicos del país.

¹⁴ En lo sucesivo, Ley Electoral.

¹⁵ En lo sucesivo, Constitución General.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 41, fracción I, segundo párrafo, de la Constitución General y, 3, numeral 2, de la Ley de Partidos, son derechos políticos y electorales de la ciudadanía mexicana, el formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.

Por su parte, los artículos 21, fracción IV, y 27, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 4, numeral 3, de la Ley Electoral, disponen que la ciudadanía chihuahuense, en ejercicio de su derecho de asociación, puede constituir partidos y agrupaciones y afiliarse a ellos individual y libremente, en los términos previstos por la ley aplicable.¹⁶

De lo anteriormente expuesto, se advierte que el sistema normativo mexicano privilegia como un derecho connatural de la ciudadanía el poder asociarse para, entre otros supuestos, constituir partidos y agrupaciones políticas, y afiliarse a ellas, en los términos y límites que la Constitución General y legislación aplicable establezca.

3.2. De los requisitos constitutivos de los PPL

Los artículos 10, numeral 1, de la Ley de Partidos y, 21, numeral 3, de la Ley Electoral, establecen que, las organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como PPL deberán obtener su registro ante este Instituto, en los términos que establezca la ley general referida.

En tal virtud, a continuación, se exponen los presupuestos legales necesarios para la constitución y el registro de un PPL:

3.2.1. Del aviso de intención.

Los artículos 11 de la Ley de Partidos y 40 de los Lineamientos de registro, establecen que las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse en PPL deberán informar tal

¹⁶ A fin de robustecer lo anteriormente razonado, sirven de apoyo las tesis jurisprudenciales siguientes: DERECHO DE ASOCIACIÓN. SUS DIFERENCIAS ESPECÍFICAS EN MATERIA POLÍTICA Y POLÍTICO-ELECTORAL. Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, página 25. DERECHO DE ASOCIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. BASE DE LA FORMACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 21 y 22.

propósito a este Instituto, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de gubernatura, a efecto de iniciar con los trámites correspondientes al periodo de constitución.

3.2.2. Trámites para la constitución

De conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 13 de la Ley de Partidos, y 39, 41, 59, 60, 77, 82, 83, y 84 de los Lineamientos de registro, para que las organizaciones de la ciudadanía estén en posibilidad de obtener su registro como PPL, deben acreditar lo siguiente:

- a) **Celebrar asambleas en, por lo menos 15 (quince) distritos electorales o 45 (cuarenta y cinco) municipios**, según sea el caso, con la concurrencia de al menos el 0.26% de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral del distrito o municipio, la cual deberá suscribir de forma libre y voluntaria el documento de manifestación formal de afiliación, conocer y aprobar la declaración de principios, programa de acción y estatutos de partido en formación, así como elegir a las personas delegadas propietarias y suplentes que deberán asistir a la asamblea constitutiva, todo lo anterior ante la presencia de fedataria (o) electoral quien deberá certificar que, en la realización de asambleas no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político, así como todo lo ocurrido en estas.
- b) **Contar con un número mínimo de afiliaciones equivalente** al 0.26% del padrón electoral utilizado en la última elección local, esto es, **7,543** (siete mil quinientas cuarenta y tres) afiliaciones, distribuidos en las dos terceras partes de los municipios o distritos.
- c) **Celebrar una asamblea constitutiva** con la presencia de fedataria (o) electoral, en la que asistan las personas delegadas propietarias o suplentes elegidas en las asambleas distritales o municipales, según sea el caso, y estas aprueben la declaración de principios, programa de acción y estatutos del partido en formación, así como el nombramiento del comité estatal o su equivalente, que representaría al PPL en caso de obtener su registro, de conformidad con el artículo 43, numeral 1, inciso b), de la Ley de Partidos.
- d) **Presentar una declaración de principios** y, en congruencia con éstos, su **programa de acción** y los **estatutos** que normarán sus actividades, los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Partidos.

3.2.3. Solicitud de registro y documentos básicos

En términos de lo dispuesto en los artículos 15, numeral 1, de la Ley de Partidos y 108, 109, y 110, de los Lineamientos de registro, una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un PPL, las organizaciones de la ciudadanía interesadas, en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección, deberán presentar ante el Instituto, la solicitud de registro acompañada de sus documentos básicos.

3.2.4. Trámite de la solicitud y verificación de cumplimiento a requisitos

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16, 17, numerales 1 y 2, y 18 de la Ley de Partidos, y 112 de los Lineamientos de registro, el Instituto al conocer las solicitudes de las organizaciones de la ciudadanía que pretendan obtener registro como PPL, deberá verificar la autenticidad de las afiliaciones y que no exista doble afiliación a partidos ya registrados o en formación; constatar el número mínimo de afiliaciones requerido por ley; así como analizar el cumplimiento de los requisitos y procedimiento de constitución señalados en la Ley de Partidos, Lineamientos de registro y Lineamientos de verificación, para formular el dictamen respectivo.

3.2.5. Registro y sus efectos

Los artículos 17, numeral 3, y 19 de la Ley de Partidos y 18, fracción II, 19, fracciones II y V, 113, 114, 115, 116, 117 y 118 de los Lineamientos de registro, establecen que con base en los resultados de la revisión y verificación de la documentación correspondiente, la SE con apoyo de la Dirección Jurídica y la DEPPP, someterá a consideración de este Consejo Estatal la aprobación del dictamen, dentro del plazo de sesenta días contados a partir de que se tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro, para resolver lo conducente.

En caso de proceder el registro como PPL, deberá expedirse el certificado en el que se haga constar el otorgamiento del mismo y realizar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Asimismo, en el supuesto que los documentos básicos no cumplan lo previsto en la Ley de Partidos, ello no será causa para negar registro, sino que se deberá otorgar un plazo que no

debe exceder de treinta días naturales, para que se realicen las adecuaciones conforme las normas estatutarias y en caso de no realizar dichas adecuaciones en el plazo indicado, el Instituto deberá emitir la declaratoria pérdida de registro en términos de la Ley de Partidos.

El registro de los PPL surtirá efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo al de la elección.

En caso de negativa, la resolución deberá contener la fundamentación y causas que la motivan, notificarse a la organización ciudadana, por conducto de su representante legal y realizar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Las resoluciones de procedencia o improcedencia de registro, podrán ser recurridas ante el Tribunal Electoral Local.

4. ANÁLISIS DEL DICTAMEN DE LA DEPPP

Como se precisó en Antecedentes, el dieciocho de abril, la DEPPP emitió el dictamen en relación con la solicitud presentada por la Organización Ciudadana para obtener su registro como PPL.

Del dictamen este Consejo Estatal observa que se cumple con los principios de legalidad, objetividad y certeza en su emisión, pues contiene la precisión de elementos que permiten establecer la observancia de los requisitos formales, legales y constitucionales para resolver sobre la solicitud de registro como PPL de la Organización Ciudadana; esto es, se expresan las razones y argumentos particulares por los que la DEPPP consideró, en cada tema, que se actualizaban las normas aplicables al asunto que nos ocupa, lo que configura una debida motivación y fundamentación del acto.

Además, en el dictamen se analiza de manera puntual e individual, el cumplimiento de los requisitos de la Ley de Partidos, Ley Electoral, Lineamientos de registro y Lineamientos de verificación, y demás normas aplicables, detallando cada condicionante a cumplir, el fundamento particular que le da lugar, las actuaciones y razonamientos que validan dicho cumplimiento y la calificación separada de cada tópico, así como la documentación que las

sustenta, misma que puede ser consultada en el expediente de la Organización Ciudadana de clave **IEE-RPPL-01/2022** al ser parte integral de este.

En ese sentido, del resultado de la revisión elaborada en el dictamen se advierte lo siguiente:

4.1. Aviso de intención de constituirse como PPL

Tal como se refirió en los Antecedente **1.3.** y **1.4.**, el veintisiete de enero de dos mil veintidós, la Organización Ciudadana, por conducto de su representante legal, presentó en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, el aviso de intención de constituirse como PPL y demás documentación, misma que después de la revisión y prevenciones efectuadas¹⁷, el dos de marzo de aquella anualidad, por acuerdo de la SE, se determinó que el aviso de intención exhibido cumplió con los requisitos previstos en los artículos 29, 30, 31, 44 y 45 Lineamientos de registro y en consecuencia, en esa misma fecha se otorgó la constancia de habilitación para realizar asambleas a que hace referencia los artículos 19, fracción II, y 46, de los Lineamientos de registro.

Al respecto, del **Anexo 1** del dictamen en análisis, se advierte que la DEPPP y SE efectuaron una revisión pormenorizada y detallada de la documentación allegada con el aviso de intención por la Organización Ciudadana y, en los casos que se detectó alguna inconsistencia, se previno a esta para que subsanara las omisiones, tal como lo prevé el artículo 47 de los Lineamientos de registro.

4.2. Trámites de constitución como PPL

- a) Celebrar asambleas en por lo menos dos terceras partes de los municipios o distritos electorales locales.**

Como fue precisado en el dictamen, el artículo 13, numeral 1, inciso b), de la Ley de Partidos, en relación con el artículo 59 de los Lineamientos de registro, señalan que las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como PPL, deben

¹⁷ De quince y veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

acreditar, entre otros requisitos, la celebración de asambleas municipales o distritales, ya sea en una u otra, en por lo menos dos terceras partes de los municipio o distritos electorales locales, según corresponda, con la concurrencia de al menos el 0.26% de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral del distrito o municipio, la cual deberá suscribir de forma libre y voluntaria el documento de manifestación formal de afiliación, conocer y aprobar la declaración de principios, programa de acción y estatutos de partido en formación, así como elegir a las personas delegadas propietarias y suplentes que deberán asistir a la asamblea constitutiva, todo lo anterior ante la presencia de fedatario (o) electoral quien deberá certificar que, en la realización de asambleas no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político, así como todo lo ocurrido en estas.

En ese sentido, del dictamen se desprende que la Organización Ciudadana optó por realizar **asambleas municipales**, y que, en el periodo comprendido del veinticuatro de junio al treinta de diciembre de dos mil veintidós, **programó 85** (ochenta y cinco) y **celebró 47** (cuarenta y siete) **asambleas municipales**, de las cuales **46** (cuarenta y seis) fueron **válidas** por contar con el quórum mínimo requerido por ley.

Además, a juicio de este Consejo Estatal, durante el periodo de constitución en el que la Organización Ciudadana tuvo que celebrar sus asambleas municipales, en todo momento se garantizaron los derechos políticos y electorales de la ciudadanía, toda vez que ante la pandemia producida por el virus SARS-CoV2, este Consejo Estatal emitió un protocolo de medidas sanitarias y de protección a la salud para el desarrollo de las asambleas durante el procedimiento de constitución de nuevos PPL, el cual tuvo por objeto implementar las medidas pertinentes para proteger la salud y prevenir la dispersión del virus referido, y con ello propiciar un adecuado desarrollo de las asambleas.

Asimismo, ante la petición de la Organización Ciudadana, por acuerdo de once de julio de dos mil veintidós, la SE previo análisis de la DEPPP, determinó viable que las asambleas correspondientes a los municipios de **Uruachi, Moris y Maguarichi**, se llevaran a cabo en una **sede alterna**, esto es, en el municipio vecino de **Ocampo, en la localidad de Basaseachi**, a fin de procurar la seguridad de las personas que

asistieran a las asambleas y garantizar el derecho de asociación político y electoral de la ciudadanía, precisando que los domicilios de las credenciales para votar de las personas que pretendieran afiliarse a las asambleas, debían pertenecer al municipio de la asamblea que se trate, a efectos de contabilizarla válidamente en el municipio que le correspondía.

En ese sentido, del dictamen se advierte que la Organización Ciudadana celebró **46 (cuarenta y seis) asambleas municipales** en las que se contó, con al menos, el mínimo de asistentes requerido por la Ley de Partidos; se **eligieron 46 (cuarenta y seis) personas como delegadas propietarias y 45 (cuarenta y cinco) personas como delegadas suplentes**; se aprobaron los documentos básicos del partido en formación; y, personal de este Instituto habilitado con fe pública, levantó el acta de certificación respectiva, en la que asentó todo lo ocurrido en estas, tal como lo prevén los artículos artículo 13, numeral 1, inciso a), de la Ley de Partidos, en relación con los artículos 23, 24, 25, 26, 74, 76, 77, y 78, de los Lineamientos de registro; y 18, 19, 20, y 21 de los Lineamientos de verificación.

Aunado a lo anterior, celebrada una asamblea, haya alcanzado o no el quórum requerido por ley, se procedió a verificar que el número de registros cargados en los equipos de cómputo correspondieran con las afiliaciones físicas recabadas e importar al SIRPPL la información relativa a las personas asistentes; y se solicitó al INE realizar la compulsión de los datos de las personas afiliadas en las asambleas cuyos datos no fueron localizados en la versión del padrón electoral utilizada durante el registro de asistentes y de aquellas que presentaron para su registro el comprobante de haber realizado algún trámite relativo a su Credencial para Votar¹⁸, contra la versión más reciente de padrón electoral, tal como lo disponen los numerales 22 y 23 de los Lineamientos de verificación.

¹⁸ En delante, CPV.

Una vez concluido el cotejo anterior, el INE procedió a realizar la compulsión de las afiliaciones preliminarmente válidas con las de las demás organizaciones y contra los padrones de los partidos políticos nacionales y locales con registro vigente¹⁹,

En ese sentido, tal como lo prevén los numerales 121 y 122 de los Lineamientos de verificación, en los casos en que se identificaron duplicidades, se procedió a dar vista con las duplicidades detectadas a los partidos políticos nacionales con registro vigente, y con base en la respuesta aportada por estos, se procedió a asignar la afiliación conforme la voluntad más reciente de la ciudadanía.

Conclusión: la Organización Ciudadana **acreditó haber celebrado 46 (cuarenta y seis) asambleas municipales;** mismas que alcanzaron el número mínimo de afiliaciones válidas exigidos por el artículo 13, numeral 1, inciso a), fracción I, de la Ley de Partidos, por lo que **sí cumple con el número mínimo de asambleas requerido por la ley**, tal como se observa en la tabla siguiente:

TABLA A ASAMBLEAS CELEBRADAS Y AFILIACIONES VÁLIDAS CAPTADAS									
No.	Municipio	Fecha de celebración	Número mínimo de afiliaciones requeridas	Total de asistentes	Asistentes válidos	Cumple con mínimo de asistentes	Aprobación documentos básicos	Número de personas delegadas electas	
								Propietarias	Suplentes
1	Dr. Belisario Domínguez	24/06/2022	8	8	8	Sí	Sí	1	1
2	Guadalupe	26/06/2022	12	18	18	Sí	Sí	1	1
3	Práxedes G. Guerrero	26/06/2022	14	19	18	Sí	Sí	1	1
4	Riva Palacio	12/07/2022	20	0	0	No	No	-	-
5	Uruachi	16/07/2022	13	14	14	Sí	Sí	1	1
6	Moris	16/07/2022	10	10	10	Sí	Sí	1	1
7	Ocampo	16/07/2022	16	20	20	Sí	Sí	1	1
8	Maguarichi	16/07/2022	3	3	3	Sí	Sí	1	1
9	Bocoyna	17/07/2022	56	0	0	No	No	-	-
10	Bachíniva	23/07/2022	15	19	19	Sí	Sí	1	1
11	Matachí	24/07/2022	7	7	7	Sí	Sí	1	1
12	Namiquipa	24/07/2022	52	54	52	Sí	Sí	1	1
13	Ahumada	31/07/2022	26	28	26	Sí	Sí	1	0
14	Riva Palacio	19/08/2022	20	22	0	No	No	-	-
15	Temósachic	20/08/2022	14	16	15	Sí	Sí	1	1
16	Galeana	27/08/2022	13	19	19	Sí	Sí	1	1
17	Casas Grandes	27/08/2022	29	33	32	Sí	Sí	1	1
18	Bocoyna	03/09/2022	56	62	58	Sí	Sí	1	1
19	Cusihuirachi	04/09/2022	14	6	0	No	No	-	-
20	Carichi	04/09/2022	20	29	28	Sí	Sí	1	1
21	Ignacio Zaragoza	10/09/2022	14	14	14	Sí	Sí	1	1

¹⁹ Para tales efectos se consideró los padrones verificados y actualizados al mes anterior a la fecha de la celebración de la asamblea y, en el caso de las personas afiliadas en el resto de la entidad —a través de la aplicación móvil o bajo régimen de excepción—, con corte al 31 de enero del año en que se presente la solicitud de registro.

TABLA A ASAMBLEAS CELEBRADAS Y AFILIACIONES VÁLIDAS CAPTADAS									
No.	Municipio	Fecha de celebración	Número mínimo de afiliaciones requeridas	Total de asistentes	Asistentes válidos	Cumple con mínimo de asistentes	Aprobación documentos básicos	Número de personas delegadas electas	
								Propietarias	Suplentes
22	Gómez Farías	10/09/2022	18	21	20	Sí	Sí	1	1
23	San Francisco del Oro	27/09/2022	11	16	16	Sí	Sí	1	1
24	Matamoros	27/09/2022	11	16	16	Sí	Sí	1	1
25	Coronado	28/09/2022	5	10	9	Sí	Sí	1	1
26	López	28/09/2022	9	0	0	No	No	-	-
27	Allende	28/09/2022	19	27	25	Sí	Sí	1	1
28	Manuel Benavides	29/09/2022	6	11	11	Sí	Sí	1	1
29	Urique	01/10/2022	36	0	0	No	No	-	-
30	Julimes	07/10/2022	13	20	20	Sí	Sí	1	1
31	Nuevo Casas Grandes ²⁰	08/10/2022	132	156	0	No	No	-	-
32	Ascensión	09/10/2022	49	57	56	Sí	Sí	1	1
33	Madera	09/10/2022	55	59	57	Sí	Sí	1	1
34	López	22/10/2022	9	22	21	Sí	Sí	1	1
35	Valle de Zaragoza	23/10/2022	12	15	15	Sí	Sí	1	1
36	La Cruz	29/10/2022	9	9	9	Sí	Sí	1	1
37	Santa Barbara	30/10/2022	23	28	26	Sí	Sí	1	1
38	Huejotitán	30/10/2022	4	5	5	Sí	Sí	1	1
39	El Tule	05/11/2022	6	7	7	Sí	Sí	1	1
40	Rosario	05/11/2022	6	8	8	Sí	Sí	1	1
41	San Francisco de Borja	06/11/2022	6	10	9	Sí	Sí	1	1
42	Nonoava	06/11/2022	8	22	21	Sí	Sí	1	1
43	San Francisco de Conchos	17/11/2022	7	8	8	Sí	Sí	1	1
44	Cusihuiachi	18/11/2022	14	0	0	No	No	-	-
45	Meoqui	25/11/2022	95	28	0	No	No	-	-
46	Rosales	26/11/2022	36	0	0	No	No	-	-
47	Aquiles Serdán	26/11/2022	35	14	0	No	No	-	-
48	Coyame del Sotol	27/11/2022	6	7	7	Sí	Sí	1	1
49	Janos	27/11/2022	21	23	22	Sí	Sí	1	1
50	Santa Isabel	30/11/2022	11	12	11	Sí	Sí	1	1
51	Gran Morelos	30/11/2022	8	0	0	No	No	-	-
52	Cuauhtémoc	04/12/2022	351	51	0	No	No	-	-
53	Rosales	10/12/2022	36	45	44	Sí	Sí	1	1
54	Cusihuiachi	11/12/2022	14	20	20	Sí	Sí	1	1
55	Meoqui	11/12/2022	95	44	0	No	No	-	-
56	Aquiles Serdán	11/12/2022	35	36	36	Sí	Sí	1	1
57	Urique	13/12/2022	36	41	38	Sí	Sí	1	1
58	Guazapares	13/12/2022	18	0	0	No	No	-	-
59	Chinipas	13/12/2022	13	0	0	No	No	-	-
60	Gran Morelos	15/12/2022	8	12	12	Sí	Sí	1	1
61	Riva Palacio	15/12/2022	20	16	0	No	No	-	-
62	Satevó	15/12/2022	11	20	18	Sí	Sí	1	1
63	Ojinaga	27/12/2022	64	38	0	No	No	-	-
64	Riva Palacio	30/12/2022	20	40	39	Sí	Sí	1	1
65	Aldama	30/12/2022	56	44	0	No	No	-	-
-	TOTAL	-	-	1,419	967	46 asambleas		46	45

²⁰ Ídem, pie de página no. 23.

TABLA A ASAMBLEAS CELEBRADAS Y AFILIACIONES VÁLIDAS CAPTADAS									
No.	Municipio	Fecha de celebración	Número mínimo de afiliaciones requeridas	Total de asistentes	Asistentes válidos	Cumple con mínimo de asistentes celebradas con quórum	Aprobación documentos básicos	Número de personas delegadas electas	
								Propietarias	Suplentes

b) De los incidentes reportados en las actas de certificación de asambleas

Conforme a lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, y 86, y 87 de los Lineamientos de registro, el personal habilitado con fe pública del Instituto, designado para la certificación de las asambleas celebradas por la Organización Ciudadana, en apego a los principios rectores de Oficialía Electoral, tuvo el deber de asentar en el acta de certificación de asamblea cualquier situación irregular o incidente que se presente, así como de alguna circunstancias que acontezca y a su juicio estime necesario establecer, antes, durante y después de la asamblea.

En ese sentido, del análisis de las actas de certificación de las asambleas celebradas por la Organización Ciudadana, se asentaron las incidencias que a continuación se enlistan:

TABLA B INCIDENCIAS ASENTADAS EN ACTAS DE CERTIFICACIÓN DE ASAMBLEAS						
No.	Asamblea/Municipio	Número de asistentes requeridos	Número de afiliados válidos	Clave de identificación de acta de certificación	Incidencias asentadas en las actas de certificación	Posible irregularidad
1	Cuauhtémoc	351	0	IEE-DJ-OE-AC-RPPL-124/2022	Afiliados fueron trasladados en camión.	Participación de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de la formación de un partido político.
2	Gran Morelos	8	12	IEE-DJ-OE-AC-RPPL-135/2022	Se utiliza una camioneta tipo van con rotulados azul y rosa, que tiene dos logos de Gobierno del Estado y dos de Gobierno Federal, transporte gratuito que generalmente es utilizado para personal con discapacidad.	Participación de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de la formación de un partido político. Promesa o entrega de dádivas que pudiera viciar la libre y voluntaria

TABLA B INCIDENCIAS ASENTADAS EN ACTAS DE CERTIFICACIÓN DE ASAMBLEAS						
No.	Asamblea/ Municipio	Número de asistentes requeridos	Número de afiliados válidos	Clave de identificación de acta de certificación	Incidentes asentadas en las actas de certificación	Posible irregularidad
					Se escuchó a una persona decir que le ofrecieron \$200,00 por asistir a la asamblea.	afiliación de personas.

En tal virtud, del dictamen en análisis se desprende que la SE y DEPPP realizaron diversas diligencias de investigación, con el fin de indagar y de allegar mayores elementos que permitieran verificar el cumplimiento a requisitos constitucionales y legales del proceso de registro de la Organización Ciudadana.

A juicio de este Consejo Estatal, **las diligencias de investigación se ajustan a derecho**, toda vez que, de lo dispuesto en los artículos 41, Base I, segundo párrafo, 130, inciso e). de la Constitución General; 3, numeral 2, 13, inciso a), fracción I, y 17, numeral 2, de la Ley de Partidos, es derecho exclusivo de la ciudadanía el afiliarse de forma libre e individualmente a los partidos políticos; por tanto, queda prohibida la intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de la creación de partidos políticos, así como cualquier forma de afiliación corporativa; de ahí que en el proceso de constitución de un PPL, este Instituto tiene el deber de verificar la autenticidad de las afiliaciones recabadas y que estas se hayan realizado de forma libre y voluntaria, así como que no haya existido intervención de algún ente prohibido.

Además, el artículo 38, fracciones I y II, de los Lineamientos de Fiscalización de este Instituto, precisan que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán hacer aportaciones, donaciones, condonaciones de deuda, descuentos, bonificaciones, quitas, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito a los sujetos obligados, entre otros, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la federación, las entidades, así como de los ayuntamientos ni dependencias de la administración pública, estatal o municipal.

En ese sentido, del dictamen se advierte que las incidencias asentadas en las actas se clasificaron a razón de la posible irregularidad, de ahí que, por cuestión de orden, se analizará de la misma forma en esta resolución.

- **Posible ofrecimiento y/o entrega de dádivas que pudieran haber viciado la libre afiliación de las personas a la Organización Ciudadana.**

A juicio de este Consejo Estatal, la DEPPP y SE **optaron por la mejor opción o método** para verificar que en la Asamblea de Gran Morelos se haya prometido o entregado alguna dádiva que pudiera haber viciado la libre afiliación de las personas.

Lo anterior es así, toda vez que, para verificar tal situación, solo se contaba con dos opciones: **1)** hacer entrevistas al total de personas asistentes válidas a las asambleas en que se asentó tal incidencia; y **2)** hacer uso de la estadística, para calcular un número de personas que era necesario entrevistar, a fin de que los resultados de dichas entrevistas se pudieran extrapolar válidamente al comportamiento generalizado de la asamblea.

Así, tal como se desprende dictamen en análisis, el veintisiete de enero se solicitó el apoyo y colaboración de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el objeto de que se proporcionara asesoría técnica estadística a este Instituto, a través del **Dr. Fidel González Quiñonez**, docente y personal vinculado al área de investigación de dicha institución académica, ello derivado de la experiencia previa en la que la persona referida colaboró con este Instituto en el año dos mil veinte, durante el proceso de registro de agrupaciones políticas locales.

Entonces, en respuesta a lo anterior, el dos de febrero por oficio de clave **Of. Dir. 61/23**, signado por el Dr. Javier Horacio Contreras Orozco, Director de la Facultad de Filosofía y Letras de la Facultad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se informó a este Instituto la disposición de brindar el apoyo solicitado a través del investigador referido.

En tal virtud, la DEPPP refiere que, durante la asesoría técnica brindada por el Dr. Fidel González Quiñones, en consideración del total de asistentes a la asamblea de Gran Morelos, esto es, **12 (doce) personas**, es que **se realizaron dos ejercicios**, para determinar la viabilidad de efectuar una muestra aleatoria mediante la fórmula de

determinación del tamaño de la muestra para poblaciones finitas con un parámetro de proporción siguiente²¹:

$$n = \frac{z\alpha^2 * N * p * q}{e^2 * (N - 1) + z\alpha^2 * p * q}$$

Donde,

- n corresponde al tamaño de la muestra.
- N corresponde al tamaño de la población o universo.
- $z\alpha$ corresponde a la probabilidad acumulada de una distribución normal estándar, es decir, a la probabilidad de que la estimación realizada contenga el verdadero valor del parámetro.
- e corresponde al margen de error muestral.
- p corresponde a la probabilidad de ocurrencia del evento.
- q corresponde a la probabilidad de no ocurrencia del evento.

Al respecto, es importante precisar que la metodología estadística referida fue utilizada en forma similar por el Instituto Nacional Electoral en el proceso de constitución y registro de partidos políticos nacionales llevado a cabo entre 2019 y 2020²²; la cual fue calificada por la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación como “adecuada” para que, de acreditarse la conducta, bajo parámetros científicos y objetivos, se estuviera en aptitud de concluir si las irregularidades resultaban o no determinantes para la validez de las asambleas y afiliaciones²³.

Entonces, con el propósito de obtener la mayor representatividad y precisión posible, en consideración de las limitaciones de tiempo y recursos de este Instituto, se advierte que las variables se utilizaron de la forma siguiente:

- a. En el **primer ejercicio** se utilizó una probabilidad de distribución estándar ($z\alpha$) de 95% - equivalente a un valor de 1.96-, con un margen de error muestral (e) equivalente al 7%; y con una máxima varianza en las probabilidades de ocurrencia (p) y no ocurrencia (q) del evento, es decir, un 50% de probabilidad.

²¹ López-Roldán, Pedro y Fachelli, Sandra (2015) Metodología de la investigación social cuantitativa. Universitat Autònoma de Barcelona. PP. 22. Consultable en: https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2017/185163/metinvsocua_cap2-4a2017.pdf

²² Véase resolución del Consejo General del INE, de clave **INE/CG271/2020**, consultable en la liga electrónica: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114557/CG2ex202009-04-rp-1.pdf>

²³ Sentencia SUP-JDC-2507/2020. Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación. Consultable en: https://www.te.gob.mx/Informacion_judiccial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-2507-2020.pdf

- b. En el **segundo ejercicio** se utilizó una probabilidad de distribución estándar ($z\alpha$) de 90% - equivalente a un valor de 1.645-; con un margen de error muestral (e) equivalente al 10%; con una máxima varianza en las probabilidades de ocurrencia (p) y no ocurrencia (q) del evento, es decir, un 50% de probabilidad, para ambos ejercicios.

De esta forma, aplicando la fórmula antes descrita, se obtuvo que el tamaño de la muestra correspondía a 11.36 y 10.32 afiliaciones; mismas que al haber contenido fracciones y redondeadas al número entero siguiente, dieron como **tamaños de muestra de 12 y 11**, respectivamente, de ahí que por haber sido números casi iguales al del total de las personas afiliadas y para mayor precisión, se optó por efectuar un **censo y entrevistar al total de personas**.

En ese sentido, ante el posible ofrecimiento y/o entrega de dádivas que pudieran viciar la libre afiliación de las personas a la organización, se utilizó un método estadístico descriptivo o **censo** para realizar entrevistas al **total** de las personas asistentes válidas en la asamblea en que se asentó alguna incidencia relacionada con la entrega o promesa de dádivas, mismas que de acuerdo con los datos consultados el SIRPPPL correspondían a **12 personas**, ello con el propósito de conocer en qué medida los resultados de estas pudieran demostrar la conducta.

En tal virtud, una vez que se determinó entrevistar a las doce personas asistentes a la asamblea en la que se presentó la incidencia, se extrajo del SIRPPPL la lista que contenía los nombres de las personas asistentes válidas a la asamblea y se solicitó el auxilio y colaboración de la Vocalía del Registro Federal de Electoral de la Junta Local Ejecutiva de Chihuahua del INE, a fin de que proporcionara los domicilios de las personas referidas.

Entonces, con la información obtenida y la instrucción realizada por la SE, la DEPPP procedió a efectuar la logística respectiva para que personal habilitado con fe pública de este Instituto acudiera a los domicilios de las personas indicadas, en días y horas

hábiles²⁴ y realizara cuando menos dos visitas, en caso de no encontrar en la primera visita a la persona buscada, así como levantar el acta correspondiente para agregarse a los autos del expediente de la Organización Ciudadana.

Tal y como se observa en el dictamen, las diligencias de entrevistas se realizaron el tres de marzo, y se obtuvo como resultado lo siguiente:

TABLA C RESULTADOS ENTREVISTAS					
No.	Municipio	Nombre	Encontrado Sí / No	Confirmó promesa o entrega de Dadivas	No. de Acta de certificación
1	Gran Morelos	***	Sí (1era visita)	No	IEE-DJ-OE-AC-RPPL-064/2023
2	Gran Morelos	***	Sí (1era visita)	No	IEE-DJ-OE-AC-RPPL-065/2023
3	Gran Morelos	***	Sí (1era visita)	No	IEE-DJ-OE-AC-RPPL-066/2023
4	Gran Morelos	***	Sí (1era visita)	No	IEE-DJ-OE-AC-RPPL-067/2023
5	Gran Morelos	***	Sí (1era visita)	No	IEE-DJ-OE-AC-RPPL-068/2023
6	Gran Morelos	***	Sí (3ra visita)	No	IEE-DJ-OE-AC-RPPL-069/2023
7	Gran Morelos	***	Sí (1era visita)	No	IEE-DJ-OE-AC-RPPL-070/2023
8	Gran Morelos	***	Sí (1era visita)	No	IEE-DJ-OE-AC-RPPL-071/2023
9	Gran Morelos	***	Sí (1era visita)	No	IEE-DJ-OE-AC-RPPL-072/2023
10	Gran Morelos	***	Sí (2da visita)	No	IEE-DJ-OE-AC-RPPL-073/2023
11	Gran Morelos	***	Sí (3ra visita)	No	IEE-DJ-OE-AC-RPPL-074/2023
12	Gran Morelos	***	No	-	IEE-DJ-OE-AC-RPPL-075/2023

Como se observa, de las **12 (doce)** personas buscadas, solo **11 (once)** fueron localizadas y proporcionaron información, y una persona no pudo ser localizada, debido a que ya no reside en el domicilio en que fue buscada y no se obtuvo información adicional que permitiera su localización, de ahí que fuera materialmente imposible completar el censo.

²⁴ En términos de lo dispuesto en el artículo 306, numeral 4, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Entonces, del procedimiento realizado por la DEPPP, bajo la asesoría del experto en estadística, Dr. Fidel González Quiñones, se observa que con la finalidad de que la información recopilada en las entrevistas tuviera una representación estadística respecto del total de personas asistentes válidas a la asamblea, retomó la fórmula de *determinación del tamaño de la muestra para poblaciones finitas con un parámetro de proporción*, utilizando las variables del segundo ejercicio, esto es, una probabilidad de distribución estándar ($z\alpha$) de 90% - equivalente a un valor de 1.645-; un margen de error muestral (e) equivalente al 10%; y una máxima varianza en las probabilidades de ocurrencia (p) y no ocurrencia (q) del evento, es decir, un 50% de probabilidad, tal como se muestra enseguida:

$$n = \frac{1.645^2 * 12 * 0.5 * 0.5}{0.10^2 * (12 - 1) + 1.645^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = 10.32$$

Así, con el resultado de la fórmula redondeado al número entero siguiente, dio como resultado un **tamaño de muestra de 11 (once)**; dato que, en relación con el número de personas que fue posible localizar en el censo, se completa la muestra y, por tanto, los datos obtenidos demuestran con certeza estadística y sustento científico, en qué proporción se actualiza o no la conducta en la totalidad de los asistentes válidos de la asamblea, tal como se observa en la tabla siguiente:

TABLA D RESULTADOS ENTREVISTAS CON MUESTRA AJUSTADA							
Municipio	Número de personas asistentes validas	Porcentaje que representa del universo o total de personas asistentes validas	Tamaño de la muestra	Tamaño de muestra redondeada	Personas encontradas	Personas que confirmaron promesa o entrega de dádivas	Porcentaje de personas que negaron entrega o promesa de dádivas
Gran Morelos	12	100%	10.32	11	11	0	91.66%

Conforme al ejercicio realizado por la DEPPP, se advierte que el **91.66%** manifestaron **NO** haber recibido promesa o entrega de alguna dádiva por su afiliación y por tanto, la conducta o incidencia asentada en el acta de certificación de la asamblea referida no

fue demostrada; y, considerando que los resultados son superiores al margen de error estimado, es que puede concluirse **válidamente** con un 90% de confianza, que el total de asistentes a dicha asamblea se afilió de forma libre, voluntaria, individual y pacífica a la Organización Ciudadana.

Además, es importante señalar que el derecho de afiliación, en el sistema constitucional de partidos dispuesto en el texto fundamental se ha configurado como un derecho básico con caracteres propios, que no sólo comprende la potestad de formar parte de los partidos políticos, sino también la prerrogativa de que les sean reconocidos los derechos inherentes a su pertenencia; es decir, en principio, y fundamentalmente, la libertad de formar parte o no, de un determinado instituto político, conservar o ratificar su afiliación, o incluso solicitar la baja de su registro sin ningún tipo de presión o vicio de la voluntad por ventajas indebidas, o interferencia de entes con intereses ajenos²⁵.

Así, ante posibles irregularidades, no solo es necesario que la autoridad electoral verifique la actualización de alguna conducta que se traduzca en una irregularidad, sino que requiere analizar la trascendencia de estas, frente a los valores tutelados durante el proceso de constitución de los partidos políticos, para verificar si la presencia de tales irregularidades tuvo incidencia efectiva y determinante, en la satisfacción de los requisitos formales, o que su realización vició de forma trascendental el procedimiento respectivo, generando la duda fundada sobre la validez y la limpieza del procedimiento en su conjunto²⁶.

Por ello, en razón de que las personas que suscribieron su afiliación en la asamblea, declararon bajo protesta de decir verdad afiliarse de forma libre, voluntaria, individual y pacífica a la Organización Ciudadana, es que este Consejo Estatal comparte la conclusión contenida en el Dictamen en análisis respecto de que **la asamblea de Gran Morelos y sus respectivas afiliaciones se consideran válidas para efectos del mínimo exigido por ley**, tal como se propone en el dictamen.

²⁵ Tal como lo expresó la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación en el expediente de clave **SUP-RAP-56/2020**.

²⁶ Ibidem.

- **Posible participación de organizaciones gremiales o de otras con objeto social deferente al de la formación de un partido político.**

Como fue referido, los artículos 41, Base I, segundo párrafo, 130, inciso e), de la Constitución General; 3, numeral 2, y 13, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley de Partidos, establecen que solo la ciudadanía mexicana puede formar partidos políticos y afiliarse a estos de forma libre y voluntaria, por tanto, queda **prohibida la intervención** de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de la creación de partidos políticos, así como cualquier forma de afiliación corporativa, durante el proceso de constitución de estos.

Además, el artículo 38, fracciones I y II, de los Lineamientos de Fiscalización de este Instituto, precisan que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán hacer aportaciones, donaciones, condonaciones de deuda, descuentos, bonificaciones, quitas, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito a los sujetos obligados, entre otros, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la federación, las entidades, así como de los ayuntamientos; ni dependencias de la administración pública, estatal o municipal.

En ese sentido, con la finalidad de verificar que durante el proceso de constitución de la Organización Ciudadana no se haya actualizado de forma abierta o encubierta la participación de alguna organización gremial u otra de cualquier tipo con fines distintos o la posible afiliación corporativa; ante el uso de transporte colectivo en la asamblea de Cuauhtémoc y un vehículo para personas con discapacidad en la asamblea de Gran Morelos de propiedad aparente de Gobierno Federal y/o Estatal, por acuerdos de trece de febrero y nueve de marzo, la SE con vista en la propuesta de la DEPPP, requirió a la Unidad de Fiscalización Local, a efecto de que informara si la Organización Ciudadana presentó documentación comprobatoria que se relacione con dichos medios de transporte y en caso afirmativo, remitiera la documentación con que contara.

Así, en respuesta a los requerimientos referidos, la Unidad de Fiscalización Local del Instituto, informó que la Organización Ciudadana, dentro del proceso de fiscalización,

presentó una factura por concepto de “servicio a las comunidades de la Laguna” del proveedor Rápidos El Rosal de Cuauhtémoc S. de R.L. de C.V.

Además, en el dictamen se observa que, con base en la información obtenida por el área de fiscalización, se requirió al Ayuntamiento del municipio de Cuauhtémoc, al Ayuntamiento del municipio de Gran Morelos y a la presidencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua (DIF Estatal), respectivamente, a fin de que en colaboración con esta autoridad electoral, informaran si contaban con vehículos destinados para el transporte de personas con discapacidad y de que en caso afirmativo indicaran, si cuentan con la propiedad del vehículo referido en el acta correspondiente a la asamblea de Gran Morelos, así como en su caso, las bitácoras de las rutas del mismo para el día en que se llevó a cabo la referida asamblea.

En respuesta, la Dirección del DIF Municipal de Gran Morelos confirmó contar con vehículos para el transporte de personas con discapacidad y que dicha institución es comodante del vehículo referido; así como que el traslado es de forma gratuita. Dicho que coincidió con los expresado por la persona afiliada que utilizó el transporte mencionado.

En consecuencia, esta autoridad considera que las diligencias realizadas por la SE y DEPPP, fueron razonables y exhaustivas, dado que se siguió con la línea de indagación que se desprendió de los indicios o incidencias obtenidos de las actas de certificación y se realizaron las diligencias necesarias para obtener mayor información que pudiera esclarecer si hubo o no participación abierta o encubierta de alguna persona o ente prohibido por ley, que haya podido influir de forma relevante en el desarrollo de las asambleas en que se asentó una incidencia relacionada con el uso de transporte colectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es que se comparte el criterio de la DEPPP en el sentido de que, no existen elementos mínimos, aun de forma indiciaria, que permitan inferir que hubo participación de persona alguna que forme parte o sea representante de alguna organización cuyo objeto sea diferente al de constituir un PPL y/o por algún ente prohibido, dado que el origen del transporte colectivo (camión) tiene sustento en una

gasto de la Organización Ciudadana reportado en el proceso de fiscalización, y el transporte para personas con discapacidad se utilizó de forma gratuita para transporte particular, de ahí que **la asamblea de Gran Morelos y las afiliaciones captadas en la asamblea de Cuauhtémoc, son válidas para efectos de los mínimos de asambleas y afiliaciones exigidos por ley.**

Finalmente, del dictamen en análisis, se advierte que **durante el procedimiento de investigación, se garantizó el derecho de audiencia** de la Organización Ciudadana, toda vez que se dio vista con las inconsistencias detectadas en las actas de certificación de asambleas, así como de las diligencias de investigación ordenadas, a fin de que manifestara lo que a su interés conviniera, tal como lo señala la **Jurisprudencia 3/2013**²⁷ emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

c) Celebrar una asamblea constitutiva

Tal como fue referido, el artículo 13, numeral 1, inciso b), de la Ley de Partidos, señala que las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como PPL, deben acreditar la celebración de una asamblea constitutiva ante presencia de funcionariado designado por el Instituto, quien certificará la asistencia de las personas delegadas propietarias o suplentes elegidas en las asambleas -en este caso municipales-, y estas aprueben la declaración de principios, programa de acción y estatutos del partido en formación, así como el nombramiento del comité estatal o su equivalente, que representaría al PPL en caso de obtener su registro, de conformidad con el artículo 43, numeral 1, inciso b), de la Ley de Partidos.

En ese sentido, del acta de certificación de clave **IEE-DJ-OE-AC-RPPL-004/2023**, se advierte que la Organización Ciudadana celebró su asamblea constitutiva el quince de enero, a las doce horas en domicilio ubicado en el municipio de Aquiles Serdán, Chihuahua, en la cual se contó con la presencia de un total de **51** (cincuenta y una) personas delegadas propietarias y suplentes registradas de las **91** (noventa y una) que

²⁷ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 12, 2013, páginas 13 y 14.

fueran elegidas en las cuarenta y seis asambleas municipales celebradas por la Organización Ciudadana, y de las cuales solo **36** (treinta y seis) formaron parte del quórum requerido de **24** (veinticuatro); esto es, más del 50% +1, de las personas delegadas electas propietarias o en su caso, suplentes; se aprobaron documentos básicos del partido en formación²⁸, esto es, más del 50% +1, de las personas delegadas electas propietarias o en su caso, suplentes, y se nombró al Presidente y Secretaría como integrantes del Comité Directivo Estatal, que representaría al PPL en caso de obtener su registro, de conformidad con el artículo 43, numeral 1, inciso b), de la Ley de Partidos.

Conclusión: la Organización Ciudadana **acreditó haber celebrado una asamblea constitutiva**, en los términos de lo dispuesto en el artículo 13, numeral 1, inciso b), de la Ley de Partidos.

d) Contar con un número mínimo de afiliaciones equivalente al 0.26% del padrón electoral utilizado en la última elección local

Tal como lo prevén los artículos 48, 52, y 57, de los Lineamientos de registro, y 27 de los Lineamientos de verificación, las manifestaciones formales de afiliación se recabaron de forma ordinaria y obligatoria en formato digital mediante el uso de la Aplicación Móvil desarrollada por el INE, y de forma excepcional, en formato físico, conforme lo dispuesto en los Lineamientos de verificación.

En tal virtud, existen dos tipos listas de personas afiliadas:

1. Las listas de asistencia correspondientes a las asambleas municipales realizadas por la Organización Ciudadana; y
2. Las listas de las personas afiliadas con que cuenta la Organización Ciudadana en el resto de la entidad, mismas que, a su vez, pueden provenir de dos fuentes distintas:

2.1. Aplicación Móvil;

²⁸ Con las modificaciones propuestas en los documentos que fueron circulados a las personas delegadas con derecho a voto.

2.2. Régimen de excepción.

Considerando que las personas afiliadas a las asambleas que como resultado de las compulsas no alcancen el 0.26% del padrón del municipio o aquellas en que su domicilio no corresponda a la demarcación territorial al de la asamblea que asistan, se contabilizarán para el resto de la entidad como captadas en sitio.

Así, el número total de personas afiliadas con que debe contar la Organización Ciudadana como uno de los requisitos para ser registrada como PPL, se construye a partir de la suma de ambas listas, la cual no podrá ser inferior al 0.26 del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de registro, esto es, el equivalente a **7,543** (siete mil quinientas cuarenta y tres).

Además, el Instituto al conocer de las solicitudes de registro como PPL, debe verificar que no exista doble afiliación a partidos ya registrados o en formación, debiendo prevalecer en todo caso, la voluntad más reciente de la ciudadanía y cerciorarse de la autenticidad de las afiliaciones y que estas cuenten con un año de antigüedad máximo dentro del partido político en formación, situación que se verificó en el proceso de constitución como PPL de la Organización Ciudadana, a través de las compulsas efectuadas entre las afiliaciones captadas con los padrones de los partidos políticos y padrón electoral.

Asimismo, del dictamen de referencia se observa que la Organización Ciudadana, en todo momento, tuvo acceso al Portal Web y al SIRPPL, en los cuales pudo verificar los reportes preliminares sobre el número de afiliaciones y el estatus de cada una de ellas; y que, en términos de lo dispuesto en el artículo 134 de los Lineamientos de verificación, se notificó a la Organización Ciudadana el número total de afiliaciones preliminares captadas en asambleas y resto de la entidad, así como de la fecha en que podría ejercer **garantía de audiencia** para la revisión de las afiliaciones que fueron clasificadas con alguna inconsistencia; sin embargo, la Organización Ciudadana no

presentó escrito alguno por el que manifestara su intención de ejercer su derecho de garantía de audiencia.

En ese sentido, con base en la información proporcionada por el INE, se desprende que la Organización Ciudadana cuenta con un total de **8,199 (ocho mil ciento noventa y nueve) personas afiliadas válidas**, tal como se observa en la tabla siguiente:

TABLA E AFILIACIONES VÁLIDAS	
Fuente de afiliaciones	Total de afiliaciones válidas
Captadas en asambleas	967
Resto de la entidad captadas en sitio	392
Resto de la entidad captadas a través de Aplicación Móvil	6,840
TOTAL	8,199

Conclusión: la Organización Ciudadana **acreditó** contar con **8,199 (ocho mil ciento noventa y nueve) personas afiliadas válidas**, número que representa el **0.28%** del padrón electoral utilizado en la última elección local, de ahí que cumple con el requisito de militancia establecido en los artículos 10, numeral 2, inciso c), y 13, numeral 1, inciso a), fracción I, de la Ley de Partidos.

e) De la presentación de solicitud de registro y documentos básicos

Los artículos 15 de la Ley de Partidos; 108, 109 y 110 de los Lineamientos de registro, refieren que, una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un PPL, las organizaciones de la ciudadanía interesadas, en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección, presentará al Instituto, la solicitud de registro, acompañada de los documentos básicos.

Asimismo, los artículos 17, numeral 1, y 19, numeral 1, de la Ley de Partidos, en relación con los diversos 112 y 113, de los Lineamientos de registro, disponen que una vez recibida la solicitud de registro, el Instituto por conducto de la DEPPP con apoyo de la Dirección Jurídica, procederá a la revisión y verificación de documentación y

cumplimiento a requisitos y procedimiento de constitución como PPL, a efecto de formular el dictamen respectivo, con el propósito de ser sometido a consideración del Consejo Estatal, dentro de los sesenta días siguientes a la presentación de la solicitud de registro.

En ese sentido, para que las organizaciones de la ciudadanía puedan obtener su registro como PPL, deben presentar su solicitud de registro en el mes de enero, situación que ocurrió en tiempo y forma, tal como se observa en el dictamen en análisis.

Además, sus documentos básicos deben satisfacer los requisitos establecidos en los artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Partidos, en relación con los artículos 36, 37, y 38 de los Lineamientos de registro, así como en las **Jurisprudencias 03/2005²⁹ y 20/2018³⁰** emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al respecto, del análisis efectuado por la Dirección Jurídica y DEPPP, se desprende que los documentos básicos **CUMPLEN PARCIALMENTE** con los requisitos previstos en los Lineamientos de registro, tal como se observa en los **Anexos 4.1, 4.2 y 4.3**, del dictamen de referencia.

Asimismo, es dable precisar que se detectaron diversas inconsistencias, por lo que este Consejo Estatal, coincide con las recomendaciones efectuadas por la DEPPP en el dictamen en análisis, de ahí que la Organización Ciudadana, en caso de obtener su registro como PPL, deberá adecuar y armonizar sus documentos básicos conforme las observaciones y recomendaciones asentadas en dictamen de la DEPPP, de acuerdo a sus normas estatutarias.

f) Análisis final de cumplimiento a requisitos

²⁹ De rubro siguiente: **ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS.**

³⁰ De rubro siguiente: **PARIDAD DE GÉNERO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLA EN LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.**

Con base en el análisis efectuado en el dictamen de la DEPPP, se concluye que la solicitud de registro como PPL de la Organización Ciudadana cumple con los requisitos previstos en los artículos 10, numerales 1 y 2, incisos a) y c), 11, 13, y 15, de la Ley de Partidos y demás aplicables de los Lineamientos de registro y Lineamientos de verificación, toda vez que:

- ✓ **Presentó en tiempo y forma el aviso de intención** de constituirse como PPL, en el mes de enero de dos mil veintidós;
- ✓ **Realizó 46 (cuarenta y seis) asambleas municipales válidas** con la asistencia del número mínimo de afiliadas en cada una de ellas; mismas que corresponden a un número superior a las dos terceras partes de los municipios del estado, en las que se aprobaron los documentos básicos y eligieron una fórmula de personas delegadas propietarias y suplentes en cada una;
- ✓ **Acreditó contar con 8,199 (ocho mil ciento noventa y nueve) personas afiliadas válidas**, número superior al 0.26% del padrón electoral local utilizado en la última elección local, esto es, 7, 543.
- ✓ **Realizó una asamblea constitutiva** con la presencia de más del 50% de personas delegadas electas en las asambleas municipales, en la que aprobaron los documentos básicos y nombraron a su Comité Estatal;
- ✓ **Presentó su solicitud de registro en tiempo y forma**, en el mes de enero;
- ✓ **Sus documentos básicos, cumplen parcialmente**, con los requisitos previstos en la Ley de Partidos;
- ✓ No se acreditó la participación de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente a la formación de partidos políticos y

5. DEL REGISTRO Y SUS EFECTOS

En términos de lo razonado en el apartado previo, lo procedente es otorgar el registro de la Organización Ciudadana como partido PPL, bajo la denominación de “**PUEBLO**” y emblema que deberá anexarse a esta resolución, mismos que cumplen con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso d), y 39, numeral 1, inciso a), de la Ley de Partidos.

Asimismo, toda vez que los documentos básicos cumplen de forma parcial con los requisitos previstos en la Ley de Partidos y demás normativa aplicable, y que ello no es causa para negar el registro, lo conducente es otorgar un plazo de treinta días naturales contados a partir de que se le notifique la presente resolución, a efecto de que adecúe sus documentos básicos conforme las observaciones y recomendaciones asentadas en dictamen de la DEPPP, de acuerdo a sus normas estatutarias. Ello bajo el apercibimiento que, de no realizar las adecuaciones en el plazo indicado, este Consejo Estatal emitirá la declaratoria de pérdida de registro en términos de la Ley de Partidos.

Por otra parte, dado que el registro como PPL que se otorga en esta resolución a **“PUEBLO”** surtirá efectos a partir del uno de julio, es que a partir de esa fecha gozará de las prerrogativas que establezcan las Constituciones General y Local, y demás disposiciones legales.

En consecuencia, a efecto de que esta autoridad electoral se encuentre en aptitud de otorgarle dichas prerrogativas, el PPL deberá notificar a la brevedad posible a la DEPPP, el nombre de la o las personas designadas para tales efectos.

Además, en términos de lo señalado en el artículo 51, numeral 2, de la Ley de Partidos, y 28, de la Ley Electoral, las cantidades que en su caso se determinen para cada partido político por concepto de financiamiento público local, serán entregadas en ministraciones mensuales, por lo que el PPL deberá informar a la brevedad posible a la DEPPP los datos de las cuentas bancarias en las que se deberá realizar las transferencias correspondientes, mismas que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del INE.

Aunado a lo anterior, una vez que surta efectos el registro como PPL, deberá cumplir con todas las obligaciones que le corresponderán como entidad de interés público y conservar el cumplimiento de requisitos de su registro.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo Estatal,

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba el dictamen y anexos, emitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, respecto de la solicitud de registro como partido político local presentada por la Organización Ciudadana “Un Siglo con el Pueblo A.C”, mismo que forma parte integral de esta resolución.

SEGUNDO. Se otorga el registro como partido político local a la Organización Ciudadana “Un Siglo con el Pueblo A.C”, bajo la denominación de “**PUEBLO**” y uso del emblema que se anexa a esta resolución, registro que surtirá efectos a partir del uno de julio de dos mil veintitrés.

TERCERO. Se requiere al partido político local **PUEBLO**, a efecto de que, dentro de los treinta días naturales siguientes a que se le notifique esta resolución, realice las adecuaciones necesarias a sus documentos básicos, conforme las observaciones y recomendaciones asentadas en dictamen de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de acuerdo a sus normas estatutarias.

Ello bajo el apercibimiento que, de no realizar las adecuaciones en el plazo indicado, este Consejo Estatal emitirá la declaratoria de pérdida de registro en términos de la Ley General de Partidos Políticos.

CUARTO. Se requiere al partido político local **PUEBLO**, a efecto de que notifique a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la integración definitiva de sus órganos directivos nombrados en términos de sus estatutos, domicilio social y datos de contacto, a más tardar dentro de los diez días siguientes a que se conformen, debiendo presentar la documentación que avale dicha información.

QUINTO. Se requiere al partido político local **PUEBLO**, a efecto de que remita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, los reglamentos, lineamientos y demás normativa interna, que derive de sus Estatutos, una vez aprobados por el órgano estatutario facultado para tal fin, a efecto de proceder conforme lo señalado por el artículo 36, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos.

SEXTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a efecto de que, a partir de que surta efectos el registro como partido político local, realice las anotaciones correspondientes en el Libro de registro de partidos políticos locales del Instituto y realice todas las gestiones necesarias para realizar la entrega de las afiliaciones recabadas, que obtenga acceso al Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos; y que vigile el goce de las prerrogativas a que tendrá derecho conforme a las disposiciones constitucionales y legales.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que expida el certificado de registro correspondiente.

OCTAVO. Notifíquese a la Organización Ciudadana, por conducto de su representante legal.

NOVENO. Comuníquese la presente resolución y anexos, a la Unidad Técnica de Fiscalización y Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Estatal Electoral; y demás instancias que la Secretaría Ejecutiva estime necesarias.

DÉCIMO. Con fundamento en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 68 fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX, 31 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 76 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y, demás aplicables, **suprímase** de la versión pública de la presente determinación y sus anexos, los datos o imágenes que permitan identificar a niñas, niños y adolescentes.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado, y en los estrados físicos y electrónicos de este Instituto.

Así lo resolvió, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejeras y los Consejeros Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos; y, Ricardo Zenteno Fernández, en la **Novena Sesión Extraordinaria**

de **veintiuno** de **abril** de **dos mil veintitrés**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **veintiuno** de **abril** de **dos mil veintitrés**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que la presente resolución fue aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la **Novena Sesión Extraordinaria**, de **veintiuno** de **abril** de **dos mil veintitrés**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Publicada el día **24** de abril de dos mil veintitrés, a las **15:50** horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA “UN SIGLO CON EL PUEBLO A.C”

1. ANTECEDENTES

1.1. Lineamientos de registro y de verificación. El once de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal¹ del Instituto Estatal Electoral², aprobó el acuerdo **IEE/CE266/2021**, por el que emitió los Lineamientos para la constitución y registro de Partidos Políticos Locales³ y se asumieron los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como partido político local⁴, y anexos, emitidos por acuerdo de clave **INE/CG1420/2021**, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁵, así como los manuales emitidos por la referida autoridad nacional de la materia.

1.2. Presentación de aviso de intención. El veintisiete de enero de dos mil veintidós, la organización ciudadana “Un Siglo con el Pueblo, A.C.”⁶ por conducto Daniel Ernesto Quezada Mendoza, en su carácter de representante legal de la asociación civil, presentó en la Unidad de Correspondencia del Instituto el aviso de intención con el fin de constituirse como partido político local⁷.

1.3. Protocolo de medidas sanitarias y de protección a la salud para el desarrollo de asambleas. El veintidós de febrero de dos mil veintidós, el Consejo Estatal, emitió el acuerdo de clave **IEE/CE10/2022**, por el que aprobó el Protocolo de medidas sanitarias y protección a la salud para el desarrollo de asambleas municipales, distritales y constitutivas a celebrarse durante el procedimiento de constitución de nuevos PPL, en el marco de la contingencia sanitaria generada por el Virus Sars-Cov2 (Covid-19).

¹ En lo sucesivo, Consejo Estatal.

² En delante, Instituto.

³ En lo posterior, Lineamientos de registro.

⁴ En lo subsecuente, Lineamientos de verificación.

⁵ En delante, INE.

⁶ En delante, Organización Ciudadana.

⁷ En lo sucesivo, PPL.

1.4. Procedencia aviso de intención y emisión de constancia de habilitación. El dieciocho de febrero de dos mil veintidós, la Secretaría Ejecutiva del Instituto⁸ determinó que el aviso de intención de la Organización Ciudadana cumplió con los requisitos previstos en los Lineamientos de registro. En consecuencia, se le otorgó la constancia de habilitación para realizar asambleas y así continuar con el procedimiento de constitución del PPL.

1.5. Acceso al SIRPPL⁹. El diez de marzo del año pasado, se hizo entrega al representante legal de la Organización Ciudadana, el usuario y contraseña de acceso al SIRPPL.

1.6. Acreditación de auxiliares. Durante el periodo comprendido del ocho de abril al siete de diciembre de dos mil veintidós, la Organización Ciudadana acreditó a 140 (ciento cuarenta) auxiliares que cumplieron con los requisitos previstos en los Lineamientos de verificación.

1.7. Celebración de asambleas municipales. Durante el periodo comprendido del veinticuatro de junio al treinta de diciembre de dos mil veintidós, la Organización Ciudadana celebró 47 (cuarenta y siete) asambleas, mismas que fueron certificadas por personas fedatarias electorales; en términos de lo dispuesto en el artículo 23 de los Lineamientos de registro.

1.8. Vistas a los partidos políticos sobre duplicidades de afiliaciones en asambleas. En el periodo comprendido del veintinueve de junio de dos mil veintidós al cinco de enero de dos mil veintitrés, se notificó a los partidos políticos nacionales con registro vigente los oficios de vistas en relación con las afiliaciones duplicadas entre estos y las obtenidas en asambleas por la Organización Ciudadana.

1.9. Garantía de audiencia. El dieciséis de diciembre del año pasado, la organización ciudadana por conducto de su representante legal, solicitó el ejercicio de su garantía de audiencia para la revisión de apoyo ciudadano con inconsistencias en el proceso de captación de afiliaciones por medio de la “Aplicación móvil”, misma que se efectuó el once de enero de este año..

1.10. Celebración de asamblea constitutiva. El quince de enero de dos mil veintitrés¹⁰, al haber concluido la totalidad de asambleas programadas en el periodo de constitución, la

⁸ En lo posterior, SE.

⁹ Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales diseñado por el INE.

¹⁰ En adelante, todas las fechas a que se haga mención corresponden al año dos mil veintitrés, salvo precisión en contrario.

Organización Ciudadana celebró su asamblea constitutiva, misma que fue certificada por personas fedatarias electorales; en términos de lo dispuesto en el artículo 23 de los Lineamientos de registro.

1.11. Solicitud de registro. El veinticuatro de enero, la Organización Ciudadana presentó su solicitud de registro como PPL en el Instituto.

1.12. Revisión requisitos formales solicitud de registro. El veintiséis de enero, la SE tuvo por recibida la solicitud de registro y determinó el cumplimiento preliminar de los requisitos de forma e instruyó a la Dirección Jurídica y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos¹¹, ambas de este Instituto, a efecto de que procedieran a la revisión de la solicitud y demás documentación que obra en el expediente y elaborar el dictamen y resolución respectivos, así como para realizar las gestiones necesarias para la verificación de afiliaciones.

1.13. Diligencias de investigación y vista. El diez de febrero, mediante interficio de clave **IEE-DEPPP-063/2023**, se informó a la SE sobre las posibles inconsistencias detectadas en las actas de certificación de asambleas municipales de la Organización Ciudadana y propuse realizar diversas diligencias de investigación con la finalidad de contar con mayores elementos para la revisión de cumplimiento a requisitos constitucionales y legales de la solicitud de registro presentada por dicha organización.

Con vista en la comunicación referida, el trece de febrero, nueve y veintisiete de marzo, el titular de la SE, estimó necesario llevar a cabo diversas diligencias de investigación y ordenó dar vista a la Organización Ciudadana, a efecto de que manifestara lo que a su interés conviniera respecto de las posibles inconsistencias detectadas.

1.14. Solicitud de compulsas de afiliaciones contra padrón electoral. El uno y veinte de febrero, por oficios de claves **IEE-DEPPP-006/2023** e **IEE-DEPPP-011/2023**, se comunicó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE¹² que las listas de afiliaciones de resto de la entidad de la Organización Ciudadana se encontraban disponibles en el SIRPPL, y se solicitó efectuar la búsqueda en el padrón electoral con corte al treinta y uno de enero, de los datos de las personas afiliadas a la Organización Ciudadana.

¹¹ En lo sucesivo, Dirección Ejecutiva.

¹² En adelante, DERFE del INE.

1.15. Resultado de compulsa de afiliaciones contra padrón electoral. El veinticuatro de febrero, mediante correo electrónico, la DERFE del INE informó a esta Dirección Ejecutiva que se efectuó la compulsa de los registros que fueron recibidos en los servidores centrales del INE, captados a través de la aplicación móvil “Apoyo Ciudadano-INE”.

1.16. Solicitud y resultado de cruce final de afiliaciones entre organizaciones de la ciudadanía y partidos políticos. El veintisiete de febrero, por oficio de clave **IEE-DEPPP-013/2023**, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE¹³ se realizaran los cruces de afiliaciones entre organizaciones y partidos políticos con registro vigente.

El veintiocho de febrero, mediante comunicación electrónica, la DEPPP del INE informó a esta Dirección Ejecutiva la conclusión de los cruces de afiliaciones efectuados, datos que quedaron cargados para su consulta en el SIRPPL.

1.17. Respuesta a la vista. El veinte y veintiocho de febrero, la Organización Ciudadana presentó escritos por los que acudió a dar respuesta a la vista otorgada.

1.18. Desahogo de diligencias de investigación. Del trece de febrero al veintisiete de marzo, se realizaron las diligencias de investigación consistentes entrevistas al número total de afiliadas a la Organización Ciudadana en una asamblea que se detectó posibles inconsistencias; así como diversos requerimientos a la Unidad de Fiscalización Local del Instituto y distintos organismos.

1.19. Vistas a los partidos políticos sobre duplicidades de afiliaciones. El uno, dos y tres de marzo, se notificó a los partidos políticos nacionales con registro vigente los oficios de vistas respecto de las afiliaciones duplicadas entre estos y las obtenidas en formato digital a través de la Aplicación Móvil por la Organización Ciudadana.

1.20. Respuestas a vistas sobre duplicidades de afiliaciones con partidos políticos. Entre los días nueve y veintidós de marzo, los partidos políticos nacionales con registro vigente dieron respuesta a las vistas que le fueron formuladas y remitieron la documentación respectiva.

¹³ En lo sucesivo, DEPPP del INE.

1.21. Notificación de número total de afiliaciones preliminares y garantía de audiencia. El dieciséis de marzo, se notificó a la Organización Ciudadana el oficio por el cual se le informó del número total de afiliaciones preliminares captadas en asambleas y resto de la entidad, así como de la fecha en que podría ejercer garantía de audiencia, ello en términos de lo dispuesto en el artículo 134 de los Lineamientos de verificación.

1.22. Verificación denominación y emblema preliminar de partido. El veintisiete de marzo, por oficio de clave **IEE-DEPPP-020/2023**, se solicitó a la DEPPP del INE, su apoyo y colaboración a efecto de que informara a esta Dirección Ejecutiva, si existen coincidencias o similitudes a nivel nacional y estatal, respecto de la denominación y emblema elegido por la Organización Ciudadana.

El doce de abril, el INE a través de oficio de clave **INE/DEPPP/DE/DPPF/01104/2023**, remitió el resultado de la verificación del número mínimo de personas afiliadas a la Organización Ciudadana.

1.23. Número final de afiliaciones. El veintisiete de marzo, por oficio de clave **IEE-DEPPP-021/2023**, se solicitó a la DEPPP del INE el resultado final sobre la verificación del número mínimo de personas afiliadas a la Organización Ciudadana.

El once de abril, el INE a través de oficio de clave **INE/DEPPP/DE/DPPF/01078/2023**, remitió el resultado de la verificación del número mínimo de personas afiliadas a la Organización Ciudadana.

1.24. Consulta sobre procedimientos iniciados con motivo de vistas. El diez de abril, por interoficio de clave **I-IEE-DEPPP-164/2023**, el coordinador de esta Dirección Ejecutiva, solicitó a la Dirección Jurídica de este Instituto, se informara si existe algún procedimiento que haya derivado de las vistas que hizo esta Dirección Ejecutiva a la SE y Dirección Jurídica, sobre las posibles inconsistencias detectadas en las actas de certificación de asambleas de la Organización Ciudadana.

En respuesta, el trece de abril, la Dirección Jurídica señaló que no existe procedimiento seguido en contra de la Organización Ciudadana por denuncia o vista efectuada con motivo de las posibles inconsistencias detectadas en las asambleas.

2. COMPETENCIA

Los artículos 9, numeral 1, inciso b) y 10 de la Ley General de Partidos Políticos¹⁴ señalan que las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse en PPL deberán obtener su registro ante el Organismo Público Local que corresponda, quien tiene la atribución de registrarlos.

Por su parte, el artículo 21, numeral 3), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua¹⁵ señala que, para constituirse y registrarse válidamente ante el Instituto, las organizaciones o agrupaciones que pretendan obtener su registro como PPL deberán acreditar los requisitos en los términos que la Ley de Partidos, así como aquellos que el Consejo Estatal determine.

Asimismo, de lo dispuesto en los artículos 69 Bis, de la Ley Electoral; 37, 39, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto; 21, fracciones II, V; y 22, fracción I, de los Lineamientos de registro, se advierte que la DEPPP es el órgano ejecutivo del Instituto responsable de dirigir y coordinar el trámite de avisos de intención y solicitudes de registro de las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como PPL, y de formular el dictamen respectivo para que la SE lo someta a consideración del Consejo Estatal.

En consecuencia, del marco normativo expuesto se advierte que esta Dirección Ejecutiva, es competente para emitir el presente dictamen sobre la solicitud de registro como PPL presentada por la Organización Ciudadana.

3. MARCO JURÍDICO.

3.1. DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN Y CONFORMACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS.

El derecho de asociación en materia político y electoral es un derecho fundamental consagrado en el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁶, mismo que reconoce la libertad de la ciudadanía mexicana para reunirse o asociarse de forma pacífica para tratar los asuntos públicos del país.

¹⁴ En adelante, Ley de Partidos.

¹⁵ En lo sucesivo, Ley Electoral.

¹⁶ En lo sucesivo, Constitución General.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 41, fracción I, segundo párrafo, de la Constitución General; y, 3, numeral 2, de la Ley de Partidos, son derechos políticos y electorales de la ciudadanía mexicana, el formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.

Por su parte, los artículos 21, fracción IV, y 27, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 4, numeral 3, de la Ley Electoral, disponen que la ciudadanía chihuahuense, en ejercicio de su derecho de asociación, puede constituir partidos y agrupaciones y afiliarse a ellos individual y libremente, en los términos previstos por la ley aplicable.¹⁷

De lo anteriormente expuesto, se advierte que el sistema normativo mexicano privilegia como un derecho connatural de la ciudadanía el poder asociarse para, entre otros supuestos, constituir partidos y agrupaciones políticas, y afiliarse a ellas, en los términos y límites que la Constitución General y legislación aplicable establezca.

3.2. DE LOS REQUISITOS CONSTITUTIVOS DE LOS PPL.

Los artículos 10, numeral 1, de la Ley de Partidos y, 21, numeral 3 de la Ley Electoral, establecen que, las organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como PPL deberán obtener su registro ante este Instituto, en los términos que establezca la ley general referida.

En tal virtud, a continuación, se exponen los presupuestos legales necesarios para la constitución y el registro de un PPL:

3.2.1. Del aviso de intención.

Los artículos 11 de la Ley de Partidos y 40 de los Lineamientos de registro, establecen que las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse en PPL deberán informar tal propósito a este Instituto, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de gubernatura, a efecto de iniciar con los trámites correspondientes al periodo de constitución.

¹⁷ A fin de robustecer lo anteriormente razonado, sirven de apoyo las tesis jurisprudenciales siguientes: DERECHO DE ASOCIACIÓN. SUS DIFERENCIAS ESPECÍFICAS EN MATERIA POLÍTICA Y POLÍTICO-ELECTORAL. Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, página 25. DERECHO DE ASOCIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. BASE DE LA FORMACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 21 y 22

3.2.2. Trámites de constitución.

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley de Partidos; 39, 41, 59, 60, 77, 82, 83, y 84 de los Lineamientos de registro, para que las organizaciones de la ciudadanía estén en posibilidad de obtener su registro como PPL, deben acreditar lo siguiente:

- a) **Celebrar asambleas en, por lo menos 15 (quince) distritos electorales o 45 (cuarenta y cinco) municipios**, según sea el caso, con la concurrencia de al menos el 0.26% de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral del distrito o municipio, la cual deberá suscribir de forma libre y voluntaria el documento de manifestación formal de afiliación, conocer y aprobar la declaración de principios, programa de acción y estatutos de partido en formación, así como elegir a las personas delegadas propietarias y suplentes que deberán asistir a la asamblea constitutiva, todo lo anterior ante la presencia de fedataria (o) electoral quien deberá certificar que, en la realización de asambleas no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político, así como todo lo ocurrido en estas.
- b) **Contar con un número mínimo de afiliaciones equivalente** al 0.26% del padrón electoral utilizado en la última elección local, esto es, **7,543** (siete mil quinientas cuarenta y tres) afiliaciones, distribuidos en las dos terceras partes de los municipios o distritos.
- c) **Celebrar una asamblea constitutiva** con la presencia de fedataria (o) electoral, en la que asistan las personas delegadas propietarias o suplentes elegidas en las asambleas distritales o municipales, según sea el caso, y estas aprueben la declaración de principios, programa de acción y estatutos del partido en formación, así como el nombramiento del comité estatal o su equivalente, que representaría al PPL en caso de obtener su registro, de conformidad con el artículo 43, numeral 1, inciso b), de la Ley de Partidos.
- d) **Presentar una declaración de principios** y, en congruencia con éstos, su **programa de acción** y los **estatutos** que normarán sus actividades, los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Partidos.

3.2.3. Solicitud de registro y documentos básicos.

En términos de lo dispuesto en los artículos 15, numeral 1, de la Ley de Partidos; 108, 109, y 110, de los Lineamientos de registro, una vez realizados los actos relativos al procedimiento de

constitución de un PPL, las organizaciones de la ciudadanía interesadas, en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección, deberán presentar ante el Instituto, la solicitud de registro acompañada de sus documentos básicos.

3.2.4. Trámite de la solicitud y verificación de cumplimiento a requisitos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16, 17, numerales 1 y 2, y 18 de la Ley de Partidos; y 112 de los Lineamientos de registro, el Instituto al conocer las solicitudes de las organizaciones de la ciudadanía que pretendan obtener registro como PPL, deberá verificar la autenticidad de las afiliaciones y que no exista doble afiliación a partidos ya registrados o en formación; constatar el número mínimo de afiliaciones requerido por ley; así como analizar el cumplimiento de los requisitos y procedimiento de constitución señalados en la Ley de Partidos, Lineamientos de registro y Lineamientos de verificación, para formular el dictamen respectivo.

3.2.5. Registro y sus efectos.

Los artículos 17, numeral 3, y 19, de la Ley de Partidos; 18, fracción II, 19, fracciones II y V, 113, 114, 115, 116, 117, y 118 de los Lineamientos de registro, establecen que con base en los resultados de la revisión y verificación de la documentación correspondiente, la SE, con apoyo de la Dirección Jurídica y esta Dirección Ejecutiva, someterá a consideración del Consejo Estatal la aprobación del dictamen, dentro del plazo de sesenta días contados a partir de que se tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro, quien resolverá lo conducente.

En caso de proceder el registro como PPL, deberá expedirse el certificado en el que se haga constar el otorgamiento del mismo y realizar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Asimismo, en el supuesto que los documentos básicos no cumplan lo previsto en la Ley de Partidos, ello no será causa para negar registro, sino que se deberá otorgar un plazo que no debe exceder de treinta días naturales, para que se realicen las adecuaciones conforme las normas estatutarias y en caso de no realizar dichas adecuaciones en el plazo indicado, el Instituto deberá emitir la declaratoria pérdida de registro en términos de la Ley de Partidos.

El registro de los PPL surtirá efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo al de la elección.

En caso de negativa, la resolución deberá contener la fundamentación y causas que la motivan, notificarse a la organización ciudadana, por conducto de su representante legal y realizar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Las resoluciones de procedencia o improcedencia de registro, podrán ser recurridas ante el Tribunal Electoral Local.

4. CASO CONCRETO.

Tal como fue referido previamente, conforme lo dispuesto en el artículo 17, numeral 1 de la Ley de Partidos, en relación con el artículo 113 de los Lineamientos de registro, el Instituto al conocer de la solicitud de la organización ciudadana que pretenda su registro como PPL, debe verificar el cumplimiento de los requisitos y procedimiento de constitución establecido en la Ley.

Asimismo, en términos de lo establecido en los artículos 69 Bis de la Ley Electoral; 21, fracciones I, II y V, 22, fracción I de los Lineamientos de registro, es atribución de la Dirección Ejecutiva, dirigir y coordinar los trámites para la constitución de PPL, revisar el aviso de intención, solicitud de registro y documentación anexa a estas, integrar el expediente respectivo y elaborar el proyecto de dictamen respectivo.

En ese sentido, para mayor claridad en la exposición, en los apartados siguientes se analizarán las diferentes etapas, procedimientos y razonamientos mediante los cuales esta Dirección Ejecutiva, con apoyo de diversas áreas del Instituto, efectuó la revisión de documentación y procedimiento realizado por la Organización Ciudadana para el cumplimiento de requisitos y la obtención de su registro como PPL, al tenor de las normas aplicables.

4.1. De la procedencia del aviso de intención y emisión de constancia de habilitación para celebrar asambleas.

Tal como se advierte de los Antecedentes **1.2.** y **1.4.**, el veintisiete de enero de dos mil veintidós, la Organización Ciudadana, por conducto de su representante legal, presentó en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, el aviso de intención de constituirse como PPL y demás

documentación, misma que después de la revisión y prevenciones efectuadas¹⁸, el dieciocho de febrero de aquella anualidad, por acuerdo de la SE, se determinó que el aviso de intención exhibido cumplió con los requisitos previstos en los artículos 29, 30, 31, 44 y 45 Lineamientos de registro y en consecuencia, en esa misma fecha se otorgó la constancia de habilitación para realizar asambleas a que hace referencia los artículos 19, fracción II, y 46 de los Lineamientos de registro.

El detalle de cumplimiento a requisitos de presentación del aviso de intención se desglosa en el **Anexo 1** de este Dictamen.

4.2. Del acceso al SIRPPL, Portal Web y capacitaciones.

En cumplimiento a los artículos 7, incisos c), d), y e), 11, 12, 13, y 14, de los Lineamientos de verificación, la SE y esta Dirección Ejecutiva, procedieron a informar al INE la procedencia del aviso de intención y se solicitó la generación de cuentas institucionales de acceso para personal de este Instituto y de la Organización Ciudadana, para la operación del SIRPPL y Portal Web¹⁹, información que fue proporcionada por la autoridad nacional a este Instituto el cuatro de marzo de dos mil veintidós²⁰ y, a su vez, entregada a la Organización Ciudadana, por conducto de su representante legal, el mismo día.

En ese sentido, tal como lo precisan los artículos 36 y 123 de los Lineamientos de verificación, la Organización Ciudadana a partir de su acceso al Portal Web y SIRPPL, en todo momento estuvo en aptitud de gestionar el registro de sus auxiliares de manera permanente, lo que implicaba el alta y baja de los mismos; consultar el avance preliminar de las afiliaciones consultar el avance preliminar de las afiliaciones recabadas mediante la Aplicación Móvil; y obtener reportes preliminares del número de afiliaciones y el estatus de cada una de ellas.

Asimismo, los días once y dieciocho de febrero y veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, personal de la Dirección Ejecutiva, de forma virtual, brindó capacitación a la Organización Ciudadana, en la que se proporcionó información relacionada con el proceso de registro y constitución como PPL, del uso del SIRPPL, Portal Web, así como del protocolo de medidas sanitarias.

¹⁸ De once de febrero de dos mil veintidós.

¹⁹ Sistema de captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos (Portal web). Sistema informático en el que se reflejarán los datos preliminares de las afiliaciones recabadas a través de la Aplicación Móvil.

²⁰ A través de oficio de clave INE/DEPPP/DE/DPPF/00852/2022

4.3. De la programación y celebración de asambleas.

Como fue precisado, el artículo 13, numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos, en relación con el artículo 59 de los Lineamientos de registro, señalan que las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como PPL, deben acreditar, entre otros requisitos, la celebración de asambleas municipales o distritales, ya sea en una u otra, en por lo menos dos terceras partes de los municipios o distritos electorales locales, según corresponda.

En ese sentido, de las constancias que obran en el expediente, se advierte que el veintisiete de enero de la pasada anualidad, la Organización Ciudadana, por conducto de su representante legal, informó a este Instituto mediante su aviso de intención que celebraría asambleas **municipales**, de ahí que en términos de lo dispuesto en el artículo 60 de los Lineamientos de registro, debió acreditar la celebración de cuando menos, **45 (cuarenta y cinco) asambleas municipales**.

Ahora bien, los artículos 61, 62, y 63 de los Lineamientos de registro, establecen que para programar asambleas municipales o distritales, las organizaciones de la ciudadanía interesadas deben presentar al Instituto la solicitud o calendario respectivo, con al menos diez días hábiles de anticipación a la fecha en que pretendan celebrar la (s) asamblea (s), solicitud que debe ser suscrita por su representante legal; señalar fecha, hora y lugar en que habrá de efectuarse y acompañarse del croquis o mapa y orden del día del desarrollo de esta (s).

En ese orden de ideas, en el periodo comprendido del del veinticuatro de junio al treinta de diciembre de dos mil veintidós, la Organización Ciudadana **programó 85** (ochenta y cinco) y **celebró 47** (cuarenta y siete) **asambleas municipales**, de las cuales se reputaron como **válidas 46** (cuarenta y seis), tal como se esquematiza en la siguiente tabla:

TABLA A ASAMBLEAS PROGRAMADAS Y CELEBRADAS							
Número	Asamblea	Estatus	Fecha Programada	Fecha de Celebración ²¹	Aprobación documentos básicos	Número de personas delegadas electas	
						Propietarias	Suplentes
1	Mpio. 22 - DR. BELISARIO DOMINGUEZ	Celebrada	24/06/2022	24/06/2022	Sí	1	1

²¹ En el caso de las asambleas con estatus "Cancelada por falta de quórum" la fecha refiere a aquella en que las y los fedatarios del Instituto asistieron al sitio señalado por la Organización Ciudadana y llevaron a cabo el proceso de registro de asistentes.

TABLA A ASAMBLEAS PROGRAMADAS Y CELEBRADAS							
Número	Asamblea	Estatus	Fecha Programada	Fecha de Celebración ²¹	Aprobación documentos básicos	Número de personas delegadas electas	
						Propietarias	Suplentes
2	Mpio. 67 - VALLE DE ZARAGOZA	Cancelada	24/06/2022	-	-	-	-
3	Mpio. 28 - GUADALUPE	Celebrada	26/06/2022	26/06/2022	Sí	1	1
4	Mpio. 53 - PRAXEDIS G. GUERRERO	Celebrada	26/06/2022	26/06/2022	Sí	1	1
5	Mpio. 54 - RIVA PALACIO	Cancelada por falta de Quórum	12/07/2022	12/07/2022	-	-	-
6	Mpio. 66 - URUACHI	Celebrada	16/07/2022	16/07/2022	Sí	1	1
7	Mpio. 47 - MORIS	Celebrada	16/07/2022	16/07/2022	Sí	1	1
8	Mpio. 51 - OCAMPO	Celebrada	16/07/2022	16/07/2022	Sí	1	1
9	Mpio. 41 - MAGUARICHI	Celebrada	16/07/2022	16/07/2022	Sí	1	1
10	Mpio. 9 - BOCOYNA	Cancelada por falta de Quórum	17/07/2022	17/07/2022	-	-	-
11	Mpio. 24 - SANTA ISABEL	Cancelada	21/07/2022	-	-	-	-
12	Mpio. 6 - BACHINIVA	Celebrada	23/07/2022	23/07/2022	Sí	1	1
13	Mpio. 25 - GOMEZ FARIAS	Cancelada	23/07/2022	-	-	-	-
14	Mpio. 43 - MATACHI	Celebrada	24/07/2022	24/07/2022	Sí	1	1
15	Mpio. 48 - NAMIQUIPA	Celebrada	24/07/2022	24/07/2022	Sí	1	1
16	Mpio. 1 - AHUMADA	Celebrada	31/07/2022	31/07/2022	Sí	1	0
17	Mpio. 20 - CHINIPAS	Cancelada	14/08/2022	-	-	-	-
18	Mpio. 24 - SANTA ISABEL	Cancelada	19/08/2022	-	-	-	-
19	Mpio. 54 - RIVA PALACIO	Cancelada por falta de Quórum	19/08/2022	19/08/2022	-	-	-
20	Mpio. 63 - TEMOSACHIC	Celebrada	20/08/2022	20/08/2022	Sí	1	1
21	Mpio. 23 - GALEANA	Celebrada	27/08/2022	27/08/2022	Sí	1	1
22	Mpio. 13 - CASAS GRANDES	Celebrada	27/08/2022	27/08/2022	Sí	1	1
23	Mpio. 15 - COYAME DEL SOTOL	Cancelada	31/08/2022	-	-	-	-
24	Mpio. 42 - MANUEL BENAVIDES	Cancelada	31/08/2022	-	-	-	-
25	Mpio. 9 - BOCOYNA	Celebrada	03/09/2022	03/09/2022	Sí	1	1
26	Mpio. 18 - CUSHUIRIACHI	Cancelada por falta de Quórum	04/09/2022	04/09/2022	-	-	-
27	Mpio. 12 - CARICHI	Celebrada	04/09/2022	04/09/2022	Sí	1	1
28	Mpio. 20 - CHINIPAS	Cancelada	07/09/2022	-	-	-	-
29	Mpio. 30 - GUAZAPARES	Cancelada	08/09/2022	-	-	-	-
30	Mpio. 34 - IGNACIO ZARAGOZA	Celebrada	10/09/2022	10/09/2022	Sí	1	1
31	Mpio. 25 - GOMEZ FARIAS	Celebrada	10/09/2022	10/09/2022	Sí	1	1
32	Mpio. 65 - URIQUE	Cancelada	19/09/2022	-	-	-	-
33	Mpio. 60 - SANTA BARBARA	Cancelada	27/09/2022	-	-	-	-
34	Mpio. 59 - SAN FRANCISCO DEL ORO	Celebrada	27/09/2022	27/09/2022	Sí	1	1
35	Mpio. 44 - MATAMOROS	Celebrada	27/09/2022	27/09/2022	Sí	1	1
36	Mpio. 14 - CORONADO	Celebrada	28/09/2022	28/09/2022	Sí	1	1
37	Mpio. 39 - LOPEZ	Cancelada por falta de Quórum	28/09/2022	28/09/2022	-	-	-

TABLA A ASAMBLEAS PROGRAMADAS Y CELEBRADAS							
Número	Asamblea	Estatus	Fecha Programada	Fecha de Celebración ²¹	Aprobación documentos básicos	Número de personas delegadas electas	
						Propietarias	Suplentes
38	Mpio. 3 - ALLENDE	Celebrada	28/09/2022	28/09/2022	Sí	1	1
39	Mpio. 15 - COYAME DEL SOTOL	Cancelada	29/09/2022	-	-	-	-
40	Mpio. 42 - MANUEL BENAVIDES	Celebrada	29/09/2022	29/09/2022	Sí	1	1
41	Mpio. 58 - SAN FRANCISCO DE CONCHOS	Cancelada	30/09/2022	-	-	-	-
42	Mpio. 16 - LA CRUZ	Cancelada	30/09/2022	-	-	-	-
43	Mpio. 65 - URIQUE	Cancelada por falta de Quórum	01/10/2022	01/10/2022	-	-	-
44	Mpio. 30 - GUAZAPARES	Cancelada	02/10/2022	-	-	-	-
45	Mpio. 20 - CHINIPAS	Cancelada	02/10/2022	-	-	-	-
46	Mpio. 38 - JULIMES	Celebrada	07/10/2022	07/10/2022	Sí	1	1
47	Mpio. 50 - NUEVO CASAS GRANDES ²²	Cancelada por falta de Quórum	08/10/2022	08/10/2022	-	-	-
48	Mpio. 5 - ASCENSION	Celebrada	09/10/2022	09/10/2022	Sí	1	1
49	Mpio. 40 - MADERA	Celebrada	09/10/2022	09/10/2022	Sí	1	1
50	Mpio. 35 - JANOS	Cancelada	09/10/2022	-	-	-	-
51	Mpio. 39 - LOPEZ	Celebrada	22/10/2022	22/10/2022	Sí	1	1
52	Mpio. 67 - VALLE DE ZARAGOZA	Celebrada	23/10/2022	23/10/2022	Sí	1	1
53	Mpio. 16 - LA CRUZ	Celebrada	29/10/2022	29/10/2022	Sí	1	1
54	Mpio. 60 - SANTA BARBARA	Celebrada	30/10/2022	30/10/2022	Sí	1	1
55	Mpio. 33 - HUEJOTITAN	Celebrada	30/10/2022	30/10/2022	Sí	1	1
56	Mpio. 64 - EL TULE	Celebrada	05/11/2022	05/11/2022	Sí	1	1
57	Mpio. 56 - ROSARIO	Celebrada	05/11/2022	05/11/2022	Sí	1	1
58	Mpio. 57 - SAN FRANCISCO DE BORJA	Celebrada	06/11/2022	06/11/2022	Sí	1	1
59	Mpio. 49 - NONOAVA	Celebrada	06/11/2022	06/11/2022	Sí	1	1
60	Mpio. 58 - SAN FRANCISCO DE CONCHOS	Celebrada	17/11/2022	17/11/2022	Sí	1	1
61	Mpio. 18 - CUSIHUIRIACHI	Cancelada por falta de Quórum	18/11/2022	18/11/2022	-	-	-
62	Mpio. 45 - MEOQUI	Cancelada por falta de Quórum	25/11/2022	25/11/2022	-	-	-
63	Mpio. 55 - ROSALES	Cancelada por falta de Quórum	26/11/2022	26/11/2022	-	-	-
64	Mpio. 4 - AQUILES SERDAN	Cancelada por falta de Quórum	26/11/2022	26/11/2022	-	-	-
65	Mpio. 15 - COYAME DEL SOTOL	Celebrada	27/11/2022	27/11/2022	Sí	1	1
66	Mpio. 35 - JANOS	Celebrada	27/11/2022	27/11/2022	Sí	1	1
67	Mpio. 24 - SANTA ISABEL	Celebrada	30/11/2022	30/11/2022	Sí	1	1
68	Mpio. 26 - GRAN MORELOS	Cancelada por falta de Quórum	30/11/2022	30/11/2022	-	-	-
69	Mpio. 17 - CUAUHTEMOC	Cancelada por falta de Quórum	04/12/2022	04/12/2022	-	-	-

²² Del acta de certificación de clave IEE-DJ-OE-AC-RPPL-078/2022 se desprende que si bien en un inicio la asamblea correspondiente al municipio de Nuevo Casas Grandes contó con el quórum mínimo requerido para dar inicio; se dio fe de que durante el desarrollo de la misma se retiró un número importante de personas y se hizo constar que al momento de las votaciones no se contaba con el mínimo de asistentes requeridos, de ahí que la asamblea se contabilizó como "Cancelada por falta de quórum"

TABLA A ASAMBLEAS PROGRAMADAS Y CELEBRADAS							
Número	Asamblea	Estatus	Fecha Programada	Fecha de Celebración ²¹	Aprobación documentos básicos	Número de personas delegadas electas	
						Propietarias	Suplentes
70	Mpio. 55 - ROSALES	Celebrada	10/12/2022	10/12/2022	Sí	1	1
71	Mpio. 18 - CUSHUIRIACHI	Celebrada	11/12/2022	11/12/2022	Sí	1	1
72	Mpio. 45 - MEOQUI	Cancelada por falta de Quórum	11/12/2022	11/12/2022	-	-	-
73	Mpio. 4 - AQUILES SERDAN	Celebrada	11/12/2022	11/12/2022	Sí	1	1
74	Mpio. 65 - URIQUE	Celebrada	13/12/2022	13/12/2022	Sí	1	1
75	Mpio. 30 - GUAZAPARES	Cancelada por falta de Quórum	13/12/2022	13/12/2022	-	-	-
76	Mpio. 20 - CHINIPAS	Cancelada por falta de Quórum	13/12/2022	13/12/2022	-	-	-
77	Mpio. 26 - GRAN MORELOS	Celebrada	15/12/2022	15/12/2022	Sí	1	1
78	Mpio. 54 - RIVA PALACIO	Cancelada por falta de Quórum	15/12/2022	15/12/2022	-	-	-
79	Mpio. 61 - SATEVO	Celebrada	15/12/2022	15/12/2022	Sí	1	1
80	Mpio. 2 - ALDAMA	Cancelada	16/12/2022	-	-	-	-
81	Mpio. 27 - GUACHOCHI	Cancelada	27/12/2022	-	-	-	-
82	Mpio. 52 - OJINAGA	Cancelada por falta de Quórum	27/12/2022	27/12/2022	-	-	-
83	Mpio. 7 - BALLEZA	Cancelada	30/12/2022	-	-	-	-
84	Mpio. 54 - RIVA PALACIO	Celebrada	30/12/2022	30/12/2022	Sí	1	1
85	Mpio. 2 - ALDAMA	Cancelada por falta de Quórum	30/12/2022	30/12/2022	-	-	-
Total						46	45

Asimismo, es importante precisar que, atendiendo a la petición realizada por la Organización Ciudadana, por acuerdo de once de julio de dos mil veintidós, la SE, previo análisis de esta Dirección Ejecutiva, determinó viable que las asambleas correspondientes a los municipios de **Uruachi, Moris y Maguarichi**, se llevaran a cabo en un una **sede alterna**, esto es, en el municipio vecino de **Ocampo, en la localidad de Basaseachi**, a fin de procurar la seguridad de las personas que asistieran a las asambleas y garantizar el derecho de asociación político y electoral de la ciudadanía, precisando que los domicilios de las credenciales para votar de las personas que pretendieran afiliarse a las asambleas, debían pertenecer al municipio de la asamblea que se trate, a efectos de contabilizarla válidamente en el municipio que le correspondía.

En cumplimiento a lo dispuesto al artículo 13, numeral 1, inciso a), de la Ley de Partidos, en relación con los artículos 23, 24, 25, 26, 76, 77, 78 y 86, de los Lineamientos de registro, para cada asamblea programada, la SE designó al personal de este Instituto habilitado con fe pública,

a fin de que se apersonaran en la asamblea y certificaran su celebración, debiendo precisar en **actas**, por lo menos, lo siguiente:

- a) El número de la ciudadanía que concurrió a la asamblea y suscribieron voluntariamente la manifestación formal de afiliación;
- b) Los mecanismos utilizados para determinar que la ciudadanía asistió libremente y manifestaron fehacientemente su voluntad de afiliarse al partido político en formación;
- c) Los resultados de la votación obtenida para aprobar la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos, debiendo levantar constancia respecto a si dichos documentos básicos fueron hechos del conocimiento de las personas asistentes a la asamblea con anterioridad a su eventual aprobación;
- d) Los nombres completos de las personas electas como delegadas propietarias y, en su caso, suplentes que deberían asistir a la asamblea constitutiva y los resultados de la votación mediante la cual fueron electas; y
- e) Los elementos que le permitieron constatar que en la realización de la asamblea existió o no la intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político de que se trate.
- f) Cualquier situación irregular o incidente que se presente, así como de alguna circunstancia que acontezca y a su juicio estime necesario establecer, antes, durante o después de la asamblea.

Asimismo, las personas fedatarias electorales, en términos de lo señalado en los artículos 74 de los Lineamientos de registro; 18, 19, 20, y 21 de los Lineamientos de verificación, realizaron el **proceso de registro de asistentes** en los términos siguientes:

- a) En la fila de asistentes, el personal del Instituto les indicó que, si su interés era afiliarse de manera libre y voluntaria al partido político en formación, debían permanecer en ella y tener a la vista su Credencial para votar²³; asimismo, se les indicó que, de no desear afiliarse, podían ingresar al lugar de la asamblea pero que su asistencia no contaría para efectos del quórum legal.
- b) Posteriormente, cada una de las personas interesadas en afiliarse al partido político en formación, pasó a una de las mesas de registro operadas por el personal del Instituto, en la cual presentó el original de su CPV.

²³ En delante CPV.

- c)** El personal del Instituto verificó que la CPV correspondiera con la persona que la presentaba; de ser así, procedió a escanear el CIC (Código Identificador de Credencial) de la CPV, o a capturar la clave de elector en el SIRPPL en sitio, en el apartado de registro de asistentes, a fin de realizar la búsqueda de los datos de la persona en el padrón electoral.

Con el resultado de la búsqueda, se informó a la persona si pertenecía o no a la demarcación de la asamblea y/o cualquier otra situación indicada por el SIRPPL, aclarándole que, en caso de no pertenecer, podría afiliarse y entrar al recinto donde se celebraría la asamblea, pero no contaría para efectos del quórum legal.

En los casos en que las personas manifestaron querer afiliarse —pertenecieran o no al ámbito geográfico de la asamblea— se procedió a verificar que los datos correspondieran a la persona y se generó la manifestación formal de afiliación, misma que fue impresa y entregada a la persona asistente, quien dio lectura a la misma y, en caso de estar de acuerdo con ella, la suscribió o plasmó su huella dactilar en ella.

- d)** Las personas registradas ingresaron al lugar de la asamblea portando un distintivo que las identificaba como afiliados o afiliadas y por lo tanto con derecho de voto.
- e)** En el caso de aquellas personas que no presentaron su CPV, se les requirió una identificación de institución pública con fotografía y la presentación de documento original que acreditara la solicitud de trámite ante el Registro Federal de Electores, procediendo a capturar los datos completos de la persona en el sistema de registro de asistentes.
- f)** Se constató que cada una de las manifestaciones formales de afiliación fuera suscrita en forma individual, voluntaria, y libre por las personas, y que éstas contuvieran el nombre, apellido paterno y materno, domicilio y la clave de elector de cada una de las personas afiliadas asistentes a la asamblea, a través de las preguntas que de forma directa se les hicieron a las personas.
- g)** Si a la hora programada para dar inicio a la asamblea, no se contaba con el número mínimo de personas afiliadas válidas en el SIRPPL en sitio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de los Lineamientos de registro, se otorgó una prórroga de sesenta minutos para reunirlos.
- h)** En aquellos casos en que se contó con un número mínimo de personas afiliadas válidas registradas en el SIRPPL y presentes en la asamblea, se comunicó a las personas responsables de la asamblea tal situación, a fin de que diera inicio la celebración de la asamblea.

4.4. De la compulsión y cruces de personas afiliadas en asambleas.

Celebrada una asamblea, haya alcanzado o no el quórum requerido por ley, esta Dirección Ejecutiva procedió a verificar que el número de registros cargados en los equipos de cómputo correspondieran con las afiliaciones físicas recabadas e importar al SIRPPL la información relativa a las personas asistentes.

Hecho lo anterior, se solicitó a la DERFE del INE realizar la compulsión de los datos de las personas afiliadas en las asambleas cuyos datos no fueron localizados en la versión del padrón electoral utilizada durante el registro de asistentes y de aquellas que presentaron para su registro el comprobante de haber realizado algún trámite relativo a su CPV, contra la versión más reciente de padrón electoral, tal como lo disponen los artículos 22 y 23 de los Lineamientos de verificación.

Posteriormente, una vez que la DERFE concluyó las compulsiones e informó por correo electrónico a este Instituto, la DEPPP del INE, procedió a realizar la compulsión de las afiliaciones preliminarmente válidas contras las de las demás organizaciones y contra los padrones de los partidos políticos nacionales y locales con registro vigente²⁴, información que fue compartida con esta Dirección vía correo electrónico.

Finalmente, tal como lo prevén los numerales 121 y 122 de los Lineamientos de verificación, en los casos en que se identificaron duplicidades, se procedió en la forma siguiente:

I. Duplicidades de afiliaciones entre organizaciones en proceso de constitución de PPL.

- a)** Cuando una persona asistente válida a una asamblea de una organización se encontró a su vez como válida en una asamblea de otra organización, prevaleció la manifestación de afiliación en la asamblea de fecha más reciente y no se contabilizó en la más antigua.
- b)** Cuando una persona asistente válida a una asamblea de una organización se identificó como válida en las afiliaciones del resto de la entidad, bajo el régimen

²⁴ Para tales efectos se consideró los padrones verificados y actualizados al mes anterior a la fecha de la celebración de la asamblea y, en el caso de las personas afiliadas en el resto de la entidad —a través de la aplicación móvil o bajo régimen de excepción—, con corte al 31 de enero del año en que se presente la solicitud de registro.

de excepción o a través de la aplicación móvil de otra organización, se privilegió su afiliación en la asamblea.

- c) Cuando una persona afiliada de una organización en el resto de la entidad —a través de la aplicación móvil o bajo régimen de excepción— se localizó como válida en el resto de la entidad de otra organización, prevaleció la afiliación de fecha más reciente. De ser el caso de que ambas manifestaciones fueran de la misma fecha, este Instituto debía consultar a la persona afiliada para que manifestara en qué organización deseaba continuar afiliada. De no haber recibido respuesta por parte de la persona, la afiliación debía dejar de ser válida para ambas organizaciones. (Situación que no se actualizó en el caso)

II. Duplicidades de afiliaciones detectadas entre organizaciones y uno o más partidos políticos con registro vigente.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a que se tuvo conocimiento de las duplicidades detectadas, la SE, con la información proporcionada por esta Dirección Ejecutiva, dio vista a los partidos políticos correspondientes a través de su Comité Estatal o equivalente, para que en el plazo de cinco días hábiles presentaran el original de la manifestación de la persona ciudadana de que se trató.

- a) En los casos en que el partido político no dio respuesta al requerimiento o no presentó el original de la manifestación, la afiliación fue contabilizada como válida para la organización.
- b) En los casos en que el partido político sí dio respuesta y presentó el original de la manifestación, se procedió como sigue:
 - b.1) Si la duplicidad se presentó respecto de una persona asistente válida a una asamblea de la organización con el padrón de personas afiliadas del partido político y la afiliación a éste fue de la misma fecha o anterior a la asamblea, se privilegió la afiliación a la asamblea.
 - b.2) Si la duplicidad se presentó respecto de una persona asistente válida a una asamblea de la organización con el padrón de personas afiliadas del partido político y la afiliación a éste fue de fecha posterior a la asamblea, este Instituto debía consultar a la persona ciudadana, para que manifestara en qué organización o partido político desea continuar afiliada. De no recibir respuesta

por parte de la persona ciudadana, debió prevalecer la afiliación de fecha más reciente. (Situación que no se actualizó en el caso)

b.3) Si la duplicidad se presentó por cuanto a una persona afiliada de la organización en el resto de la entidad —a través de la aplicación móvil o bajo régimen de excepción— con el padrón de personas afiliadas de un partido político, este Instituto debía consultar a la persona ciudadana, conforme al procedimiento señalado en el apartado **b.2)**. previo. De no haber recibido respuesta por parte de la persona ciudadana, debió prevalecer la afiliación de fecha más reciente. (Situación que no se actualizó en el caso).

Finalmente, con la información de las vistas y respuestas obtenidas, se procedió asentar el resultado en el SIRPPL, tal como se muestra en la tabla siguiente:

TABLA B DUPLICIDADES DE AFILIACIONES EN ASAMBLEAS			
DUPLICIDADES CON PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON REGISTRO VIGENTE			
Partidos Políticos Nacionales	Número de Afiliaciones duplicadas	Número de afiliaciones asignadas a la Organización Ciudadana	Número de afiliaciones asignadas a partido político
Partido Acción Nacional	7	7	0
Partido Revolucionario Institucional	21	21	0
Partido de la Revolución Democrática	7	7	0
Partido del Trabajo	1	1	0
Partido Verde Ecologista de México	7	7	0
Movimiento Ciudadano	3	3	0
Morena	2	2	0
Total	48	48	0
DUPLICIDADES CON OTRAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE BUSCA SU REGISTRO COMO PPL			
Organizaciones de la ciudadanía que busca su registro como PPL	Número de Afiliaciones duplicadas	Número de afiliaciones asignadas a la Organización Ciudadana	Número de afiliaciones asignadas a otra organización
Chihuahua Líder	0	0	0
Ciudadanos por Constituirse en Partido Encuentro Solidario Chihuahua, A.C.	0	0	0
Cohesión Ciudadana por Chihuahua	20	17	3
Movimiento Laboralista Chihuahua, A.C.	0	0	0
Trabajando por Chihuahua, A.C.	0	0	0
Total	20	17	3

4.5. Del número de afiliaciones obtenidas en las asambleas.

Tal como fue referido previamente, la Organización Ciudadana programó ochenta y cinco (85) asambleas, y celebró cuarenta y siete (47), de las cuales cuarenta y seis (46) alcanzaron el número mínimo de personas afiliadas válidas exigidas por el artículo 13, numeral 1, inciso a) de la Ley de Partidos.

En ese sentido, el desglose de afiliaciones captadas por la Organización Ciudadanas en las asambleas celebradas se detalla en la siguiente tabla:

TABLA C AFILIACIONES OBTENIDAS EN ASAMBLEAS									
No.	Municipio	Fecha de celebración	Número mínimo de afiliaciones requeridas	Total de asistentes	Asistentes válidos	Asistentes no válidos			Cumplimiento con mínimo de asistentes
						Resto de la Entidad	Bajas	Duplicados en otra organización	
1	Dr. Belisario Domínguez	24/06/2022	8	8	8	0	0	0	Sí
2	Guadalupe	26/06/2022	12	18	18	0	0	0	Sí
3	Práxedes G. Guerrero	26/06/2022	14	19	18	0	1	0	Sí
4	Riva Palacio	12/07/2022	20	0	0	0	0	0	No
5	Uruachi	16/07/2022	13	14	14	0	0	0	Sí
6	Moris	16/07/2022	10	10	10	0	0	0	Sí
7	Ocampo	16/07/2022	16	20	20	0	0	0	Sí
8	Maguarichi	16/07/2022	3	3	3	0	0	0	Sí
9	Bocoyna	17/07/2022	56	0	0	0	0	0	No
10	Bachíniva	23/07/2022	15	19	19	0	0	0	Sí
11	Matachí	24/07/2022	7	7	7	0	0	0	Sí
12	Namiquipa	24/07/2022	52	54	52	2	0	0	Sí
13	Ahumada	31/07/2022	26	28	26	2	0	0	Sí
14	Riva Palacio	19/08/2022	20	22	0	22	0	0	No
15	Temósachic	20/08/2022	14	16	15	1	0	0	Sí
16	Galeana	27/08/2022	13	19	19	0	0	0	Sí
17	Casas Grandes	27/08/2022	29	33	32	0	1	0	Sí
18	Bocoyna	03/09/2022	56	62	58	4	0	0	Sí
19	Cusihuirachi	04/09/2022	14	6	0	6	0	0	No
20	Carichí	04/09/2022	20	29	28	1	0	0	Sí
21	Ignacio Zaragoza	10/09/2022	14	14	14	0	0	0	Sí
22	Gómez Farías	10/09/2022	18	21	20	1	0	0	Sí
23	San Francisco del Oro	27/09/2022	11	16	16	0	0	0	Sí
24	Matamoros	27/09/2022	11	16	16	0	0	0	Sí
25	Coronado	28/09/2022	5	10	9	0	0	1	Sí
26	López	28/09/2022	9	0	0	0	0	0	No

**TABLA C
AFILIACIONES OBTENIDAS EN ASAMBLEAS**

No.	Municipio	Fecha de celebración	Número mínimo de afiliaciones requeridas	Total de asistentes	Asistentes válidos	Asistentes no válidos			Cumplimiento con mínimo de asistentes
						Resto de la Entidad	Bajas	Duplicados en otra organización	
27	Allende	28/09/2022	19	27	25	0	0	2	Sí
28	Manuel Benavides	29/09/2022	6	11	11	0	0	0	Sí
29	Urique	01/10/2022	36	0	0	0	0	0	No
30	Julimes	07/10/2022	13	20	20	0	0	0	Sí
31	Nuevo Casas Grandes ²⁵	08/10/2022	132	156	0	156	0	0	No
32	Ascensión	09/10/2022	49	57	56	1	0	0	Sí
33	Madera	09/10/2022	55	59	57	0	2	0	Sí
34	López	22/10/2022	9	22	21	1	0	0	Sí
35	Valle de Zaragoza	23/10/2022	12	15	15	0	0	0	Sí
36	La Cruz	29/10/2022	9	9	9	0	0	0	Sí
37	Santa Barbara	30/10/2022	23	28	26	2	0	0	Sí
38	Huejotitán	30/10/2022	4	5	5	0	0	0	Sí
39	El Tule	05/11/2022	6	7	7	0	0	0	Sí
40	Rosario	05/11/2022	6	8	8	0	0	0	Sí
41	San Francisco de Borja	06/11/2022	6	10	9	1	0	0	Sí
42	Nonoava	06/11/2022	8	22	21	0	1	0	Sí
43	San Francisco de Conchos	17/11/2022	7	8	8	0	0	0	Sí
44	Cusihuiriachi	18/11/2022	14	0	0	0	0	0	No
45	Meoqui	25/11/2022	95	28	0	28	0	0	No
46	Rosales	26/11/2022	36	0	0	0	0	0	No
47	Aquiles Serdán	26/11/2022	35	14	0	14	0	0	No
48	Coyame del Sotol	27/11/2022	6	7	7	0	0	0	Sí
49	Janos	27/11/2022	21	23	22	1	0	0	Sí
50	Santa Isabel	30/11/2022	11	12	11	1	0	0	Sí
51	Gran Morelos	30/11/2022	8	0	0	0	0	0	No
52	Cuauhtémoc	04/12/2022	351	51	0	51	0	0	No
53	Rosales	10/12/2022	36	45	44	0	1	0	Sí
54	Cusihuiriachi	11/12/2022	14	20	20	0	0	0	Sí
55	Meoqui	11/12/2022	95	44	0	44	0	0	No
56	Aquiles Serdán	11/12/2022	35	36	36	0	0	0	Sí
57	Urique	13/12/2022	36	41	38	2	1	0	Sí
58	Guazapares	13/12/2022	18	0	0	0	0	0	No
59	Chinipas	13/12/2022	13	0	0	0	0	0	No
60	Gran Morelos	15/12/2022	8	12	12	0	0	0	Sí
61	Riva Palacio	15/12/2022	20	16	0	16	0	0	No
62	Satevó	15/12/2022	11	20	18	1	1	0	Sí
63	Ojinaga	27/12/2022	64	38	0	38	0	0	No
64	Riva Palacio	30/12/2022	20	40	39	0	1	0	Sí
65	Aldama	30/12/2022	56	44	0	44	0	0	No

²⁵ Ídem, pie de página no. 23.

TABLA C AFILIACIONES OBTENIDAS EN ASAMBLEAS									
No.	Municipio	Fecha de celebración	Número mínimo de afiliaciones requeridas	Total de asistentes	Asistentes válidos	Asistentes no válidos			Cumplimiento con mínimo de asistentes
						Resto de la Entidad	Bajas	Duplicados en otra organización	
-	TOTAL	-	-	1,419	967	440	9	3	46 asambleas celebradas con quórum

4.6. De los incidentes reportados en las actas de certificación de asambleas.

Conforme a lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, y 86, y 87 de los Lineamientos de registro, el personal habilitado con fe pública del Instituto, designado para la certificación de las asambleas celebradas por la Organización Ciudadana, en apego a los principios rectores de Oficialía Electoral, tuvo el deber de asentar en el acta de certificación de asamblea cualquier situación irregular o incidente que se presente, así como de alguna circunstancias que acontezca y a su juicio estime necesario establecer, antes, durante y después de la asamblea.

En ese sentido, del análisis de las actas de certificación de las asambleas celebradas por la Organización Ciudadana, se detectaron diversas inconsistencias, mismas que a continuación se enlistan:

TABLA D INCIDENCIAS ASENTADAS EN ACTAS DE CERTIFICACIÓN DE ASAMBLEAS					
No.	Asamblea/Municipio	Número de asistentes requeridos	Número de afiliados válidos	Clave de identificación de acta de certificación	Inconsistencias asentadas en las actas de certificación
1	Cuauhtémoc	351	0	IEE-DJ-OE-AC-RPPL-124/2022	Afiliados fueron trasladados en camión.
2	Gran Morelos	8	12	IEE-DJ-OE-AC-RPPL-135/2022	Se utiliza una camioneta tipo van con rotulados azul y rosa, que tiene dos logos de Gobierno del Estado y dos de Gobierno Federal, transporte gratuito que generalmente es utilizado para personal con discapacidad. Se escuchó a una persona decir que le ofrecieron \$200,00 por asistir a la asamblea.

Con la finalidad de indagar y de allegar mayores elementos que permitieran verificar el cumplimiento a requisitos constitucionales y legales del proceso de registro de la Organización

Ciudadana, el trece de febrero, con base en la propuesta de esta Dirección Ejecutiva, la SE ordenó realizar diversas diligencias de investigación, tal como se explica a continuación:

4.6.1. Posible ofrecimiento de dádivas.

De lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base I, segundo párrafo, de la Constitución General; 3, numeral 2, 13, inciso a), fracción I, y 17, numeral 2, de la Ley de Partidos, se desprende que es derecho exclusivo de la ciudadanía el **afiliarse de forma libre e individualmente** a los partidos políticos; por tanto, en el proceso de constitución de un PPL, este Instituto tiene el deber de verificar la autenticidad de las afiliaciones recabadas y que estas se hayan realizado de forma libre y voluntaria.

En ese sentido, ante el posible ofrecimiento y/o entrega de dádivas que pudieran viciar la libre afiliación de las personas a la organización, se utilizó un método estadístico descriptivo o **censo** para realizar entrevistas al **total** de las personas asistentes válidas en la asamblea en que se asentó tal incidencia, mismas que de acuerdo con los datos consultados el SIRPPPL correspondían a **12 personas**, ello con el propósito de conocer en qué medida los resultados de estas pudieran demostrar la conducta.

Es importante precisar que, para arribar a dicha propuesta, a partir de la asesoría obtenida por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a través del Dr. Fidel González Quiñones, docente e investigador de dicha universidad²⁶, esta Dirección Ejecutiva realizaron **dos ejercicios** para determinar la viabilidad de utilizar una muestra aleatoria mediante la fórmula de *determinación del tamaño de la muestra para poblaciones finitas con un parámetro de proporción* siguiente²⁷:

$$n = \frac{z\alpha^2 * N * p * q}{e^2 * (N - 1) + z\alpha^2 * p * q}$$

Donde,

- n corresponde al tamaño de la muestra.
- N corresponde al tamaño de la población o universo.
- $z\alpha$ corresponde a la probabilidad acumulada de una distribución normal estándar, es decir, a la probabilidad de que la estimación realizada contenga el verdadero valor del parámetro.
- e corresponde al margen de error muestral.

²⁶ Apoyo confirmado a través de oficio de clave **Of. Dir. 61/23**, signado por el Dr. Javier Horacio Contreras Orozco, Director de la Facultad de Filosofía y Letras de la Facultad de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

²⁷ López-Roldán, Pedro y Fachelli, Sandra (2015) Metodología de la investigación social cuantitativa. Universitat Autònoma de Barcelona. PP. 22. Consultable en: https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2017/185163/metinvsocua_cap2-4a2017.pdf

- p corresponde a la probabilidad de ocurrencia del evento.
- q corresponde a la probabilidad de no ocurrencia del evento.

Asimismo, es importante precisar que la metodología estadística referida fue utilizada en forma similar por el Instituto Nacional Electoral en el proceso de constitución y registro de partidos políticos nacionales llevado a cabo entre 2019 y 2020²⁸; la cual fue calificada por la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación como “adecuada” para que, de acreditarse la conducta, bajo parámetros científicos y objetivos, se estuviera en aptitud de concluir si las irregularidades resultaban o no determinantes para la validez de las asambleas y afiliaciones²⁹.

Ahora bien, en los ejercicios referidos, en consideración de las limitaciones de tiempo y recursos de este Instituto y con el propósito de obtener la mayor representatividad y precisión posible, se utilizó una probabilidad de distribución estándar ($z\alpha$) de 95% - equivalente a un valor de 1.96- en el primer ejercicio, y de 90% - equivalente a un valor de 1.645- en el segundo; un margen de error muestral (e) equivalente al 7% en el primer ejercicio y de 10% en el segundo; con una máxima varianza en las probabilidades de ocurrencia (p) y no ocurrencia (q) del evento, es decir, un 50% de probabilidad, para ambos ejercicios.

De esta forma, aplicando la fórmula antes descrita, se obtuvo que el tamaño de la muestra correspondía a 11.36 o 10.32 afiliaciones, mismas que por contener fracciones y redondeadas al número entero siguiente, dieron como resultado 12 y 11, respectivamente, de ahí que por ser números casi iguales al del total de las personas afiliadas y para mayor precisión, se optó por efectuar un censo y entrevistar al total de personas.

En tal virtud, una vez que se determinó entrevistar a las doce personas asistentes a la asamblea en la que se presentó la incidencia, se procedió a extraer del SIRPPL la lista de personas asistentes válidas y una vez identificados los nombres, el veintiuno de febrero, por oficio de clave **IEE-P-056/2023**, firmado por la Consejera Presidenta del Instituto, se solicitó el auxilio y colaboración de la Vocalía del Registro Federal de Electoral de la Junta Local Ejecutiva de Chihuahua del Instituto Nacional Electoral, a fin de que proporcionara los domicilios de las

²⁸ Véase resolución del Consejo General del INE, de clave **INE/CG271/2020**, consultable en la liga electrónica: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114557/CG2ex202009-04-rp-1.pdf>

²⁹ Sentencia SUP-JDC-2507/2020. Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación. Consultable en: https://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-2507-2020.pdf

personas, mismos que fueron remitidos a este Instituto el veintiuno de febrero, mediante oficio de clave **INE/VRFE/CECEOC/0625/2023**.

Entonces, con la información obtenida y la instrucción realizada por la SE, se procedió a efectuar la logística respectiva para que personal habilitado con fe pública de este Instituto acudiera a los domicilios de las personas indicadas, en días y horas hábiles³⁰ y realizara cuando menos dos visitas, en caso de no encontrar en la primera visita a la persona buscada, así como levantar el acta correspondiente para agregarse a los autos del expediente de la Organización Ciudadana.

Así, de las actas que obran en el expediente, se desprende que las diligencias de entrevistas se realizaron el tres de marzo, y se obtuvo como resultado lo siguiente:

TABLA E RESULTADOS ENTREVISTAS					
No.	Municipio	Nombre	Encontrado Sí / No	Confirmó promesa o entrega de Dadivas	No. de Acta de certificación
1	Gran Morelos	***	Sí (1era visita)	No	IEE-DJ-OE-AC-RPPL-064/2023
2	Gran Morelos	***	Sí (1era visita)	No	IEE-DJ-OE-AC-RPPL-065/2023
3	Gran Morelos	***	Sí (1era visita)	No	IEE-DJ-OE-AC-RPPL-066/2023
4	Gran Morelos	***	Sí (1era visita)	No	IEE-DJ-OE-AC-RPPL-067/2023
5	Gran Morelos	***	Sí (1era visita)	No	IEE-DJ-OE-AC-RPPL-068/2023
6	Gran Morelos	***	Sí (3ra visita)	No	IEE-DJ-OE-AC-RPPL-069/2023
7	Gran Morelos	***	Sí (1era visita)	No	IEE-DJ-OE-AC-RPPL-070/2023
8	Gran Morelos	***	Sí (1era visita)	No	IEE-DJ-OE-AC-RPPL-071/2023
9	Gran Morelos	***	Sí (1era visita)	No	IEE-DJ-OE-AC-RPPL-072/2023
10	Gran Morelos	***	Sí (2da visita)	No	IEE-DJ-OE-AC-RPPL-073/2023
11	Gran Morelos	***	Sí (3ra visita)	No	IEE-DJ-OE-AC-RPPL-074/2023
12	Gran Morelos	***	No	-	IEE-DJ-OE-AC-RPPL-075/2023

Lo anterior, se resume en el cuadro siguiente:

³⁰ En términos de lo dispuesto en el artículo 306, numeral 4, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

TABLA F RESUMEN RESULTADOS ENTREVISTAS					
Municipio	Tamaño de la muestra	Número de entrevistas realizadas (Personas Encontradas)	Número de personas entrevistadas que NO confirmó haber recibido promesa o entrega de dádivas	Número de personas entrevistadas que SÍ confirmó haber recibido promesa o entrega de dádiva	Número de personas NO encontradas/Sin información.
Gran Morelos	12	11	11	0	1
TOTAL	12	11	11	0	1

Como se observa, de las **12 (doce)** personas buscadas, **11 (once)** fueron localizadas y proporcionaron información, y una persona no pudo ser localizada, debido a que ya no reside en el domicilio en que fue buscada y no se obtuvo información adicional que permitiera su localización.

Entonces, dado que fue materialmente imposible completar el censo, y de una segunda consulta y asesoría realizada al docente e investigador experto en estadística, Dr. Fidel González Quiñones; se concluyó que, con la finalidad de que la información recopilada en las entrevistas tuviera una representación estadística respecto del total de personas asistentes válidas a la asamblea, lo adecuado es retomar la fórmula de *determinación del tamaño de la muestra para poblaciones finitas con un parámetro de proporción*, utilizando las variables del segundo ejercicio, esto es, con una probabilidad de distribución estándar ($z\alpha$) de 90% - equivalente a un valor de 1.645-; un margen de error muestral (e) equivalente al 10%; y una máxima varianza en las probabilidades de ocurrencia (p) y no ocurrencia (q) del evento, es decir, un 50% de probabilidad, tal como se muestra enseguida:

$$n = \frac{1.645^2 * 12 * 0.5 * 0.5}{0.10^2 * (12 - 1) + 1.645^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = 10.32$$

Así, con el resultado de la fórmula redondeado al número entero siguiente, nos da como un **tamaño de muestra de 11 (once)**; dato que, en relación con el número de personas que fue posible localizar en el censo efectuado, se completa la muestra y, por tanto, los datos obtenidos permiten demostrar con certeza estadística, en que proporción se actualiza o no la conducta en la totalidad de los asistentes válidos de la asamblea, tal como se observa en la tabla siguiente:

TABLA G RESULTADOS ENTREVISTAS CON MUESTRA AJUSTADA							
Municipio	Número de personas asistentes validas	Porcentaje que representa del universo o total de personas asistentes validas	Tamaño de la muestra	Tamaño de muestra redondeada	Personas encontradas	Personas que confirmaron promesa o entrega de dádivas	Porcentaje de personas que negaron haber recibido entrega o promesa de dádivas
Gran Morelos	12	100%	10.32	11	11	0	91.66%

En ese sentido, de los resultados asentados se advierte que el **91.66%** de las personas asistentes válidas a la asamblea de Gran Morelos, manifestaron **NO** haber recibido promesa o entrega de alguna dádiva por su afiliación y por tanto, la conducta o incidencia asentada en el acta de certificación de la asamblea referida no fue demostrada; y considerando que los resultados son superiores al margen de error estimado, es que puede concluirse **válidamente** con un 90% de confianza, que el total de asistentes a dicha asamblea se afilió de forma libre, voluntaria, individual y pacífica a la Organización Ciudadana, de ahí que esta **debe considerarse válida para efectos del mínimo exigido por ley.**

Aunado a lo anterior, es dable señalar que, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Jurídica del Instituto, a la fecha no existen procedimientos que se hayan iniciado en contra de la Organización Ciudadana con motivo de alguna denuncia o por las vistas efectuadas con motivo de las posibles inconsistencias detectadas.

4.6.2. Posible participación de organizaciones gremiales o de otras con objeto social deferente al de la formación de un partido político.

Como fue referido, los artículos 41, Base I, segundo párrafo, 130, inciso e), de la Constitución General; 3, numeral 2, y 13, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley de Partidos, establecen que solo la ciudadanía mexicana puede formar partidos políticos y afiliarse a estos de forma libre y voluntaria, por tanto, queda **prohibida la intervención** de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de la creación de partidos políticos, así como cualquier forma de afiliación corporativa, durante el proceso de constitución de estos.

Además, el artículo 38, fracciones I y II, de los Lineamientos de Fiscalización de este Instituto, precisan que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán hacer aportaciones, donaciones, condonaciones de deuda, descuentos, bonificaciones, quitas, prestar servicios

personales o entregar bienes a título gratuito a los sujetos obligados, entre otros, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la federación, las entidades, así como de los ayuntamientos; ni dependencias de la administración pública, estatal o municipal.

En ese sentido, con la finalidad de verificar que durante el proceso de constitución de la Organización Ciudadana no se haya actualizado de forma abierta o encubierta la participación de alguna organización gremial u otra de cualquier tipo con fines distintos o la posible afiliación corporativa; es que, ante el uso de transporte colectivo en la asamblea de Cuauhtémoc y un vehículo para personas con discapacidad en la asamblea de Gran Morelos de propiedad aparente de Gobierno Federal y/o Estatal, por acuerdos de trece de febrero y nueve de marzo, se requirió a la Unidad de Fiscalización Local del Instituto, a efecto de que informara si la Organización Ciudadana presentó documentación comprobatoria que se relacione con dichos medios de transporte y en caso afirmativo, remitiera la documentación con que contara.

Así, en respuesta a los requerimientos referidos, la Unidad de Fiscalización Local del Instituto, informó que la Organización Ciudadana, dentro del proceso de fiscalización, presentó una factura por concepto de “servicio a las comunidades de la Laguna” del proveedor Rápidos El Rosal de Cuauhtémoc S. de R.L. de C.V.

Asimismo, el día catorce de marzo, a través de los oficios **IEE-DJ-OA-133/2023**, **IEE-DJ-OA-134/2023** e **IEE-DJ-OA-135/2023**, se requirió al Ayuntamiento del municipio de Cuauhtémoc, al Ayuntamiento del municipio de Gran Morelos y a la presidencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua (DIF Estatal), respectivamente, a fin de que, en colaboración con esta autoridad electoral, informaran si contaban con vehículos destinados para el transporte de personas con discapacidad y de que en caso afirmativo indicaran, si contaban con la propiedad del vehículo referido en el acta correspondiente a la asamblea de Gran Morelos, así como en su caso, las bitácoras de las rutas del mismo para el día en que se llevó a cabo la referida asamblea.

En respuesta, el día quince de marzo, la Dirección del DIF Municipal de Gran Morelos confirmó contar con vehículos para el transporte de personas con discapacidad y que dicha institución es comodante del vehículo referido; y que el traslado es de forma gratuita. Dicho que coincidió con los expresado por la persona afiliada que utilizó el transporte mencionado.

Por lo anterior, es que, a juicio de esta Dirección Ejecutiva, no existen elementos mínimos, aun de forma indiciaria, que permitan inferir que hubo participación de persona alguna que forme parte o sea representante de alguna organización cuyo objeto sea diferente al de constituir un PPL y/o por algún ente prohibido por los Lineamientos de Fiscalización, en las asambleas de Cuauhtémoc y Gran Morelos, dado que el origen del transporte colectivo (camión) tiene sustento en un gasto de la Organización Ciudadana debidamente reportada en el proceso de fiscalización, y el transporte para personas con discapacidad se utilizó de forma gratuita para transporte particular, de ahí que dichas conductas no puedan ser consideradas contrarias a las normas que regulan el proceso de constitución de un PPL; sin que ello implique prejuzgar sobre el proceso de fiscalización llevado a cabo por el área técnica de este Instituto, en el que pudiera determinarse alguna irregularidad en materia de fiscalización.

4.6.3. Vista a la Organización Ciudadana.

Con fundamento en los artículos 14 de la Constitución General; 5 de los Lineamientos de registro y 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria, así como lo dispuesto en la **Jurisprudencia 3/2013**³¹, por acuerdos de trece y veintidós de febrero, la SE ordenó dar vista a la Organización Ciudadana con las inconsistencias detectadas en las actas de certificación de asambleas, así como de las diligencias de investigación ordenadas, a fin de que dentro del término de cinco días hábiles, manifestara lo que a su interés conviniera.

En ese sentido, el veinte y veintiocho de febrero, la Organización Ciudadana presentó dos escritos por los que acudió a dar respuesta a la vista otorgada y manifestó, de forma medular, lo siguiente:

³¹ Emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro o y texto: **REGISTRO DE PARTIDOS O AGRUPACIONES POLÍTICAS. GARANTÍA DE AUDIENCIA.**—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, 14, 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que son derechos del ciudadano asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; que a toda persona se le debe dar la oportunidad de defenderse o manifestar lo que a su derecho corresponda previamente al acto de autoridad que pueda llegar a privarla de sus derechos y que las normas relativas a los derechos humanos se deben interpretar favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. En este sentido, se debe observar la garantía de audiencia en los procedimientos de registro de partidos o agrupaciones políticas, para lo cual, una vez verificada la documentación presentada, las autoridades electorales deben prevenir o dar vista a los solicitantes con las inconsistencias o irregularidades formales que se encuentren, a fin de conceder, en términos razonables, la oportunidad de que se subsanen o desvirtúen las respectivas observaciones. Lo anterior, a fin de implementar las medidas apropiadas y efectivas que lleven a su máxima dimensión el derecho fundamental de libre asociación política.

- a) Que, por lo que hace a la posible inconsistencia detectada en la asamblea de Cuauhtémoc, la Organización Ciudadana presentó factura por la empresa que brindó servicio de transporte para las personas de las comunidades de dicho municipio que solicitaron su traslado; sin embargo, el transporte solo se utilizó para tres o cuatro personas y el resto de personas afiliadas no utilizaron dicho transporte.
- b) Que, en relación con la posible utilización de un transporte con leyendas de gobierno del estado visto en la asamblea de Gran Morelos, la Organización Ciudadana no utilizó transporte colectivo y no posee constancias de renta o trámites relacionadas, toda vez que la asistente fue quien por su propio derecho y de forma particular, solicitó los servicios gratuitos de transporte para personas con discapacidad.
- c) Que, los comentarios asentados en el acta de Gran Morelos, sobre el supuesto ofrecimiento de dinero, fue referida por una persona en broma y manera graciosa para con los presentes de la asamblea.
- d) Anexó escrito firmado por las personas que se afiliaron a la asamblea de Gran Morelos, quienes declaran bajo protesta de decir verdad los hechos narrados en el escrito recibido en el Instituto el veinte de febrero pasado.

4.7. De la asamblea constitutiva.

Tal como fue referido, el artículo 13, numeral 1, inciso b), de la Ley de Partidos, precisa que las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como PPL, deben acreditar la celebración de una asamblea constitutiva ante presencia de funcionariado designado por el Instituto, quien certificará la asistencia de las personas delegadas propietarias o suplentes elegidas en las asambleas -en este caso municipales-, y estas aprueben la declaración de principios, programa de acción y estatutos del partido en formación, así como el nombramiento del comité estatal o su equivalente, que representaría al PPL en caso de obtener su registro, de conformidad con el artículo 43, numeral 1, inciso b), de la Ley de Partidos.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, numeral 1, inciso b), de la Ley de Partidos; 91, 92, 93 y 97, de los Lineamientos de registro, una vez concluida la totalidad de las asambleas que las organizaciones de la ciudadanía efectuaron en el periodo de constitución, deben avisar dentro de este periodo la fecha en que pretende celebrar la asamblea constitutiva, ello con un mínimo de diez días hábiles previos a su realización, a través de escrito signado por su representante legal, mismo que debe contener la fecha -a más tardar el veintinueve de enero del año que corresponda-, hora y dirección del lugar en que se llevará a cabo; señalar el orden

del día del desarrollo de la misma y acompañarse de la lista de personas delegadas (propietarias y suplentes) elegidas en las asambleas, de manera impresa y en formato Excel.

En caso de la solicitud haya sido presentado en tiempo y forma, la SE notificará a la organización ciudadana, cuando menos con cinco días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea constitutiva, la procedencia de la misma y la hora en que iniciará el registro de las personas delegadas asistentes.

De no reunir todos los requisitos previstos en los lineamientos referidos, se prevendrá para que, dentro del término de tres días hábiles, subsane las omisiones y reprograme la celebración de la asamblea correspondiente.

En ese sentido, mediante escritos presentados el treinta de diciembre de dos mil veintidós, la representación legal de la Organización Ciudadana, informó que era su deseo celebrar la asamblea constitutiva el quince de enero, a las doce horas con treinta minutos en un domicilio ubicado en el municipio de Aquiles Serdán, Chihuahua.

Por acuerdo de tres de enero, la SE determinó procedente la solicitud, señaló las diez horas del quince de enero para dar inicio al registro de las personas delegadas asistentes y designó a las personas habilitadas con fe pública de este Instituto para que procediera a certificar el desarrollo de la misma.

Así, del acta de clave **IEE-DJ-OE-AC-RPPL-004/2023**, se desprende que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 100, 101, 102, 103 y 104 de los Lineamientos de registro, las personas fedatarias electorales designadas por la SE, se apersonaron en la fecha y domicilio proporcionados por la Organización Ciudadana, y a la hora indicada realizaron el procedimiento siguiente:

- a) En la fila de personas delegadas propietarias y suplentes, el personal del Instituto les indicó que todas las personas debían organizarse por municipio y permanecer en fila teniendo a la vista su CPV; asimismo, se les indicó que, para efectos del registro de asistencia todas deben registrarse, pero para efectos del quórum, solo las personas delegadas propietarias tendrán voto y en caso de ausencia de estas, sus respectivas suplencias serán quienes tengan el voto.

- b) Posteriormente, cada una de las personas delegadas, pasó a la mesa de registro operada por el personal del Instituto, en la cual presentó el original de su CPV.
- c) El personal del Instituto verificó que la CPV correspondiera con la persona que la presentaba; de ser así, procedió a cotejar su nombre con la lista de personas electas en las asambleas municipales y acta respectiva; ello sin verificar la residencia de las personas, dado que tal situación se efectuó en la asamblea municipal correspondiente. Con el resultado de la búsqueda, se informó a la persona si su asistencia contaría o no para efectos del quórum legal.
- d) Las personas registradas ingresaron al lugar de la asamblea portando un distintivo que las identificaba como delegadas propietarias o suplentes y si cuenta con derecho a voto.
- e) Finalmente, una vez que se verificó el número mínimo de personas delegadas propietarias o suplentes con derecho a voto, se comunicó a las personas responsables de la asamblea tal situación, a fin de que diera inicio la celebración de la asamblea.

Asimismo, del acta referida se desprende que, la asamblea constitutiva contó con la presencia de un total de **51** (cincuenta y una) personas delegadas propietarios y suplentes registradas de las **91** (noventa y una) que fueran elegidas en las cincuenta y cuatro asambleas municipales celebradas por la Organización Ciudadana, y de las cuales solo **36 (treinta y seis) formaron parte del quórum requerido de 24 (veinticuatro)**, esto es, más del 50% +1, de las personas delegadas electas propietarias o en su caso, suplentes.

De igual forma, las personas fedatarias electorales asentaron que durante el desarrollo de la asamblea se circuló y fueron puestos a consideración de las personas delegadas asistentes, los documentos básicos del partido en formación, mismos que contenían diversas modificaciones, los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos de las personas con derecho a voto.

Finalmente, se hizo constar la propuesta de integración del Comité Directivo Estatal, que representaría al PPL en caso de obtener su registro, de conformidad con el artículo 43, numeral 1, inciso b), de la Ley de Partidos, misma que fue aprobada por unanimidad de votos de las personas con derecho a voto.

4.8. De las afiliaciones de resto de la entidad captadas en sitio, a través de la Aplicación Móvil y en su caso, régimen de excepción.

Tal como lo prevén los artículos 48, 52, 57, fracción II, de los Lineamientos de registro, y 27, inciso b), de los Lineamientos de verificación, las manifestaciones formales de afiliación se recabaron de forma ordinaria y obligatoria en formato digital mediante el uso de la Aplicación Móvil desarrollada por el INE, y de forma excepcional, en formato físico, conforme lo dispuesto en los Lineamientos de verificación.

En tal virtud, la lista de afiliaciones captadas en el resto de la entidad se compone de aquellas afiliaciones captadas en sitio, mediante la aplicación móvil y a través de formatos físicos de régimen de excepción, mismas que, según lo establecido en los artículos 33, 107, 121 y 122 de los Lineamientos de verificación, el total de afiliaciones resultantes de las revisiones correspondientes, fueron compulsadas contra el padrón electoral y el libro negro con corte al treinta y uno de enero, contra las afiliaciones recabadas por otras organizaciones participantes en el proceso y contra los padrones de los partidos políticos nacionales con registro vigente³².

Así, el detalle por tipo de fuente de captación de afiliaciones, se detalla en los apartados siguientes:

4.8.1. Resto de la entidad captadas en sitio.

Al respecto, las afiliaciones de personas que participaron en una asamblea que fue cancelada por falta de quórum, o bien que su domicilio no correspondía con el entorno geográfico de una asamblea celebrada a la que asistieron, fueron contabilizadas como afiliaciones en resto de la entidad capturadas o recabadas en sitio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 de los Lineamientos de verificación.

El desglose de afiliaciones captadas bajo esta fuente por la Organización Ciudadana, se observa en la tabla siguiente:

TABLA H AFILIACIONES CAPTADAS EN SITIO PARA RESTO DE LA ENTIDAD	
Concepto	Total
Afiliaciones obtenidas en asambleas canceladas o no pertenecientes al entorno geográfico de cada asamblea celebrada.	440
Baja en el padrón electoral por pérdida de vigencia.	5
Afiliaciones duplicadas en la misma organización	40

³² Toda vez que a la fecha no se cuenta con registro vigente de partidos políticos estatales.

TABLA H AFILIACIONES CAPTADAS EN SITIO PARA RESTO DE LA ENTIDAD	
Concepto	Total
Afiliaciones duplicadas con otras organizaciones participantes en el proceso de constitución.	3
Total de afiliaciones válidas captadas en sitio para resto de la entidad	392

De lo anterior se desprende que la Organización Ciudadana con **392 (trescientos noventa y dos)** afiliaciones válidas captadas en sitio.

4.8.2. Aplicación Móvil

Los artículos 101, 102 y 103 de los Lineamientos de verificación, disponen que el servidor central del INE, es donde se recibirá la información recabada por las personas auxiliares o personas ciudadanas en la Aplicación Móvil.

Asimismo, precisan que todos los registros recibidos en el servidor referido, serán remitidos a la Mesa de Control³³ para su revisión y clarificación, en la cual se considerarán como no válidos los registros siguientes:

- a) Aquellos cuya imagen no corresponda con el original de la CPV que emite el INE a favor de la persona que se afilia;
- b) Aquellos cuya imagen del original de la CPV corresponda únicamente al anverso o reverso de la misma;
- c) Aquellos cuyo anverso y reverso no correspondan al original de la misma CPV;
- d) Aquellos cuya imagen de la CPV corresponda a una fotocopia sea en blanco y negro o a colores y, por ende, no corresponda al original de la CPV;
- e) Aquella cuya supuesta imagen de la CPV no haya sido obtenida directamente del original de la CPV y que debió ser presentada en físico al momento de la afiliación de la ciudadanía;
- f) Aquellos cuya imagen de la CPV sea ilegible en alguno de los elementos siguientes:
 - Fotografía viva
 - Clave de elector, OCR³⁴ y CIC³⁵
 - Firma manuscrita digitalizada

³³ Personal adscrito al Instituto que revisa visualmente la información correspondiente al expediente electrónico de las afiliaciones que fueron captadas y enviadas mediante la Aplicación Móvil, con el fin de verificar y clarificar la información para su correcto procesamiento.

³⁴ Reconocimiento Óptico de Caracteres: Número identificador ubicado al reverso de la CPV.

³⁵ Código de Identificación de Credencial incluido en la Zona de Lectura Mecánica de la Credencial para Votar.

- g) Aquellos cuya fotografía viva (presencial) no corresponda con la persona a la que le pertenece la CPV.
- h) Aquellos cuya fotografía no corresponda a una persona o siendo una persona, la imagen no haya sido tomada directamente de quien se afilie a la organización.
- i) Aquellos cuya fotografía no muestre el rostro descubierto de la persona. Para la captura de la fotografía deberán removerse lentes oscuros, gorras/sombreros o cubrebocas y cualquier otra prenda o artículo que impida el pleno reconocimiento de la persona ciudadana.
- j) Aquellos que no se encuentren respaldados por la firma manuscrita digitalizada, respecto de lo cual carecerá de validez un punto, una línea, una cruz, una paloma o una "X", iniciales y, en general, cualquier signo o símbolo, cuando no sea éste el que se encuentra plasmado en la CPV.
- k) Aquellos en los que en la firma manuscrita digitalizada se plasme el nombre de una persona distinta a la que pertenece la imagen del original de la CPV, siempre y cuando no sea el que se haya plasmado en ella.
- l) Aquellos en los que, a simple vista, la firma manuscrita digitalizada no coincida con la firma del original de la CPV, o bien, que, de la revisión de los rasgos generales de ambas firmas, se advierta que no existe correspondencia.
- m) Aquellos registros en los que en el apartado del aplicativo correspondiente a la firma se observe en blanco, salvo que en la propia credencial se señale la expresión "sin firma".
- n) Aquellos registros en los que en las imágenes que corresponden al anverso y/o al reverso de la CPV se visualicen rasgos diferentes, tales como grafía y tonalidad, se observe que la información correspondiente a los campos de Nombre, Clave de elector, OCR y CIC esté sobrepuesta; se observe que la huella que presenta la CPV es la misma en varios registros, se identifiquen inconsistencias entre los datos de la CURP y la Clave de Elector.

En tal virtud, la Organización Ciudadana a través de sus **140** (ciento cuarenta) auxiliares acreditados, captó un total de **7,892** (siete mil ochocientos noventa y dos) afiliaciones, de las cuales se descontaron **1,052** (mil cincuenta y dos) por haber presentado alguna inconsistencia en la captación de información o documento de identidad y/o fotografía viva de la persona afiliada, por no haber sido encontrados sus datos en el padrón electoral y las duplicadas por la misma Organización Ciudadana u otras organizaciones participantes en el proceso de constitución.

El desglose de afiliaciones captadas bajo esta fuente por la Organización Ciudadana, se observa en la tabla siguiente:

TABLA I AFILIACIONES CAPTADAS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN MÓVIL	
Concepto	Total
Afiliaciones captadas mediante la aplicación móvil	7,892
Inconsistencia: Credencial no válida	28
Inconsistencia: Firma no válida	456
Inconsistencia: Fotografía no válida	49
Inconsistencia: Credencial para votar en copia	5
Inconsistencia: Afiliación sin firma	4
Otras inconsistencias:	101
Afiliaciones duplicadas en la aplicación móvil	132
Afiliaciones no encontradas en el padrón.	19
Afiliaciones fuera del entorno geográfico.	143
Baja en el padrón electoral por defunción.	1
Baja en el padrón electoral por suspensión de derechos político electorales.	1
Baja en el padrón electoral por pérdida de vigencia.	47
Afiliaciones duplicadas en la misma organización.	45
Afiliaciones duplicadas con otras organizaciones participantes en el proceso de constitución.	21
Total de afiliaciones válidas captadas en la aplicación móvil para resto de la entidad	6,840

De lo anterior se desprende que la Organización Ciudadana con **6,840 (seis mil ochocientos cuarenta)** afiliaciones válidas captadas en resto de la entidad a través de Aplicación Móvil.

4.8.3. Régimen de excepción

Los artículos 52, 53 y 54 de los Lineamientos de registro; 11 y 114 de los Lineamientos de verificación; disponen que las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse en partido político local, podrán optar, de forma adicional al uso de la aplicación móvil, por el régimen de excepción, es decir, recabar la información concerniente a la afiliación mediante manifestación física en los municipios de Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Carichí, Chínipas, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Maguarichi, Morelos, Urique y Uruachi, los cuales son considerados como de muy alta marginación y en aquellas localidades en donde la autoridad competente declare de emergencia por desastres naturales que impida el funcionamiento correcto de la Aplicación Móvil, únicamente durante el periodo en que se

mantenga la emergencia; mismas que deberán presentarse en original autógrafa, de acuerdo con el formato que se emita, y cumplir con los requisitos previstos en dichos lineamientos.

En ese sentido, de los datos obtenidos del SIRPPL, se observa que la Organización Ciudadana no realizó ningún registro de manifestaciones formales de afiliación bajo régimen de excepción.

4.8. De la garantía de audiencia.

Conforme lo dispuesto en los artículos 123 al 137 de los Lineamientos de verificación, las organizaciones de la ciudadanía en proceso de constitución como PPL, en todo momento, tienen acceso al Portal Web y al SIRPPL, en los cuales pueden verificar los reportes preliminares que les muestra el número de afiliaciones y el estatus de cada una de ellas.

Asimismo, prevén que las organizaciones de la ciudadanía -previa cita- podrán manifestar ante el Instituto, lo que a su derecho convenga, únicamente respecto de aquellas afiliaciones que no hayan sido contabilizadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 116 de los Lineamientos de verificación, en dos momentos:

- a) Una vez que hayan acreditado haber reunido al menos la mitad del número mínimo de asambleas requeridas por la Ley para su registro y hasta el quince de enero del año en que, en su caso, se presente la solicitud de registro; y
- b) Dentro de los cinco días hábiles siguientes, a que el Instituto haya informado a la Organización Ciudadana el número preliminar de personas afiliadas recabadas y su situación registral.

En tal virtud, de las constancias que integran el expediente, se advierte que, mediante escrito del dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, presentado por su representante legal, la Organización Ciudadana solicitó hacer uso de su derecho de garantía de audiencia. Luego, por acuerdo de la SE, se fijó las nueve horas del día once de enero en las oficinas que ocupa esta Instituto para el desahogo de la sesión de revisión de aquellos registros captados mediante la aplicación móvil y que hayan sido marcados con inconsistencia.

Cabe precisar que, el diez de enero, se informó a la Organización Ciudadana, mediante oficio de clave **IEE-DEPPP-003/2023** el procedimiento y requisitos para llevar a cabo la garantía de

audiencia, ello en términos de lo dispuesto en los artículos del 126 al 134 de los Lineamientos de verificación

Así las cosas, del acta de clave **IEE-DJ-OE-AC-RPPL-001/2023** y sus anexos, se desprende que para el desahogo de la garantía de audiencia fueron utilizados **7** (siete) equipos de cómputo, cada uno de ellos operado por dos personas funcionarias del Instituto, esto es, una que operó directamente la Mesa de Control y otra que levantó reporte de las manifestaciones que se efectuaron en la revisión, quienes estuvieron acompañados por una persona representante acreditada por la Organización Ciudadana.

Asimismo, se advierte que se cargaron en el Portal Web para su revisión un total de **819** (ochocientos diecinueve) registros enviados por los auxiliares de la Organización Ciudadana que se encontraban marcados con inconsistencia, dispersos entre los siete equipos a razón de 117 (ciento diecisiete) registros por equipo.

Como resultado de la revisión se tiene que, se subsanaron **267** (doscientos sesenta y siete) registros, mientras que se mantuvieron con inconsistencia **552** (quinientos cincuenta y dos). El detalle puede ser observado en la siguiente tabla:

TABLA J RESULTADOS DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA				
Equipo	Representante de la organización (SÍ/NO)	Total de registros por revisar	Total de registros subsanados	Total de registros NO subsanados
1	Sí	117	16	101
2	Sí	117	38	79
3	Sí	117	35	82
4	Sí	117	31	86
5	Sí	117	69	48
6	Sí	117	46	71
7	Sí	117	32	85
Total		819	267	552

Posteriormente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de los Lineamientos de verificación, el dieciséis de marzo se notificó a la Organización Ciudadana el oficio de clave **IEE-SE-100/2023** por el cual se le informó el número total de afiliaciones preliminares captadas en asambleas y resto de la entidad, así como de la fecha en que podría ejercer garantía de

audiencia para aquellas afiliaciones captadas por la aplicación móvil que fueron marcadas con inconsistencia y que no hubieran sido revisadas en la sesión llevada a cabo el once de enero.

En tal virtud, el veintiuno de marzo la Organización Ciudadana presentó un escrito al Instituto en el que manifestó que no era su deseo ejercer su derecho de garantía de audiencia para la revisión de afiliaciones captadas a través de la Aplicación Móvil.

4.9. Del número mínimo de afiliaciones válidas.

En términos del artículo 134 de los Lineamientos de verificación, una vez que esta autoridad concluyó con las actividades de revisión de afiliaciones en Mesa de Control, es que el veintisiete de febrero, por oficio de clave **IEE-DEPPP-013/2023**, se solicitó a la DEPPP del INE se realizara el cruce final de afiliaciones entre organizaciones y partidos políticos con registro vigente.

El veintiocho de febrero, mediante comunicación electrónica, la DEPPP del INE informó a esta Dirección Ejecutiva la conclusión de los cruces de afiliaciones efectuados, datos que quedaron cargados para su consulta en el SIRPPL.

En ese sentido, tal como fue referido previamente, el dos y tres de marzo, se notificó a los partidos políticos nacionales con registro vigente los oficios de vistas respecto de las afiliaciones duplicadas entre estos y las obtenidas en formato físico bajo régimen de excepción y en formato digital a través de la Aplicación Móvil por la Organización Ciudadana.

Así, una vez concluidos los plazos para que los partidos políticos nacionales con registro vigente dieran respuesta sobre las duplicidades detectadas, es que se procedió a asignar la afiliación de acuerdo a la última voluntad de la ciudadanía.

En tal virtud, y toda vez que la Organización Ciudadana manifestó de forma expresa su intención de ejercer la garantía de audiencia, el veintisiete de marzo, por oficio de clave **IEE-DEPPP-021/2023**, se solicitó a la DEPPP del INE el resultado de la verificación del número mínimo de personas afiliadas a la Organización Ciudadana, ello en términos del artículo 138 de los Lineamientos de verificación.

En respuesta, el once de abril, a través de oficio de clave **INE/DEPPP/DE/DPPF/01078/2023**, se remitió la información estadística sobre las afiliaciones recabadas por la Organización

Ciudadana, desglosada por asamblea, aplicación móvil y régimen de excepción, precisando el número de afiliaciones válidas y no válidas.

El detalle de la información referida se visualiza en el **Anexo 2** de este dictamen.

4.10. Solicitud de registro.

Los artículos 15 de la Ley de Partidos; 108, 109 y 110 de los Lineamientos de registro, refieren que, una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un PPL, las organizaciones de la ciudadanía interesadas, en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección, presentará al Instituto, la solicitud de registro, misma que deberá acompañarse de lo siguiente:

- a) La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados por sus personas afiliadas;
- b) Las listas de personas afiliadas por municipios o distritos, según corresponda, las cuales deberán ser generadas en la forma prevista por los Lineamientos de verificación;
- c) Los documentos que acrediten a las personas titulares de sus órganos directivos, conforme a lo dispuesto en los estatutos correspondientes; y
- d) Copia simple legible del anverso y reverso de la CPV de la persona que la represente legalmente.

Asimismo, los artículos 17, numeral 1, y 19, numeral 1, de la Ley de Partidos, en relación con los diversos 112 y 113, de los Lineamientos de registro, disponen que una vez recibida la solicitud de registro, el Instituto por conducto de esta Dirección Ejecutiva con apoyo de la Dirección Jurídica, procederá a la revisión y verificación de documentación y cumplimiento a requisitos y procedimiento de constitución como PPL, a efecto de formular el dictamen respectivo, con el propósito de ser sometido a consideración del Consejo Estatal, dentro de los sesenta días siguientes a la presentación de la solicitud de registro.

Ahora bien, de las constancias que integran el expediente, se advierte que por acuerdo de veintiséis de enero, la SE tuvo por recibida la solicitud de registro como PPL de la Organización Ciudadana y determinó el cumplimiento preliminar de los requisitos de forma dispuestos en los Lineamientos de registro; e instruyó a esta Dirección Ejecutiva y Dirección Jurídica, a efecto de proceder a la revisión de la documentación y verificación de cumplimiento a requisitos y

procedimiento de constitución como PPL, y elaborar el dictamen y proyecto de resolución respectivos.

El detalle de cumplimiento a requisitos formales de solicitud de registro se visualiza en el **Anexo 3** de este dictamen.

4.10. Del análisis de documentos básicos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Partidos, los documentos básicos de los partidos son:

- a) La declaración de principios;
- b) El programa de acción; y
- c) Estatutos.

En ese sentido, para que las organizaciones de la ciudadanía puedan obtener su registro como PPL, deben presentar sus documentos básicos; los cuales deberán satisfacer los requisitos establecidos en los artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Partidos, en relación con los artículos 36,

37, y 38 de los Lineamientos de registro, así como en las **Jurisprudencias 03/2005³⁶ y 20/2018³⁷** emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Ahora bien, una vez recibida la solicitud de registro como PPL de la Organización Ciudadana y demás documentación, por interoficio de clave **I-IEE-DEPPP-080/2023**, esta Dirección Ejecutiva solicitó el apoyo de la Dirección Jurídica de este Instituto, para realizar la revisión legal de los documentos básicos, a efecto de determinar si estos cumplen con los elementos precisados en los Lineamientos de registro.

³⁶ De rubro y texto siguiente: **ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS.** El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus estatutos, *procedimientos democráticos* para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el Estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del código electoral federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de periodos cortos de mandato..

³⁷ De rubro y texto siguiente: **PARIDAD DE GÉNERO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLA EN LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.**—De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 4º y, 41, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 3 y, 37, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos; así como 36, fracción IV, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se desprende que los institutos políticos deben garantizar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos de dirección, así como promover la representación igualitaria entre mujeres y hombres dentro de sus estructuras internas. Por tanto, aunque la normativa interna de los partidos políticos no prevea la paridad de género o no la defina expresamente, éstos se encuentran obligados a observarla en la integración de dichos órganos, por tratarse de un estándar constitucional que garantiza la participación efectiva de las mujeres.

En tal virtud, del análisis efectuado por la Dirección Jurídica y a juicio de esta Dirección Ejecutiva, los documentos básicos exhibidos por la Organización Ciudadana y que se identifican como **Anexo 4** de este dictamen, **CUMPLEN PARCIALMENTE** con los requisitos previstos en los Lineamientos de registro, tal como se observa en los **Anexos 4.1, 4.2 y 4.3**, respectivamente, de este documento.

Asimismo, es dable precisar que, a lo largo de los documentos básicos, se detectaron diversas inconsistencias, por lo que se recomienda lo siguiente:

- a) Homologar las denominaciones de órganos internos del partido.
- b) Homologar términos y referencias.
- c) Utilizar un lenguaje incluyente.
- d) Subsanan las inconsistencias de redacción, sintaxis ortografía y formato.
- e) Eliminar los textos e imágenes o fotografías que no corresponden exclusivamente a los documentos básicos.
- f) Separar los documentos básicos por tipo (Estatutos, Programa de Acción y Declaración de Principios)

En ese sentido, con fundamento en el artículo 115 de los Lineamientos de registro y toda vez que las omisiones e inconsistencias detectadas en los documentos básicos se consideran subsanables; la Organización Ciudadana, en un plazo no mayor a treinta días naturales a que, en su caso, obtenga su registro como PPL, deberá realizar las adecuaciones necesarias a fin de actualizar y armonizar sus documentos básicos conforme sus normas estatutarias.

5. Análisis final de cumplimiento a requisitos.

Con base en la documentación que integra el expediente de clave **IEE-RPPL-01/2022**, se concluye que la solicitud de registro como PPL de la Organización Ciudadana cumple con los requisitos previstos en los artículos 10, numerales 1 y 2, incisos a) y c), 11, numeral 1, 13, y 15, de la Ley de Partidos y demás aplicables de los Lineamientos de registro, toda vez que:

- ✓ **Presentó en tiempo y forma el aviso de intención** de constituirse como PPL, en el mes de enero de dos mil veintidós;

- ✓ **Realizó 46 (cuarenta y seis) asambleas municipales válidas** con la asistencia del número mínimo de afiliadas en cada una de ellas; mismas que corresponden a un número superior a las dos terceras partes de los municipios del estado, en la que aprobaron los documentos básicos y eligió una fórmula de personas delegadas propietarias y suplentes en cada asamblea;
- ✓ **Acreditó contar con 8,199 (ocho mil ciento noventa y nueve) personas afiliadas válidas**, número superior al 0.26% del padrón electoral local utilizado en la última elección local, esto es, 7, 543.
- ✓ **Realizó una asamblea constitutiva** con la presencia de más del 50% de personas delegadas electas en las asambleas municipales, en la que aprobaron los documentos básicos y nombraron a su Comité Estatal;
- ✓ **Presentó su solicitud de registro en tiempo y forma**, en el mes de enero;
- ✓ **Sus documentos básicos, cumplen parcialmente**, con los requisitos previstos en la Ley de Partidos;
- ✓ No se acreditó la participación de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente a la formación de partidos políticos.

Asimismo, se precisa que a la fecha del presente dictamen no se tiene conocimiento de alguna causa que impida su registro como PPL, por el incumplimiento al procedimiento de fiscalización correspondiente o alguna causa diversa, por lo que, de no existir impedimento, lo conducente es otorgar el registro a la Organización Ciudadana como PPL.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección Ejecutiva

DICTAMINA:

PRIMERO. En términos de lo expuesto en el apartado **4.** de este dictamen, la Organización Ciudadana **cumple** con los requisitos y procedimiento de constitución para obtener su registro como PPL, previstos en la Ley de Partidos y demás normativa aplicable.

SEGUNDO. La Organización Ciudadana, en caso de obtener su registro como PPL, dentro de los treinta días naturales siguientes, deberá realizar las adecuaciones necesarias a fin de actualizar y armonizar sus documentos básicos, conforme sus normas estatutarias; y en caso

de no realizar las adecuaciones en el plazo indicado, procederá emitir la declaratoria de pérdida de registro en términos de la Ley de Partidos.

TERCERO. En caso de que la Organización Ciudadana obtenga su registro como PPL, este deberá surtir efectos a partir del primero de julio de dos mil veintitrés, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, numeral 2, de la Ley de Partidos.

CUARTO. Formúlese el presente Dictamen a la consideración del Consejo Estatal, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, dentro del plazo establecido en el artículo 19, numeral 1, de la Ley General de Partidos.

Así lo dictaminó y firma, la Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral, Mariselva Orozco Ibarra, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de abril dos mil veintitrés.

**MARISELVA OROZCO IBARRA
DIRECTORA EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

ANEXO 1

DETALLE DE CUMPLIMIENTO A REQUISITOS EN LA PRESENTACIÓN DEL AVISO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA “UN SIGLO CON EL PUEBLO A.C.”

a) Integración del aviso de intención.

Requisitos establecidos en el artículo 44 de los Lineamientos	Dato aportado	Cumple
La manifestación referente de constituirse como partido político estatal y de cumplir con los requisitos previos para iniciar los trámites del Periodo de Constitución;	El representante legal manifiesta que “Un Siglo con el Pueblo A.C.” ha reunido los requisitos previos para dar inicio al proceso de constitución de partidos políticos locales.	Sí
La denominación con la cual la Organización Ciudadana se constituyó como asociación civil;	Manifiesta haberse conformado la asociación civil “Un Siglo con el Pueblo A.C.”	Sí
La denominación con la cual la Organización Ciudadana desea constituirse como partido político local;	Dentro del cuerpo del aviso de mérito se señala que el instituto político que pretender registrar llevará el nombre de “PUEBLO”	Sí
Los nombres y firmas autógrafas de las personas que la representan;	El aviso de intención cuenta con la firma autógrafa de la persona representante legal de Un Siglo con el Pueblo A.C.	Sí
Datos de cuenta bancaria a nombre de la asociación civil;	En el cuerpo del aviso de intención de mérito, se señalan un número de cuenta bancaria, así como la CLABE interbancaria.	Sí
La acreditación de la personería de las personas dirigentes de la Organización Ciudadana, en términos de la legislación civil aplicable;	En el aviso de intención se acredita la personería de Daniel Ernesto Quezada Mendoza como representante legal propietario y de María de los Ángeles Barajas Jáquez como representante legal suplente.	Sí
Domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en su caso, teléfono y correo electrónico; y	Dentro del cuerpo del aviso de intención, la organización Un Siglo con el Pueblo A.C. señala domicilio ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como teléfono y correo electrónico.	Sí
La acreditación de la persona u órgano responsable de finanzas y de la administración de la organización.	Mediante escrito presentado en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el 16 de febrero del año en curso, el representante legal de “Un Siglo con el Pueblo, A.C.” designa a Jorge Andrés Orozco Gómez como representante de finanzas. Asimismo, manifiesta que se llevarán a cabo las modificaciones al acta constitutiva correspondiente.	Sí

b) Documentación anexa al aviso de intención

Requisitos establecidos en el artículo 45 de los Lineamientos	Documento exhibido	Cumple
Copia certificada de la escritura pública en la que conste la constitución de la asociación civil;	Exhibe copia de certificada de escritura pública relativa a la constitución de la asociación civil “Un Siglo con el Pueblo”	Sí
Documento que acredite la inscripción de dicha asociación civil en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;	Se anexa constancia en la cual consta la inscripción de la asociación civil en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Sí

<p>Emblema impreso y en medio digital, así como color o colores que distingan a la Organización Ciudadana que pretenda registrarse como partido político local, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>a) Software utilizado: Ilustrator. b) Tamaño: Que se circunscriba en un cuadro de 5 x 5 cm. c) Características de la Imagen: Trazada en vectores. d) Tipografía: No editable y convertida a curvas. e) Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.</p> <p>El emblema en ningún caso podrá ser similar al de algún partido político, al del Instituto o al del INE, ni utilizar símbolos religiosos, o expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso.</p>	<p>Mediante escrito presentado en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el 16 de febrero pasado, el representante legal de "Un Siglo con el Pueblo, A.C." presenta el emblema impreso y en medio digital, este último cumpliendo los requisitos de software, tamaño, trazo en vectores, tipografía no editable y convertida a curvas y guía de colores.</p>	<p>Sí</p>
<p>Copia simple legible del anverso y reverso de la CPV de las personas que constituyan la asociación y de las personas designadas para el manejo de los recursos financieros y la rendición de los informes correspondientes;</p>	<p>Dentro del cuerpo de la escritura constitutiva de la Asociación Civil, así como de la documentación presentada, se observan copia legible de Credenciales Para Votar, de las personas que constituyen la asociación y las personas designadas para el manejo de los recursos financieros y la rendición de los informes correspondientes.</p>	<p>Sí</p>
<p>Documento en el que se adviertan los datos relativos a la cuenta bancaria a nombre de la asociación civil;</p>	<p>Se exhibe hoja de datos de cuenta tradicional de servicios bancarios del Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México en el que consta la apertura de una cuenta a nombre de la asociación civil.</p>	<p>Sí</p>
<p>El documento relativo al alta de la asociación civil en el Registro Federal de Contribuyentes; y</p>	<p>Se exhibe cédula de identificación fiscal en la que consta que la organización Un Siglo con el Pueblo. está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.</p>	<p>Sí</p>
<p>El proyecto de los documentos básicos del partido político.</p>	<p>Se presentan documentos bajo las denominaciones: Estatutos Partido Pueblo, Declaración de Principios Ideológicos del Partido Pueblo y el Programa de Acción, todas correspondientes al partido político que se pretende constituir.</p>	<p>Sí</p>

c) Acta constitutiva

Requisitos establecidos en los artículos 29, 30 y 31 de los Lineamientos	Cumple
La razón social o denominación;	Sí
Nombre, nacionalidad y domicilio de las personas que constituyan la asociación;	Sí
Finalidad u objeto de la asociación, entre ellos, la constitución del partido político;	Sí
Las facultades que conforme a sus estatutos le correspondan al órgano que acordó el otorgamiento del poder;	Sí
Nombramiento de las administradoras o administradores y de quien llevará la firma social;	Sí
Designación de representante (s) legales;	Sí
La firma de la totalidad de las personas integrantes de la asociación;	Sí
La fecha, lugar y hora de la elaboración del acta de constitución de la asociación.	Sí
La duración de dicha asociación civil	Sí

ANEXO 2

OFICIO DE CLAVE INE/DEPPP/DE/DPPF/01078/2023 DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE REMITE EL DICTAMEN FINAL DE LA VERIFICACIÓN DEL NÚMERO DE AFILIACIONES OBTENIDAS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA “UN SIGLO CON EL PUEBLO A.C.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO

INE/DEPPP/DE/DPPF/01078/2023

Ciudad de México, 11 de abril de 2023.

**LIC. YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CHIHUAHUA
P R E S E N T E:**

De conformidad con los artículos 10, párrafo 2, inciso c), 17, párrafo 2 y 18 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), corresponde al Instituto Nacional Electoral la verificación del número mínimo de personas afiliadas con que deben contar las organizaciones interesadas en constituirse como Partidos Políticos Locales, así como la verificación de la no existencia de doble afiliación entre los partidos políticos en formación, entre éstos y los partidos políticos con registro.

En virtud de lo anterior, el Consejo General de este Instituto en sesión ordinaria, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG1420/2021 de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, aprobó los “Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local” (Lineamientos), cuyos numerales 27 y 28 establecen lo siguiente:

“27. Habrá dos tipos de listas de personas afiliadas:

- a) Las listas de asistencia correspondientes a las asambleas distritales o municipales realizadas por la organización; y
- b) Las listas de las personas afiliadas con que cuenta la Organización en el resto de la entidad. Estas listas, a su vez, podrán proceder de dos fuentes distintas:
 - b.1) Aplicación móvil; y
 - b.2) Régimen de excepción.

Las personas afiliadas a las asambleas que como resultado de las compulsas no alcancen el 0.26% del padrón del distrito o municipio, se contabilizarán para el resto de la entidad.

28. El número total de personas afiliadas con que deberá contar una Organización como uno de los requisitos para ser registrada como PPL, se construirá a partir de la suma de ambas listas y en ningún caso podrá ser inferior al 0.26 del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de registro de que se trate.”

I. ASAMBLEAS

Los numerales 22 al 26 de los Lineamientos señalan que el Organismo Público Local (OPL) deberá cargar, en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (SIRPPL), la información relativa a cada asamblea celebrada por las organizaciones, hayan o no alcanzado el quórum para

Autorizó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Revisó	Lic. Claudia Sánchez Pérez
Elaboró	Mtra. Norma Angélica Blondeau Carrillo

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

INE/DEPPP/DE/DPPF/01078/2023

su celebración. Lo anterior, a efecto de que dicha información sea compulsada con el padrón electoral, así como con la información del resto de las asambleas celebradas tanto por la organización solicitante como por las demás organizaciones participantes en el proceso de registro como partido político local y los partidos políticos con registro vigente.

Es el caso que la organización denominada “Un Siglo con el Pueblo, A.C.”, celebró **56 (cincuenta y seis)** asambleas municipales. En este sentido, de acuerdo con la información cargada por el OPL en el SIRPPL, después de haberse realizado la búsqueda en el padrón electoral y libro negro, el cruce contra las demás organizaciones solicitantes y partidos políticos con registro vigente y una vez realizada la validación como resultado de la vista a que se refieren los numerales 121 y 122 de los Lineamientos, el resultado de la verificación de las personas afiliadas asistentes a asambleas se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro 1									
Asambleas municipales realizadas por la organización “Un Siglo con el Pueblo, A.C.” para obtener el registro como Partido Político Local									
No.	Fecha de celebración	Municipio	No. de afiliaciones registradas	No. de afiliaciones en el resto de la entidad	No. de afiliaciones que no pertenecen a la entidad	No. de afiliaciones no válidas	No. de afiliaciones duplicadas con PP	No. de afiliaciones válidas	No. de afiliaciones requeridas
Columna			1	2	3	4	5	6 1- (2+3+4+5)	7
1	24/06/2022	22 - DR. BELISARIO DOMINGUEZ	8	0	0	0	0	8	8
2	26/06/2022	28 - GUADALUPE	18	0	0	0	0	18	12
3	26/06/2022	53 - PRAXEDIS G. GUERRERO	19	0	0	1	0	18	14
4	16/07/2022	41 - MAGUARICHI	3	0	0	0	0	3	3
5	16/07/2022	47 - MORIS	10	0	0	0	0	10	10
6	16/07/2022	51 - OCAMPO	20	0	0	0	0	20	16
7	16/07/2022	66 - URUACHI	14	0	0	0	0	14	13
8	23/07/2022	6 - BACHINIVA	19	0	0	0	0	19	15
9	24/07/2022	43 - MATACHI	7	0	0	0	0	7	7
10	24/07/2022	48 - NAMIQUIPA	54	2	0	0	0	52	52
11	31/07/2022	1 - AHUMADA	28	2	0	0	0	26	26
12	19/08/2022	54 - RIVA PALACIO	22	22	0	0	0	0	20
13	20/08/2022	63 - TEMOSACHIC	16	1	0	0	0	15	14
14	27/08/2022	13 - CASAS GRANDES	33	0	0	1	0	32	29
15	27/08/2022	23 - GALEANA	19	0	0	0	0	19	13
16	03/09/2022	9 - BOCOYNA	62	4	0	0	0	58	56
17	04/09/2022	12 - CARICHI	29	1	0	0	0	28	20
18	04/09/2022	18 - CUSIHUIRIACHI	6	6	0	0	0	0	14
19	10/09/2022	25 - GOMEZ FARIAS	21	1	0	0	0	20	18
20	10/09/2022	34 - IGNACIO ZARAGOZA	14	0	0	0	0	14	14
21	27/09/2022	44 - MATAMOROS	16	0	0	0	0	16	11
22	27/09/2022	59 - SAN FRANCISCO DEL ORO	16	0	0	0	0	16	11
23	28/09/2022	3 - ALLENDE	27	0	0	2	0	25	19
24	28/09/2022	14 - CORONADO	10	0	0	1	0	9	5

Autorizó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Revisó	Lic. Claudia Sánchez Pérez
Elaboró	Mtra. Norma Angélica Blondeau Carrillo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO

INE/DEPPP/DE/DPPF/01078/2023

Cuadro 1									
Asambleas municipales realizadas por la organización "Un Siglo con el Pueblo, A.C." para obtener el registro como Partido Político Local									
No.	Fecha de celebración	Municipio	No. de afiliaciones registradas	No. de afiliaciones en el resto de la entidad	No. de afiliaciones que no pertenecen a la entidad	No. de afiliaciones no válidas	No. afiliaciones duplicadas con PP	No. de afiliaciones válidas	No. de afiliaciones requeridas
Columna			1	2	3	4	5	6 1- (2+3+4+5)	7
25	29/09/2022	42 - MANUEL BENAVIDES	11	0	0	0	0	11	6
26	07/10/2022	38 - JULIMES	20	0	0	0	0	20	13
27	08/10/2022	50 - NUEVO CASAS GRANDES	156	156	0	0	0	0	132
28	09/10/2022	5 - ASCENSION	57	1	0	0	0	56	49
29	09/10/2022	40 - MADERA	59	0	0	2	0	57	55
30	22/10/2022	39 - LOPEZ	22	1	0	0	0	21	9
31	23/10/2022	67 - VALLE DE ZARAGOZA	15	0	0	0	0	15	12
32	29/10/2022	16 - LA CRUZ	9	0	0	0	0	9	9
33	30/10/2022	33 - HUEJOTITAN	5	0	0	0	0	5	4
34	30/10/2022	60 - SANTA BARBARA	28	2	0	0	0	26	23
35	05/11/2022	56 - ROSARIO	8	0	0	0	0	8	6
36	05/11/2022	64 - EL TULE	7	0	0	0	0	7	6
37	06/11/2022	49 - NONOAVA	22	0	0	1	0	21	8
38	06/11/2022	57 - SAN FRANCISCO DE BORJA	10	1	0	0	0	9	6
39	17/11/2022	58 - SAN FRANCISCO DE CONCHOS	8	0	0	0	0	8	7
40	25/11/2022	45 - MEOQUI	28	28	0	0	0	0	95
41	26/11/2022	4 - AGUILAS SERDAN	14	14	0	0	0	0	35
42	27/11/2022	15 - COYAME DEL SOTOL	7	0	0	0	0	7	6
43	27/11/2022	35 - JANOS	23	1	0	0	0	22	21
44	30/11/2022	24 - SANTA ISABEL	12	1	0	0	0	11	11
45	04/12/2022	17 - CUAUHTEMOC	51	51	0	0	0	0	351
46	10/12/2022	55 - ROSALES	45	0	0	1	0	44	36
47	11/12/2022	4 - AGUILAS SERDAN	36	0	0	0	0	36	35
48	11/12/2022	18 - CUSIHUIRIACHI	20	0	0	0	0	20	14
49	11/12/2022	45 - MEOQUI	44	44	0	0	0	0	95
50	13/12/2022	65 - URIQUE	41	2	0	1	0	38	36
51	15/12/2022	26 - GRAN MORELOS	12	0	0	0	0	12	8
52	15/12/2022	54 - RIVA PALACIO	16	16	0	0	0	0	20
53	15/12/2022	61 - SATEVO	20	1	0	1	0	18	11
54	27/12/2022	52 - OJINAGA	38	38	0	0	0	0	64
55	30/12/2022	2 - ALDAMA	44	44	0	0	0	0	56
56	30/12/2022	54 - RIVA PALACIO	40	0	0	1	0	39	20
TOTAL			1,419	440	0	12	0	967	

Del anterior cuadro se explican los siguientes elementos:

Autorizó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Revisó	Lic. Claudia Sánchez Pérez
Elaboró	Mtra. Norma Angélica Blondeau Carrillo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

INE/DEPPP/DE/DPPF/01078/2023

- No. de afiliaciones registradas, identifica el número total de personas ciudadanas que suscribieron su manifestación formal de afiliación en el lugar y fecha de la asamblea (Columna "1").
- No. de afiliaciones en el resto de la entidad, identifica el número de personas afiliadas registradas en la asamblea, cuyo domicilio se encuentra ubicado en un municipio distinto a aquel en el que se realizó la asamblea, o bien, aquellas afiliaciones recabadas en asambleas que no alcanzaron el quórum requerido para su realización (Columna "2").
- No. de afiliaciones que no pertenecen a la entidad, identifica el número de personas afiliadas cuyo domicilio no corresponde a la entidad para la cual se solicita el registro del partido (Columna "3").
- No. de afiliaciones no válidas, identifica el número de personas afiliadas registradas, que se ubicaron en alguno de los supuestos señalados en los incisos a), c), d) y e) del numeral 33 de los Lineamientos (Columna "4").
- No. de afiliaciones duplicadas con partidos políticos, identifica el número de personas afiliadas que, como resultado de lo establecido en el numeral 122 de los Lineamientos, su afiliación prevaleció en algún partido político (Columna "5").
- No. de afiliaciones válidas, corresponde a las personas ciudadanas que acudieron a la asamblea, que fueron localizados en el padrón electoral vigente y cuyo domicilio corresponde al municipio donde se realizó la asamblea, que no se encuentran duplicadas con ninguna otra organización, ni con partido político alguno con registro vigente (Columna "6"). Este es el resultado de descontar del "No. de afiliaciones registradas" (Columna "1"), las Columnas ("2", "3", "4" y "5").
- No. de afiliaciones requeridas, corresponde al 0.26% del padrón electoral del municipio, utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior (Columna "7").

Al respecto, el artículo 13, párrafo 1, inciso a) fracción I de la LGPP, establece que la organización que pretenda constituirse como partido político local deberá acreditar la celebración de asambleas en por lo menos dos terceras partes de los municipios electorales locales. Es el caso que el estado de **Chihuahua** se compone de **67 (sesenta y siete)** municipios, por lo que la organización en cita debió celebrar asambleas válidas en al menos **45 (cuarenta y cinco)** municipios.

Como se observa en el cuadro anterior, de las **56 (cincuenta y seis)** asambleas municipales que celebró la organización denominada "**Un Siglo con el Pueblo, A.C.**", **46 (cuarenta y seis)** alcanzaron el número mínimo de afiliaciones válidas exigidos por el artículo 13, párrafo 1, inciso

Autorizó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Revisó	Lic. Claudia Sánchez Pérez
Elaboró	Mtra. Norma Angélica Blondeau Carrillo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

INE/DEPPP/DE/DPPF/01078/2023

a), fracción I de la LGPP y 10 (diez) no reunieron dicho requisito, por lo que **sí alcanza el número mínimo de asambleas válidas requerido por la ley.**

II. RESTO DE LA ENTIDAD

El numeral 119 de los Lineamientos, establece que una vez que el OPL haya recibido la solicitud de registro como Partido Político Local deberá realizar lo siguiente:

“119. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de registro, el OPL deberá verificar que las manifestaciones cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 115 de los presentes Lineamientos, y corroborar que correspondan con la información capturada en el SIRPPL. En caso de identificarse alguna inconsistencia en las manifestaciones, el OPL deberá marcarla en el SIRPPL. Concluido lo anterior, el OPL notificará a la DERFE para que proceda a la compulsación contra el padrón electoral.”

Una vez que el OPL concluyó la verificación de las afiliaciones recabadas por aplicación móvil, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) realizaron el procedimiento establecido en el numeral 107 de los Lineamientos:

107. La DERFE realizará la verificación de la situación registral de las personas cuyos datos fueron captados a través de la aplicación móvil o mediante régimen de excepción, en la base de datos del padrón electoral vigente al 31 de enero del año en que se presente la solicitud de registro. El resultado de dicha verificación deberá reflejarse en el SIRPPL, a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de registro.

II. 1 Registros desde aplicación en sitio

En atención a lo establecido en los últimos párrafos de los numerales 27 y 33 *in fine* de los Lineamientos, en este apartado se incluyen aquellas personas ciudadanas que participaron en una asamblea municipal cuyo domicilio asentado en su credencial para votar no corresponde al municipio en donde se llevó a cabo la asamblea, o que la asamblea no alcanzó el quórum requerido, pero respecto a las cuales se dejó a salvo su derecho de afiliación al ser contabilizadas sus afiliaciones en el resto de la entidad (ya referidos en la columna 2 del Cuadro 1) y su número se precisa nuevamente en la Columna “I” del Cuadro 2 “Afiliaciones por captura en sitio”.

Ahora bien, conforme a lo establecido en el citado numeral 33 de los Lineamientos, del número de “Afiliaciones por Captura en Sitio”, deberán descontarse aquellas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en dicho numeral, a saber:

Autorizó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Revisó	Lic. Claudia Sánchez Pérez
Elaboró	Mtra. Norma Angélica Blondeau Carrillo

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/DEPPP/DE/DPPF/01078/2023

- Columna II. Afiliaciones duplicadas en el universo de afiliaciones de Captura en Sitio más Afiliaciones del universo Captura en Sitio duplicadas con afiliaciones obtenidas mediante régimen de excepción, mediante aplicación móvil, o en asambleas válidas.
- Columna III. Afiliaciones cuyos datos no fueron localizados en el padrón electoral.
- Columna IV. Afiliaciones cuyos datos fueron localizados como datos de baja del padrón electoral.
- Columna V. Afiliaciones cuyo domicilio no corresponde a la entidad para la cual se solicita el registro del partido.

De la operación anterior, se obtiene el número que se señala en la columna VI "Afiliaciones únicas que fueron localizadas como válidas en padrón electoral".

Cuadro 2					
Afiliaciones por captura en sitio	Duplicadas misma organización	No encontradas en Padrón Electoral	Bajas de Padrón Electoral	Registros que no pertenecen a la entidad	Afiliaciones en sitio válidas en Padrón Electoral
I	II	III	IV	V	VI I-(II+III+IV+V)
440	40	0	5	0	395

Ahora bien, conforme a lo señalado en los numerales 121 y 122 de los Lineamientos, la DEPPP realizó el cruce de afiliaciones de la organización solicitante contra las afiliaciones recabadas por las demás organizaciones en proceso de constitución como PPL, así como contra los partidos políticos con registro vigente. Como resultado de las vistas que les fueron formuladas a estos últimos, así como de las visitas domiciliarias a las personas que aún se encontraban en el supuesto de doble afiliación, se obtuvo el resultado conforme a los supuestos siguientes:

Columna VII. Afiliaciones duplicadas con otra organización en proceso de constitución como PPL.
Columna VIII. Afiliaciones duplicadas con el padrón de afiliaciones de un PPN con registro vigente.

Columna IX. Afiliaciones duplicadas con el padrón de afiliaciones de un PPL con registro vigente.

Cuadro 3				
Afiliaciones en sitio válidas en Padrón Electoral	Duplicadas organizaciones en proceso PPL	Duplicadas PPN	Duplicadas PPL	Afiliaciones válidas Captura en sitio
VI	VII	VIII	IX	X VI-(VII+VIII+IX)
395	3	0	0	392

De lo expuesto se obtiene que la organización cuenta con un total de **392 (trescientos noventa y dos)** afiliaciones válidas por Captura en Sitio (columna X).

Autorizó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Revisó	Lic. Claudia Sánchez Pérez
Elaboró	Mtra. Norma Angélica Blondeau Carrillo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

INE/DEPPP/DE/DPPF/01078/2023

II. 2 Registros desde aplicación móvil

Conforme al numeral 102 de los "Lineamientos" todos los registros enviados por las personas auxiliares de cada organización y recibidos en los servidores de este Instituto, fueron remitidos a la Mesa de Control que implementó el OPL para la revisión y clarificación de la información de las afiliaciones captadas por las personas auxiliares.

Asimismo, el numeral 103 del ordenamiento en cita establece:

103. En la Mesa de Control se considerarán como no válidos los registros siguientes:

- a) Aquellos cuya imagen no corresponda con el original de la CPV que emite este Instituto a favor de la persona que se afilia;
- b) Aquellos cuya imagen del original de la CPV que emite esta autoridad corresponda únicamente al anverso o reverso de la misma;
- c) Aquellos cuyo anverso y reverso no correspondan al original de la misma CPV;
- d) Aquellos cuya imagen de la CPV corresponda a una fotocopia sea en blanco y negro o a colores y, por ende, no corresponda al original de la CPV que emite esta autoridad electoral;
- e) Aquella cuya supuesta imagen de la CPV no haya sido obtenida directamente del original de la CPV que emite este Instituto y que debió ser presentada en físico al momento de la afiliación de la ciudadanía;
- f) Aquellos cuya imagen de la CPV que emite esta autoridad sea ilegible en alguno de los elementos siguientes:

- Fotografía viva
- Clave de elector, OCR y CIC
- Firma manuscrita digitalizada

g) Aquellos cuya fotografía viva (presencial) no corresponda con la persona a la que le pertenece la CPV.

h) Aquellos cuya fotografía no corresponda a una persona o siendo una persona, la imagen no haya sido tomada directamente de quien se afilie a la organización.

i) Aquellos cuya fotografía no muestre el rostro descubierto de la persona. Para la captura de la fotografía deberán removerse lentes oscuros, gorras/sombreros o cubrebocas y cualquier otra prenda o artículo que impida el pleno reconocimiento de la persona ciudadana.

j) Aquellos que no se encuentren respaldados por la firma manuscrita digitalizada, respecto de lo cual carecerá de validez un punto, una línea, una cruz, una paloma o una "X", iniciales y, en general, cualquier signo o símbolo, cuando no sea éste el que se encuentra plasmado en la CPV.

k) Aquellos en los que en la firma manuscrita digitalizada se plasme el nombre de una persona distinta a la que pertenece la imagen del original de la CPV, siempre y cuando no sea el que se haya plasmado en ella.

l) Aquellos en los que, a simple vista, la firma manuscrita digitalizada no coincida con la firma del original de la CPV, o bien, que, de la revisión de los rasgos generales de ambas firmas, se advierta que no existe correspondencia.

m) Aquellos registros en los que en el apartado del aplicativo correspondiente a la firma se observe en blanco, salvo que en la propia credencial se señale la expresión "sin firma".

n) Aquellos registros en los que en las imágenes que corresponden al anverso y/o al reverso de la CPV se visualicen rasgos diferentes, tales como grafía y tonalidad, se observe que la información correspondiente a los campos de Nombre, Clave de elector, OCR y CIC esté sobrepuesta; se observe

Autorizó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Revisó	Lic. Claudia Sánchez Pérez
Elaboró	Mtra. Norma Angélica Blondeau Carrillo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

INE/DEPPP/DE/DPPF/01078/2023

que la huella que presenta la CPV es la misma en varios registros, se identifiquen inconsistencias entre los datos de la CURP y la Clave de Elector. "

Es el caso que por parte de la organización “**Un Siglo con el Pueblo, A.C.**”, se recibieron **7,892 (siete mil ochocientos noventa y dos)** registros (identificados en la columna A “Total de registros recabados mediante APP”), de las cuales, el número que se ubicó en alguno de los supuestos citados se identifica en el cuadro siguiente bajo el rubro “Inconsistencias aplicación móvil”, las cuales se descontaron para determinar el número de “Registros APP con afiliación válida” (Columna H) conforme a lo siguiente:

Registros recabados mediante APP	Inconsistencias aplicación móvil						Registros APP con afiliación válida
	Credencial no válida	Firma no válida	Foto no válida	Fotocopia de credencial para votar	Otra	Sin firma	
A	B	C	D	E	F	G	H A-(B+C+D+E+F+G)
7,892	28	456	49	5	101	4	7,249

Ahora bien, conforme a lo establecido en el citado numeral 33 de los Lineamientos, deberán descontarse aquellas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en dicho numeral. Asimismo, con fundamento en lo establecido en el numeral 107 de los Lineamientos la DERFE realizó la búsqueda de los datos de las personas afiliadas a la organización solicitante en el padrón electoral. Como resultado de dichos procedimientos, se procedió a descontar de los “Registros APP con afiliación válida” (Columna “H”), los registros de aquellas personas cuya afiliación fue presentada en más de una ocasión por la organización, contabilizando solo una, aquellas que causaron baja o que no fueron localizadas en el padrón electoral, conforme a los conceptos que a continuación se describen:

“Defunción”, aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 155, párrafo 9, de la LGIPE (Columna “I”).

“Suspensión de Derechos Políticos”, aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 155, párrafo 8, de la LGIPE (Columna “J”).

“Cancelación de trámite”, aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral de conformidad con el artículo 155, párrafo 1 de la LGIPE (Columna “K”).

“Duplicado en padrón”, aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 132, párrafo 3, de la LGIPE (Columna “L”).

Autorizó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Revisó	Lic. Claudia Sánchez Pérez
Elaboró	Mtra. Norma Angélica Blondeau Carrillo

Página 8 de 11

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO**

INE/DEPPP/DE/DPPF/01078/2023

“Datos personales irregulares”, aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el supuesto previsto por el artículo 447, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE (Columna “M”).

“Domicilio irregular”, aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con la hipótesis dispuesta por el artículo 447, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE (Columna “N”).

“Pérdida de Vigencia”, aquellos registros cuya credencial se encuentra fuera de la temporalidad legalmente establecida, de conformidad con el artículo 156, párrafo 5 de la LGIPE (Columna “O”).

“Registros no encontrados”, aquellos registros que no fueron localizados en el Padrón Electoral ni libro negro con base en los datos que fueron proporcionados por el ciudadano en su manifestación formal de afiliación (Columna “P”).

“Duplicados misma organización” aquellos duplicados en el universo de afiliaciones de Captura en App más las Afiliaciones del universo Captura en App duplicadas con afiliaciones obtenidas por captura en sitio, mediante régimen de excepción, o en asambleas válidas. (Columna “Q”)

“Registros que no pertenecen a la entidad”, identifica el número de personas afiliadas cuyo domicilio no corresponde a la entidad para la cual se solicita el registro del partido (Columna “R”).

Por consiguiente, y una vez descontados de los “Registros APP con afiliación válida” (Columna “H”) a los ciudadanos que se encuentran en cualquiera de los supuestos descritos, se obtuvo el total de “Registros APP con afiliación válida en padrón”, (Columna “S”), tal y como se indica en el cuadro siguiente:

Cuadro 5											
Registros APP con afiliación válida	BAJAS EN PADRÓN							Registros no encontrados	Duplicadas misma organización	Registros que no pertenecen a la entidad	Registros APP con afiliación válida en padrón
	Defunción	Suspensión de Derechos Políticos	Cancelación de trámite	Duplicado en padrón	Datos personales irregulares	Domicilio irregular	Pérdida de vigencia				
H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S H- (I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R)
7,249	1	1	0	0	0	0	47	19	177	143	6,861

Autorizó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Revisó	Lic. Claudia Sánchez Pérez
Elaboró	Mtra. Norma Angélica Blondeau Carrillo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

INE/DEPPP/DE/DPPF/01078/2023

Ahora bien, conforme a lo señalado en los numerales 121 y 122 de los Lineamientos, la DEPPP realizó el cruce de afiliaciones de la organización solicitante contra las afiliaciones recabadas por las demás organizaciones en proceso de constitución como PPL, así como contra los partidos políticos con registro vigente. Como resultado de las vistas que les fueron formuladas a estos últimos, así como de las visitas domiciliarias a las personas que aún se encontraban en el supuesto de doble afiliación, se obtuvo el resultado conforme a los supuestos siguientes:

- Columna T. Afiliaciones duplicadas con otra organización en proceso de constitución como PPL.
- Columna U. Afiliaciones duplicadas con el padrón de afiliaciones de un PPN con registro vigente.
- Columna V. Afiliaciones duplicadas con el padrón de afiliaciones de un PPL con registro vigente.

Cuadro 6				
Afiliaciones APP válidas en Padrón Electoral	Duplicadas organizaciones en proceso PPL	Duplicadas PPN	Duplicadas PPL	Afiliaciones válidas captura APP
S	T	U	V	W S-(T+U+V)
6,861	21	0	0	6,840

De lo expuesto se obtiene que la organización cuenta con un total de **6,840 (seis mil ochocientos cuarenta)** afiliaciones válidas por Captura en APP (Columna W).

II. 3 Registros desde régimen de excepción

Cabe mencionar, que el estado de Chihuahua cuenta con régimen de excepción, tal y como se detalla en el anexo 2 del referido Acuerdo INE/CG1420/2021; no obstante, la organización en cita **no realizó ninguna captura de registros bajo esta modalidad.**

III. TOTAL DE PERSONAS AFILIADAS VÁLIDAS EN PADRÓN ELECTORAL

De acuerdo con los artículos 10, párrafo 2, inciso c) y 13, párrafo 1, inciso a), fracción I de la LGPP, la organización de la ciudadanía que pretenda su registro como partido político local debe contar como mínimo con un número de afiliados equivalente al 0.26 % del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior. Asimismo, de conformidad con los numerales 27 y 28 de los “Lineamientos”, dicho porcentaje corresponde a la cantidad de

Autorizó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Revisó	Lic. Claudia Sánchez Pérez
Elaboró	Mtra. Norma Anqélica Blondeau Carrillo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO

INE/DEPPP/DE/DPPF/01078/2023

7,543 (siete mil quinientos cuarenta y tres) ciudadanos. Del análisis descrito, se desprende que la organización de la ciudadanía solicitante cuenta en la entidad con el número total de afiliaciones siguiente:

Cuadro 7		
Captura en Sitio	Captura en App	Total resto de la entidad
i	ii	iii (i+ii)
392	6,840	7,232

La cantidad anterior sumada a las **967 (novecientas sesenta y siete)** afiliaciones de asistentes a las asambleas municipales celebradas, integran un total de **8,199 (ocho mil ciento noventa y nueve)** personas afiliadas, número superior al 0.26% del padrón electoral utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior; por lo tanto, **sí** cumple con el requisito de militancia establecido en los artículos referidos de la LGPP.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**LIC. CLAUDIA URBINA ESPARZA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

c.c.e.p.- Dr. Uuc-kib Espadas Ancona, Mtro. José Martín Faz Mora, Mtra. Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez. Integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. Para su conocimiento.
Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo – Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. – Para su conocimiento.
Lic. Giancarlo Giordano Garibay. – Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Para su conocimiento.

En atención al Id: 15404092

Autorizó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Revisó	Lic. Claudia Sánchez Pérez
Elaboró	Mtra. Norma Angélica Blondeau Carrillo

FIRMADO POR: URBINA ESPARZA CLAUDIA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1878618
HASH:
980E911CE2545C99415BD4EAC1AAE98CE955E92A38A83D
9CD8D614D0E143D975

ANEXO 3

DETALLE DE CUMPLIMIENTO A REQUISITOS FORMALES EN LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA “UN SIGLO CON EL PUEBLO A.C.”

a) Oportunidad

Requisitos establecidos en los artículos 108 y 112 de los Lineamientos de registro	Dato aportado	Cumple
<p>Concluidos los actos relativos al Periodo de Constitución, la Organización Ciudadana deberá presentar su Solicitud de Registro en el mes de enero del año anterior al de la elección ordinaria siguiente.</p> <p>Solo se considerará válida la Solicitud de Registro realizada en días y horas hábiles, en los plazos y con las formalidades previstas en la Ley de Partidos y en los Lineamientos; entendiéndose por días hábiles aquellos señalados en términos del artículo 306, numeral 4 de la Ley Electoral.</p>	<p>La solicitud se presentó en día y hora hábil del mes de enero anterior al de la elección ordinaria siguiente, esto es, el veinticuatro de enero de dos mil veintitrés a las diecisiete horas con treinta y dos minutos.</p>	<p>Sí</p>

b) Integración de la Solicitud de Registro

Requisitos establecidos en el artículo 109 de los Lineamientos de registro	Dato aportado	Cumple
<p>La denominación o razón social de la Organización Ciudadana y de la asociación civil.</p>	<p>En el cuerpo de la solicitud se señala la denominación bajo la cual la Organización Ciudadana constituyó la asociación civil.</p>	<p>Sí</p>
<p>Una manifestación otorgada por la Organización Ciudadana mediante la cual se informe al Instituto haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Partidos y los Lineamientos, para obtener su registro como partido político estatal.</p>	<p>En el cuerpo de la solicitud la Organización Ciudadana, manifiesta haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Partidos y Lineamientos, para obtener su registro como partido político estatal.</p>	<p>Si</p>
<p>Denominación con la cual la Organización Ciudadana desea constituirse como partido político estatal</p>	<p>En el cuerpo de la solicitud la organización ciudadana señala que la denominación bajo la cual pretende constituirse como partido político estatal es PUEBLO.</p>	<p>Sí</p>
<p>Mención del domicilio social permanente donde se ubiquen las instalaciones de la Organización Ciudadana, y en su caso, numero(s) telefónico(s) y correo electrónico</p>	<p>De la información aportada por la organización ciudadana, se observa que se señala el domicilio social permanente, así como teléfonos de contacto y correo electrónico.</p>	<p>Sí</p>
<p>Número total de personas afiliadas con que cuenta en el estado y su distribución por distrito o municipio, según corresponda</p>	<p>De la documentación exhibida se desprende que la organización ciudadana señala el número de personas afiliadas y su distribución por municipio.</p>	<p>Sí</p>
<p>Nombre y firma autógrafa de cada representante.</p>	<p>La solicitud cuenta con el nombre y firma autógrafas de la persona representante de la organización ciudadana.</p>	<p>Sí</p>

c) Documentos anexos

Requisitos establecidos en el artículo 110 de los Lineamientos de Registro	Dato aportado	Cumple
<p>La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados por sus personas afiliadas.</p>	<p>Exhibe un encuadernado que contiene los documentos denominados: declaración de principios, programa de acción y estatutos.</p>	<p>Sí</p>

Requisitos establecidos en el artículo 110 de los Lineamientos de Registro	Dato aportado	Cumple
Las listas de personas afiliadas por municipio o distritos, según corresponda, las cuales deberán ser generadas en la forma prevista por los Lineamientos de Verificación	Exhibe una lista de personas afiliadas por municipio.	Sí
Los documentos que acrediten a las personas titulares de sus órganos directivos, conforme a lo dispuesto en los estatutos correspondientes	Exhibe copia simple de la credencial para votar de las personas que integran su órgano directivo y que fueron electos en la asamblea constitutiva, y señala que el acta correspondiente obra en los archivos de este Instituto.	Sí
Copia simple legible del anverso y reverso de la CPV de su(s) representante(s) y nombre del mismo	Exhibe copia simple de anverso y reverso de la credencial para votar de su representante.	Sí

ANEXO 4

DOCUMENTOS BÁSICOS PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA “UN SIGLO CON EL PUEBLO A.C.”

Los rostros difuminados se protegen con fundamento en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 68 fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX, 31 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 32 fracción VI, 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; 11 fracción VIII y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; 4, 12, 83 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.



DOCUMENTOS BÁSICOS

Principios ideológicos Estatutos Programa de acción

Un Siglo con el Pueblo

PUEBLO

A sus militantes:

La construcción de esta obra política es para las y los chihuahuenses, y servirá para recuperar los controles del Estado político en Chihuahua. Ha sido fecundada como la fuerza política **PUEBLO**, su directriz surge desde el corazón del mismo Estado, atravesando su territorio político, atravesando todas las culturas que lo componen, recibidos por todas las almas que integran este proyecto, vimos todos sus matices y también todas sus formas de organización, vimos todos los colores políticos que las componían hasta pintarse del nuestro; el nuestro es amarillo, y sus raíces ideológicas estriban en el amor hacia nuestros semejantes hacia nuestro pueblo, el poder social inexorable para cambiar la humanidad.

Aquella capacidad de decisión que le fue arrebatada al Pueblo regresará al Pueblo, a través si, de la representación popular, a través si, de las postulaciones que impulsaremos como partido político y a través si, de la administración pública, cuando lleguemos, y llegaremos al Poder.

*Presidente
Daniel E. Quezada M.*

Dedicatoria

*A todos los delegados y militantes, que con gran
esfuerzo y espíritu de lucha constituyeron sus
asambleas municipales de fe y quorum,
a ellos y a los que vienen
Gracias.*

ÍNDICE

PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS.....7

Democracia y participación

Libertad

Economía y trabajo

Luchas sociales

Desarrollo social

Cultura y costumbres

El Campo

Formación Educativa

Ciencia e innovación tecnológica

Paridad entre hombres y mujeres

Derechos humanos

Ética y Transparencia

ESTATUTOS.....22

CAPITULO PRIMERO

de la denominación e identidad del partido

CAPITULO SEGUNDO

de la responsabilidad del partido político ante la sociedad

CAPÍTULO TERCERO

de la protocolización de afiliación, de los militantes, adherentes, simpatizantes, sus derechos y obligaciones.

CAPITULO CUARTO

de la expansión en el territorio de estado

CAÍTULO QUINTO

de la estructura de pueblo, su organización y sus funciones

CAPÍTULO SEXTO

de la autofinanciación, donaciones y contribuciones por militantes y simpatizantes al partido pueblo.

CAPITULO SEPTIMO

de las candidaturas que postule el partido en la contienda electoral

CAPITULO OCTAVO

de la justicia intrapartidaria

CAPITULO OCTAVO

procedimientos especiales del partido político pueblo

PROGRAMA DE ACCIÓN.....52

La propuesta política que tenemos

Desarrollo social y derechos humanos

Salud

Educación

La participación de la mujer en la vida política

Garantizar el bien común con seguridad para las mujeres

Medio ambiente

Participación activa, democracia permanente y dialogo

Un gobierno de justicia y compromiso social.

Economía y trabajo

Seguridad pública



PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS

Construyamos todos el Partido del **PUEBLO**



Un Siglo con el Pueblo

DECLARACION DE: PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS

Democracia y Participación

El estado de chihuahua ha sido testigo de diversos procesos democráticos importantes, que han sido motores de cambios históricos a beneficio de los pueblos en el estado, en ese sentido, a lo largo del tiempo se ha concebido a la democracia como el mejor sistema de organización política, por lo tanto, en PUEBLO se considera que, la democracia debe de ser siempre el principal método de entendimiento contemplado para nuestra organización, puesto que la máxima norma jurídica instruye al mexicano en el saber de qué, el poder reside esencialmente en el pueblo.

PUEBLO se empeña en una constante búsqueda por las nuevas y antiguas formas democráticas existentes, que sirven de instrumento para ejecutar con una mayor plenitud, la toma de decisiones de manera plural y efectivas, favoreciendo así al colectivo demócrata.

La democracia en PUEBLO debe de estar en constante construcción y mejoría, para ello nos basamos en tres pilares fundamentales.

- 1- Buscamos el bien del prójimo antes que el interés personal.
- 2- Igualdad y equilibrio de poderes en el sistema de votación.
- 3- Garantizar la libertad de elección, respeto y tolerancia ante la pluralidad de ideas.

PUEBLO concibe a la democracia como un instrumento de equilibrio y de orden social en la toma de decisiones en el espacio de lo público, en donde las condiciones puedan hacer efectivas y posibles las libertades de las personas, garantizando la igualdad, misma que entendemos como una manifestación de la justicia social.

PUEBLO busca la formación del individuo y su desarrollo personal, de esa manera generaremos el bien común en todo nuestro territorio, de lo micro a lo macro, en todo momento privilegiaremos el bienestar social de hombres y mujeres impulsando sus libertades, transitando hacia la prosperidad moral y económica, nuestra prioridad será el Estado de Chihuahua, después estamos convencidos de que nuestra política y ejemplo, alcanzará la república democrática en todo el país.

Es tarea permanente de PUEBLO inculcar una democracia representativa, participativa, no excluyente, que respete la diversidad y la pluralidad de ideas, pero que también, al mismo tiempo sea capaz de sobreponer el argumento de nuestra razón sobre la mayoría, eso inexorablemente traerá consigo el asentamiento de nuestro gobierno en el Estado.

En PUEBLO, ejercemos la obligación de respetar las leyes, normas e instituciones que emanen de la Carta Magna, todo acto estibarara en la esencia de la legalidad y nuestras acciones en todo momento serán pacíficas y justas.

La violencia no nos moverá ni la sed de venganza, seremos pacíficos. Nos pronunciaremos siempre por la justicia, y estaremos siempre en contra de la anticonstitucionalidad y de las leyes injustas, en contra de cualquier instrumento que dañe la libertad y los derechos humanos. Aspiraremos a ejercer nuestro derecho para derogar o modificar normas, reglamentos y leyes que sean injustas o que dañen al ejercicio de los derechos humanos en democracia.

Pueblo cultivará los más altos valores humanos en sus militantes, generaremos un estado de convivencia auténtico, eso traerá como resultado una aceptación plural, que conviene en sociedad, de gran moral, de gran alcance, que inspirará los procedimientos institucionales de nuestro gobierno, que traerá dignidad, honestidad y honorabilidad, todas ellas prevalecerán.

PUEBLO declara que no se aceptará pacto o acuerdo de financiamientos económicos de ninguna organización internacional, ni dependerá de entidades o partidos políticos extranjeros; rechazará toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros, también de organizaciones religiosas, o financiamientos económicos de ministros de culto, cualquiera que sea la denominación, asociación u organizaciones de cualquiera de las personas a las que la ley de partidos políticos prohíbe tales efectos.

Para nuestro PUEBLO la obtención del bien social es el fin común esperado, y el criterio regulador de la vida política de nuestro actuar, será nuestra formación cognitiva permanente, a través del instituto de formación política de nuestro partido, que en todo momento promoverá hacia nuestra correlación de militantes ésta declaración de principios.

Libertad

En PUEBLO estamos convencidos de que las libertades humanas son necesarias para el desarrollo social, y que el sustento del estado estriba en la armonía del pueblo, que esa armonía es parte fundamental del desarrollo político, y que las libertades juegan un rol preponderante, garantizaremos la libertad en los sistemas educativos, libertad en los sistemas económicos, libertad en las

diversas culturas de Chihuahua, las cuales los ciudadanos gozan en pleno derecho.

En PUEBLO sabemos que la libertad es un derecho sagrado que todo humano debe de poseer, y además entendemos que esa misma libertad, es la facultad de obrar según la propia voluntad del individuo en equilibrio, respetando la ley y el derecho de los demás.

Se promoverá el principio de libertad en nuestra organización, pues es fundamental para el desarrollo de la persona, sus derechos humanos y su participación política.

Economía y trabajo

En PUEBLO creemos que el nivel de vida socioeconómico y de bienestar de las personas, en gran parte es responsabilidad del Estado y depende de la capacidad del gobierno elevar el estado de bienestar en la población, ya sea a través del desarrollo o de la promoción del desarrollo, garantizar que los sectores públicos o privados confluyan, que las políticas públicas de beneficio sigan en la constante mejoría, de bienes y de servicios para la ciudadanía.

En PUEBLO creemos que la política economía en Chihuahua puede y debe mejorar, dependerá de la capacidad intelectual, operacional y técnica de nuestra fuerza política garantizarlo, proponiendo estímulos fiscales, desarrollos económicos, garantías de máxima publicidad a las políticas de alcance, incentivar la producción y garantizar se logre la comercialización y el libre mercado, esto en los sectores económicos.

Sabemos en PUEBLO que, el bienestar social es tarea de todos, son los actos pequeños que generan grandes logros, el pueblo, empresarios y el estado en un común

acuerdo, habrá mayor derrama económica, y por consecuencia un mayor nivel de bienestar para todos en Chihuahua.

PUEBLO busca transitar hacia una economía estable, donde el estado sea el garante de proporcionar los servicios básicos en todo su territorio, garantizar la accesibilidad a lo indispensable, conforme a las necesidades de las comunidades será el gasto; ante ello nuestra fuerza política opta por que el estado provoque las condiciones de equidad, igualdad y justicia a los ciudadanos.

En PUEBLO se promoverá la política del empleo digno, más aún, en las comunidades con índice de pobreza alta, promoveremos constantemente la inversión en el desarrollo de la producción, hasta las etapas de industrialización, comercialización y exportaciones, tanto de productos originarios como productos de tránsito, además provocaremos la máxima difusión de programas que provoquen derrama económica para las y los chihuahuenses.

PUEBLO velará por el interés de las PYMES, su crecimiento y estabilidad, además también por su formación, proponiendo programas de acceso a fondos de inversión para grupos emprendedores, con el objetivo de elevar la economía local.

PUEBLO empujará la idea de que una economía abierta garantiza el desarrollo de bienestar poblacional, por lo cual el tránsito, entre la correlación de municipios en el ámbito económico, deberá de ser agenda permanente para el partido.

Luchas sociales

En pueblo nos manifestamos a favor de los movimientos y luchas sociales en pro de la colectividad, que traigan consigo una reivindicación social con carácter pacífico, de bienestar gremial o multitudinario, el cual es un derecho especial de los ciudadanos, sabemos que algunos de estos movimientos sociales, son producto del malestar social y presentan un objetivo definido, nosotros lo respetamos.

La organización de PUEBLO velara por configurar políticas a favor de los grupos sociales, cualquiera que sea su objetivo colectivo, siempre y cuando sea en benéfico para la sociedad, que demande justicia, configuraremos la política a su favor.

Combatiremos a los adversarios de la legalidad, combatiremos a los adversarios del orden social, a quienes hacen mala práctica política, a quienes buscan el exterminio de la humanidad, los combatiremos hasta vencerlos.

En PUEBLO somos defensores de los derechos humanos, procuramos la protección y realización de los mismos, respetamos los tratados internacionales, así mismo estamos abiertos a recibir propuestas para desarrollar políticas públicas que beneficien a Chihuahua, debatir, corregir, o fortalecer principios relacionados con los derechos humanos, con protección de las personas indefensas, a presionar políticamente instancias para traer la justicia social.

En PUEBLO buscaremos la capacitación jurídica, en política, con ética y moral para poder formar una opinión sobre el cumplimiento de las normas nacionales y de las obligaciones internacionales en materia de derechos

humanos, con el fin de poder hacer un verdadero cambio que traiga consigo el bienestar del pueblo.

La movilización social lleva a la victoria, luchas grandes o pequeñas deben de ser reconocidas, el gobierno debe de actuar solidariamente, escuchar el problema, tomar acción sobre la petición de la gente y ejecutar beneficios sobre ellos.

El pueblo debe de ser escuchado por el gobierno del Estado. En PUEBLO tomamos conciencia del sistema que existe y consideramos que se deben de crear alternativas para ayudar a Chihuahua, hacer un verdadero cambio que traiga consigo la armonía social, el bienestar económico y cultural de todos los pueblos de Chihuahua.

Desarrollo social

Desde tiempo atrás, la política en materia de desarrollo social en el estado de Chihuahua se ha consolidado gracias a todos los principios de universalidad, igualdad, paridad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad cultural, integralidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad etc. Todos estos elementos, son resultado del ejercicio que le corresponde al gobierno, a la ciudadanía, a la academia educativa y al sector privado.

En pueblo creemos que el bienestar social se mide por la felicidad, y esta emana de la calidad de vida de las personas en una sociedad, eventualidades que simplifican la vida del pueblo, que hacen que su existencia posea todos aquellos elementos que dan lugar a la satisfacción humana en lo social conforme a sus necesidades.

En PUEBLO nos manifestamos a favor de que el Estado debe de proporcionar de cierta manera a la sociedad, esa

sociedad pública para que se desarrolle un bienestar social aceptable. Cabe mencionar que toda política pública emanada por gobiernos de nuestro partido debe de ser diseñada con el fin de perseguir la felicidad común, el bienestar social para el pueblo.

Cultura y costumbres

Tal como lo establece nuestra constitución en su artículo segundo, nuestras raíces se hallan en nuestras tradiciones, en nuestra composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural. Chihuahua se destaca por ser un estado rico en diversidad de culturas, en el cual existen 4 grupos étnicos, tarahumaras, guarijíos, tepehuanes y pimas, la rica cultura que hay en nuestro extenso territorio lleva consigo un sinfín de costumbres.

El gobierno de este Estado deberá trabajar en políticas culturales para abatir cualquier forma de discriminación y exclusión, así mismo crear puentes que permiten atravesar cualquier barrera y llevar una política de bienestar a todas las comunidades en el Estado.

En PUEBLO se aspirará a mejorar la calidad de vida de las diversas culturas que han sido olvidadas por los gobiernos, toda persona en Chihuahua debe de gozar del ejercicio pleno y libre de sus derechos y del reconocimiento de sus costumbres en dignidad.

El campo

El campo es el conjunto de elementos que integra el desarrollo de materias primas que llegan a la ciudad, pensar en un proyecto político que excluya al campo y los campesinos es inviable para un ordenamiento político de estado, ya que nosotros creemos que de ellos emana la principal economía del Estado, es vital defender la

permanencia de precio en la canasta básica de productos para nuestros habitantes.

En PUEBLO sabemos que la iniciativa privada y el recurso que se destina en proyectos por parte del gobierno para el campo actualmente, son insuficientes para garantizar un abastecimiento de consumo total, propondremos en todo momento aumentar los beneficios.

Muchos productores de maíz, frijol, chile, calabazas, cacahuete, tomate y sandía, actualmente no reciben programas destinados al desarrollo de sus actividades, requieren un estímulo económico extra para solventar fertilizantes, maquinaria, mano de obra, por lo cual, llevar una política pública para el ordenamiento del sector rural por parte de los gobiernos que emanen de nuestro partido, debe de ser una tarea permanente en nuestra institución política.

Por todo lo demás, en PUEBLO sabemos de la deficiencia en instituciones que regulan el agua para el campesino, por lo tanto, nuestro movimiento garantizara dedicar fuerza al tema del agua. Nuestros militantes se inclinarán por la verdad, buscaremos erradicar la corrupción y garantizar que el agua para el campo no falte.

Velaremos por los intereses de los agricultores en general para que tengan mayores beneficios por lo que produzcan.

Formación educativa

En PUEBLO creemos que la formación educativa de las personas es fundamental para su desarrollo humano, para el desarrollo de ética, de valores y el fortalecimiento de principios identitarios Chihuahuenses, por ello creemos e impulsaremos que todas las personas, sin importar religión, raza o sexo, tengan un estudio libre, gratuito, en

igualdad de condiciones, con estímulos económicos que faciliten su proceso educativo, estímulos como becas para útiles, para transporte y para comidas, que les permita a todas aquellas personas que transitan por el campo del saber, el poder estudiar y terminar su formación educativa en instituciones públicas, con el fin de alcanzar un pleno goce de oportunidades.

Ciencia e innovación tecnológica

En PUEBLO privilegiamos el uso de las tecnologías, pues sabemos que son una herramienta fundamental que favorece la vida del ciudadano, y que, al ser innovadas pueden hacer cambios positivos a favor de las comunidades. En PUEBLO sabemos que hoy en día, las oportunidades de participación para el ciudadano son mínimas y debemos garantizar su participación, creemos que las tecnologías son una herramienta vital para la participación, que deben ser usadas para su desarrollo proponiendo novedosos sistemas y programas para los procedimientos que se emplean en determinar o deliberar asuntos públicos, en el sentido de toma de decisiones en el estado.

En PUEBLO sabemos que la idea, de que, el poder reside en el pueblo, cada vez se va alejando más de la realidad y quizás la tecnología sea el medio por el cual podamos cambiar esto, hacer que verdaderamente el pueblo tenga el goce del uso de su palabra y sea escuchado para la toma de decisiones.

Está claro que lo que necesitamos son proyectos que fortalezcan y favorezcan la participación en nuestro estado, porque en la deliberación, es en donde existe el intercambio cultural, los intereses vitales de las personas, el pueblo de chihuahua necesita la interconexión de todas las voces y culturas para garantizar el bienestar social.

En PUEBLO se tomará en cuenta el desarrollo de nuevas oportunidades a los ciudadanos a través de la tecnología, se abrirán espacios en donde se centre el interés colectivo como prioridad, con el objetivo de fomentar la calidad de vida y el bienestar social, esto se debe de hacer a través de procesos creativos y tecnológicos, que mejoren la unión que existe físicamente entre las comunidades.

En PUEBLO se cree que la mejor política de conectividad y movilidad es aquella que puede desarrollarse a través de la tecnología. En PUEBLO la tecnología deberá de ser capaz de abrir espacios de oportunidades al ciudadano común, para que participe en la toma de decisiones públicas, así mismo se debe de priorizar las comodidades que esta brinde a la ciudadanía en su pleno goce y disfrute en el uso de sus derechos políticos y de convivencia.

Paridad entre hombres y mujeres

En PUEBLO, consideramos que las personas nacen libres e iguales en dignidad humana y en derechos, hombres y mujeres deben de ser tratados equitativamente dentro de la institución política que representamos y fuera de ella, se debe de garantizar la aceptación de hombres y mujeres dentro del marco de acción político.

En PUEBLO, la participación política, debe de ser en igualdad de oportunidades y equidad, así mismo se debe de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, son derechos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales, firmados y ratificados por México que serán garantía en nuestro partido.

En el Partido se establecerán distintas sanciones aplicables, a todo aquel o a quienes cometan o ejerzan

violencia política en contra de las mujeres por razón de género, acorde a lo estipulado en el **artículo 10** de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, de acuerdo también a la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia**, garantiremos sus derechos de acuerdo a la **Ley Electoral del Estado de Chihuahua** y demás leyes y disposiciones aplicables.

En PUEBLO creemos que las Mujeres y los hombres, tienen capacidades de liderazgo altamente efectivas y estas deben de ser demostradas y aplicadas en su tiempo, así mismo se aspira a luchar por una sociedad, en donde todos seamos iguales en el acceso a los derechos constitucionales y humanos, también en la aplicación de leyes y normas jurídicas, con el objetivo de que todos seamos iguales en el acceso a las oportunidades, al ejercicio de nuestras libertades, a tener una vida sin violencia, una vida con bienestar, con dignidad y prosperidad, para que todos podamos alcanzar la riqueza y el bienestar material.

Los militantes, simpatizantes y correligionarios de nuestra institución deberán de tener presente en una constante en la deliberación, la paridad de género, ya que este principio será empleado en la institución para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, no solo en el interior del partido, sino en la representación política en los comicios electorales, así mismo se buscará la construcción de relaciones de genero equitativas y justas.

Derechos humanos

PUEBLO tiene como prioridad hacer valer los derechos humanos, garantizar las formas y existencias de vida, de personas no nacidas, en su nacimiento, crecimiento, vejes y hasta su separación. El respeto a la vida, a los

ecosistemas ecológicos, a la protección de la naturaleza, es primordial en nuestro partido político.

PUEBLO, aspira a ampliar el respeto a todo ser viviente, a proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos en la política, en aspectos sociales, económicos, en grupos étnicos de diferentes culturas, en aspectos civiles y ambientales. PUEBLO velara por el respeto a los derechos humanos de cada uno de los migrantes trabajadores que entren en el estado, de los extranjeros que vienen de paso, de los que permanecen, nuestro Partido tendrá discrepancia en torno a la discriminación, sea por razones de carácter religioso, político, de edad, de origen étnico, social, nacionalidad, identidad cultural o de otros posibles caracteres que se establecen en la legislación aplicable, y luchara por el reconocimiento universal de los derechos humanos.

El partido PUEBLO, luchara por garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos y sociales, de las y los jóvenes, de los adultos mayores, de las personas con capacidades especiales, de los que liberan la penitenciaria, de los militares que se desprenden de su cargo, de los trabajadores, madres y padres, de los enfermos para su recuperación, y de toda persona humana que se encuentre en territorio del estado, para que puedan tener libertades de ejercicio político, libertad de tránsito, libertades de libre asociación social, libertades de intercesión en el medio ambiente, sanidad gratuita, educación gratuita, derecho a la vivienda digna, trabajo, economía, acceso al disfrute de la cultura, del deporte y acceso a las tecnologías de la información y comunicación (TIC), con el objetivo de garantizar el bien común, la salud, la estabilidad económica, el desarrollo físico y mental de todas las personas.

En PUEBLO, la participación de las y de los jóvenes en el aspecto social y político, se debe de garantizar. En PUEBLO se tomará como principio, el fomentar el reconocimiento a los pueblos y comunidades indígenas,

sabiendo que son sus derechos humanos, sus tradiciones, el fortalecimiento y promoción de su cultura, formas de pensar, de organizarse, el derecho a fortalecer sus lenguas y sus características que los destinen como pueblo. Reconocemos que tienen derecho a la libre determinación, al respeto de su territorio, al uso y disfrute del mismo en pleno goce, al disfrute colectivo de los recursos naturales y al acceso para su desarrollo económico y social.

El estado debe de proporcionarles políticas públicas a todos los pueblos y comunidades indígenas para que se puedan integrar al uso totalitario de sus derechos como seres humanos, participando en los aspectos políticos, culturales, económicos y sociales del estado y PUEBLO lo promoverá.

Ética y transparencia

Uno de los principios fundamentales del partido, debe de ser en todo momento inculcar a los militantes, simpatizantes y correligionarios, la ética institucional. Los valores más altos que aspira el ser humano para correlacionarse entre sus iguales, PUEBLO instaurara los más altos valores éticos, de respeto y tolerancia hacia nuestros compañeros en el partido, pero también, la conducta apropiada hacia nuestros enemigos, manteniendo en todo tiempo una responsabilidad política y social, sabiendo que nuestro actuar cotidiano debe de estar basado en el respeto mutuo y la tolerancia.

En PUEBLO el principio de **transparencia** es un pilar fundamental, que estriba en el camino hacia una buena política social, ya que trae consigo el buen comportamiento de nuestra militancia ante la ciudadanía en Chihuahua, y coloca el ejemplo al exterior, hacia personas fuera a la circunscripción que nos compete, así

mismo creemos que el implementar una cultura de transparencia y honestidad, es la acción esperada en todo servidor público y en toda institución gubernamental, por lo cual obrar en ese principio siempre traerá como consecuencia la aprobación ciudadana.

En PUEBLO se garantiza la obligación de la aplicación de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** en todos los niveles y orgánicos de nuestro partido político, así mismo de nuestros representantes populares.

Nuestro partido se compromete a exigir la aplicación de esta ley a toda la estructura política, en todos los niveles de gobierno que tendremos, y de la sociedad en el marco de la representación política de nuestra formación, esta manera y para que no exista la corrupción en nuestro partido, podremos avanzar en el buen camino, con honestidad, transparencia, humildad y respeto.



ESTATUTOS

Construyamos todos el Partido del **PUEBLO**

Un Siglo con el Pueblo

ESTATUTOS

Nuestra forma de organizarnos

CAPITULO PRIMERO

DE LA DENOMINACIÓN E IDENTIDAD DEL PARTIDO

Artículo 1. PUEBLO es un Partido Político que concibe su nacimiento en el poder del Estado como institución política, ciñéndose a los principios de democracia moderna, es configurado dentro de la nomenclatura centro, empuja el bien común para todos los pueblos del Estado, desde la perspectiva de la elección popular y de la administración pública.

Artículo 2. En PUEBLO concebimos la corriente de la democracia social como una herramienta para fortalecer el humanismo y los postulados que provocan la armonía social. Concebimos el *Liberalismo Social* solo desde la perspectiva económica, como un despertar político de poder que lleva al individuo a mejorar sus condiciones de vida en prosperidad.

Artículo 3. PUEBLO como institución tradicionalista, sustenta su identidad en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, articulándose conforme a las Leyes que de ella emanan sus reglamentos y los propios Estatutos del Partido.

Artículo 4. En PUEBLO se conserva, promueve, pone en marcha, los más altos valores y estándares éticos del ser humano en la sociedad, en todos sus militantes y núcleos organizativos de la institución, en todos sus simpatizantes para todos los pueblos en el Estado.

Artículo 5. De su objeto permanente:

- a) Reconocer, seleccionar y agrupar los liderazgos sociales que puedan llevar al pueblo hacia una construcción social favorable para todo ser vivo.
- b) Estimular la participación plural, democrática, incluyente al interior del partido
- c) Promover el programa de acción, filosofía y principios de la organización, sus estatutos, reglamentos, plataformas y candidatos seleccionados.
- d) Convocar a sus militantes, simpatizantes y pueblo en general, a la participación de las elecciones en la vida política del Estado
- e) Impulsar el desarrollo cognitivo de los militantes y simpatizantes a través de su formación y enseñanza política
- f) Tender puentes hacia el dialogo permanente en la reestructuración social.
- g) Extender la promoción del partido hacia los connacionales que viven en el país extranjero provocando su participación.
- h) Pronunciarse a favor de las mayorías, su máxima se instituye en la consagración de la soberanía popular.
- i) Presentar el informe de transparencia en los tiempos y modos, conforme a lo dispuesto por la legislación, leyes y autoridades correspondientes

- j) Garantizar entre hombres y mujeres la igualdad en puestos de elección popular, y promover su paridad en la administración pública.
- k) Conforme a lo dispuesto por la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** garantizar su protección y su desarrollo personal en la administración y organización de la institución.
- l) Implementar mecanismos de alcance para la afiliación de miembros Indígenas, Jóvenes, adultos mayores, personas con capacidades diferentes, promoviendo en todo momento su participación política y sus derechos políticos electorales de votar y ser votados.

Artículo 6. El domicilio de Pueblo tiene su sede primaria en la capital de Chihuahua, sus sedes secundarias se encuentran en cada municipio del Estado de Chihuahua, albergando en cada una de ellas la representación de los comités ejecutivos municipales del partido.

Artículo 7. La duración de vida que contempla la institución PUEBLO se estatuye bajo un orden de permanente constante, es decir, sin un tiempo definido para concluir actividades.

Artículo 8. El emblema del Partido está conformado por un círculo proporcional al 100 x 100, su tipografía es THAOMA / BOLD color blanco.

Presenta una variante de sombras en modo fusión: bajo el parámetro de “*multiplicar*”, con una opacidad del 17% en ángulo de 135 grados, en una distancia de 14 px, con una extensión del 5 por ciento y con un 40 px de tamaño, sus variaciones deben de ser proporcionales a 700 pt en las dimensiones de la tipografía.

Su colorimetría de fondo está compuesta por 2 colores, éstos divididos por la mitad en una proporcionalidad de 70 por ciento predominante el amarillo seguridad y un 30% el color morado en transición, formando un degradado gráfico.

El color superior es el amarillo, y presenta un código de colorimetría de #d7a321, mientras que el color inferior es morado con colorimetría de #3c1231.

El emblema en su tipografía presenta detrás de la letra “O”, una figura geométrica de heptagrama denominada estrella, con un destello de 7 puntas proporcionales a un 30 x 30 conforme al 100 x 100 en el universo total del emblema. El código de su color es #faf98c con un 50% de opacidad.

Derredor del círculo, lleva inscrita la leyenda doble, con tipografía Agency FB, con una configuración de carácter de semi negritas y semi cursiva, proporcional al logo en 127pt, con tracking del -2. que dice “El Partido del PUEBLO, es un Pronunciamento Popular a Favor de las Mayorías Sociales.”

Artículo 9. Pueblo se articula bajo el concepto del lema “Pronunciamento popular a favor de las mayorías sociales” Entendido esto desde la perspectiva de apresurar una política de bienestar social general, de ayuda individual con perspectiva comunitaria.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA RESPONSABILIDAD DEL PARTIDO POLÍTICO ANTE LA SOCIEDAD

Artículo 10. PUEBLO tiene como finalidad subsanar las necesidades y carencias poblacionales, resolviendo

problemas cotidianos que la sociedad enfrenta. Por ello establece resolver a través de un activismo dinámico interinstitucional toda situación social que presente un problema o una amenaza para el bien común.

Para ello PUEBLO debe de cumplir conforme a sus estatutos la encomienda social que lo articula como actor de cambio, esto es:

- a) Presentarse a las elecciones con fórmulas y plataformas sustentadas en las necesidades de los pueblos del Estado.
- b) Ir acorde en los parámetros que configura la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo en los principios generales de las leyes que regulan nuestra institución política y en los estatutos y principios que rigen al partido.
- c) Promover nuestros principios y filosofía desde las candidaturas en todas las categorías de elección popular.
- d) una vez ejerciendo la administración pública, materializar las políticas públicas a favor de la sociedad, buscando la armonía.
- e) Atender a la ciudadanía permanentemente, buscando la solucionar sus problemas o necesidades laborales, económicas, familiares, personales, de grupos, de colonias, secciones o municipios, siendo gestores sociales de cambio.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE AFILIACIÓN, DE LOS MILITANTES, ADHERENTES, SIMPATIZANTES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 11. La organización en movimiento que poseemos, es sustentada por la afiliación de miembros que tienen por objetivo correlacionarse bajo los preceptos organizativos estatutarios del partido.

Artículo 12. La afiliación a nuestra organización política podrá realizarse de conformidad con los estatutos del partido, conforme al derecho de los ciudadanos de pertenecer a una agrupación política que cumpla con las expectativas ideológicas y de organización que el pueblo necesita.

Artículo 13. Los tiempos, procesos y metodología de afiliación se sujetan de conformidad a las Leyes Generales en materia y también a los Estatutos de esta organización.

El partido garantizará la afiliación permanente a través del Sistema de Afiliación de manera ordenada, conforme a las listas de afiliados en espera.

Artículo 14. Las afiliaciones en nuestro partido son de carácter personal, individual, no se permiten las afiliaciones en grupo. Las afiliaciones serán de voluntad, ajenas a la violencia, ajenas a cualquier tipo de coacción psicológica, porque su esencia esencial estriba en la libertad.

Las afiliaciones se realizarán en el Comité Ejecutivo Estatal del Partido (CEE), en los comités Ejecutivos Municipales (CEM) y en los lugares asignados que la secretaria de afiliaciones bajo la ordenanza de la secretaria de Organización Administrativa del partido tenga a bien servir.

Todos los documentos concernientes en materia de afiliación pasaran a la cámara revisora denominada mesa de control de afiliaciones. Las afiliaciones se realizarán conforme a las disposiciones permitidas por la autoridad competente, conforme seamos instruidos por el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local.

Artículo 15. La persona interesada en presentar documento de afiliación, deberá acudir en su entidad, municipio, sección, según sea el caso, al módulo de afiliación que el Comité Ejecutivo Estatal del partido designe en dicha circunscripción. Sea el caso para el CEE y los CEM. Todas las direcciones de las sedes del partido estarán en el apartado de direcciones de los sitios oficiales y en la página oficial de la organización PUEBLO.mx

Artículo 16. El método de afiliación corresponde al señalado por el INE y el IEE a la fecha, el partido empleará las metodologías estatuidas por la autoridad conforme a la metodología de afiliación digital, y la metodología de papel impresa que se asigne.

- a) La metodología de afiliación digital se formula a través de la aplicación oficial que el INE designe, estatuido en el acuerdo INE/CG231/2019 para la captación de datos personales en materia de afiliaciones.
- b) La metodología afiliación impresa es realizada en papel en un formato de afiliación proporcionado por el partido político PUEBLO.

La afiliación tiene por objeto recabar los datos personales del ciudadano que desea ser parte de nuestro partido, ira acompañada de copia digitalizada o impresa de su credencial de elector y firma autógrafa para constatar su voluntad.

Toda persona interesada en la militancia del partido, deberá ser expuesta a nuestros documentos básicos, de nuestra organización y a nuestro aviso de privacidad.

En el caso de personas menores de edad se les tendrá como simpatizantes y candidatos a militantes, estos últimos, podrán serlo solo hasta que cumplan la mayoría de edad.

Artículo 17. Al pueblo de Chihuahua se le extiende la permanente invitación de formar parte de la institución política PUEBLO a través del proceso de afiliación que el partido estatuye, libre y pacífica.

A quienes, identificándose con la ideología política del partido, respetando y cumpliendo los estatutos de esta organización y que, además, dispuestos a llevar a cabo la ejecución del programa de acción del partido, se comprometen a poner en práctica tales preceptos, a ellos se les permitirá participar en la toma de decisiones y acuerdos, a cimentar el rumbo de la institución.

De conformidad a los Documentos Básicos, se entenderá por:

- a) **Militantes:** la figura de afiliado de la organización permanente, son los ciudadanos que buscan llevar a cabo toda práctica política que instituya el partido de conformidad con los presentes estatutos.
 - I. Que presentaron su registro de afiliación de manera escrita o digital, firmando los documentos de la Institución, su Programa de Acción, los Estatutos y los Principios Ideológicos de la organización
 - II. Que además, se rigen en su organización cotidiana bajo sus preceptos que coadyuvan a extender el partido.

- b) **Adherentes:** Son los ciudadanos libres que deseen adherirse al partido para participar de toda forma lícita a la agenda programada por la organización, que presentaron su afiliación de manera escrita o digital, que fueron expuestos a los documentos básicos del Partido, a su Programa de Acción, los Estatutos y los Principios Ideológicos de la organización.
- c) **Simpatizantes:** Es todo ciudadano que tiene a bien participar políticamente, que comulga con la identidad del partido, con sus documentos básicos y que además, coadyuva de forma indirecta a fortalecer los intereses institucionales de la formación política PUEBLO.

La expedición de constancias, credenciales y documentos de acreditación como militantes se expedirán por el órgano de la secretaria de afiliaciones del partido.

Artículo 18. La renuncia, desprendimiento o suspensión del militante en el partido se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a) **Renuncia:** se presentará de manera escrita fundamentando la causa o motivo del porque se renuncia al partido, presentando el documento de renuncia ante el CEE o ante los CEM'S documento que será turnado al órgano de Justicia y Equidad para proceder a la baja de los sistemas.
- b) **Desprendimiento:** se desprenderá del partido a quienes no actualicen o renueven sus derechos de afiliación. El partido convocara cada 27 meses después de la elección de delegados interna, a la renovación, actualización y adhesión de nuevos afiliados conforme a los estatutos.
- c) **Suspensión:** La supresión temporal de militantes o suspensión permanente con expulsión, será

sesionada por el concejo permanente, sucederá en los siguientes supuestos:

- I) Por la conducta inapropiada entre correligionarios que violenten la estabilidad del partido.
- II) Por desentenderse de los principios y filosofía estatuida que rigen al partido.
- III) Por corromper la forma de organización consagrada en los estatutos del partido,
- IV) Por negligencia del militante, pues este tiene la ordenanza permanente, además la obligación y responsabilidad de garantizar el cumplimiento de la doctrina del partido, sus documentos básicos y demás reglamentaciones, comportándose en honor y justicia dentro y fuera de la organización.
- V) Por afiliación a otro partido político.
- VI) Por traición a los diligentes y autoridades del partido.
- VII) Por sedición institucional.

Artículo 19. Son derechos para los miembros militantes del partido los siguientes:

- a) Postular o postularse dentro de los procesos de elección a candidaturas de puestos de elección popular que represente nuestra formación política, y o a la postulación de puestos de órganos internos

del propio partido político, cumpliendo con todas las disposiciones estatutarias vigentes y que emita el partido

- b) Participar en la vida política electoral del Estado a través del partido, en cualquiera de las categorías a puestos de representación, en precampañas o en campañas internas, y en campañas de representación popular, para los puestos de elección en los comicios locales.
- c) Organizarse en sus respectivas circunscripciones y abrir nuevas organizacionales de PUEBLO en secciones del mapa político del Partido.
- d) Formar parte en la estructura organizacional del partido y rumbo de la organización.
- e) Disponer de toda información que el partido cree, desarrolle, estatuya, en los términos de las leyes de transparencia aplicables.
- f) Recibir información y orientación jurídica, en el goce de sus derechos político y electorales, cuando sean violentados al interior del partido.
- g) Tener acceso a la jurisdicción y protección interna del partido.
- h) Participar en la toma de decisiones que la institución política lleve a cabo, en las comitivas, comisiones, asambleas, reuniones, consejos o equivalentes, en las que se adopten decisiones en torno a modificación o ratificación de documentos básicos del Partido, en la toma de decisiones de elección de diligencias y órganos de la institución, candidaturas para comicios electorales, fusiones, coaliciones, formación de alianzas o frentes, deliberaciones o en su caso, disolución del partido.

- i) Impugnar ante el TEE o en su caso ante el TEPJF las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten o violenten sus derechos políticos y electorales.
- j) Solicitar rendición de cuentas de los diligentes de la organización política a través a los cuales están obligados a presentar durante su gestión como órganos del partido.
- k) Es derecho permanente desempeñar cargos de función administrativa en los gobiernos que emanen del Partido.
- l) Acceso a la enseñanza política institucional que el partido designe, en capacitaciones o escuelas de formación a través del instituto de enseñanza del partido, acceso a una formación cognitiva e ideológica, derecho a ser formado y capacitado en la configuración estatutaria de la organización, y ejercer su libre acceso a la información a sus derechos políticos electorales.
- m) Derecho a la protección de sus datos personales en términos que disponga la ley en materia.
- n) Exigir a cualquier miembro del partido ceñirse a los documentos básicos de nuestro partido PUEBLO y su cumplimiento.
- o) Participar personalmente o a través de delegados, informarse y recibir información en cuanto a cualquier asunto que solicite saber concerniente al partido PUEBLO.
- p) Renunciar o en su caso refrendar su militancia al Partido Político Pueblo.

Artículo 20: Son obligaciones para los miembros militantes del partido las siguientes:

- a) Lectura permanente de la ideología del partido, de sus estatutos y demás disposiciones que el partido otorgue o comunique.
- b) Respetar la investidura del cargo que ostentan los órganos facultados en el partido, cumpliendo con las resoluciones internas que estos dicten con base a las normas partidarias.
- c) Respetar y poner en práctica los estatutos y la normatividad del partido.
- d) Participación activa dentro y fuera de la organización, en las asambleas, en los comicios electorales, convenciones y demás reuniones a las que el Partido señale obligatorias.
- e) Preservar la identidad del Partido. No pervertir o alterar sus normas y o postulados.
- f) Defender permanentemente la ideología de PUEBLO, a sus miembros, a las autoridades del partido, a la institución y sus sedes, defender y proteger de cualquier enemigo, de cualquiera que fuese el ataque, ya sea en mitines, en marchas, en elecciones, en medios de comunicación como son los periodicos, revistas y tambien en las redes sociales, defender con argumentos de verdad y de razon y proteger salvaguardando nuestra integridad moral.
- g) Coadyubar en todo momento al crecimiento y desarrollo del partido Pueblo, extendiendo nuestra estructura en cada espacio del territorio político del Estado.

- h) Presenciar las clases virtuales de enseñanza y formación política para fortalecer su constante capacitación y formación cognitiva.
- i) Participación constante coadyubando a difundir los principios ideológicos y el programa de acción al pueblo de Chihuahua.
- j) Cubrir cuotas y aportaciones económicas que el partido solicite, dentro de las posibilidades y el cargo que se hostente, contribuyendo al desarrollo de las finanzas del partido, dentro del marco legal vigente.
- k) Cumplir con las normas partidarias, cumplir con la **Ley General de Partidos Políticos**, y las disposiciones electorales jurdicias que nos fortalecen como Partido, además velar por la democracia interna del Partido.

CAPITULO CUARTO

DE LA EXPANSIÓN EN EL TERRITORIO DE ESTADO

Artículo 21. La organización territorial de PUEBLO estará presente en los 67 municipios del Estado de Chihuahua, a través de los CEM y los comités seccionales y sus delegados, así como de sus 22 circunscripciones distritales, comandadas todas las representaciones territoriales bajo el mando de la organización de Estado, el Comité Ejecutivo Estatal.

Cada delegado seccional representa la base del partido territorial, son los núcleos más importantes de la organización, su participación y control sobre la organización la pautara la proporcionalidad de correligionarios afiliados por los delegados de los comités

seccionales (CES) que responden a los CEM y estos a su vez al CEE.

Artículo 22. El poder emanado de la dispersión del partido se concentra en la sede Estatal del partido con domicilio en la capital de Chihuahua.

Artículo 23. El trabajo que se realice desde las delegaciones seccionales será conforme a las necesidades más próximas poblacionales.

Artículo 24 La política que sustenta el plan de acción del partido tiene su origen en la observación del habitad y del entorno inmediato de los comités seccionales, distritos y municipios.

CAÍTULO QUINTO

DE LA ESTRUCTURA DE PUEBLO, SU ORGANIZACIÓN Y SUS FUNCIONES

Artículo 25. La estructura de la organización estriba en las siguientes autoridades del partido:

- a) Asamblea Popular De Estado
- b) Consejo Político
- c) Comité Ejecutivo Estatal
- d) Comisión De Eleccion Política
- e) Organo Administrativo
- f) Organo Juridico
- g) Organo De Enseñanza y Formacion Política

- h) Organismo De Justicia y Equidad
- i) Asambleas Populares Municipales
- j) Comités Ejecutivos Municipales
- k) Comités Ejecutivos Seccionales

Artículo 26. La asamblea popular de Estado se instrumenta por el Partido para la toma de decisiones y acuerdos de su propio universo de beneficios bajo el mando máximo en autoridad, se articula conforme al Reglamento General de Asambleas del partido (REGEA).

Tiene una única sesión permanente cada año celebrado en el mes de diciembre. Salvo por razones extraordinarias se llevará a cabo 2 o más veces por año vía conducto de notificación, llevada por estrados y por conducto de notificación en plataformas digitales.

Las facultades de la asamblea popular de estado son las siguientes:

- a) Celebrar las decisiones y acuerdos que se emitan, transitando hacia el rumbo del progreso y permanencia del Partido.
- b) Designar a los dirigentes del Comité Ejecutivo Estatal, así como sus secretarías, direcciones y órganos del Partido.
- c) Convocar a elecciones a las y los militantes ejerciendo sus derechos políticos electorales en el partido.
- d) Presentar el plan de estrategia para el desarrollo político y de enseñanza y de formación política cognitiva a todos los militantes.

La asamblea popular de estado es de naturaleza deliberativa, se conformará por 67 diligentes que resultan ser los delegados electos de cada comité ejecutivo municipal, el consejo político de Estado, el presidente del CEE y la secretaria general, todos ellos cuentan con voz y sufragio para la toma de decisiones acordada como asamblea.

Para el quorum mínimo, los mecanismos de acuerdos y demás disposiciones generales sobre la Asamblea popular de Estado, se encuentran en el REGEA.

Artículo 27. El Consejo Político De Estado (COPE) es el órgano que analiza las decisiones estratégicas en un orden de decisión colegiada.

Es el agente encargado de condensar el proceso de elección, en la organización de la selección de candidatas y candidatos a los procesos de candidaturas de representación, en designaciones de organismos internos del Partido y en la designación de candidatos a puestos de representación popular que el partido postule a la contienda electoral.

Su representación está integrada por 5 consejeros electos democráticamente.

El consejo velara por la no discriminación, a la no desigualdad, a la no exclusión de las mujeres, coadyubando a la participación de la mujer en política, atendiendo a la perspectiva de género, con ello garantizaremos la paridad que refiere la constitución, en la que establece como objeto identitario, el buscar la igualdad entre hombres y mujeres en el desempeño de funciones y atribuciones en los espacios administrativos, así será en el partido, garantizando el acceso a espacios en un mismo equilibrio de géneros, cumpliendo así con el mecanismo de justicia intrapartidaria del órgano de Justicia y Equidad del Partido.

Artículo 28- El Comité Ejecutivo Estatal, es el responsable en la ejecución del mandato del partido, sus facultades ejecutivas se componen de una presidencia y una secretaria general, su función es la supervisión de la estructura, organizacional del partido, su seguimiento, supervisión y el correcto funcionamiento de todos los órganos del Partido, además de autorizar las decisiones de las demás instancias y órganos del Partido.

Son atributos del **CEE**

- a) Fijar periodos de asambleas y de los órganos
- b) Fijar las formalidades para la emisión de las convocatorias ordinarias y extraordinarias.
- c) Estatuir el quorum de los afiliados para sesionar válidamente.
- d) Fijar número mínimo de personas afiliadas para convocar asamblea estatal de forma ordinaria y extraordinaria.
- e) El Partido siempre adoptara la regla de mayoría como criterio base para la toma de decisiones.

Artículo 29 El Comité Ejecutivo Estatal a través de la dirección del órgano administrativo, será el órgano responsable de la administración de su patrimonio, sus recursos financieros, presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña, campaña y gastos ordinarios que establece la Ley en materia.

Artículo 30. El Órgano Jurídico de PUEBLO estará integrado por una Dirección general de asuntos jurídicos que será la responsable de coordinar los procesos de los órganos jurídicos, los cuales son: Órgano de consulta jurídica, Órgano de notificaciones, Órgano jurídico del

Patrimonio del partido, Órgano de lo contencioso, **Órgano de Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**, que estará encargada de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la **Constitución** y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos.

EL Partido a través el Órgano Jurídico es también responsable de la instauración de un centro de investigación jurídica, en donde arropara alumnos de universidades y bachilleratos, estudiantes y pasantes, que deseen llevar sus prácticas o prestar su servicio en nuestra Institución Política.

Artículo 31 El Órgano Administrativo será el responsable de la administración del patrimonio y los recursos financieros del partido conforme al artículo 29 de estos estatutos, de la presentación puntual de informes relativos a ingresos y egresos, trimestrales y anuales, de presentar informes derivados de material de propagandístico, para campañas y precampañas, y de cualquier gasto o adquisición, ingreso o egreso que entre o salga del Partido en los tiempos estipulados para los informes.

Artículo 32. La Comisión De Elección Política es un órgano designado por el consejo, estatuido por democracia y sus atribuciones y responsabilidades son:

- a) Organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido.
- b) Organizacion de los procesos para la selección de candidatos a elección popular.
- c) Aprobacion de las convocatorias y de los aspirantes y en su caso, candidatos de representacion.
- d) Ratificacion de las actas y propuestas con firma del presidente del Partido.

Artículo 33 El Órgano de Enseñanza y Formación Política es el encargado de la educación y capacitación cívica, política y jurídica de los militantes y dirigentes. Estará integrado por su propia comisión de docentes quienes serán los responsables de formar conciencia, y empoderar cognitivamente líderes políticos.

Artículo 34 El órgano de Justicia y Equidad es un órgano con una sola instancia interna, independiente, imparcial y objetivo, provoca la justicia en la orientación del partido, en un sentido humano y social, dotado de facultades para exhortar órganos a la justicia, se articula colegiadamente.

Es responsable de la justicia intrapartidaria, su vela es el aplicar equidad entre hombres y mujeres en todas las resoluciones que emite el partido y salvaguardar los derechos políticos de los militantes.

Artículo 34. Las asambleas municipales, son las encargadas de las elecciones de los comités ejecutivos municipales, de sus delegados, y órganos en sus respectivas circunscripciones, además de que son el órgano dictaminador de los asuntos y propuestas que competen a la vida política de sus municipios en base a la cual se componen los programas de nuestro Partido.

La sesión de la asamblea municipal deberá ser compuesta por un mínimo de 3 personas y un máximo de 7 como comitiva de dirección, para la realización de la asamblea.

La asamblea municipal sesionara en una proporcionalidad de quórum conforme al 50 por ciento de la lista de militantes existentes en el municipio, si no se obtiene el quórum se estará a lo dispuesto en el REGEA.

Artículo 35. Los Comités Ejecutivos Municipales (CEM) estarán integrados por 5 órganos en su estructura organizacional, además, deberán contar conforme al

régimen estatutario, con su respectiva suplencia, el mínimo número de personas requeridas para el correcto funcionamiento de un comité municipal es de 5 personas y un máximo de 21.

Artículo 36. Respecto a la renovación de la estructura general del partido, así como del comité ejecutivo estatal y de los comités municipales, se llevará por el principio de convocatoria que emitirá el Partido cada 3 años. Los lineamientos correspondientes serán publicados por estrados hasta con 2 meses antes de la elección, notificando a medios de comunicación, y publicados en medios digitales hasta con un mes de anticipación, serán publicados en las páginas oficiales y visibles en las oficinas administrativas de las sedes del Partido, se concientizará siempre el emplear mecanismos de democracia.

Artículo 37 Los Comités Ejecutivos Seccionales (CES) sostienen el andamiaje de la organización, son la circunscripción más reducida que forman los compuestos del universo del Partido. Donde el orden en cuanto a su extensión se sujeta dentro de la circunscripción del territorio político del Estado de Chihuahua, su jurisdicción es arropada en primera instancia por el municipio al cual pertenece, y solo se exceptuará distrital en el caso de Cd. Chihuahua y Cd. Juárez.

Los comités seccionales serán los responsables de dispersar la propaganda que proporcione el Partido, son responsables de recopilar las necesidades poblacionales y proponer sus soluciones en sus comunidades.

Artículo 38 La participación de la mujer en nuestra institución es esencial, por lo cual se realizarán procesos abiertos de comunicación permanente para fortalecer cuadros de representación, liderazgos y capacitación a mujeres en la vida política del Estado de Chihuahua para dirigir con firmeza asuntos concernientes a nuestro partido PUEBLO.

Artículo 39 Cada proceso de elección que instaure el partido se llevara a cabo bajo principios de paridad entre hombres y mujeres, garantizando mecanismos de prevención, atención y sanción a la violencia política contra mujeres.

Artículo 40 Todos los órganos del partido serán de cargo honorífico, no percibirán sueldo porque serán voluntarios, el partido velará para cubrir sus necesidades de desplazamiento, principalmente de propaganda, se garantizará la honorabilidad, la legalidad, el principio de correlación con espíritu de grupo y la paridad entre hombres y mujeres.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA AUTOFINANCIACIÓN, DONACIONES Y CONTRIBUCIONES POR MILITANTES Y SIMPATIZANTES AL PARTIDO PUEBLO.

Artículo 41. Pueblo es un partido que configura sus documentos básicos en tratados internacionales, leyes y disposiciones de instituciones electorales, su financiación deberá ser apegada a todo proceso jurídico vigente.

El Financiamiento se suscitará en cuotas por la militancia, financiamiento de simpatizantes y correligionarios, autofinanciamiento, y además se podrá disponer del sistema de financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

Los militantes que realicen aportaciones para el sustento de la organización, podrán hacerlo bajo el formato de donación que establece el Partido.

- a) **Formato de donación impreso** El formato de donación, debe de ir acompañado de un número cereal con los datos personales del militante, CURP, nombre completo dirección, correo electrónico o teléfono.
- b) **Operación Interbancaria** Los militantes podrán acudir a las instituciones bancarias para realizar las donaciones que consideren pertinentes hacia la organización política, estas donaciones deberán de ser acompañadas con la clave asignada y la descripción específica que solicite la autoridad electoral.
- c) **Identificación del donante** El partido en todo momento deberá tener identificada la donación de simpatizantes para dar cumplimiento a la Ley.

Artículo 42 El partido deberá facilitar a la autoridad todo proceso de financiamiento de militantes, de conformidad con los ordenamientos del **artículo 58** de la **Ley General de Partidos Políticos**.

CAPITULO SEPTIMO

DE LAS CANDIDATURAS QUE POSTULE EL PARTIDO EN LA CONTIENDA ELECTORAL

Artículo 43 PUEBLO en sus Estatutos garantizara los procesos democráticos para la selección de sus candidaturas, como lo prevé el **artículo 39** de los mismos, apegados siempre a la Ley que nos rige como Partido Político.

Artículo 44 La normativa, Lineamientos y demás disposiciones generales, se llevará a cabo por estrados y además será subida a nuestra página oficial del Partido

para garantizar la máxima difusión en medios electrónicos y prensa para los interesados.

Artículo 45 Cada contienda electoral en la que PUEBLO participe, deberá ser integrada por una plataforma electoral sustentada principalmente en las necesidades de la representación que la misma categoría determine, sobre su territorio político, esto para los municipios y distritos conforme a las necesidades de su demarcación territorial, su gente a representar y las obras a realizar, apegándose y ciñéndose a los Principios Ideológicos del Partido, a sus Estatutos, al Programa de Acción, y a todos los documentos identitarios y de formación política que emanen del Partido Político.

Artículo 46 Sera obligación de todos nuestros candidatos de PUEBLO portar el emblema, defender los principios que postulamos, promocionarlos, sostener y difundir el Programa de Acción y líneas del Partido PUEBLO en sus respectivas campañas electorales.

Artículo 47 Se garantizará la participación por equidad entre hombres y mujeres, en cuanto a la participación de la mujer, en todas las candidaturas PUEBLO garantizará la no discriminación, en cuanto a la programación y distribución de tiempos en radio y prensa será equitativa, además las mujeres de nuestro partido PUEBLO gozaran de una partida especial en el uso de prerrogativas para las precampañas y campañas políticas que articulemos libremente como partido y o en coalición.

Se contemplará en todos los procesos, ante el partido y ante los Chihuahuenses, los mecanismos de rendición de cuentas en materia de transparencia.

Artículo 48 Se abrirá por mandato estatuido en tiempos de elección, una prerrogativa especial para los militantes que no participen como titulares de candidaturas, para su organización, conforme a su responsabilidad y su nivel de

participación, economía destinada para el apoyo de nuestros candidatos.

CAPITULO OCTAVO

DE LA JUSTICIA INTRAPARTIDARIA

Artículo 49 Cada miembro del partido gozara de derechos políticos que le permitirán expresar situaciones de bienestar, conformidades y desacuerdos con el partido bajo formato escrito, dirigido hacia el órgano de Justicia y Equidad.

Artículo 50 La inconformidad del miembro militante deberá ser presentada en un plazo no mayor a 30 días desde que se suscitase la inconformidad sobre cualquier asunto al interior o exterior del partido para que surta efecto.

Artículo 51 El procedimiento para queja o querrela será el siguiente:

- a) Dirigir el escrito al Órgano de Justicia y Equidad del partido PUEBLO.
- b) Exposición de motivos de inconformidad o violación de derechos.
- c) Alternativa o propuesta para dirimir conflicto.

Artículo 52 Los mecanismos alternativos de solución de controversias internas del partido, son atendidos por una comitiva del mismo órgano de Justicia y Equidad, donde se prevén rutas alternativas para dirimir conflictos. El partido PUEBLO garantizara su funcionamiento pues en ellos se prevé garantizar los derechos de las y los

militantes, así como la oportunidad real de tener certeza en la legalidad y actuación de cualquier resolución emitida.

Artículo 53 Las sanciones que se apliquen a los miembros que infrinjan los Estatutos, se llevarán mediante comitiva de resolución final, que el mismo órgano responsable organiza, donde se valorará la falta y se procederá en fallo a favor o en contra, con baja o amonestación, si así lo determina el órgano responsable, si observa o no amenaza hacia la vida política del Partido PUEBLO.

Artículo 54 Las comitivas de resolución final, deberán garantizar el derecho de audiencia y defensa del militante, además de descripción de las posibles faltas, bajo lectura del acta, con obligación de fundamentar y motivar la resolución a la que se llegue apegando tal resolución a la **Ley General de Partidos** y a nuestros documentos Básicos.

Artículo 56 El órgano de Justicia y Equidad del partido PUEBLO garantizará la protección de los derechos fundamentales de quienes se afilien a nuestra organización política, garantizará la mayor participación posible, garantizará voto en condiciones de igualdad, garantizará el derecho a la libertad de expresión, derecho a la información y, además, garantizará el libre acceso a la entrada de afiliaciones o renuncia de afiliados a nuestra Institución Política.

Además, garantizará que los test de identidad y aprobación de afinidad política, entre los militantes activos se propicie.

Artículo 57 Los datos personales de los militantes en PUEBLO serán tratados con discreción y confidencialidad, se albergarán bajo bóveda o caja fuerte. Respecto a la base de datos digitales, se operará con un equipo de cómputo, sin conexión a internet, para garantizar la

protección de los datos personales de los militantes en todo momento. Se garantizará además el acceso a los mismos bajo escrito turnado al Comité Ejecutivo Estatal responsable de la base de datos, para su aprobación, para cualquier ratificación, cancelación y oposición que pudiese surgir, El Comité Ejecutivo Estatal bajo formato expedido al órgano de Justicia y Equidad justificará la aprobación o no de acceso a los mismos.

CAPITULO OCTAVO

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DEL PARTIDO POLÍTICO PUEBLO

Artículo 58 los órganos de dirección del partido podrán ser renovados aun cuando no sean procesos ordinarios para su elección, esto en los casos especiales siguientes:

- a) Por desistimiento o renuncia.
- b) Por separación del cargo temporal o permanente.
- c) Por algún proceso judicial que lo dictamine.
- d) Por democracia y a petición del 66% de los Comites Ejecutivos Municipales.

La revocación de cargo también se suscitará o será viable por faltas al partido, instrumentada y justificada por la comisión del órgano de Justicia y Equidad del partido PUEBLO.

Artículo 59 El régimen transitorio para la elección de sus órganos Estatales, sucederá por democracia, voto directo de los militantes en la Asamblea Popular de Estado.

Artículo 60 Sobre las posibles eventualidades que surjan de incompatibilidad, entre los distritos cargos del Partido político o en las administraciones públicas de servidores que resulten electos por nuestra fuerza política, se remitirá al órgano de Justicia y Equidad del partido, cada miembro es responsable de tener un espíritu de equipo, unidad colaborativa y se apelara siempre a ese principio.

Artículo 61 El periodo de mandato de nuestros órganos CEE y CEMS deberá de ser de tiempos breves, de 3 años con una única posibilidad de reelección.

Artículo 62 Estos Estatutos son regidos por la Ley general de Partidos Políticos, Ley Electoral del Estado de Chihuahua, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Lineamientos del Instituto Estatal Electoral, Jurisprudencias de clave 3/2005 y 20/2018 sostenidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



PROGRAMA DE ACCIÓN

Construyamos todos el Partido del **PUEBLO**

A large group photograph of diverse people of various ages and ethnicities, some wearing hats and jackets, standing together outdoors. The photo is overlaid with a semi-transparent yellow filter.

Un Siglo con el Pueblo

PROGRAMA DE ACCIÓN

La propuesta política que tenemos

En PUEBLO, hemos analizado con mucho detalle, las necesidades primordiales en todas las áreas que componen al Estado, por lo cual, hemos dado forma a un programa de acción y de propuesta, ante la situación que prevalece en cada una de las comunidades y municipios que recorrimos.

Gracias a ello, se han tomado las decisiones de realizar diferentes acciones para deshacer cualquier tipo de problema en estas comunidades y municipios, además de buscar mejorar la situación de cada familia que necesita un programa, en aquellos territorios del Estado.

En PUEBLO, hemos detectado y analizado las diferentes oportunidades de acción que tenemos para realizar el cambio, tanto culturales, como educativas, así también económicas y de seguridad, ellas configuradas para un desarrollo viable y autosustentable de las comunidades y municipios.

Estas propuestas que presentamos a continuación, han sido extraídas del corazón de los municipios que recorrimos, entre pláticas con los habitantes de aquellas circunscripciones, que poco a poco nos fueron reveladas, llevándonos a buscar respuestas inmediatas, reales para lograr la materialización de la propuesta.

A nosotros en PUEBLO nos preocupa que las distancias y caminos para interconectar a muchas de las comunidades, sean de difíciles accesos, que no hayan sido desarrolladas, localidades donde es complicado llevar apoyos. Sin embargo, sabemos que no es imposible lograr el alcance en los municipios, en PUEBLO lo hemos

tomado como un reto a vencer, que, con gran coraje, valentía, esfuerzo y determinación, lograremos la interconexión municipal, será la viva mecha que en cada uno de nuestros militantes permanezca tal tarea a concluir.

A nosotros PUEBLO, no nos preocupan los posibles problemas o inconvenientes que surjan en el camino, pues reiteramos que nuestros militantes son capaces de vencer cada uno de los obstáculos que se nos pongan presenten.

PUEBLO lucha para hacer valer los derechos humanos de cada una de las personas que componemos Chihuahua, que los derechos humanos sean respetados, respaldados eficazmente en representación, que se promuevan por nuestro Partido, que no sean violentados de ninguna manera, en PUEBLO queremos el bien común de todo el Estado en general.

PUEBLO sabe que, al día de hoy, la sociedad está en constantes luchas sociales con el Estado, ya que los derechos humanos se han visto violentados he ignorados, Buscamos cambiarlo, nuestra prioridad será el bien común del pueblo, sin discriminación ni distinciones de clases sociales, nos enfocaremos a hacerlo prospero, exitoso he independiente, porque en el Estado de Chihuahua, para nosotros, cada persona cuenta.

En nuestro Partido se ayudará a la ciudadanía en general, niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, se les brindaran las oportunidades y alternativas de educación con las que cuentan, promoveremos trabajo, seremos un partido que constantemente promueva la salud gratuita, seremos un Partido que fortalezca la participación ciudadana, velaremos por crear una seguridad eficiente y eficaz, donde la población pueda recuperar la confianza en ese ámbito, y entre otros tantos; PUEBLO se compromete a impulsar implementar políticas públicas educativas, pues sabemos que la educación es parte

fundamental del desarrollo cognitivo, físico, moral y ético, del fortalecimiento y crecimiento personal de todos en Chihuahua, por eso nuestro compromiso de llevar políticas públicas, para que todo ciudadano pueda tener acceso a una educación eficaz, así mismo que pueda hacer uso de las tecnologías que le permitan ampliar más sus conocimientos.

Sabemos que existen aún muchos pequeños y pequeñas que no han podido ir a la escuela, o que no han terminado sus estudios por falta de economía familiar, por falta de interés de los padres o porque las instituciones están muy retiradas de sus domicilios y sus comunidades.

Ante ello, en PUEBLO impulsaremos políticas públicas que coadyuben a cubrir esas necesidades, que son básicas y necesarias para el buen funcionamiento del espectro social, que nos obligan como sociedad y como Partido a actuar y solucionar.

En PUEBLO estamos conscientes de la falta de medicamentos en el sector salud, en la poca prontitud y eficacia en la atención médica gratuita, en gran parte de los centros de salud del Estado se viven estas realidades, sabemos que todos los días un número importante de chihuahuenses, están en constante lucha para ser atendidos, y que las instituciones no son capaces de dar sus servicios eficazmente, el tiempo de espera para una cita en los hospitales, se ha convertido en una burla a los Chihuahuenses y un atentado a la salud de las personas. en PUEBLO pondremos en marcha acciones y políticas que ayuden a provocar el cambio, que fortalezcan la atención médica gratuita y que las personas gocen de ser atendidas rápidamente, así mismo que se les brinde un servicio excelente y de calidad.

Es por esto y por muchas cosas más, que PUEBLO propone la propuesta política y social de nuestro Partido.

DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

El desarrollo social conlleva la búsqueda del bienestar y a la prosperidad de los ciudadanos en las diferentes dimensiones que forman parte de sus vidas, lo que significa que se deben de realizar esfuerzos en conjunto, donde intervenga la población, sector privado Estado instituciones y órganos autónomos, no solo a nivel estatal o nacional, sino a nivel global.

Una de las propuestas de nuestro partido político PUEBLO esta fincada en la rama educativa, pues esta, es la guía a la población a desarrollarse cognitivamente, a elevar el estilo de sus vidas, no solo a tener mejores oportunidades en el desarrollo social del día a día, sino que también gracias a la enseñanza de actividades, como lo son la artesanía, el saber sembrar y que sembrar, conservación de alimentos, tratamiento de aguas, etc. coadyuba la enseñanza a traer bienestar social y quehaceres en sociedad, manteniendo la armonía, y felicidad del pueblo.

Proyectos especiales de desarrollo social y humano:

- 1- Se pretende implementar pláticas de valores y de derechos humanos, de la prevención a la violencia, de motivación y de superación personal.
- 2- Se buscara que se otorguen convenios de participación ciudadana, con organismos como Comisión Estatal de los Derechos Humanos, dependencias e instituciones en la materia para fortalecer las políticas que los interconectan.
- 3- Se impulsara la creación de un directorio eficaz, con las diversas dependencias de Gobierno y sus secretarías para saber los conductos para las y los ciudadanos puedan echar mano de los apoyos y programas que se tienen, posterior a ello implementaremos acciones en políticas públicas para coordinar, garantizar y canalizar la

consolidación apoyos verdaderamente al pueblo de Chihuahua.

- 4- Se impulsará la organización de campañas de ecología en donde se proponga limpiar zonas públicas, plantar árboles, separar residuos urbanos, etc. con el fin de ejecutar cada una de las propuestas que coadyuben al desarrollo ecológico, por una mejor ciudad.
- 5- Se impulsara la organización de campañas de voluntariado para llevar felicidad a zonas de bajos recursos, focalizadas a fortalecer la armonía familiar, los niños de bajos recursos son prioridad para nuestro Partido y las zonas altamente marginadas
- 6- Bcaremos implementar un programa de alimentos donde nadie pase hambre que permita fortalecer la felicidad social, con toda herramienta y servicio, como lo son computadoras, internet, ropa, uniformes, zapatos, útiles, y todo lo esencial que facilite el desarrollo los niños y jóvenes adolescentes en el hogar. Promoviendo la solidaridad y el respeto entre las personas.

SALUD

Vivimos en una época en donde la sanidad pública está en riesgo constantemente, ya que los mejores aparatos médicos y la tecnología especializada en enfermedades se encuentran en la salud privada, y esto ha sido derivado por el alto nivel de corrupción que existe en el Estado, principalmente de los funcionarios que se llevan lo que es público, y ofrecen sus servicios desde el sector privado reduciendo el derecho a la salud para unos cuantos.

Es impensable que existan filas interminables de personas en el Estado deseando ser atendidos en los

hospitales y que los funcionarios de la salud, sean incapaces de prestar sus servicios de una manera pronta y desinteresada, parece increíble que, en estos tiempos de avances tecnológicos y ciencia, aun existan personas con cáncer o tumores malignos que no pueden ser atendidos y sanados desde la salud pública en el Estado de Chihuahua.

La falta de eficacia en la salud, pareciese que cada vez va en aumento, el sacar una cita médica, para ser atendido por el sector público, es un reto para muchos ciudadanos, prolongándose meses para poder ser atendidos, poniendo en riesgo su salud.

Es injusto y poco humano, el privar a las personas con cáncer el ser atendido por profesionales de la salud y no darles las quimioterapias correspondientes en tiempos correctos, y negarles por falta de existencia los medicamentos a los cuales tienen derecho, así mismo es una falta a la salud pública, el tener desabasto y caducidad de medicamentos, por la incapacidad técnica de distribución a los hospitales.

Proyectos especiales en materia de Salud:

- 1- Garantizar una política de servicio médico profesional, pronta y eficaz para el ciudadano Chihuahuense.
- 2- Implementación de programas que fortalezcan el abastecimiento de medicamentos y de logística en las adquisiciones y entregas de medicina.
- 3- Proponer e impulsar políticas para la ampliación de hospitales en áreas especializadas.
- 4- Implementar una política de bienestar para garantizar lugares seguros, cómodos y confiables, en la infraestructura de los hospitales, en las áreas

de camas, ventiladores, y aparatos especiales, que vuelvan cómodas las estancias temporales en los hospitales.

- 5- Proponemos la difusión de programas especiales para la ciudadanía en general, donde se estimule el voluntariado en los centros de Salud, donde el amor a nuestros semejantes vuelva a ser el principio fundamental, que coadyube a traer un bienestar en aquellos centros de Salud.
- 6- Será nuestra tarea permanente la creación de una nueva institución de Salud para personas con capacidades diferentes, en donde puedan volver a tener las mismas oportunidades que cualquier ciudadano tiene en sociedad.
- 7- Una verdadera política de transparencia en los centros de salud.
- 8- La creación de un sistema médico eficiente, donde sea una realidad un presupuesto especial de financiamiento económico, por parte de los centros de salud hacia el ciudadano que presente alguna enfermedad la cual no pueda ser tratada en ese centro.

EDUCACIÓN

En PUEBLO creemos que la formación educativa es fundamental para el desarrollo humano, en todas las ciencias, pero más en valores éticos y morales, así mismo creemos que todas las personas, sin importar religión, raza o sexo, deben de tener un estudio libre e igualitario que permita a todas las personas poder estudiar y terminar su formación educativa, gratuitamente en instituciones públicas, con el fin de alcanzar una igualdad plena de oportunidades.

En PUEBLO luchamos para que la educación sea para todas y todos, sin importar sus diferencias, haciéndoles valer sus derechos humanos.

Proyectos especiales en la educación:

- 1- Implementar programas que garanticen la ciencia, innovación y tecnologías en las escuelas, concretamente de equipo de cómputo y cañones visuales para cada aula. Un esfuerzo en conjunto desde las asociaciones civiles y la iniciativa privada, involucrar al máximo espectro social en la dotación de materiales necesarios para la educación de las y los Chihuahuenses.

- 2- Impulsaremos el desarrollo de nuevos talleres educativos, que le permitan aprender al estudiante una profesión más para su futuro y adecuado a nuestros tiempos modernos, en la creación de nuevos negocios y emprendimientos económicos, innovando en cada una de las escuelas la incorporación de nuevos talleres educativos y materias de formación. Esto será posible con la ayuda de una política pública que permita dar un apoyo extra a las escuelas que se registren en ese programa.

- 1- Sabemos que el mejoramiento de infraestructura de cada escuela es esencial para el desarrollo educativo del alumnado, que éste tenga una mejor calidad educativa, utilizando las nuevas tecnologías para beneficio del progreso. Promoveremos ante las instancias pertinentes como la SEP y autoridades correspondientes, la factibilidad necesaria de tener una infraestructura adecuada en las aulas, para garantizar se trabaje con nuevas tecnologías, para el beneficio de la educación básica en nuestros jóvenes, buscaremos el desarrollo de conocimientos a través de la investigación, gracias al uso de las

tecnologías educativas que hoy en día potencializan el aprendizaje.

- 2- Elaboración de escuelas para educación especial.
- 3- Implementación de nuevas materias en todas las escuelas, primarias y secundarias, como lo es el lenguaje inclusivo de señas, la elaboración de artesanías, la administración económica personal, entre otras materias.
- 4- Ampliación de escuelas para la educación a personas que no terminaron sus estudios, sin límite de edad y con la finalidad de que se les entregue su certificado de estudios.
- 5- Promover la implementación de autobuses escolares que lleguen hasta colonias en zonas marginadas que se encarguen de llevar a los estudiantes a su institución educativa y cuando terminen las clases de regreso a la parada de autobús escolar más cercana. (Primaria y secundaria)
- 6- Las instituciones educativas deberán de brindar alimento a los estudiantes que se registren en el programa de apoyo de la institución, este programa debe de ser notificado desde el primer inicio de clases a los padres o tutores de familia para que registren a sus hijos si es necesario.

LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA VIDA POLITICA

La participación de la mujer en la toma de decisiones del gobierno es un derecho vital para nuestro ejercicio político, es muy importante que se les otorga a las mujeres espacios de representación, hemos visto a lo largo de

estos años que se ha logrado un avance importante en la participación de las mujeres, sin embargo, como partido político, tenemos la responsabilidad de hacer crecer esa participación y de promoverla por todos los territorios posibles, para que la mujer haga valer su derecho de representación en el estado.

Garantizar la participación de la mujer en la política es fundamental para la igualdad, la democracia y la justicia social, por ello proponemos.

Proyectos especiales para la mujer:

- 1- La implementación de un consejo ciudadano para la toma de decisiones y políticas públicas integrado por mujeres, donde exista un fondo especial para el consejo de mujeres del Estado, otorgado por el gobierno.
- 2- Implementar una política pública donde se garanticen que los salarios que se perciben en las empresas sean iguales para los hombres, que para las mujeres.
- 3- En pueblo se garantizará la igualdad entre mujeres y hombres, garantizando la eliminación de toda violencia contra ellas y la no discriminación.
- 4- Sanción pecuniaria para todo aquel hombre que violento o discrimine los derechos de la mujer en política.
- 5- Garantizar a través de nuestros programas, los liderazgos activos de mujeres en materia política.
- 6- Implementar políticas públicas para mujeres donde existan áreas de recibimiento, capacitación y atención para mujeres que deseen emprender,

atraves de fondos municipales, para todas las actividades que contemple el programa

- 7- Impulsaremos desde nuestra jurisdicción, un centro de ayuda integral, en donde cualquier mujer pueda ser escuchada, informada y canalizada al área donde pueda recibir ayuda o ser de ayuda.
- 8- Impulsaremos programas de apoyos económicos, para garantizar la estancia de niñas y niños de madres trabajadoras.
- 9- Buscaremos impulsar centros de refugios, para las mujeres víctimas de violencia, en donde puedan recibir ayuda psicológica y de bienestar.
- 10- Se brindará salud gratuita, a toda mujer que padezca enfermedades de alto riesgo, garantizando su derecho a la salud
- 11- Ampliación de clínicas para la mujer.
- 12- Programas de ayuda económica mensual para las mujeres que lo necesiten.

MEDIO AMBIENTE

En estos tiempos modernos por los cuales transitamos, es importante detenernos a reflexionar sobre el medio ambiente, los ecosistemas naturales, sobre los seres vivos que nos rodean, sobre la tierra y nuestras aguas. El calentamiento global como realidad disruptiva, pareciera ser un tema que a pocos les gusta tratar, PUEBLO está comprometido con el medio ambiente, con las energías limpias, la propuesta que ponemos sobre la mesa en primera medida, consideramos que es vital para el desarrollo autosustentable de los gobiernos que emanen de nuestra formación política.

La mayor parte de la electricidad que se genera en la tierra posee las características contaminantes, que devoran nuestros recursos naturales, y que generan deterioro al medio ambiente, este tipo de energías “no limpias”, es dependiente de procesos de combustión, impacta en el medio ambiente y genera partículas que afectan nuestra salud.

Nuestro planteamiento es simple, de llevarse a cabo creemos que funcionara, coadyubaremos a poseer un planeta limpio en un futuro próximo. En la actualidad, las energías limpias como lo es la energía solar, eólica, hidroeléctrica, de biocombustibles, de biogás, y todas aquellas energías que no son contaminantes al medio ambiente, o que tienen un bajo nivel de contaminación, son la alternativa para todos los gobiernos del cambio que emanen de nuestras correlaciones de fuerzas, este tipo de energías, considerando sus aspectos técnicos, le permiten al pueblo no solo reducir costos económicos a corto, mediano y largo plazo, sino que también le permiten el ahorro de energía, y hacen una comunidad más sustentable, si apostamos por la implementación de este tipo de políticas públicas, las emisiones contaminantes al medio ambiente en cada municipio serán asuntos del pasado.

Proyectos especiales a través de proyectos y políticas que impulsaremos:

- 1- Implementar por medio de políticas publicas en cada uno de los municipios del Estado de Chihuahua, el uso de las energías limpias para todos los ciudadanos
- 2- Contribución al medio ambiente, promover las energías limpias en todo el Estado.

- 3- Impulsaremos programas de subducidos y costos accesibles para todos en adquisición, instalación, capacitación, en celdas solares y energías limpias.
- 4- Colaboración de ahorro económico en los municipios.
- 5- Desarrollo de programas en nuestros gobiernos para garantizar granjas solares que den energía a las comunidades a través de común acuerdo en los ejidos.
- 6- Impulsaremos convenio con cada municipio. El municipio donará una extensión de terreno para acondicionar áreas que permitan generar energía limpia
- 7- Firmas de convenio con el sector privado para cuidar y proteger el medio ambiente, fundamental para la salud y la vida del ser humano, como

Cuidar el medio ambiente es tarea de todos en Chihuahua, la sociedad debemos de saber que la contaminación cada vez va en aumento, esto debido a la falta de concientización y responsabilidad de las personas, a esto debemos todos provocar un cambio, enseñando a estas generaciones a cuidar y proteger su entorno natural, pues el medio ambiente es la casa de todos los seres vivos que sostienen el plante, del medio ambiente obtenemos agua para vivir, comida, combustibles, materias primas y entre otras cosas que diariamente utilizamos.

El abusar y hacer mal uso de los recursos naturales que nos brinda el medio ambiente es un gran peligro para la humanidad.

Proponemos además como partido:

- 1- Dedicar tiempo de servicio, en campañas de limpieza y reciclaje en todas las colonias y zonas públicas.
- 2- Promoveremos e impulsaremos la educación masiva por todos los medios de comunicación, pues el concientizar a los ciudadanos y accionar para proteger y cuidar al medio ambiente es una tarea permanente de nuestra fuerza política.
- 3- Promoveremos e impulsaremos el desarrollo de talleres especializados, de campañas verdes, que enseñen la creación sustentable de productos orgánicos.
- 4- Trabajaremos permanentemente en el desarrollo de programas viables y factibles que impulsaremos, para el aprovechamiento del agua de lluvia: implementando todo tipo de inteligencias para su aprovechamiento.

Acumular el agua pluvial en lugares estratégicos, podría ayudar notablemente a garantizar la armonía en aquel ecosistema, evitar la deshidratación de animales silvestres y el estrés hídrico que sufren los huertos en épocas de sequía.

- 5- Concientizar a la sociedad para hacer estos pequeños cambios en beneficio de todos.
- 6- Reforestación pública y privada de árboles frutales, establecido en las colonias populares. Daremos alcance alimenticio a miles de personas que recolectaran sus frutos en un futuro.
- 7- Concientizar a los jóvenes, de la importancia de no generar contaminación en nuestro Estado.

- 8- Promover la cultura de respeto al medio ambiente, comprometiéndonos a separar los materiales reciclables para reutilizarlos al transformarlos en nuevos productos, generado además ingresos y disminuyendo los residuos contaminantes.
- 9- Capacitaciones comunitarias, para la elaboración de productos con material reciclado como lo son: piñatas, arte con papel reciclado, lámparas de PTR, almacenaje en recipientes de cristal decorados, entre otros usos importantes.
- 10- Invitar a empresas en la participación de estos programas, en la donación de materiales reciclables y campañas de personal para el cuidado del medio ambiente.
- 11- Coadyubar en la participación con las Instituciones gubernamentales que impulsan la Ecología para el servicio social, de reciclaje y plantación de árboles.
- 12- Apoyo a las personas que se dedican a la recolección de materiales reciclables por medio de políticas públicas.

En PUEBLO creemos que los resultados en las políticas públicas que impulsemos serán exitosos, provocaremos un ecosistema armónico en el Estado, sabemos que en el tema del aprovechamiento del agua pluvial, se verán los resultados desde el primer año de manera significativa, no solo en el consumo de cada uno de los hogares impactados, sino también en las tierras agrícolas e cultivo, en zonas ganaderas que entren al programa, mientras que el proyecto de propagación de árboles, requerirá de un periodo de tiempo más constante, donde la cultura Chihuahuense se verá impactada, provocaremos un hábitat con costumbre en el cuidado de los seres vivos, dependerá de cada persona comprometida ver por el cuidado de sus semejantes y del planeta, los resultados serán favorables a corto, mediano y largo plazo, el brindar

motivación y educación para estar activamente en el cuidado de la vida en el planeta, nos dará la garantía de un mejor bienestar social, aportando vida y reciclando materiales para su transformación, proporcionaremos desde nuestro Estado, ayuda al medio ambiente, garantizando en ese tránsito el fortalecimiento de economía de las y los chihuahuenses.

PARTICIPACIÓN ACTIVA, DEMOCRACIA PERMANENTE Y DIALOGO

En los últimos años, Chihuahua ha sido ejemplo de la participación y democracia moderna, ha transitado por diversos procesos políticos electorales, ha sido reflector nacional en el marco de la lucha cívica, en la insurrección pacífica, en la alternancia de poderes; esto ha traído un devenir de apertura de conciencias y de reflexión social con mayor apertura para el pueblo en el espacio político, éste mismo pueblo cada vez es más consciente de que en los procesos democráticos y electorales falta representación autentica del pueblo, lamentablemente el sistema en el que nos encontramos en algunos municipios concibe la teoría de la representación popular, pero no la práctica, pues cada vez es más cerrado el proceso a la participación del pueblo en el sistema de partidos, en el ámbito electoral y concretamente para el ciudadano común.

Así es que vemos cada vez menos rostros nuevos de personas participando en política, ello debido a la escasa, por no decir nula oportunidad por hacer de los institutos políticos, instituciones más abiertas y más cercanas a la participación del pueblo. Además de que, el sistema de partidos pareciese haber olvidado que la participación ciudadana y la democracia, son intrínsecas una de la otra y que son necesarias para el ejercicio del gobierno y la administración pública, precisamente y además, a la carencia de la representación popular real, le atribuimos el desgaste de gobierno en su ejercicio público, pues es impensable coexistir en un marco de sociedad y de

gobierno permanente, prescindiendo o renunciando al elemento pueblo, a su participación entrecerrándole las puertas para hacer gobierno.

En efecto, es que la articulación de PUEBLO como institución política, debe de estar centrada en todo proceso democrático, su directriz motora que concebimos sus militantes, es el mecanismo democrático mismo, concatenado a la participación ciudadana. Sabemos que el estimular la democracia, traerá como consecuencia un gobierno plural y participativo en Chihuahua.

Buscamos la configuración de un gobierno de alcance, honrado, eficaz, eficiente, plural y abierto, capaz de afrontar los retos que presenta el advenimiento de una política moderna. Este es el preámbulo de participación activa, democracia y dialogo, y ésta es su propuesta:

Proyectos especiales de participación:

- 1- PUEBLO fomentara la participación ciudadana desde la perspectiva institucional del partido, inculcando a las y los militantes, simpatizantes y correligionarios su participación política activa dentro y fuera de la administración y asuntos públicos, prevaleciendo y optando por el andamiaje de la democracia moderna que es el dialogo.
- 2- Se estimulará la participación y la interconectividad con los sectores que han sido olvidados, y que bien poco se les ha tomado en cuenta para construir gobierno. Principalmente a sectores sociales marginados, comunidades indígenas, personas con discapacidad o capacidades diferentes, la participación de las mujeres, los desempleados, los jóvenes, las PYMES y los campesinos.
- 3- En PUEBLO sus militantes, simpatizantes, correligionarios y afiliados, podrán articular y

proponer políticas públicas en el marco del programa de acción y plataformas electorales, siempre en el sentido a las necesidades de los municipios, representación de los distritos electorales y bien el común del Estado.

- 4- La formación ideológica y política consagrada por el Órgano de Enseñanza y Formación Política. Será para dotar de herramientas cognitivas y políticas a las y los militantes, simpatizantes y correligionarios del partido.
- 5- Se promoverá la participación política de las y los militantes en las elecciones internas, procesos electorales, institucionalidad, enseñanza política académica, carrera política electoral y todo proceso en materia.
- 6- PUEBLO buscara garantizar y establecer mecanismos de promoción y acceso de hombres y mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos.
- 7- Queda prohibida la discriminación en todas sus variantes, pero seremos enfáticos, no habrá discriminación a la mujer. La mujer ha ganado su espacio históricamente en la participación política y deberá ser garantizado en el ámbito de la administración.
- 8- La preparación de la participación activa de las y los militantes en los procesos electorales es obligatoria para el Partido.
- 9- Se promoverán los derechos políticos a la libertad y la justicia, dentro y fuera de la institución, acudiendo en su caso al plebiscito, al referéndum, a la revocación mandato, a la iniciativa popular, pues son características de un PUEBLO democrático y participativo.

UN GOBIERNO DE JUSTICIA Y COMPROMISO SOCIAL.

Mirando en retrospectiva ya visualizamos una realidad muy distinta a la que gobiernos anteriores en propuestas nos hacían ver, podríamos resumir que algunas gestiones que se realizaron en muchos municipios, hoy al día son un conato de obras inconclusas y en ocasiones de propuestas que ni siquiera vislumbraron luz.

Esto no debiese nunca atribuírsele a la alternancia de poderes sino más bien a un premeditado y sínico abuzo de confianza y fraude político en el cual hemos sido inmersos las y los Chihuahuenses.

El bipartidismo les ha funcionado en un aspecto importante, les ha dado resultado favorable en materia electoral, pero no en la administración pública, no en el ejercicio de gobierno honrado y eficaz, no en el compromiso con la Justicia con la sociedad.

Perversamente no pocos actores políticos se han servido de las necesidades de los ciudadanos para configurar propuestas que en esencia responden al termino de los males sociales, pero que una vez los candidatos que las portan son ascendidos a la cumbre del poder del Estado, pareciese que un velo nublara su vista, olvidando el verdadero compromiso con el PUEBLO, colocándose en un extremo muy opuesto a la propuesta que preconizaban, bien lejos de resolver el conflicto social, pero bien cerca del saqueo impune desmedido del Estado.

Ante esto existe la posibilidad de articular un gobierno integrado por ciudadanos y ciudadanas chihuahuenses honrados, con valores altos, con una moral incorruptible, que sean evaluados antes de su desempeño y función pública con testimonio público.

Este es el preámbulo de Un Gobierno de Justicia y compromiso social y ésta es su propuesta:

Proyectos especiales:

- 1- Una rendición de cuentas permanente como partido político, ante el Pueblo la sociedad e instituciones pertinentes.
- 2- Una transparencia permanente de todos sus ingresos y egresos, de su declaración de bienes patrimoniales, de las finanzas del partido y de todos sus órganos. Siguiendo el mismo principio en los gobiernos municipales, sindicaturas, diputaciones locales y Gobierno de Estado con representantes del partido.
- 3- La Seguridad es el elemento sustancial bajo el cual se configura el pacto social, PUEBLO empujara la propuesta de un ministerio público más abierto, más accesible y de acceso online, que no le represente al ciudadano una molestia ni un desgaste el declarar alguna injusticia, sino que sea un centro de investigación y persecución al delito, con prontitud en la acción, sin obstáculos o estorbos, sin inconvenientes de ni ningún tipo y sin dilataciones, cumpliendo con la función y compromiso del alto pacto que demandamos los Chihuahuenses.
- 4- Fomentar la disminución del gasto corriente en los excesivos sueldos de los funcionarios públicos es un compromiso moral con Chihuahua y su pueblo.
- 5- Los jóvenes es un sector social prioritario para PUEBLO, su formación educativa, la práctica del deporte, su desarrollo personal, intelectual, físico y moral, deberá de ser tarea fundamental para nuestro partido.

- 6- Implementar políticas de rescate en los barrios y algunas comunidades, con el fin de prevenir adicciones, y lograr el rescate a nuestros jóvenes de los vicios destructivos como las drogas.

Actualmente existen Centros de Rehabilitación de adicciones en el Estado, tanto privados como públicos que cumplen con la etapa de desintoxicación, donde asisten de manera voluntaria o llevados por algún familiar, nosotros impulsaremos políticas publicas para lograr una vez desintoxicados los jóvenes, poderlos colocar en trabajos para integrarlos nuevamente a la sociedad.

- 7- Implementar programas de alcance para brindar mayores oportunidades educativas y de empleo para nuestros jóvenes, promoveremos el emprendimiento y el fortalecimiento del espíritu de grupo.

Tenemos un compromiso de alta moral con nuestros adultos mayores, para PUEBLO es importante desarrollar políticas públicas de altos estándares para nuestros adultos mayores, mejorar su calidad de vida, darles mayores oportunidades de bienestar.

- 8- Promoveremos centros de integración para adultos mayores para darles mayor espacio social, en PUEBLO creemos que la sabiduría de nuestros adultos mayores es la pieza fundamental para construir Estado.
- 9- Ampliación de casas hogares, de asilos y de centros de rehabilitación.

Sin Embargo, después de esta etapa, hace falta un seguimiento de reintegración a la sociedad, donde puedan encontrar un seguimiento que les fortalezca a mantenerse y no reincidir, donde encuentren oportunidades de trabajo y/o estudio, capacitación en diferentes áreas que los lleven a una concientización de que existe una oportunidad de vida diferente y mejor, por ello mismo, proponemos lo siguiente:

- 1- Instalación de lugares donde las personas puedan ser acogidos, y ser canalizados una vez que terminen su proceso de anexo, donde recibirán, un seguimiento de terapia, y supervisión de acuerdo a su edad, su necesidad y sus capacidades a desarrollar.
- 2- Creación de grupos de apoyo internos expertos en la salud, psicología y orientación. Donde podrán vivir y realizar sus deberes y obligaciones de trabajo, estudio o capacitación, cubriendo una cuota de pago de mantenimiento, que les dará derecho a la estancia, alimento, atención, consulta y capacitación.

ECONOMIA Y TRABAJO

La economía del estado actualmente se encuentra fisurada, ante la inminente inflación cada vez más voraz, destructora que amenaza los pequeños núcleos económicos familiares y que prepondera un estado económico con más desigualdad social, en donde los ricos cada vez son más ricos y los pobres más pobres.

El trabajo es parte fundamental de las personas para poder obtener un salario y tratar de cubrir sus necesidades del día a día, en PUEBLO sabemos que la mayoría de los salarios son bajos y que la canasta básica cada vez va en aumento, y esto no debería de ser así.

Existe un problema muy grande que es la falta de empleo a las personas que cumplen 45 años en adelante, también la falta de empleo a nuestros adultos mayores, y como organización, debemos de ver por las necesidades de la gente en general.

Ante estas situaciones nosotros como PUEBLO proponemos lo siguiente:

- 1- Apuntalar nuestra política pública en el eje de lo rural, la actividad primaria como motor de prosperidad
- 2- Empujar subsidios y apoyos hacia el campo para que nuestros agricultores, ganaderos y apicultores, puedan producir sus productos en condiciones favorables.
- 3- Apoyar al sector primario, potencializaremos la industrialización de los productos que se cosechan y se producen en nuestro territorio, incentivando el sector privado 100% chihuahuense.
- 4- Desarrollaremos como Pueblo la bolsa de trabajo más amplia del territorio mexicano, donde cualquier chihuahuense en búsqueda de trabajo podrá encontrar una, la implementaremos tripartitamente, entre los sectores privado de gobierno y ciudadano, fortaleciendo el desarrollo económico familiar “nadie sin trabajo”.
- 5- Como PUEBLO buscaremos potencializar la comercialización de los productos regionales Chihuahuenses y su exportación, impulsaremos la creación de un instituto de exportaciones Chihuahuenses, encargado de colocar los productos de nuestros artesanos y empresarios en lugares estratégicos en el extranjero.

- 6- Afianzaremos en su momento al llegar a la administración, una política pública de créditos para desarrollar nuevos negocios, todo emprendedor que necesite crédito para emprender una empresa se le apoyará y se le brindara las capacitaciones necesarias para potencializar su negocio, esto se otorgara sin límite de edad a partir de los 18 años de edad, cumpliendo con los requisitos necesarios.
- 7- Como PUEBLO creemos que el desarrollo de nuevos corredores comerciales en lugares estratégicos, sectores y municipios colindantes, es la vía para potencializar el desarrollo económico entre municipios, por lo cual implementar políticas públicas para la interconectividad económica de los municipios y el intercambio de sus productos es la vía para elevar la economía en el Estado.
- 8- En nuestros gobiernos ciudadanos, nosotros no contemplamos el ejercicio recaudatorio del replaqueo, propondremos desde el congreso del Estado la derogación de la constante actividad de cambiar placas contemplada para nosotros como una mala práctica de las administraciones de los partidos políticos existentes, impulsaremos una única placa permanente sin caducidad, para que no existan gastos que afecten la economía de los Chihuahuenses.
- 9- Se buscará incidir en procesos legislativos, para que las nuevas administraciones del Estado no puedan hacer publicidad de sus colores, sobre obras públicas de gobierno, ni en las patrullas de la secretaria de seguridad ciudadana, esto con el fin de que no puedan hacer mal uso del dinero y que se accione con necesidades verdaderas del PUEBLO.

- 10- Talleres básicos de administración para el público en general.
- 11- Programas de apoyo a adultos mayores.
- 12- Apoyos para madres solteras que deseen emprender.

SEGURIDAD PÚBLICA

Hoy en día vivimos en un Estado en donde la seguridad pública ha disminuido constantemente, debido a la falta de capacitación de los funcionarios públicos, encargados de dar seguridad al ciudadano y a su familia, así como de garantizar que se respeten sus derechos, de mantener el orden y muy lejos de provocar la paz social.

La sociedad ha permanecido en un sentimiento de temor, inseguridad y vulnerabilidad ante un gobierno no tan profesional que se ha ejercido a lo largo de estos años, ya basta de miedos, estamos cansados de una sociedad que genera violencia contra la mujer y ama poco a su prójimo.

En PUEBLO impulsaremos erradicar falta de seguridad con profesionalismo, disminuir el índice de todo tipo de violencia con la ayuda de la verdad, volveremos a ganar la confianza entre los gobernados y sus autoridades, es indispensable que el Estado sea responsable de dar uso legítimo de la fuerza del Estado y las garantías del gobernado.

- 1- Desarrollar programas y propuestas de acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad es tarea permanente de nuestra fuerza política.
- 2- Propondremos articular estrategias efectivas para detener la escalada continua de violencia y así mismo lograr la paz.

- 3- Impulsaremos programas para reorganizar, capacitar y profesionalizar a las fuerzas policíacas de todo el Estado.
- 4- Trabajaremos en la creación de estrategias, mediremos las efectividades que otros países hallan tenido, en todo tipo de inteligencias para dirimir el crimen organizado.
- 5- Accionaremos a fomentar entre los ciudadanos el respeto a las leyes, a los reglamentos y a las personas en general, esto con la finalidad de que la sociedad tome conciencia acerca de lo importante que el tener una convivencia social sana con el estado y con sus gobernados.
- 6- Buscaremos acercamiento con organismos sociales, donde se impulsen reglamentos básicos de convivencia armonica en comunidades, hacer un conocimiento social con normas que nos regulan como sociedad.
- 7- Se perfeccionaran los mecanismos de prevención al delito.
- 8- Impulsaremos programas y políticas publicas de procuración, administración e impartición de justicia eficiente.
- 9- Hacer eficiente el desempeño de las estructuras orgánicas de las procuradurías de justicia y las secretarías de seguridad pública, con la finalidad de que se brinde atención inmediata a la víctima del delito y poniendo en práctica el respeto de los derechos humanos.
- 10- Mejoramiento en las instancias de atención al público es un programa que impulsaremos.

- 11- Reconocimiento a los altos mandos policiacos, acreditando a través de exámenes, la capacidad de poder realizar su función, teniendo consigo la alta moral, es un programa permanente para nosotros.
- 12- El Gobierno, debe destituir inmediatamente a miembros involucrados en corrupción y en el crimen organizado, esto por medio de supervisión presencial, con el fin de que la fuerza pública no esté vinculada con alguna organización delictiva.
- 13- Se fomentaran valores y principios éticos a través de las organizaciones sociales y asociaciones civiles que cuadyuben con nosotros, cuyo objeto sea el mismo que el nuestro.
- 14- Creación de estrategias sociales que no permitan que menores de edad caigan en la organización delictiva.
- 15- Propiciar e impulsar programas de seguridad favorable a las personas que hagan una denuncia ciudadana, otorgándole la eficacia y movilización oportuna.

El fin de nuestra política es hacer en el Estado de Chihuahua, un territorio, fértil, prospero, seguro, y con armonía social, en nuestras administraciones que emanen de nuestra correlación de fuerzas políticas.

Es tarea de todas y todos nuestros militantes en PUEBLO, velar por cumplir y hacer que se cumplan estos Documentos Básicos que expedimos, porque el pueblo lo solicita.



Un Siglo con el Pueblo

Declaración de Principios						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
		10	3 y 4	<p><i>Es tarea permanente de PUEBLO inculcar una democracia representativa, participativa, no excluyente, que respete la diversidad y la pluralidad de ideas, pero que también, al mismo tiempo sea capaz de sobreponer el argumento de nuestra razón sobre la mayoría"</i></p> <p><i>"Para nuestro PUEBLO la obtención del bien social es el fin común esperado, y el criterio regulador de la vida política de nuestro actuar, será nuestra formación cognitiva permanente, a través del instituto de formación política de nuestro partido, que en todo momento promoverá hacia nuestra correlación de militantes ésta declaración de principios.</i></p>		
		11	3 y 5	<p><i>En PUEBLO estamos convencidos de que las libertades humanas son necesarias para el desarrollo social, y que el sustento del estado estriba en la armonía del pueblo, que esa armonía es parte fundamental del desarrollo político, y que las libertades juegan un rol preponderante, garantizaremos la libertad en los sistemas educativos, libertad en los sistemas económicos, libertad en las diversas culturas de Chihuahua, las cuales los ciudadanos gozan en pleno derecho."</i></p> <p><i>"En PUEBLO creemos que el nivel de vida socioeconómico y de bienestar de las personas, en gran parte es responsabilidad del Estado y depende de la capacidad del gobierno elevar el estado de bienestar en la población, , ya sea a través del desarrollo o de la promoción del desarrollo, garantizar que los sectores públicos o privados confluyan, que las políticas públicas de beneficio sigan en la constante mejoría, de bienes y de servicios para la ciudadanía.</i></p>		
		12	2, 3, 4 y 5	<p><i>Sabemos en PUEBLO que, el bienestar social es tarea de todos, son los actos pequeños que generan grandes logros, el pueblo, empresarios y el estado en un común acuerdo, habrá mayor derrama económica, y por consecuencia un mayor nivel de bienestar para todos en Chihuahua."</i></p> <p><i>"PUEBLO busca transitar hacia una economía estable, donde el estado sea el garante de proporcionar los servicios básicos en todo su territorio, garantizar la accesibilidad a lo indispensable, conforme</i></p>		

Declaración de Principios

Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
		13	1, 4 y 5	<p><i>a las necesidades de las comunidades será el gasto; ante ello nuestra fuerza política opta por que el estado provoque las condiciones de equidad, igualdad y justicia a los ciudadanos.</i></p> <p><i>En PUEBLO se promoverá la política del empleo digno, más aún, en las comunidades con índice de pobreza alta, promoveremos constantemente la inversión en el desarrollo de la producción, hasta las etapas de industrialización, comercialización y exportaciones, tanto de productos originarios como productos de tránsito, además provocaremos la máxima difusión de programas que provoquen derrama económica para las y los chihuahuenses.</i></p> <p><i>PUEBLO velara por el interés de las PYMES, su crecimiento y estabilidad, además también por su formación, proponiendo programas de acceso a fondos de inversión para grupos emprendedores, con el objetivo de elevar la economía local.</i></p> <p><i>PUEBLO empujará la idea de que una economía abierta garantiza el desarrollo de bienestar poblacional, por lo cual el tránsito, entre la correlación de municipios en el ámbito económico, deberá de ser agenda permanente para el partido."</i></p> <p><i>"En pueblo nos manifestamos a favor de los movimientos y luchas sociales en pro de la colectividad, que traigan consigo una reivindicación social con carácter pacífico, de bienestar gremial o multitudinario, el cual es un derecho especial de los ciudadanos, sabemos que algunos de estos movimientos sociales, son producto del malestar social y presentan un objetivo definido, nosotros lo respetamos.</i></p> <p><i>En PUEBLO somos defensores de los derechos humanos, procuramos la protección y realización de los mismos, respetamos los tratados internacionales, así mismo estamos abiertos a recibir propuestas para desarrollar políticas públicas que beneficien a Chihuahua, debatir, corregir, o fortalecer principios relacionados con los derechos humanos, con protección de las personas indefensas, a presionar políticamente instancias para traer la justicia social.</i></p>		

Declaración de Principios

Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
		14	5	<i>En PUEBLO buscaremos la capacitación jurídica, en política, con ética y moral para poder formar una opinión sobre el cumplimiento de las normas nacionales y de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, con el fin de poder hacer un verdadero cambio que traiga consigo el bienestar del pueblo.</i>		
		15	3	<i>“En pueblo creemos que el bienestar social se mide por la felicidad, y esta emana de la calidad de vida de las personas en una sociedad, eventualidades que simplifican la vida del pueblo, que hacen que su existencia posea todos aquellos elementos que dan lugar a la satisfacción humana en lo social conforme a sus necesidades.”</i>		
		16	3 y 6	<i>“El gobierno de este Estado deberá trabajar en políticas culturales para abatir cualquier forma de discriminación y exclusión, así mismo crear puentes que permiten atravesar cualquier barrera y llevar una política de bienestar a todas las comunidades en el Estado.”</i> <i>“Muchos productores de maíz, frijol, chile, calabazas, cacahuete, tomate y sandía, actualmente no reciben programas destinados al desarrollo de sus actividades, requieren un estímulo económico extra para solventar fertilizantes, maquinaria, mano de obra, por lo cual, llevar una política pública para el ordenamiento del sector rural por parte de los gobiernos que emanen de nuestro partido, debe de ser una tarea permanente en nuestra institución política.”</i>		
		17	2	<i>En PUEBLO creemos e impulsaremos que todas las personas, sin importar religión, raza o sexo, tengan un estudio libre, gratuito, en igualdad de condiciones, con estímulos económicos que faciliten su proceso educativo, estímulos como becas para útiles, para transporte y para comidas, que les permita a todas aquellas personas que transitan por el campo del saber, el poder estudiar y terminar su formación educativa en instituciones públicas, con el fin de alcanzar un pleno goce de oportunidades.”</i>		
		18	4 y 5	<i>“En PUEBLO privilegiamos el uso de las tecnologías, pues sabemos que son una herramienta fundamental que favorece la vida del ciudadano, y que, al ser innovadas pueden hacer cambios positivos a favor de las comunidades. En PUEBLO sabemos que hoy en día, las oportunidades de participación para el ciudadano son mínimas y</i>		

Declaración de Principios

Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
		19	2, 3 y 4	<p><i>debemos garantizar su participación, creemos que las tecnologías son una herramienta vital para la participación, que deben ser usadas para su desarrollo proponiendo novedosos sistemas y programas para los procedimientos que se emplean en determinar o deliberar asuntos públicos, en el sentido de toma de decisiones en el estado.</i></p> <p><i>“En PUEBLO la participación política, debe de ser en igualdad de oportunidades y equidad, así mismo se debe de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, son derechos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales, firmados y ratificados por México que serán garantía en nuestro partido.”</i></p> <p><i>En el Partido se establecerán distintas sanciones aplicables, a todo aquel o a quienes cometan o ejerzan violencia política en contra de las mujeres por razón de género, acorde a lo estipulado en el artículo 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de acuerdo también a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, garantizaremos sus derechos de acuerdo a la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y demás leyes y disposiciones aplicables.”</i></p>		
		20	1, 2 y 3	<p><i>“En PUEBLO creemos que las Mujeres y los hombres, tienen capacidades de liderazgo altamente efectivas y estas deben de ser demostradas y aplicadas en su tiempo, así mismo se aspira a luchar por una sociedad, en donde todos seamos iguales en el acceso a los derechos constitucionales y humanos, también en la aplicación de leyes y normas jurídicas, con el objetivo de que todos seamos iguales en el acceso a las oportunidades, al ejercicio de nuestras libertades, a tener una vida sin violencia, una vida con bienestar, con dignidad y prosperidad, para que todos podamos alcanzar la riqueza y el bienestar material.</i></p> <p><i>Los militantes, simpatizantes y correligionarios de nuestra institución deberán de tener presente en una constante en la deliberación, la paridad de género, ya que este principio será empleado en la institución para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, no</i></p>		

Declaración de Principios

Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
		21	3 y 4	<p><i>solo en el interior del partido, sino en la representación política en los comicios electorales, así mismo se buscará la construcción de relaciones de genero equitativas y justas.</i></p> <p><i>PUEBLO tiene como prioridad hacer valer los derechos humanos, garantizar las formas y existencias de vida, de personas no nacidas, en su nacimiento, crecimiento, vejes y hasta su separación. El respeto a la vida, a los ecosistemas ecológicos, a la protección de la naturaleza, es primordial en nuestro partido político"</i></p> <p><i>"PUEBLO, aspira a ampliar el respeto a todo ser viviente, a proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos en la política, en aspectos sociales, económicos, en grupos étnicos de diferentes culturas, en aspectos civiles y ambientales. PUEBLO velara por el respeto a los derechos humanos de cada uno de los migrantes trabajadores que entren en el estado, de los extranjeros que vienen de paso, de los que permanecen, nuestro Partido tendrá discrepancia en torno a la discriminación, sea por razones de carácter religioso, político, de edad, de origen étnico, social, nacionalidad, identidad cultural"</i></p> <p><i>El partido PUEBLO, luchara por garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos y sociales, de las y los jóvenes, de los adultos mayores, de las personas con capacidades especiales, de los que liberan la penitenciaria, de los militares que se desprenden de su cargo, de los trabajadores, madres y padres, de los enfermos para su recuperación, y de toda persona humana que se encuentre en territorio del estado, para que puedan tener libertades de ejercicio político, libertad de tránsito, libertades de libre asociación social, libertades de intercesión en el medio ambiente, sanidad gratuita, educación gratuita, derecho a la vivienda digna, trabajo, economía, acceso al disfrute de la cultura, del deporte y acceso a las tecnologías de la información y comunicación (TIC), con el objetivo de garantizar el bien común, la salud, la estabilidad económica, el desarrollo físico y mental de todas las personas.</i></p> <p><i>En PUEBLO, la participación de las y de los jóvenes en el aspecto social y político, se debe de garantizar. En PUEBLO se tomará como principio, el fomentar el reconocimiento a los pueblos y comunidades</i></p>		

Declaración de Principios

Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
				<p><i>indígenas, sabiendo que son sus derechos humanos, sus tradiciones, el fortalecimiento y promoción de su cultura, formas de pensar, de organizarse, el derecho a fortalecer sus lenguas y sus características que los destinen como pueblo. Reconocemos que tienen derecho a la libre determinación, al respeto de su territorio, al uso y disfrute del mismo en pleno goce, al disfrute colectivo de los recursos naturales y al acceso para su desarrollo económico y social"</i></p> <p><i>"Uno de los principios fundamentales del partido, debe de ser en todo momento inculcar a los militantes, simpatizantes y correligionarios, la ética institucional. Los valores más altos que aspira el ser humano para correlacionarse entre sus iguales, PUEBLO instaurara los más altos valores éticos, de respeto y tolerancia hacia nuestros compañeros en el partido, pero también, la conducta apropiada hacia nuestros enemigos, manteniendo en todo tiempo una responsabilidad política y social, sabiendo que nuestro actuar cotidiano debe de estar basado en el respeto mutuo y la tolerancia"</i></p> <p><i>En PUEBLO el principio de transparencia es un pilar fundamental, que estriba en el camino hacia una buena política social, ya que trae consigo el buen comportamiento de nuestra militancia ante la ciudadanía en Chihuahua, y coloca el ejemplo al exterior, hacia personas fuera a la circunscripción que nos compete, así mismo creemos que el implementar una cultura de transparencia y honestidad, es la acción esperada en todo servidor público y en toda institución gubernamental, por lo cual obrar en ese principio siempre traerá como consecuencia la aprobación ciudadana."</i></p>		
	<p>III. La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine al partido político a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la Ley de Partidos prohíbe financiar a los partidos políticos.</p>	10	2	<p><i>"PUEBLO declara que no se aceptará pacto o acuerdo de financiamientos económicos de ninguna organización internacional, ni dependerá de entidades o partidos políticos extranjeros; rechazará toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros, también de organizaciones religiosas, o financiamientos económicos de ministros de culto, cualquiera que sea la denominación, asociación u organizaciones de cualquiera de las personas a las que la ley de partidos políticos prohíbe tales efectos."</i></p>	SI	N/A

Declaración de Principios

Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
	IV. La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.	9	4 y5	<p><i>“En PUEBLO, ejercemos la obligación de respetar las leyes, normas e instituciones que emanen de la Carta Magna, todo acto estribara en la esencia de la legalidad y nuestras acciones en todo momento serán pacíficas y justas.</i></p> <p>La violencia no nos moverá ni la sed de venganza, seremos pacíficos. Nos pronunciaremos siempre por la justicia, y estaremos siempre en contra de la anticonstitucionalidad y de las leyes injustas, en contra de cualquier instrumento que dañe la libertad y los derechos humanos. Aspiraremos a ejercer nuestro derecho para derogar o modificar normas, reglamentos y leyes que sean injustas o que dañen al ejercicio de los derechos humanos en democracia.”</p>	SI	N/A
	V. La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.	18	4	<p><i>“En PUEBLO, la participación política, debe de ser en igualdad de oportunidades y equidad, así mismo se debe de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, son derechos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales, firmados y ratificados por México que serán garantía en nuestro partido.”</i></p>	SI	N/A
	VI. La obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México.	18	4	<p><i>“En PUEBLO, la participación política, debe de ser en igualdad de oportunidades y equidad, así mismo se debe de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, son derechos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales, firmados y ratificados por México que serán garantía en nuestro partido.</i></p>	SI	N/A
	VII. Establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la LGIPE, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley Electoral y demás leyes aplicables.	18	5	<p><i>“En el Partido se establecerán distintas sanciones aplicables, a todo aquel o a quienes cometan o ejerzan violencia política en contra de las mujeres por razón de género, acorde a lo estipulado en el artículo 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de acuerdo también a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, garantizaremos sus derechos de acuerdo a la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y demás leyes y disposiciones aplicables.”</i></p>	SI	N/A

ANEXO 4.2

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA “UN SIGLO CON EL PUEBLO A.C.”: PROGRAMA DE ACCIÓN

Programa de Acción						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
Artículo 37 El Programa de Acción determina como mínimo las medidas para:	I. Alcanzar los objetivos de los partidos políticos.				SI	En el documento, en general, se hace referencia a las vías para alcanzar el objetivo de los partidos políticos.
	II. Proponer políticas públicas.	53	5	<i>“A nosotros en PUEBLO nos preocupa que las distancias y caminos para interconectar a muchas de las comunidades, sean de difíciles accesos, que no hayan sido desarrolladas, localidades donde es complicado llevar apoyos. Sin embargo, sabemos que no es imposible lograr el alcance en los municipios, en PUEBLO lo hemos tomado como un reto a vencer, que, con gran coraje, valentía, esfuerzo y determinación, lograremos la interconexión municipal, será la viva mecha que en cada uno de nuestros militantes permanezca tal tarea a concluir.”</i>	SI	Señala 10 áreas en las que se expresa la implementación de políticas públicas.
		54	5	<i>“En nuestro Partido se ayudará a la ciudadanía en general, niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, se les brindaran las oportunidades y alternativas de educación con las que cuentan, promoveremos trabajo, seremos un partido que constantemente promueva la salud gratuita, seremos un Partido que fortalezca la participación ciudadana, velaremos por crear una seguridad eficiente y eficaz, donde la población pueda recuperar la confianza en ese ámbito, y entre otros tantos; PUEBLO se compromete a impulsar implementar políticas públicas educativas, pues sabemos que la educación es parte fundamental del desarrollo cognitivo, físico, moral y ético, del fortalecimiento y crecimiento personal de todos en Chihuahua, por eso nuestro compromiso de llevar políticas públicas, para que todo ciudadano pueda tener acceso a una educación eficaz, así mismo que pueda hacer uso de las tecnologías que le permitan ampliar más sus conocimientos.”</i>		
56	3, 4, 5 y 6	<i>“Proyectos especiales de desarrollo social y humano:</i>				

Programa de Acción

Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
		57	1, 2 y 3	<p>1- Se pretende implementar pláticas de valores y de derechos humanos, de la prevención a la violencia, de motivación y de superación personal.</p> <p>2- Se buscara que se otorguen convenios de participación ciudadana, con organismos como Comisión Estatal de los Derechos Humanos, dependencias e instituciones en la materia para fortalecer las políticas que los interconectan.</p> <p>3- Se impulsara la creación de un directorio eficaz, con las diversas dependencias de Gobierno y sus secretarías para saber los conductos para las y los ciudadanos puedan echar mano de los apoyos y programas que se tienen, posterior a ello implementaremos acciones en políticas públicas para coordinar, garantizar y canalizar la consolidación apoyos verdaderamente al pueblo de Chihuahua.</p>		
		58	4, 5, 6, 7 y 8	<p>4- Se impulsará la organización de campañas de ecología en donde se proponga limpiar zonas públicas, plantar árboles, separar residuos urbanos, etc. con el fin de ejecutar cada una de las propuestas que coadyuben al desarrollo ecológico, por una mejor ciudad.</p> <p>5- Se impulsara la organización de campañas de voluntariado para llevar felicidad a zonas de bajos recursos, focalizadas a fortalecer la armonía familiar, los niños de bajos recursos son prioridad para nuestro Partido y las zonas altamente marginadas</p> <p>6- Bcaremos implementar un programa de alimentos donde nadie pase hambre que permita fortalecer la felicidad social, con toda herramienta y servicio, como lo son computadoras, internet, ropa, uniformes, zapatos, útiles, y todo lo esencial que facilite el desarrollo los niños y jóvenes adolescentes en el hogar. Promoviendo la solidaridad y el respeto entre las personas.”</p> <p>“Proyectos especiales en materia de Salud:</p>		

Programa de Acción

Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
		59	2, 3, 4 y 5	<p>1- <i>Garantizar una política de servicio médico profesional, pronta y eficaz para el ciudadano Chihuahuense.</i></p> <p>2- <i>Implementación de programas que fortalezcan el abastecimiento de medicamentos y de logística en las adquisiciones y entregas de medicina.</i></p> <p>3- <i>Proponer e impulsar políticas para la ampliación de hospitales en áreas especializadas.</i></p> <p>4- <i>Implementar una política de bienestar para garantizar lugares seguros, cómodos y confiables, en la infraestructura de los hospitales, en las áreas de camas, ventiladores, y aparatos especiales, que vuelvan cómodas las estancias temporales en los hospitales.</i></p> <p>5- <i>Proponemos la difusión de programas especiales para la ciudadanía en general, donde se estimule el voluntariado en los centros de Salud, donde el amor a nuestros semejantes vuelva a ser el principio fundamental, que coadyube a traer un bienestar en aquellos centros de Salud.</i></p>		
		60	2, 3, 4 y 5	<p>6- <i>Sera nuestra tarea permanente la creación de una nueva institución de Salud para personas con capacidades diferentes, en donde puedan volver a tener las mismas oportunidades que cualquier ciudadano tiene en sociedad.</i></p> <p>7- <i>Una verdadera política de transparencia en los centros de salud.</i></p> <p>8- <i>La creación de un sistema medico eficiente, donde sea una realidad un presupuesto especial de financiamiento económico, por parte de los centros de salud hacia el ciudadano que presente alguna enfermedad la cual no pueda ser tratada en ese centro."</i></p> <p><i>"Proyectos especiales en la educación:</i></p>		

Programa de Acción

Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
		61	2, 3, 4, 5 y 6	<p>1- <i>Implementar programas que garanticen la ciencia, innovación y tecnologías en las escuelas, concretamente de equipo de cómputo y cañones visuales para cada aula. Un esfuerzo en conjunto desde las asociaciones civiles y la iniciativa privada, involucrar al máximo espectro social en la dotación de materiales necesarios para la educación de las y los Chihuahuenses.</i></p> <p>2- <i>Impulsaremos el desarrollo de nuevos talleres educativos, que le permitan aprender al estudiante una profesión más para su futuro y adecuado a nuestros tiempos modernos, en la creación de nuevos negocios y emprendimientos económicos, innovando en cada una de las escuelas la incorporación de nuevos talleres educativos y materias de formación. Esto será posible con la ayuda de una política pública que permita dar un apoyo extra a las escuelas que se registren en ese programa.</i></p> <p>1- <i>Sabemos que el mejoramiento de infraestructura de cada escuela es esencial para el desarrollo educativo del alumnado, que éste tenga una mejor calidad educativa, utilizando las nuevas tecnologías para beneficio del progreso. Promoveremos ante las instancias pertinentes como la SEP y autoridades correspondientes, la factibilidad necesaria de tener una infraestructura adecuada en las aulas, para garantizar se trabaje con nuevas tecnologías, para el beneficio de la educación básica en nuestros jóvenes, buscaremos el desarrollo de conocimientos a través de la investigación, gracias al uso de las tecnologías educativas que hoy en día potencializan el aprendizaje.</i></p> <p>2- <i>Elaboración de escuelas para educación especial.</i></p> <p>3- <i>Implementación de nuevas materias en todas las escuelas, primarias y secundarias, como lo es el lenguaje inclusivo de señas, la elaboración de artesanías, la administración económica personal, entre otras materias.</i></p>		

Programa de Acción

Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
		62	3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	<p>4- Ampliación de escuelas para la educación a personas que no terminaron sus estudios, sin límite de edad y con la finalidad de que se les entregue su certificado de estudios.</p> <p>5- Promover la implementación de autobuses escolares que lleguen hasta colonias en zonas marginadas que se encarguen de llevar a los estudiantes a su institución educativa y cuando terminen las clases de regreso a la parada de autobús escolar más cercana. (Primaria y secundaria)</p> <p>6- Las instituciones educativas deberán de brindar alimento a los estudiantes que se registren en el programa de apoyo de la institución, este programa debe de ser notificado desde el primer inicio de clases a los padres o tutores de familia para que registren a sus hijos si es necesario."</p> <p>Proyectos especiales para la mujer:</p> <p>1- La implementación de un consejo ciudadano para la toma de decisiones y políticas públicas integrado por mujeres, donde exista un fondo especial para el consejo de mujeres del Estado, otorgado por el gobierno.</p> <p>2- Implementar una política pública donde se garanticen que los salarios que se perciben en las empresas sean iguales para los hombres, que para las mujeres.</p>		
		63	2, 3, 4, 5, 6, y 7	<p>3- En pueblo se garantizará la igualdad entre mujeres y hombres, garantizando la eliminación de toda violencia contra ellas y la no discriminación.</p> <p>4- Sanción pecuniaria para todo aquel hombre que violente o discrimine los derechos de la mujer en política.</p> <p>5- Garantizar a través de nuestros programas, los liderazgos activos de mujeres en materia política.</p>		

Programa de Acción

Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
		64	3, 4 y 5	<p>6- Implementar políticas públicas para mujeres donde existan áreas de recibimiento, capacitación y atención para mujeres que deseen emprender, a través de fondos municipales, para todas las actividades que contemple el programa</p> <p>7- Impulsaremos desde nuestra jurisdicción, un centro de ayuda integral, en donde cualquier mujer pueda ser escuchada, informada y canalizada al área donde pueda recibir ayuda o ser de ayuda.</p> <p>8- Impulsaremos programas de apoyos económicos, para garantizar la estancia de niñas y niños de madres trabajadoras.</p>		
		65	1, 2, 3, 4 y 5	<p>9- Buscaremos impulsar centros de refugios, para las mujeres víctimas de violencia, en donde puedan recibir ayuda psicológica y de bienestar.</p> <p>10- Se brindará salud gratuita, a toda mujer que padezca enfermedades de alto riesgo, garantizando su derecho a la salud</p> <p>11- Ampliación de clínicas para la mujer.</p> <p>12- Programas de ayuda económica mensual para las mujeres que lo necesiten.</p> <p>Proyectos especiales a través de proyectos y políticas que impulsaremos:</p> <p>1- Implementar por medio de políticas públicas en cada uno de los municipios del Estado de Chihuahua, el uso de las energías limpias para todos los ciudadanos</p> <p>2- Contribución al medio ambiente, promover las energías limpias en todo el Estado.</p>		

Programa de Acción

Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
		66	1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7	<p>3- <i>Impulsaremos programas de subducidos y costos accesibles para todos en adquisición, instalación, capacitación, en celdas solares y energías limpias.</i></p> <p>4- <i>Colaboración de ahorro económico en los municipios.</i></p> <p>5- <i>Desarrollo de programas en nuestros gobiernos para garantizar granjas solares que den energía a las comunidades a través de común acuerdo en los ejidos.</i></p> <p>6- <i>Impulsaremos convenio con cada municipio. El municipio donará una extensión de terreno para acondicionar áreas que permitan generar energía limpia</i></p> <p>7- <i>Firmas de convenio con el sector privado para cuidar y proteger el medio ambiente, fundamental para la salud y la vida del ser humano, como cuidar el medio ambiente es tarea de todos en Chihuahua</i></p> <p><i>Proponemos además como partido:</i></p> <p>1- <i>Dedicar tiempo de servicio, en campañas de limpieza y reciclaje en todas las colonias y zonas públicas.</i></p> <p>2- <i>Promoveremos e impulsaremos la educación masiva por todos los medios de comunicación, pues el concientizar a los ciudadanos y accionar para proteger y cuidar al medio ambiente es una tarea permanente de nuestra fuerza política.</i></p> <p>3- <i>Promoveremos e impulsaremos el desarrollo de talleres especializados, de campañas verdes, que enseñen la creación sustentable de productos orgánicos.</i></p> <p>4- <i>Trabajaremos permanentemente en el desarrollo de programas viables y factibles que impulsaremos, para el aprovechamiento del agua de lluvia: implementando todo tipo de inteligencias para su aprovechamiento.</i></p>		
		67	1, 2, 3, 4 y 5			

Programa de Acción

Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
		69	4, 5, 6 y 7	<p><i>Acumular el agua pluvial en lugares estratégicos, podría ayudar notablemente a garantizar la armonía en aquel ecosistema, evitar la deshidratación de animales silvestres y el estrés hídrico que sufren los huertos en épocas de sequía.</i></p> <p>5- <i>Concientizar a la sociedad para hacer estos pequeños cambios en beneficio de todos.</i></p> <p>6- <i>Reforestación pública y privada de árboles frutales, establecido en las colonias populares. Daremos alcance alimenticio a miles de personas que recolectaran sus frutos en un futuro.</i></p> <p>7- <i>Concientizar a los jóvenes, de la importancia de no generar contaminación en nuestro Estado.</i></p> <p>8- <i>Promover la cultura de respeto al medio ambiente, comprometiéndonos a separar los materiales reciclables para reutilizarlos al transformarlos en nuevos productos, generado además ingresos y disminuyendo los residuos contaminantes.</i></p> <p>9- <i>Capacitaciones comunitarias, para la elaboración de productos con material reciclado como lo son: piñatas, arte con papel reciclado, lámparas de PTR, almacenaje en recipientes de cristal decorados, entre otros usos importantes.</i></p> <p>10- <i>Invitar a empresas en la participación de estos programas, en la donación de materiales reciclables y campañas de personal para el cuidado del medio ambiente.</i></p> <p>11- <i>Coadyubar en la participación con las Instituciones gubernamentales que impulsan la Ecología para el servicio social, de reciclaje y plantación de árboles.</i></p> <p>12- <i>Apoyo a las personas que se dedican a la recolección de materiales reciclables por medio de políticas públicas.</i></p>		

Programa de Acción

Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
		70	2, 3, 4, 5, 6 y 7	<p><i>Proyectos especiales de participación:</i></p> <p>1- PUEBLO fomentara la participación ciudadana desde la perspectiva institucional del partido, inculcando a las y los militantes, simpatizantes y correligionarios su participación política activa dentro y fuera de la administración y asuntos públicos, prevaleciendo y optando por el andamiaje de la democracia moderna que es el dialogo.</p> <p>2- Se estimulará la participación y la interconectividad con los sectores que han sido olvidados, y que bien poco se les ha tomado en cuenta para construir gobierno. Principalmente a sectores sociales marginados, comunidades indígenas, personas con discapacidad o capacidades diferentes, la participación de las mujeres, los desempleados, los jóvenes, las PYMES y los campesinos.</p> <p>3- En PUEBLO sus militantes, simpatizantes, correligionarios y afiliados, podrán articular y proponer políticas públicas en el marco del programa de acción y plataformas electorales, siempre en el sentido a las necesidades de los municipios, representación de los distritos electorales y bien el común del Estado.</p>		
		72	2, 3, 4, 5, 6 y 7	<p>4- La formación ideológica y política consagrada por el Órgano de Enseñanza y Formación Política. Será para dotar de herramientas cognitivas y políticas a las y los militantes, simpatizantes y correligionarios del partido.</p> <p>5- Se promoverá la participación política de las y los militantes en las elecciones internas, procesos electorales, institucionalidad, enseñanza política académica, carrera política electoral y todo proceso en materia.</p> <p>6- PUEBLO buscara garantizar y establecer mecanismos de promoción y acceso de hombres y mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos.</p>		

Programa de Acción

Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
		73	1 y 2	<p>7- <i>Queda prohibida la discriminación en todas sus variantes, pero seremos enfáticos, no habrá discriminación a la mujer. La mujer ha ganado su espacio históricamente en la participación política y deberá ser garantizado en el ámbito de la administración.</i></p> <p>8- <i>La preparación de la participación activa de las y los militantes en los procesos electorales es obligatoria para el Partido.</i></p> <p>9- <i>Se promoverán los derechos políticos a la libertad y la justicia, dentro y fuera de la institución, acudiendo en su caso al plebiscito, al referéndum, a la revocación mandato, a la iniciativa popular, pues son características de un PUEBLO democrático y participativo.</i></p> <p>Proyectos especiales:</p> <p>1- <i>Una rendición de cuentas permanente como partido político, ante el Pueblo la sociedad e instituciones pertinentes.</i></p> <p>2- <i>Una transparencia permanente de todos sus ingresos y egresos, de su declaración de bienes patrimoniales, de las finanzas del partido y de todos sus órganos. Siguiendo el mismo principio en los gobiernos municipales, sindicaturas, diputaciones locales y Gobierno de Estado con representantes del partido.</i></p> <p>3- <i>La Seguridad es el elemento sustancial bajo el cual se configura el pacto social, PUEBLO empujara la propuesta de un ministerio público más abierto, más accesible y de acceso online, que no le represente al ciudadano una molestia ni un desgaste el declarar alguna injusticia, sino que sea un centro de investigación y persecución al delito, con prontitud en la acción, sin obstáculos o estorbos, sin inconvenientes de ni ningún tipo y sin dilataciones, cumpliendo con la función y compromiso del alto pacto que demandamos los Chihuahuenses.</i></p>		
		74	1, 2, 3 y 4			

Programa de Acción

Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
		75	2, 3, 4, 5, 6 y 7	<p>4- <i>Fomentar la disminución del gasto corriente en los excesivos sueldos de los funcionarios públicos es un compromiso moral con Chihuahua y su pueblo.</i></p> <p>5- <i>Los jóvenes es un sector social prioritario para PUEBLO, su formación educativa, la práctica del deporte, su desarrollo personal, intelectual, físico y moral, deberá de ser tarea fundamental para nuestro partido.</i></p> <p>6- <i>Implementar políticas de rescate en los barrios y algunas comunidades, con el fin de prevenir adicciones, y lograr el rescate a nuestros jóvenes de los vicios destructivos como las drogas.</i></p> <p><i>Actualmente existen Centros de Rehabilitación de adicciones en el Estado, tanto privados como públicos que cumplen con la etapa de desintoxicación, donde asisten de manera voluntaria o llevados por algún familiar, nosotros impulsaremos políticas públicas para lograr una vez desintoxicados los jóvenes, poderlos colocar en trabajos para integrarlos nuevamente a la sociedad.</i></p> <p>7. <i>Implementar programas de alcance para brindar mayores oportunidades educativas y de empleo para nuestros jóvenes, promoveremos el emprendimiento y el fortalecimiento del espíritu de grupo.</i></p> <p><i>Sin Embargo, después de esta etapa, hace falta un seguimiento de reintegración a la sociedad, donde puedan encontrar un seguimiento que les fortalezca a mantenerse y no reincidir, donde encuentren oportunidades de trabajo y/o estudio, capacitación en diferentes áreas que los lleven a una concientización de que existe una oportunidad de vida diferente y mejor, por ello mismo, proponemos lo siguiente:</i></p>		
		76	1, 2, 3 y 4	<p>1- <i>Instalación de lugares donde las personas puedan ser acogidos, y ser canalizados una vez que terminen su proceso de anexo, donde recibirán, un seguimiento de</i></p>		

Programa de Acción

Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
		77	1, 2, 3, 6, 7 y 8	<p><i>terapia, y supervisión de acuerdo a su edad, su necesidad y sus capacidades a desarrollar.</i></p> <p>2- <i>Creación de grupos de apoyo internos expertos en la salud, psicología y orientación. Donde podrán vivir y realizar sus deberes y obligaciones de trabajo, estudio o capacitación, cubriendo una cuota de pago de mantenimiento, que les dará derecho a la estancia, alimento, atención, consulta y capacitación.</i></p> <p><i>“Ante estas situaciones nosotros como PUEBLO proponemos lo siguiente:</i></p> <p>1- <i>Apuntalar nuestra política pública en el eje de lo rural, la actividad primaria como motor de prosperidad</i></p> <p>2- <i>Empujar subsidios y apoyos hacia el campo para que nuestros agricultores, ganaderos y apicultores, puedan producir sus productos en condiciones favorables.</i></p> <p>3- <i>Apoyar al sector primario, potencializaremos la industrialización de los productos que se cosechan y se producen en nuestro territorio, incentivando el sector privado 100% chihuahuense.</i></p> <p>4- <i>Desarrollaremos como Pueblo la bolsa de trabajo más amplia del territorio mexicano, donde cualquier chihuahuense en búsqueda de trabajo podrá encontrar una, la implementaremos tripartitamente, entre los sectores privado de gobierno y ciudadano, fortaleciendo el desarrollo económico familiar “nadie sin trabajo”.</i></p> <p>5- <i>Como PUEBLO buscaremos potencializar la comercialización de los productos regionales Chihuahuenses y su exportación, impulsaremos la creación de un instituto de exportaciones Chihuahuenses, encargado de colocar los productos de nuestros artesanos y empresarios en lugares estratégicos en el extranjero.</i></p>		

Programa de Acción

Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
		78	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	<p>6- Afianzaremos en su momento al llegar a la administración, una política pública de créditos para desarrollar nuevos negocios, todo emprendedor que necesite crédito para emprender una empresa se le apoyará y se le brindara las capacitaciones necesarias para potencializar su negocio, esto se otorgara sin límite de edad a partir de los 18 años de edad, cumpliendo con los requisitos necesarios.</p> <p>7- Como PUEBLO creemos que el desarrollo de nuevos corredores comerciales en lugares estratégicos, sectores y municipios colindantes, es la vía para potencializar el desarrollo económico entre municipios, por lo cual implementar políticas públicas para la interconectividad económica de los municipios y el intercambio de sus productos es la vía para elevar la economía en el Estado.</p> <p>8- En nuestros gobiernos ciudadanos, nosotros no contemplamos el ejercicio recaudatorio del replaqueo, propondremos desde el congreso del Estado la derogación de la constante actividad de cambiar placas contemplada para nosotros como una mala práctica de las administraciones de los partidos políticos existentes, impulsaremos una única placa permanente sin caducidad, para que no existan gastos que afecten la economía de los Chihuahuenses.</p> <p>9- Se buscará incidir en procesos legislativos, para que las nuevas administraciones del Estado no puedan hacer publicidad de sus colores, sobre obras públicas de gobierno, ni en las patrullas de la secretaria de seguridad ciudadana, esto con el fin de que no puedan hacer mal uso del dinero y que se accione con necesidades verdaderas del PUEBLO.</p>		
		79	1, 2, 3, 4 y 5	<p>10- Talleres básicos de administración para el público en general.</p> <p>11- Programas de apoyo a adultos mayores.</p> <p>12- Apoyos para madres solteras que deseen emprender.</p>		

Programa de Acción

Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
				<p><i>En PUEBLO impulsaremos erradicar falta de seguridad con profesionalismo, disminuir el índice de todo tipo de violencia con la ayuda de la verdad, volveremos a ganar la confianza entre los gobernados y sus autoridades, es indispensable que el Estado sea responsable de dar uso legítimo de la fuerza del Estado y las garantías del gobernado.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1- <i>Desarrollar programas y propuestas de acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad es tarea permanente de nuestra fuerza política.</i> 2- <i>Propondremos articular estrategias efectivas para detener la escalada continua de violencia y así mismo lograr la paz.</i> 3- <i>Impulsaremos programas para reorganizar, capacitar y profesionalizar a las fuerzas policíacas de todo el Estado.</i> 4- <i>Trabajaremos en la creación de estrategias, mediremos las efectividades que otros países hayan tenido, en todo tipo de inteligencias para dirimir el crimen organizado.</i> 5- <i>Accionaremos a fomentar entre los ciudadanos el respeto a las leyes, a los reglamentos y a las personas en general, esto con la finalidad de que la sociedad tome conciencia acerca de lo importante que el tener una convivencia social sana con el estado y con sus gobernados.</i> 6- <i>Buscaremos acercamiento con organismos sociales, donde se impulsen reglamentos básicos de convivencia armónica en comunidades, hacer un conocimiento social con normas que nos regulan como sociedad.</i> 7- <i>Se perfeccionarán los mecanismos de prevención al delito.</i> 8- <i>Impulsaremos programas y políticas públicas de procuración, administración e impartición de justicia eficiente.</i> 		

Programa de Acción						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
				<p>9- <i>Hacer eficiente el desempeño de las estructuras orgánicas de las procuradurías de justicia y las secretarías de seguridad pública, con la finalidad de que se brinde atención inmediata a la víctima del delito y poniendo en práctica el respeto de los derechos humanos.</i></p> <p>10- <i>Mejoramiento en las instancias de atención al público es un programa que impulsaremos.</i></p> <p>11- <i>Reconocimiento a los altos mandos policíacos, acreditando a través de exámenes, la capacidad de poder realizar su función, teniendo consigo la alta moral, es un programa permanente para nosotros.</i></p> <p>12- <i>El Gobierno, debe destituir inmediatamente a miembros involucrados en corrupción y en el crimen organizado, esto por medio de supervisión presencial, con el fin de que la fuerza pública no esté vinculada con alguna organización delictiva.</i></p> <p>13- <i>Se fomentaran valores y principios éticos a través de las organizaciones sociales y asociaciones civiles que coadyuven con nosotros, cuyo objeto sea el mismo que el nuestro.</i></p> <p>14- <i>Creación de estrategias sociales que no permitan que menores de edad caigan en la organización delictiva.</i></p> <p>15- <i>Propiciar e impulsar programas de seguridad favorable a las personas que hagan una denuncia ciudadana, otorgándole la eficacia y movilización oportuna."</i></p>		
	III. Formar ideológica y políticamente a las y los militantes.	70	2	"4. La formación ideológica y política consagrada por el Órgano de Enseñanza y Formación Política. Será para dotar de herramientas cognitivas y políticas a las y los militantes, simpatizantes y correligionarios del partido."	SI	N/A
	IV. Promover la participación política de las y los militantes.	70	3 y 6	"5. Se promoverá la participación política de las y los militantes en las elecciones internas, procesos electorales, institucionalidad,	SI	N/A

Programa de Acción						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
				enseñanza política académica, carrera política electoral y todo proceso en materia” “8. La preparación de la participación activa de las y los militantes en los procesos electorales es obligatoria para el Partido”		
	V. Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como a la formación de liderazgos políticos garantizando la paridad de género.	61 62 70	7 6 4	“La participación de la mujer en la toma de decisiones del gobierno es un derecho vital para nuestro ejercicio político, es muy importante que se les otorga a las mujeres espacios de representación, hemos visto a lo largo de estos años que se ha logrado un avance importante en la participación de las mujeres, sin embargo, como partido político, tenemos la responsabilidad de hacer crecer esa participación y de promoverla por todos los territorios posibles, para que la mujer haga valer su derecho de representación en el estado.” “3. En pueblo se garantizará la igualdad entre mujeres y hombres, garantizando la eliminación de toda violencia contra ellas y la no discriminación” “6. PUEBLO buscara garantizar y establecer mecanismos de promoción y acceso de hombres y mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos.”	SI	N/A
	VI. Establecer planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género VPMRG, estableciendo aquellos destinados a promover la participación política de las militantes.	62 70	5 5	4. Sanción pecuniaria para todo aquel hombre que violente o discrimine los derechos de la mujer en política. 7. Queda prohibida la discriminación en todas sus variantes, pero seremos enfáticos, no habrá discriminación a la mujer. La mujer ha ganado su espacio históricamente en la participación política y deberá ser garantizado en el ámbito de la administración.	PARCIAL	No establece planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género VPCMRG, solo hace referencia a la sanción pecuniaria dirigida a hombres y prohíbe la discriminación de la mujer. Sin embargo, la VPCMRG puede ser perpetrada por cualquier persona. No establece plan concreto u específico para erradicar este tipo de violencia en específico.

Programa de Acción						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
	VII. Preparar la participación activa de las y los militantes en los procesos electorales.	69	2 y 5	<p><i>“En efecto, es que la articulación PUEBLO como institución política, debe de estar centrada en todo proceso democrático, su directriz motora que concebimos sus militantes, es el mecanismo democrático mismo, concatenado a la participación ciudadana. Sabemos que el estimular la democracia, traerá como consecuencia un gobierno plural y participativo en Chihuahua.</i></p> <p><i>1- PUEBLO fomentara la participación ciudadana desde la perspectiva institucional del partido, inculcando a las y los militantes, simpatizantes y correligionarios su participación política activa dentro y fuera de la administración y asuntos públicos, prevaleciendo y optando por el andamiaje de la democracia moderna que es el dialogo”</i></p>	SI	N/A
		70	3	<p><i>“5. Se promoverá la participación política de las y los militantes en las elecciones internas, procesos electorales, institucionalidad, enseñanza política académica, carrera política electoral y todo proceso en materia.”</i></p>		

ANEXO 4.3

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA “UN SIGLO CON EL PUEBLO A.C.”: ESTATUTOS

Estatutos						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
Artículo 38 Los Estatutos contienen por lo menos:	I. La denominación del partido político, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales. En el emblema deberá describirse la forma, características y número de pantones de sus colores.	24 y 26	Artículos 1 y 8	<p><i>Artículo 1. PUEBLO es un Partido Político que concibe su nacimiento en el poder del Estado como institución política, ciñéndose a los principios de democracia moderna, es configurado dentro de la nomenclatura centro, empuja el bien común para todos los pueblos del Estado, desde la perspectiva de la elección popular y de la administración pública”</i></p> <p><i>Artículo 8. El emblema del Partido está conformado por un círculo proporcional al 100 x 100, su tipografía es THAOMA / BOLD color blanco.</i></p> <p><i>Presenta una variante de sombras en modo fusión: bajo el parámetro de “multiplicar”, con una opacidad del 17% en ángulo de 135 grados, en una distancia de 14 px, con una extensión del 5 por ciento y con un 40 px de tamaño, sus variaciones deben de ser proporcionales a 700 pt en las dimensiones de la tipografía.</i></p> <p><i>Su colorimetría de fondo está compuesta por 2 colores, éstos divididos por la mitad en una proporcionalidad de 70 por ciento predominante el amarillo seguridad y un 30% el color morado en transición, formando un degradado gráfico.</i></p> <p><i>El color superior es el amarillo, y presenta un código de colorimetría de #d7a321, mientras que el color inferior es morado con colorimetría de #3c1231.</i></p> <p><i>El emblema en su tipografía presenta detrás de la letra “O”, una figura geométrica de heptagrama denominada estrella, con un destello de 7 puntas proporcionales a un 30 x 30 conforme al 100 x 100 en el universo total del emblema. El código de su color es #faf98c con un 50% de opacidad.</i></p> <p><i>Derredor del círculo, lleva inscrita la leyenda doble, con tipografía Agency FB, con una configuración de carácter de semi negritas y</i></p>	SI	N/A

Estatutos						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
				<i>semi cursiva, proporcional al logo en 127pt, con tracking del -2. que dice "El Partido del PUEBLO, es un Pronunciamento Popular a Favor de las Mayorías Sociales."</i>		
	II. Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones.	29-31, 33	Artículos 14, 15, 16, 17, 19 y 20	<p>Artículo 14. Las afiliaciones en nuestro partido son de carácter personal, individual, no se permiten las afiliaciones en grupo. Las afiliaciones serán de voluntad, ajenas a la violencia, ajenas a cualquier tipo de coacción psicológica, porque su esencia esencial estriba en la libertad.</p> <p>Las afiliaciones se realizarán en el Comité Ejecutivo Estatal del Partido (CEE), en los comités Ejecutivos Municipales (CEM) y en los lugares asignados que la secretaria de afiliaciones bajo la ordenanza de la secretaria de Organización Administrativa del partido tenga a bien servir.</p> <p>Todos los documentos concernientes en materia de afiliación pasaran a la cámara revisora denominada mesa de control de afiliaciones. Las afiliaciones se realizarán conforme a las disposiciones permitidas por la autoridad competente, conforme seamos instruidos por el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local.</p> <p>Artículo 15. La persona interesada en presentar documento de afiliación, deberá acudir en su entidad, municipio, sección, según sea el caso, al módulo de afiliación que el Comité Ejecutivo Estatal del partido designe en dicha circunscripción. Sea el caso para el CEE y los CEM. Todas las direcciones de las sedes del partido estarán en el apartado de direcciones de los sitios oficiales y en la página oficial de la organización PUEBLO.mx</p> <p>Artículo 16. El método de afiliación corresponde al señalado por el INE y el IEE a la fecha, el partido empleará las metodologías estatuidas por la autoridad conforme a la metodología de afiliación digital, y la metodología de papel impresa que se asigne.</p> <p>a) La metodología de afiliación digital se formula a través de la aplicación oficial que el INE designe, estatuido en el acuerdo INE/CG231/2019 para la captación de datos personales en materia de afiliaciones.</p>	SI	N/A

Estatutos						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
				<p>b) <i>La metodología afiliación impresa es realizada en papel en un formato de afiliación proporcionado por el partido político PUEBLO.</i></p> <p><i>La afiliación tiene por objeto recabar los datos personales del ciudadano que desea ser parte de nuestro partido, ira acompañada de copia digitalizada o impresa de su credencial de elector y firma autógrafa para constatar su voluntad.</i></p> <p><i>Toda persona interesada en la militancia del partido, deberá ser expuesta a nuestros documentos básicos, de nuestra organización y a nuestro aviso de privacidad.</i></p> <p><i>En el caso de personas menores de edad se les tendrá como simpatizantes y candidatos a militantes, estos últimos, podrán serlo solo hasta que cumplan la mayoría de edad.</i></p> <p>Artículo 17. <i>Al pueblo de Chihuahua se le extiende la permanente invitación de formar parte de la institución política PUEBLO a través del proceso de afiliación que el partido estatuye, libre y pacífica.</i></p> <p><i>A quienes, identificándose con la ideología política del partido, respetando y cumpliendo los estatutos de esta organización y que, además, dispuestos a llevar a cabo la ejecución del programa de acción del partido, se comprometen a poner en práctica tales preceptos, a ellos se les permitirá participar en la toma de decisiones y acuerdos, a cimentar el rumbo de la institución.</i></p> <p><i>De conformidad a los Documentos Básicos, se entenderá por:</i></p> <p>a) Militantes: <i>la figura de afiliado de la organización permanente, son los ciudadanos que buscan llevar a cabo toda práctica política que instituya el partido de conformidad con los presentes estatutos.</i></p> <p>i. <i>Que presentaron su registro de afiliación de manera escrita o digital, firmando los documentos de la Institución, su Programa de</i></p>		

Estatutos						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
				<p><i>Acción, los Estatutos y los Principios Ideológicos de la organización</i></p> <p>II. <i>Que además, se rigen en su organización cotidiana bajo sus preceptos que coadyuvan a extender el partido.</i></p> <p>b) Adherentes: <i>Son los ciudadanos libres que deseen adherirse al partido para participar de toda forma lícita a la agenda programada por la organización, que presentaron su afiliación de manera escrita o digital, que fueron expuestos a los documentos básicos del Partido, a su Programa de Acción, los Estatutos y los Principios Ideológicos de la organización.</i></p> <p>c) Simpatizantes: <i>Es todo ciudadano que tiene a bien participar políticamente, que comulga con la identidad del partido, con sus documentos básicos y que además, coadyuva de forma indirecta a fortalecer los intereses institucionales de la formación política PUEBLO.</i></p> <p><i>La expedición de constancias, credenciales y documentos de acreditación como militantes se expedirán por el órgano de la secretaria de afiliaciones del partido.</i></p> <p>Artículo 19. <i>Son derechos para los miembros militantes del partido los siguientes:</i></p> <p>a) <i>Postular o postularse dentro de los procesos de elección a candidaturas de puestos de elección popular que represente nuestra formación política, y o a la postulación de puestos de órganos internos del propio partido político, cumpliendo con todas las disposiciones estatutarias vigentes y que emita el partido</i></p> <p>b) <i>Participar en la vida política electoral del Estado a través del partido, en cualquiera de las categorías a puestos de representación, en precampañas o en campañas internas, y en campañas de representación popular, para los puestos de elección en los comicios locales.</i></p>		

Estatutos						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
				<p>c) <i>Organizarse en sus respectivas circunscripciones y abrir nuevas organizacionales de PUEBLO en secciones del mapa político del Partido.</i></p> <p>d) <i>Formar parte en la estructura organizacional del partido y rumbo de la organización.</i></p> <p>e) <i>Disponer de toda información que el partido cree, desarrolle, estatuya, en los términos de las leyes de transparencia aplicables.</i></p> <p>f) <i>Recibir información y orientación jurídica, en el goce de sus derechos político y electorales, cuando sean violentados al interior del partido.</i></p> <p>g) <i>Tener acceso a la jurisdicción y protección interna del partido.</i></p> <p>h) <i>Participar en la toma de decisiones que la institución política lleve a cabo, en las comitivas, comisiones, asambleas, reuniones, consejos o equivalentes, en las que se adopten decisiones en torno a modificación o ratificación de documentos básicos del Partido, en la toma de desiciones de elección de diligencias y órganos de la institución, candidaturas para comicios electorales, fusiones, coaliciones, formación de alianzas o frentes, deliberaciones o en su caso, disolución del partido.</i></p> <p>i) <i>Impugnar ante el TEE o en su caso ante el TEPJF las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten o violenten sus derechos políticos y electorales.</i></p> <p>j) <i>Solicitar rendición de cuentas de los diligentes de la organización política a través a los cuales están obligados a presentar durante su gestión como órganos del partido.</i></p> <p>k) <i>Es derecho permanente desempeñar cargos de función administrativa en los gobiernos que emanen del Partido.</i></p>		

Estatutos						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
				<p>l) Acceso a la enseñanza política institucional que el partido designe, en capacitaciones o escuelas de formación a través del instituto de enseñanza del partido, acceso a una formación cognitiva e ideológica, derecho a ser formado y capacitado en la configuración estatutaria de la organización, y ejercer su libre acceso a la información a sus derechos políticos electorales.</p> <p>m) Derecho a la protección de sus datos personales en términos que disponga la ley en materia.</p> <p>n) Exigir a cualquier miembro del partido ceñirse a los documentos básicos de nuestro partido PUEBLO y su cumplimiento.</p> <p>o) Participar personalmente o a través de delegados, informarse y recibir información en cuanto a cualquier asunto que solicite saber concerniente al partido PUEBLO.</p> <p>p) Renunciar o en su caso refrendar su militancia al Partido Político Pueblo.</p> <p>Artículo 20: Son obligaciones para los miembros militantes del partido las siguientes:</p> <p>a) Lectura permanente de la ideología del partido, de sus estatutos y demás disposiciones que el partido otorgue o comunique.</p> <p>b) Respetar la investidura del cargo que ostentan los órganos facultados en el partido, cumpliendo con las resoluciones internas que estos dicten con base a las normas partidarias.</p> <p>c) Respetar y poner en práctica los estatutos y la normatividad del partido.</p> <p>d) Participación activa dentro y fuera de la organización, en las asambleas, en los comicios electorales, convenciones y demás reuniones a las que el Partido señale obligatorias.</p>		

Estatutos						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
				<p>e) <i>Preservar la identidad del Partido. No pervertir o alterar sus normas y o postulados.</i></p> <p>f) <i>Defender permanentemente la ideología de PUEBLO, a sus miembros, a las autoridades del partido, a la institución y sus sedes, defender y proteger de cualquier enemigo, de cualquiera que fuese el ataque, ya sea en mítines, en marchas, en elecciones, en medios de comunicación como son los periodicos, revistas y tambien en las redes sociales, defender con argumentos de verdad y de razon y proteger salvaguardando nuestra integridad moral.</i></p> <p>g) <i>Coadyubar en todo momento al crecimiento y desarrollo del partido Pueblo, extendiendo nuestra estructura en cada espacio del territorio político del Estado.</i></p> <p>h) <i>Presenciar las clases virtuales de enseñanza y formación política para fortalecer su constante capacitación y formación cognitiva.</i></p> <p>i) <i>Participación constante coadyubando a difundir los principios ideológicos y el programa de acción al pueblo de Chihuahua.</i></p> <p>j) <i>Cubrir cuotas y aportaciones económicas que el partido solicite, dentro de las posibilidades y el cargo que se hostente, contribuyendo al desarrollo de las finanzas del partido, dentro del marco legal vigente.</i></p> <p>k) <i>Cumplir con las normas partidarias, cumplir con la Ley General de Partidos Políticos, y las disposiciones electorales jurdicias que nos fortalecen como Partido, además velar por la democracia interna del Partido.</i></p>		

Estatutos						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
	III. La estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político.	38 y 39	Artículo 25	<p>Artículo 25. La estructura de la organización estriba en las siguientes autoridades del partido:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Asamblea Popular De Estado b) Consejo Político c) Comité Ejecutivo Estatal d) Comisión De Eleccion Política e) Organo Administrativo f) Organo Juridico g) Organo De Enseñanza y Formacion Política h) Organo De Justicia y Equidad i) Asambleas Populares Municipales j) Comites Eectuvios Municipales k) Comites Ejecutivos Seccionales 	SI	N/A
	IV. Las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos.	39 a la 44	Artículos 26 al 37	<p>Artículo 26. La asamblea popular de Estado se instrumenta por el Partido para la toma de decisiones y acuerdos de su propio universo de beneficios bajo el mando máximo en autoridad, se articula conforme al Reglamento General de Asambleas del partido (REGEA).</p> <p>Tiene una única sesión permanente cada año celebrado en el mes de diciembre. Salvo por razones extraordinarias se llevará acabo 2 o más veces por año vía conducto de notificación, llevada por estrados y por conducto de notificación en plataformas digitales.</p> <p>Las facultades de la asamblea popular de estado son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Celebrar las decisiones y acuerdos que se emitan, transitando hacia el rumbo del progreso y permanencia del Partido. b) Designar a los diligentes del Comité Ejecutivo Estatal, así como sus secretarías, direcciones y organos del Partido. c) Convocar a elecciones a las y los militantes ejerciendo sus derechos políticos electorales en el partido. d) Presentar el plan de estrategia para el desarrollo político y de enseñanza y de formación política cognitiva a todos los militantes. 	SI	N/A

Estatutos						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
				<p>La asamblea popular de estado es de naturaleza deliberativa, se conformará por 67 diligentes que resultan ser los delegados electos de cada comité ejecutivo municipal, el consejo político de Estado, el presidente del CEE y la secretaria general, todos ellos cuentan con voz y sufragio para la toma de decisiones acordada como asamblea.</p> <p>Para el quorum mínimo, los mecanismos de acuerdos y demás disposiciones generales sobre la Asamblea popular de Estado, se encuentran en el REGEA.</p> <p>Artículo 27. El Consejo Político De Estado (COPE) es el órgano que analiza las decisiones estratégicas en un orden de decisión colegiada.</p> <p>Es el agente encargado de condensar el proceso de elección, en la organización de la selección de candidatas y candidatos a los procesos de candidaturas de representación, en designaciones de organismos internos del Partido y en la designación de candidatos a puestos de representación popular que el partido postule a la contienda electoral.</p> <p>Su representación está integrada por 5 consejeros electos democráticamente.</p> <p>El consejo velara por la no discriminación, a la no desigualdad, a la no exclusión de las mujeres, coadyubando a la participación de la mujer en política, atendiendo a la perspectiva de género, con ello garantizaremos la paridad que refiere la constitución, en la que establece como objeto identitario, el buscar la igualdad entre hombres y mujeres en el desempeño de funciones y atribuciones en los espacios administrativos, así será en el partido, garantizando el acceso a espacios en un mismo equilibrio de géneros, cumpliendo así con el mecanismo de justicia intrapartidaria del órgano de Justicia y Equidad del Partido.</p> <p>Artículo 28- El Comité Ejecutivo Estatal, es el responsable en la ejecución del mandato del partido, sus facultades ejecutivas se componen de una presidencia y una secretaria general, su función es la supervisión de la estructura, organizacional del partido, su seguimiento, supervisión y el correcto funcionamiento de todos los</p>		

Estatutos						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
				<p>órganos del Partido, además de autorizar las decisiones de las demás instancias y órganos del Partido.</p> <p>Son atributos del CEE</p> <p>a) Fijar periodos de asambleas y de los órganos</p> <p>b) Fijar las formalidades para la emisión de las convocatorias ordinarias y extraordinarias.</p> <p>c) Estatuir el quorum de los afiliados para sesionar válidamente.</p> <p>d) Fijar número mínimo de personas afiliadas para convocar asamblea estatal de forma ordinaria y extraordinaria.</p> <p>e) El Partido siempre adoptara la regla de mayoría como criterio base para la toma de decisiones.</p> <p>Artículo 29 El Comité Ejecutivo Estatal a través de la dirección del órgano administrativo, será el órgano responsable de la administración de su patrimonio, sus recursos financieros, presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña, campaña y gastos ordinarios que establece la Ley en materia.</p> <p>Artículo 30. El Órgano Jurídico de PUEBLO estará integrado por una Dirección general de asuntos jurídicos que será la responsable de coordinar los procesos de los órganos jurídicos, los cuales son: Órgano de consulta jurídica, Órgano de notificaciones, Órgano jurídico del Patrimonio del partido, Órgano de lo contencioso, Órgano de Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, que estará encargada de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos.</p> <p>EL Partido a través el Órgano Jurídico es también responsable de la instauración de un centro de investigación jurídica, en donde arropara alumnos de universidades y bachilleratos, estudiantes y pasantes,</p>		

Estatutos						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
				<p>que deseen llevar sus prácticas o prestar su servicio en nuestra Institución Política.</p> <p>Artículo 31 El Órgano Administrativo será el responsable de la administración del patrimonio y los recursos financieros del partido conforme al artículo 29 de estos estatutos, de la presentación puntual de informes relativos a ingresos y egresos, trimestrales y anuales, de presentar informes derivados de material de propagandístico, para campañas y precampañas, y de cualquier gasto o adquisición, ingreso o egreso que entre o salga del Partido en los tiempos estipulados para los informes.</p> <p>Artículo 32. La Comisión De Elección Política es un órgano designado por el consejo, estatuido por democracia y sus atribuciones y responsabilidades son:</p> <p>a) Organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido.</p> <p>b) Organización de los procesos para la selección de candidatos a elección popular.</p> <p>c) Aprobación de las convocatorias y de los aspirantes y en su caso, candidatos de representación.</p> <p>d) Ratificación de las actas y propuestas con firma del presidente del Partido.</p> <p>Artículo 33 El Órgano de Enseñanza y Formación Política es el encargado de la educación y capacitación cívica, política y jurídica de los militantes y dirigentes. Estará integrado por su propia comisión de docentes quienes serán los responsables de formar conciencia, y empoderar cognitivamente líderes políticos.</p> <p>Artículo 34 El órgano de Justicia y Equidad es un órgano con una sola instancia interna, independiente, imparcial y objetivo, provoca la justicia en la orientación del partido, en un sentido humano y social, dotado de facultades para exhortar órganos a la justicia, se articula colegiadamente.</p>		

Estatutos						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
				<p>Es responsable de la justicia intrapartidaria, su vela es el aplicar equidad entre hombres y mujeres en todas las resoluciones que emite el partido y salvaguardar los derechos políticos de los militantes.</p> <p>Artículo 34. Las asambleas municipales, son las encargadas de las elecciones de los comités ejecutivos municipales, de sus delegados, y órganos en sus respectivas circunscripciones, además de que son el órgano dictaminador de los asuntos y propuestas que competen a la vida política de sus municipios en base a la cual se componen los programas de nuestro Partido.</p> <p>La sesión de la asamblea municipal deberá ser compuesta por un mínimo de 3 personas y un máximo de 7 como comitiva de dirección, para la realización de la asamblea.</p> <p>La asamblea municipal sesionara en una proporcionalidad de quórum conforme al 50 por ciento de la lista de militantes existentes en el municipio, si no se obtiene el quórum se estará a lo dispuesto en el REGEA.</p> <p>Artículo 35. Los Comités Ejecutivos Municipales (CEM) estarán integrados por 5 órganos en su estructura organizacional, además, deberán contar conforme al régimen estatutario, con su respectiva suplencia, el mínimo número de personas requeridas para el correcto funcionamiento de un comité municipal es de 5 personas y un máximo de 21.</p> <p>Artículo 36. Respecto a la renovación de la estructura general del partido, así como del comité ejecutivo estatal y de los comités municipales, se llevará por el principio de convocatoria que emitirá el Partido cada 3 años. Los lineamientos correspondientes serán publicados por estrados hasta con 2 meses antes de la elección, notificando a medios de comunicación, y publicados en medios digitales hasta con un mes de anticipación, serán publicados en las páginas oficiales y visibles en las oficinas administrativas de las sedes del Partido, se concientizará siempre el emplear mecanismos de democracia.</p> <p>Artículo 37 Los Comités Ejecutivos Seccionales (CES) sostienen el andamiaje de la organización, son la circunscripción más reducida</p>		

Estatutos						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
				<p>que forman los compuestos del universo del Partido. Donde el orden en cuanto a su extensión se sujeta dentro de la circunscripción del territorio político del Estado de Chihuahua, su jurisdicción es arropada en primera instancia por el municipio al cual pertenece, y solo se exceptuará distrital en el caso de Cd. Chihuahua y Cd. Juárez.</p> <p>Los comités seccionales serán los responsables de dispersar la propaganda que proporcione el Partido, son responsables de recopilar las necesidades poblacionales y proponer sus soluciones en sus comunidades.</p>		
	V. Los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido.	40, 44 y 45	Artículos 27, 38, 39, 40	<p>Artículo 27. El Consejo Político De Estado (COPE) es el órgano que analiza las decisiones estratégicas en un orden de decisión colegiada.</p> <p>Es el agente encargado de condensar el proceso de elección, en la organización de la selección de candidatas y candidatos a los procesos de candidaturas de representación, en designaciones de organismos internos del Partido y en la designación de candidatos a puestos de representación popular que el partido postule a la contienda electoral.</p> <p>Su representación está integrada por 5 consejeros electos democráticamente.</p> <p>El consejo velara por la no discriminación, a la no desigualdad, a la no exclusión de las mujeres, coadyubando a la participación de la mujer en política, atendiendo a la perspectiva de género, con ello garantizaremos la paridad que refiere la constitución, en la que establece como objeto identitario, el buscar la igualdad entre hombres y mujeres en el desempeño de funciones y atribuciones en los espacios administrativos, así será en el partido, garantizando el acceso a espacios en un mismo equilibrio de géneros, cumpliendo así con el mecanismo de justicia intrapartidaria del órgano de Justicia y Equidad del Partido</p> <p>Artículo 38 La participación de la mujer en nuestra institución es esencial, por lo cual se realizarán procesos abiertos de comunicación permanente para fortalecer cuadros de representación, liderazgos y</p>	PARCIALMENTE	No establecen de manera específica los mecanismos y procedimientos que garantizarán la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido.

Estatutos						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
				<p>capacitación a mujeres en la vida política del Estado de Chihuahua para dirigir con firmeza asuntos concernientes a nuestro partido PUEBLO.</p> <p>Artículo 39 Cada proceso de elección que instaure el partido se llevara a cabo bajo principios de paridad entre hombres y mujeres, garantizando mecanismos de prevención, atención y sanción a la violencia política contra mujeres.</p> <p>Artículo 40 Todos los órganos del partido serán de cargo honorífico, no percibirán sueldo porque serán voluntarios, el partido velará para cubrir sus necesidades de desplazamiento, principalmente de propaganda, se garantizará la honorabilidad, la legalidad, el principio de correlación con espíritu de grupo y la paridad entre hombres y mujeres.</p>		
	VI. Los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género.	44 y 45	Artículo 39	<p>Artículo 39 Cada proceso de elección que instaure el partido se llevara a cabo bajo principios de paridad entre hombres y mujeres, garantizando mecanismos de prevención, atención y sanción a la violencia política contra mujeres.</p>	PARCIALMENTE	<p>No describe ni establece cuáles serán los mecanismos.</p> <p>Además, el artículo señalado se dirige a los procesos de elección, cuando la VPCMRG no está relacionada de manera exclusiva con los procesos de elección sino en cualquier actividad relacionada con los objetivos del partido.</p>
	VII. Las normas y procedimientos democráticos para la postulación de candidaturas.	44 y 46	Artículos 39, 43 y 44	<p>Artículo 39 Cada proceso de elección que instaure el partido se llevara a cabo bajo principios de paridad entre hombres y mujeres, garantizando mecanismos de prevención, atención y sanción a la violencia política contra mujeres.</p> <p>Artículo 43 PUEBLO en sus Estatutos garantizara los procesos democráticos para la selección de sus candidaturas, como lo prevé el artículo 39 de los mismos, apegados siempre a la Ley que nos rige como Partido Político.</p> <p>Artículo 44 La normativa, Lineamientos y demás disposiciones generales, se llevará a cabo por estrados y además será subida a</p>	NO	<p>Los artículos 43 y 44 mencionan que se debe cumplir con lo establecido en el artículo 39 del estatuto y sobre la máxima difusión de normativas, lineamientos y demás disposiciones, pero no menciona las normas ni los procedimientos.</p> <p>No hace referencia a los métodos de selección de candidaturas o el procedimiento.</p>

Estatutos						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
				nuestra página oficial del Partido para garantizar la máxima difusión en medios electrónicos y prensa para los interesados.		
	VIII. La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción.	46 y 47	Artículo 45	Artículo 45 Cada contienda electoral en la que PUEBLO participe, deberá ser integrada por una plataforma electoral sustentada principalmente en las necesidades de la representación que la misma categoría determine, sobre su territorio político, esto para los municipios y distritos conforme a las necesidades de su demarcación territorial, su gente a representar y las obras a realizar, apegándose y ciñéndose a los Principios Ideológicos del Partido, a sus Estatutos, al Programa de Acción, y a todos los documentos identitarios y de formación política que emanen del Partido Político.	SI	N/A
	IX. La obligación de sus candidatas o candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen.	47	Artículo 46	Artículo 46 Sera obligación de todos nuestros candidatos de PUEBLO portar el emblema, defender los principios que postulamos, promocionarlos, sostener y difundir el Programa de Acción y líneas del Partido PUEBLO en sus respectivas campañas electorales.	NO	No hace referencia textual a la plataforma electoral, solo el programa de acción y líneas del partido.
	X. Los tipos y las reglas de financiamiento privado a los que recurrirán los partidos políticos.	45 y 46	Artículo 41	Artículo 41. Pueblo es un partido que configura sus documentos básicos en tratados internacionales, leyes y disposiciones de instituciones electorales, su financiación deberá ser apegada a todo proceso jurídico vigente. El Financiamiento se suscitará en cuotas por la militancia, financiamiento de simpatizantes y correligionarios, autofinanciamiento, y además se podrá disponer del sistema de financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos. Los militantes que realicen aportaciones para el sustento de la organización, podrán hacerlo bajo el formato de donación que establece el Partido a) Formato de donación impreso El formato de donación, debe de ir acompañado de un número cereal con los datos personales del militante, CURP, nombre completo dirección, correo electrónico o teléfono. b) Operación Interbancaria Los militantes podrán acudir a las instituciones bancarias para realizar las donaciones que consideren pertinentes hacia la organización política, estas donaciones deberán de ser acompañadas con la clave asignada y la descripción específica que solicite la autoridad electoral.	SI	N/A

Estatutos						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
				c) Identificación del donante El partido en todo momento deberá tener identificada la donación de simpatizantes para dar cumplimiento a la Ley.		
	XI. Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de las y los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones.	48, 49 y 50	Artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57.	<p>Artículo 49 Cada miembro del partido gozara de derechos políticos que le permitirán expresar situaciones de bienestar, conformidades y desacuerdos con el partido bajo formato escrito, dirigido hacia el órgano de Justicia y Equidad.</p> <p>Artículo 50 La inconformidad del miembro militante deberá ser presentada en un plazo no mayor a 30 días desde que se suscite la inconformidad sobre cualquier asunto al interior o exterior del partido para que surta efecto.</p> <p>Artículo 51 El procedimiento para queja o querrela será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Dirigir el escrito al Órgano de Justicia y Equidad del partido PUEBLO. b) Exposición de motivos de inconformidad o violación de derechos. c) Alternativa o propuesta para dirimir conflicto. <p>Artículo 52 Los mecanismos alternativos de solución de controversias internas del partido, son atendidos por una comitiva del mismo órgano de Justicia y Equidad, donde se prevén rutas alternativas para dirimir conflictos. El partido PUEBLO garantizará su funcionamiento pues en ellos se prevé garantizar los derechos de las y los militantes, así como la oportunidad real de tener certeza en la legalidad y actuación de cualquier resolución emitida.</p> <p>Artículo 53 Las sanciones que se apliquen a los miembros que infrinjan los Estatutos, se llevarán mediante comitiva de resolución final, que el mismo órgano responsable organiza, donde se valorará la falta y se procederá en fallo a favor o en contra, con baja o amonestación, si así lo determina el órgano responsable, si observa o no amenaza hacia la vida política del Partido PUEBLO.</p>	SÍ	N/A

Estatutos						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
				<p>Artículo 54 Las comitivas de resolución final, deberán garantizar el derecho de audiencia y defensa del militante, además de descripción de las posibles faltas, bajo lectura del acta, con obligación de fundamentar y motivar la resolución a la que se llegue apegando tal resolución a la Ley General de Partidos y a nuestros documentos Básicos.</p> <p>Artículo 56 El órgano de Justicia y Equidad del partido PUEBLO garantizará la protección de los derechos fundamentales de quienes se afilien a nuestra organización política, garantizará la mayor participación posible, garantizará voto en condiciones de igualdad, garantizará el derecho a la libertad de expresión, derecho a la información y, además, garantizará el libre acceso a la entrada de afiliaciones o renuncia de afiliados a nuestra Institución Política.</p> <p>Además, garantizará que los test de identidad y aprobación de afinidad política, entre los militantes activos se propicie.</p> <p>Artículo 57 Los datos personales de los militantes en PUEBLO serán tratados con discreción y confidencialidad, se albergarán bajo bóveda o caja fuerte. Respecto a la base de datos digitales, se operará con un equipo de cómputo, sin conexión a internet, para garantizar la protección de los datos personales de los militantes en todo momento. Se garantizará además el acceso a los mismos bajo escrito turnado al Comité Ejecutivo Estatal responsable de la base de datos, para su aprobación, para cualquier ratificación, cancelación y oposición que pudiese surgir, El Comité Ejecutivo Estatal bajo formato expedido al órgano de Justicia y Equidad justificará la aprobación o no de acceso a los mismos.</p>		
	XII. Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario intrapartidario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a la normatividad interna o causales de expulsión y la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva.	48 y 49	Artículos 53 y 54	<p>Artículo 53 Las sanciones que se apliquen a los miembros que infrinjan los Estatutos, se llevarán mediante comitiva de resolución final, que el mismo órgano responsable organiza, donde se valorará la falta y se procederá en fallo a favor o en contra, con baja o amonestación, si así lo determina el órgano responsable, si observa o no amenaza hacia la vida política del Partido PUEBLO.</p>	PARCIALMENTE	Señala como sanción la baja o amonestación, sin determinar tipo de responsabilidad.

Estatutos						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
				Artículo 54 Las comitivas de resolución final, deberán garantizar el derecho de audiencia y defensa del militante, además de descripción de las posibles faltas, bajo lectura del acta, con obligación de fundamentar y motivar la resolución a la que se llegue apegando tal resolución a la Ley General de Partidos y a nuestros documentos Básicos.		
	XIII. Las disposiciones para garantizar la no discriminación de las mujeres en razón de género en la programación y distribución de los tiempos del Estado en radio televisión que les correspondan y de las prerrogativas para las precampañas y campañas políticas, incluidas aquellas ejercidas en coalición, así como los mecanismos mediante los cuales se rendirán cuentas en este sentido.	47	Artículo 47	Artículo 47 Se garantizará la participación por equidad entre hombres y mujeres, en cuanto a la participación de la mujer, en todas las candidaturas PUEBLO garantizará la no discriminación, en cuanto a la programación y distribución de tiempos en radio y prensa será equitativa, además las mujeres de nuestro partido PUEBLO gozaran de una partida especial en el uso de prerrogativas para las precampañas y campañas políticas que articulemos libremente como partido y o en coalición. Se contemplará en todos los procesos, ante el partido y ante los Chihuahuenses, los mecanismos de rendición de cuentas en materia de transparencia.	SI	N/A
	XIV. En su caso, las categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación y responsabilidades.	31 y 32	Artículo 17	Artículo 17. <i>Al pueblo de Chihuahua se le extiende la permanente invitación de formar parte de la institución política PUEBLO a través del proceso de afiliación que el partido estatuye, libre y pacífica.</i> <i>A quienes, identificándose con la ideología política del partido, respetando y cumpliendo los estatutos de esta organización y que, además, dispuestos a llevar a cabo la ejecución del programa de acción del partido, se comprometen a poner en práctica tales preceptos, a ellos se les permitirá participar en la toma de decisiones y acuerdos, a cimentar el rumbo de la institución.</i> De conformidad a los Documentos Básicos, se entenderá por: a) Militantes: la figura de afiliado de la organización permanente, son los ciudadanos que buscan llevar a cabo toda práctica política que instituya el partido de conformidad con los presentes estatutos. I. Que presentaron su registro de afiliación de manera escrita o digital, firmando los documentos de la Institución, su Programa de	SI	N/A

Estatutos						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
				<p>Acción, los Estatutos y los Principios Ideológicos de la organización</p> <p>II. Que además, se rigen en su organización cotidiana bajo sus preceptos que coadyuvan a extender el partido.</p> <p>b) Adherentes: Son los ciudadanos libres que deseen adherirse al partido para participar de toda forma lícita a la agenda programada por la organización, que presentaron su afiliación de manera escrita o digital, que fueron expuestos a los documentos básicos del Partido, a su Programa de Acción, los Estatutos y los Principios Ideológicos de la organización.</p> <p>c) Simpatizantes: Es todo ciudadano que tiene a bien participar políticamente, que comulga con la identidad del partido, con sus documentos básicos y que además, coadyuva de forma indirecta a fortalecer los intereses institucionales de la formación política PUEBLO.</p> <p><i>La expedición de constancias, credenciales y documentos de acreditación como militantes se expedirán por el órgano de la secretaría de afiliaciones del partido.</i></p>		
	XV. Los derechos de sus militantes, precisando al menos las siguientes:	33, 34 y 35	Artículo 19	Artículo 19. Son derechos para los miembros militantes del partido los siguientes:		
	a) Participar personalmente y de manera directa o por medio de delegados en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los documentos básicos del partido político y sus modificaciones, la elección de dirigencias y candidatas y candidatos a puestos de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del partido político.	34	Artículo 19, inciso h)	h) Participar en la toma de decisiones que la institución política lleve a cabo, en las comitivas, comisiones, asambleas, reuniones, consejos o equivalentes, en las que se adopten decisiones en torno a modificación o ratificación de documentos básicos del Partido, en la toma de decisiones de elección de diligencias y órganos de la institución, candidaturas para comicios electorales, fusiones, coaliciones, formación de alianzas o frentes, deliberaciones o en su caso, disolución del partido.	SI	N/A
	b) Postularse dentro de los procesos internos de selección de candidatas y candidatos a cargos de representación popular, cumpliendo con los requisitos que se establezcan	33	Artículo 19, inciso a)	a) Postular o postularse dentro de los procesos de elección a candidaturas de puestos de elección popular que represente nuestra formación política, y o a la postulación de puestos de	SI	N/A

Estatutos						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
	en las disposiciones aplicables y en los estatutos del partido político.			órganos internos del propio partido político, cumpliendo con todas las disposiciones estatutarias vigentes y que emita el partido.		
	c) Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes, así como para ser nombrado en cualquier otro empleo o comisión al interior del partido político, cumpliendo con los requisitos establecidos por los estatutos.	33	Artículo 19, inciso a)	a) <i>Postular o postularse dentro de los procesos de elección a candidaturas de puestos de elección popular que represente nuestra formación política, y o a la postulación de puestos de órganos internos del propio partido político, cumpliendo con todas las disposiciones estatutarias vigentes y que emita el partido.</i>	SI	N/A
	d) Pedir y recibir información pública sobre cualquier asunto del partido político, en los términos de las leyes en materia de transparencia, independientemente de que tengan o no interés jurídico directo en el asunto respecto del cual solicitan la información.	34 y 35	Artículo 19, incisos e) y o)	e) <i>Disponer de toda información que el partido cree, desarrolle, estatuya, en los términos de las leyes de transparencia aplicables.</i> o) <i>Participar personalmente o a través de delegados, informarse y recibir información en cuanto a cualquier asunto que solicite saber concerniente al partido PUEBLO.</i>	SI	N/A
	e) Solicitar la rendición de cuentas a sus dirigentes, a través de los informes que, con base en la normatividad interna, se encuentren obligados a presentar durante su gestión.	34	Artículo 19, inciso j)	j) Solicitar rendición de cuentas de los diligentes de la organización política a través a los cuales están obligados a presentar durante su gestión como órganos del partido.	SI	N/A
	f) Exigir el cumplimiento de los documentos básicos del partido político.	35	Artículo 19, inciso n)	n) Exigir a cualquier miembro del partido ceñirse a los documentos básicos de nuestro partido PUEBLO y su cumplimiento.	SI	N/A
	g) Recibir capacitación y formación política e información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.	35	Artículo 19, inciso l)	l) Acceso a la enseñanza política institucional que el partido designe, en capacitaciones o escuelas de formación a través del instituto de enseñanza del partido, acceso a una formación cognitiva e ideológica, derecho a ser formado y capacitado en la configuración estatutaria de la organización, y ejercer su libre acceso a la información a sus derechos políticos electorales. (sic)	SI	N/A
	h) Tener acceso a la jurisdicción interna del partido político y, en su caso, a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como militante cuando sean violentados al interior del partido político.	34	Artículo 19, incisos f) y g)	f) Recibir información y orientación jurídica, en el goce de sus derechos político y electorales, cuando sean violentados al interior del partido. g) Tener acceso a la jurisdicción y protección interna del partido.	SI	N/A
	i) Impugnar ante el Tribunal Estatal Electoral o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político-electorales.	34	Artículo 19, inciso i)	i) Impugnar ante el TEE o en su caso ante el TEPJF las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten o violenten sus derechos políticos y electorales.	SI	N/A
	j) Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de militante.	35	Artículo 19, inciso p)	p) Renunciar o en su caso refrendar su militancia al Partido Político Pueblo.	SI	N/A
	XVI. Las obligaciones de sus militantes, precisando al menos las siguientes:	35, 36 y 37	Artículo 20	-		N/A

Estatutos						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
	a) Respetar y cumplir los estatutos y la normatividad partidaria.	36	Artículo 20, inciso c)	c) Respetar y poner en práctica los estatutos y la normatividad del partido.	SI	N/A
	b) Respetar y difundir los principios ideológicos y el programa de acción.	37	Artículo 20, inciso i)	i) Participación constante coadyubando a difundir los principios ideológicos y el programa de acción al pueblo de Chihuahua.	SI	N/A
	c) Contribuir a las finanzas del partido político en los términos previstos por las normas internas y cumplir con el pago de cuotas que el partido determine, dentro de los límites que establezcan la normativa aplicable.	37	Artículo 20, inciso j)	j) Cubrir cuotas y aportaciones económicas que el partido solicite, dentro de las posibilidades y el cargo que se hostente, contribuyendo al desarrollo de las finanzas del partido, dentro del marco legal vigente.	SI	N/A
	d) Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias.	37	Artículo 20, inciso k)	k) <u>Cumplir con las normas partidarias</u> , cumplir con la Ley General de Partidos Políticos , y las disposiciones electorales jurdicias que nos fortalecen como Partido, además <u>velar por la democracia interna del Partido</u> .	SI	N/A
	e) Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral.	37	Artículo 20, inciso k)	k) <u>Cumplir con las normas partidarias</u> , cumplir con <u>la Ley General de Partidos Políticos</u> , y las <u>disposiciones electorales jurdicias</u> que nos fortalecen como Partido, además velar por la democracia interna del Partido.	SI	N/A
	f) Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias.	36	Artículo 20, inciso b)	b) Respetar la investidura del cargo que ostentan los órganos facultados en el partido, cumpliendo con las resoluciones internas que estos dicten con base a las normas partidarias.	SI	N/A
	g) Participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que le corresponda asistir; y	36	Artículo 20, inciso d)	d) Participación activa dentro y fuera de la organización, en las asambleas, en los comicios electorales, convenciones y demás reuniones a las que el Partido señale obligatorias.	SI	N/A
	h) Formarse y capacitarse a través de los programas de formación del partido político.	36	Artículo 20, inciso h)	h) Presenciar las clases virtuales de enseñanza y formación política para fortalecer su constante capacitación y formación cognitiva.	SI	N/A
	XVII. La protección de los derechos fundamentales de las y los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son: voto activo y pasivo en condiciones de igualdad; el derecho a la información, la libertad de expresión; y el libre acceso y salida de loa afiliados al partido.	49	Artículo 56	Artículo 56 El órgano de Justicia y Equidad del partido PUEBLO garantizará la protección de los derechos fundamentales de quienes se afilien a nuestra organización política, garantizará la mayor participación posible, garantizará voto en condiciones de igualdad, garantizará el derecho a la libertad de expresión, derecho a la información y, además, garantizará el libre acceso a la entrada de afiliaciones o renuncia de afiliados a nuestra Institución Política. Además, garantizara que los test de identidad y aprobación de afinidad política, entre los militantes activos se propicie.	SI	N/A
	XVIII. La forma de garantizar la protección de datos personales de sus militantes, así como los derechos al acceso, rectificación, cancelación y oposición de éstos.	49 y 50	Artículo 57	Artículo 57 Los datos personales de los militantes en PUEBLO serán tratados con discreción y confidencialidad, se albergarán bajo bóveda o caja fuerte. Respecto a la base de datos digitales, se operará con	SI	N/A

Estatutos						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
				un equipo de cómputo, sin conexión a internet, para garantizar la protección de los datos personales de los militantes en todo momento. Se garantizará además el acceso a los mismos bajo escrito turnado al Comité Ejecutivo Estatal responsable de la base de datos, para su aprobación, para cualquier ratificación, cancelación y oposición que pudiese surgir, El Comité Ejecutivo Estatal bajo formato expedido al órgano de Justicia y Equidad justificará la aprobación o no de acceso a los mismos.		
	XIX. La existencia de una asamblea u órgano equivalente, integrado por representantes de los municipios del Estado de Chihuahua, la cual será la máxima autoridad del partido con facultades deliberativas.	39 y40	Artículo 26	<p>Artículo 26. La asamblea popular de Estado se instrumenta por el Partido para la toma de decisiones y acuerdos de su propio universo de beneficios bajo el mando máximo en autoridad, se articula conforme al Reglamento General de Asambleas del partido (REGEA).</p> <p>Tiene una única sesión permanente cada año celebrado en el mes de diciembre. Salvo por razones extraordinarias se llevará acabo 2 o más veces por año vía conducto de notificación, llevada por estrados y por conducto de notificación en plataformas digitales.</p> <p>Las facultades de la asamblea popular de estado son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Celebrar las decisiones y acuerdos que se emitan, transitando hacia el rumbo del progreso y permanencia del Partido. b) Designar a los diligentes del Comité Ejecutivo Estatal, así como sus secretarías, direcciones y organos del Partido. c) Convocar a elecciones a las y los militantes ejerciendo sus derechos políticos electorales en el partido. d) Presentar el plan de estrategia para el desarrollo político y de enseñanza y de formación política cognitiva a todos los militantes. <p>La asamblea popular de estado es de naturaleza deliberativa, se conformará por 67 diligentes que resultan ser los delegados electos de cada comité ejecutivo municipal, el consejo político de Estado, el</p>	SI	N/A

Estatutos						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
				<p>presidente del CEE y la secretaria general, todos ellos cuentan con voz y sufragio para la toma de decisiones acordada como asamblea.</p> <p>Para el quorum mínimo, los mecanismos de acuerdos y demás disposiciones generales sobre la Asamblea popular de Estado, se encuentran en el REGEA.</p>		
	XX. La existencia de un comité estatal, que será representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas.	40 y 41	Artículo 28	<p>Artículo 28- El Comité Ejecutivo Estatal, es el responsable en la ejecución del mandato del partido, sus facultades ejecutivas se componen de una presidencia y una secretaria general, su función es la supervisión de la estructura, organizacional del partido, su seguimiento, supervisión y el correcto funcionamiento de todos los órganos del Partido, además de autorizar las decisiones de las demás instancias y órganos del Partido.</p> <p>Son atributos del CEE</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Fijar periodos de asambleas y de los órganos b) Fijar las formalidades para la emisión de las convocatorias ordinarias y extraordinarias. c) Estatuir el quorum de los afiliados para sesionar válidamente. d) Fijar número mínimo de personas afiliadas para convocar asamblea estatal de forma ordinaria y extraordinaria. e) El Partido siempre adoptara la regla de mayoría como criterio base para la toma de decisiones. 	SI	
	XXI. La periodicidad con la que deban celebrarse las Asambleas y sesiones de sus órganos.	39, 40 y 41	Artículo 26 y 28, inciso a)	<p>Artículo 26. La asamblea popular de Estado se instrumenta por el Partido para la toma de decisiones y acuerdos de su propio universo de beneficios bajo el mando máximo en autoridad, se articula conforme al Reglamento General de Asambleas del partido (REGEA).</p> <p>Tiene una única sesión permanente cada año celebrado en el mes de diciembre. Salvo por razones extraordinarias se llevará acabo 2 o más veces por año vía conducto de notificación, llevada por estrados y por conducto de notificación en plataformas digitales.</p>	PARCIALMENTE	Solo se mencionan los periodos de la asamblea popular del Estado.

Estatutos						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
				<p>Las facultades de la asamblea popular de estado son las siguientes:</p> <p>a) Celebrar las decisiones y acuerdos que se emitan, transitando hacia el rumbo del progreso y permanencia del Partido.</p> <p>b) Designar a los diligentes del Comité Ejecutivo Estatal, así como sus secretarías, direcciones y órganos del Partido.</p> <p>c) Convocar a elecciones a las y los militantes ejerciendo sus derechos políticos electorales en el partido.</p> <p>d) Presentar el plan de estrategia para el desarrollo político y de enseñanza y de formación política cognitiva a todos los militantes.</p> <p>La asamblea popular de estado es de naturaleza deliberativa, se conformará por 67 diligentes que resultan ser los delegados electos de cada comité ejecutivo municipal, el consejo político de Estado, el presidente del CEE y la secretaria general, todos ellos cuentan con voz y sufragio para la toma de decisiones acordada como asamblea.</p> <p>Para el quorum mínimo, los mecanismos de acuerdos y demás disposiciones generales sobre la Asamblea popular de Estado, se encuentran en el REGEA.</p> <p>Artículo 28- El Comité Ejecutivo Estatal, es el responsable en la ejecución del mandato del partido, sus facultades ejecutivas se componen de una presidencia y una secretaria general, su función es la supervisión de la estructura, organizacional del partido, su seguimiento, supervisión y el correcto funcionamiento de todos los órganos del Partido, además de autorizar las decisiones de las demás instancias y órganos del Partido.</p> <p>Son atributos del CEE</p> <p>a) Fijar periodos de asambleas y de los órganos</p> <p>b) Fijar las formalidades para la emisión de las convocatorias ordinarias y extraordinarias.</p>		

Estatutos						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
				<ul style="list-style-type: none"> c) Estatuir el quorum de los afiliados para sesionar válidamente. d) Fijar número mínimo de personas afiliadas para convocar asamblea estatal de forma ordinaria y extraordinaria. e) El Partido siempre adoptara la regla de mayoría como criterio base para la toma de decisiones. 		
	XXII. Las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de las convocatorias tanto ordinariamete como extraordinariamente..	40 y 41	Artículo 26 y 28, inciso b)	<p>Artículo 28- El Comité Ejecutivo Estatal, es el responsable en la ejecución del mandato del partido, sus facultades ejecutivas se componen de una presidencia y una secretaria general, su función es la supervisión de la estructura, organizacional del partido, su seguimiento, supervisión y el correcto funcionamiento de todos los órganos del Partido, además de autorizar las decisiones de las demás instancias y órganos del Partido.</p> <p>Son atributos del CEE</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Fijar periodos de asambleas y de los órganos b) Fijar las formalidades para la emisión de las convocatorias ordinarias y extraordinarias. c) Estatuir el quorum de los afiliados para sesionar válidamente. d) Fijar número mínimo de personas afiliadas para convocar asamblea estatal de forma ordinaria y extraordinaria. e) El Partido siempre adoptara la regla de mayoría como criterio base para la toma de decisiones. 	NO	No precisa las formalidades que deben cubrir para la emisión de convocatorias de todos sus órganos.
	XXIII. El quórum de personas afiliadas, delegadas o representantes necesarios para que sesionen válidamente los órganos estatutarios.	40 y 41	Artículo 26 y 28, inciso c)	<p>Artículo 28- El Comité Ejecutivo Estatal, es el responsable en la ejecución del mandato del partido, sus facultades ejecutivas se componen de una presidencia y una secretaria general, su función es la supervisión de la estructura, organizacional del partido, su seguimiento, supervisión y el correcto funcionamiento de todos los órganos del Partido, además de autorizar las decisiones de las demás instancias y órganos del Partido.</p>	NO	<p>El estatuto no precisa el quórum mínimo de personas necesarias para que sesionen válidamente sus órganos estatutarios.</p> <p>Para el quorum mínimo, los mecanismos de acuerdos y demás</p>

Estatutos						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
				<p>Son atributos del CEE</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Fijar periodos de asambleas y de los órganos b) Fijar las formalidades para la emisión de las convocatorias ordinarias y extraordinarias. c) Estatur el quorum de los afiliados para sesionar válidamente. d) Fijar número mínimo de personas afiliadas para convocar asamblea estatal de forma ordinaria y extraordinaria. e) El Partido siempre adoptara la regla de mayoría como criterio base para la toma de decisiones. 		disposiciones generales de la Asamblea popular de Estado, remite al REGEA.
	XXIV. El número mínimo de personas afiliadas que podrá convocar a asamblea estatal de forma ordinaria y extraordinaria.	40 y 41	Artículo 26 y 28, inciso d)	<p>Artículo 28- El Comité Ejecutivo Estatal, es el responsable en la ejecución del mandato del partido, sus facultades ejecutivas se componen de una presidencia y una secretaria general, su función es la supervisión de la estructura, organizacional del partido, su seguimiento, supervisión y el correcto funcionamiento de todos los órganos del Partido, además de autorizar las decisiones de las demás instancias y órganos del Partido.</p> <p>Son atributos del CEE</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Fijar periodos de asambleas y de los órganos b) Fijar las formalidades para la emisión de las convocatorias ordinarias y extraordinarias. c) Estatur el quorum de los afiliados para sesionar válidamente. d) Fijar número mínimo de personas afiliadas para convocar asamblea estatal de forma ordinaria y extraordinaria. e) El Partido siempre adoptara la regla de mayoría como criterio base para la toma de decisiones. 	NO	<p>No se precisa el numero mínimo para de personas que podrá convocar.</p> <p>Además, debe precisarse que esa atribución esta dirigida unicamente a la Asamblea estatal y no a otros órganos estatuarios.</p>

Estatutos						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
	XXV. La adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido.	40 y 41	Artículo 28, inciso e)	<p>Artículo 28- El Comité Ejecutivo Estatal, es el responsable en la ejecución del mandato del partido, sus facultades ejecutivas se componen de una presidencia y una secretaria general, su función es la supervisión de la estructura, organizacional del partido, su seguimiento, supervisión y el correcto funcionamiento de todos los órganos del Partido, además de autorizar las decisiones de las demás instancias y órganos del Partido.</p> <p>Son atributos del CEE</p> <p>a) Fijar periodos de asambleas y de los órganos</p> <p>b) Fijar las formalidades para la emisión de las convocatorias ordinarias y extraordinarias.</p> <p>c) Estatuir el quorum de los afiliados para sesionar válidamente.</p> <p>d) Fijar número mínimo de personas afiliadas para convocar asamblea estatal de forma ordinaria y extraordinaria.</p> <p>e) El Partido siempre adoptara la regla de mayoría como criterio base para la toma de decisiones.</p>	PARCIALMENTE	El criterio de adoptar la regla de mayoría para la toma de decisiones, se ubica como atributos del Comité Ejecutivo Estatal.
	XXVI. La existencia de un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña.	42	Artículo 31	<p>Artículo 31 El Órgano Administrativo será el responsable de la administración del patrimonio y los recursos financieros del partido conforme al artículo 29 de estos estatutos, de la presentación puntual de informes relativos a ingresos y egresos, trimestrales y anuales, de presentar informes derivados de material de propagandístico, para campañas y precampañas, y de cualquier gasto o adquisición, ingreso o egreso que entre o salga del Partido en los tiempos estipulados para los informes.</p>	Si	N/A
	XXVII. La existencia de: a) Un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.	42	Artículo 32	<p>Artículo 32. La Comisión De Elección Política es un órgano designado por el consejo, estatuido por democracia y sus atribuciones y responsabilidades son:</p> <p>a) Organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido.</p>	Si	N/A

Estatutos						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
				b) Organización de los procesos para la selección de candidatos a elección popular. c) Aprobación de las convocatorias y de los aspirantes y en su caso, candidatos de representación. d) Ratificación de las actas y propuestas con firma del presidente del Partido.		
	b) Un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, el cual deberá ser independiente, imparcial, objetivo y aplicará la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita. El sistema de justicia intrapartidaria deberá tener una sola instancia.	43	Artículo 34	Artículo 34 El órgano de Justicia y Equidad es un órgano con una sola instancia interna, independiente, imparcial y objetivo, provoca la justicia en la orientación del partido, en un sentido humano y social, dotado de facultades para exhortar órganos a la justicia, se articula colegiadamente. Es responsable de la justicia intrapartidaria, su vela es el aplicar equidad entre hombres y mujeres en todas las resoluciones que emite el partido y salvaguardar los derechos políticos de los militantes.	Si	N/A
	c) Un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución Federal y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos.	41 y 42	Artículo 30	Artículo 30. El Órgano Jurídico de PUEBLO estará integrado por una Dirección general de asuntos jurídicos que será la responsable de coordinar los procesos de los órganos jurídicos, los cuales son: Órgano de consulta jurídica, Órgano de notificaciones, Órgano jurídico del Patrimonio del partido, Órgano de lo contencioso, Órgano de Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, que estará encargada de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos. EL Partido a través el Órgano Jurídico es también responsable de la instauración de un centro de investigación jurídica, en donde arropara alumnos de universidades y bachilleratos, estudiantes y pasantes, que deseen llevar sus prácticas o prestar su servicio en nuestra Institución Política.	Si	N/A
	d) Un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de las y los militantes y dirigentes.	42 y 43	Artículo 33	Artículo 33 El Órgano de Enseñanza y Formación Política es el encargado de la educación y capacitación cívica, política y jurídica de los militantes y dirigentes. Estará integrado por su propia comisión de docentes quienes serán los responsables de formar conciencia, y empoderar cognitivamente líderes políticos.	PARCIALMENTE	Se omite los mecanismos o medidas con que se garantizará el principio de paridad de género en los órganos internos del partido.
	En los órganos internos del partido político deberá garantizarse el principio de paridad de género				NO	El documento en análisis No establece las medidas con que se garantizará el

Estatutos						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
						principio de paridad en los órganos internos del partido.
	XXVIII. Los procedimientos especiales por medio de los cuales podrán renovarse los órganos de dirección del Partido Político.	50	Artículo 58	<p>Artículo 58 los órganos de dirección del partido podrán ser renovados aun cuando no sean procesos ordinarios para su elección, esto en los casos especiales siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por desistimiento o renuncia. b) Por separación del cargo temporal o permanente. c) Por algún proceso judicial que lo dictamine. d) Por democracia y a petición del 66% de los Comites Ejecutivos Municipales. <p>La revocación de cargo también se suscitará o será viable por faltas al partido, instrumentada y justificada por la comisión del órgano de Justicia y Equidad del partido PUEBLO.</p>	Si	N/A
	XXIX. El régimen transitorio para la elección de sus órganos estatutarios.	50	Artículo 59	<p>Artículo 59 El régimen transitorio para la elección de sus órganos Estatales, sucederá por democracia, voto directo de los militantes en la Asamblea Popular de Estado.</p>	Si	N/A
	XXX. La posibilidad de revocación de cargos.	50	Artículo 58	<p>Artículo 58 los órganos de dirección del partido podrán ser renovados aun cuando no sean procesos ordinarios para su elección, esto en los casos especiales siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por desistimiento o renuncia. b) Por separación del cargo temporal o permanente. c) Por algún proceso judicial que lo dictamine. d) Por democracia y a petición del 66% de los Comites Ejecutivos Municipales. <p>La revocación de cargo también se suscitará o será viable por faltas al partido, instrumentada y justificada por la comisión del órgano de Justicia y Equidad del partido PUEBLO.</p>	SI	N/A

Estatutos						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
	XXXI. Las causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido político o públicos.	50	60	Artículo 60 Sobre las posibles eventualidades que surjan de incompatibilidad, entre los distintos cargos del Partido político o en las administraciones públicas de servidores que resulten electos por nuestra fuerza política, se remitirá al órgano de Justicia y Equidad del partido, cada miembro es responsable de tener un espíritu de equipo, unidad colaborativa y se apelara siempre a ese principio.	PARCIALMENTE	Si bien se hace referencia al supuesto normativo, no se precisan las causas de incompatibilidad.
	XXXII. El establecimiento de periodos cortos de mandato.	51	61	Artículo 61 El periodo de mandato de nuestros órganos CEE y CEMS deberá de ser de tiempos breves, de 3 años con una única posibilidad de reelección.	SI	N/A
	XXXIII. Las demás que señalen la Ley de Partidos y Ley Electoral, así como en las jurisprudencias de clave 3/2005 y 20/2018 sostenidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	51	62	Artículo 62 Estos Estatutos son regidos por la Ley general de Partidos Políticos, Ley Electoral del Estado de Chihuahua, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Lineamientos del Instituto Estatal Electoral, Jurisprudencias de clave 3/2005 y 20/2018 sostenidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.		
	La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente	39 y 40	Artículo 26	<p>Artículo 26. La asamblea popular de Estado se instrumenta por el Partido para la toma de decisiones y acuerdos de su propio universo de beneficios bajo el mando máximo en autoridad, se articula conforme al Reglamento General de Asambleas del partido (REGEA).</p> <p>Tiene una única sesión permanente cada año celebrado en el mes de diciembre. Salvo por razones extraordinarias se llevará acabo 2 o más veces por año vía conducto de notificación, llevada por estrados y por conducto de notificación en plataformas digitales.</p> <p>Las facultades de la asamblea popular de estado son las siguientes:</p> <p>a) Celebrar las decisiones y acuerdos que se emitan, transitando hacia el rumbo del progreso y permanencia del Partido.</p> <p>b) Designar a los diligentes del Comité Ejecutivo Estatal, así como sus secretarías, direcciones y organos del Partido.</p> <p>c) Convocar a elecciones a las y los militantes ejerciendo sus derechos políticos electorales en el partido.</p> <p>d) Presentar el plan de estrategia para el desarrollo político y de enseñanza y de formación política cognitiva a todos los militantes.</p>	PARCIALMENTE	Remite al Reglamento General de Asambleas del partido (REGEA).

Estatutos						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
				<p>La asamblea popular de estado es de naturaleza deliberativa, se conformará por 67 diligentes que resultan ser los delegados electos de cada comité ejecutivo municipal, el consejo político de Estado, el presidente del CEE y la secretaria general, todos ellos cuentan con voz y sufragio para la toma de decisiones acordada como asamblea.</p> <p>Para el quorum mínimo, los mecanismos de acuerdos y demás disposiciones generales sobre la Asamblea popular de Estado, se encuentran en el REGEA.</p>		
	La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido	49	Artículo 56	<p>Artículo 56 El órgano de Justicia y Equidad del partido PUEBLO garantizará la protección de los derechos fundamentales de quienes se afilien a nuestra organización política, garantizará la mayor participación posible, garantizará voto en condiciones de igualdad, garantizará el derecho a la libertad de expresión, derecho a la información y, además, garantizará el libre acceso a la entrada de afiliaciones o renuncia de afiliados a nuestra Institución Política.</p> <p>Además, garantizará que los test de identidad y aprobación de afinidad política, entre los militantes activos se propicie.</p>	SI	N/A
	El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad	48, 49 y 50	Artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57	<p>Artículo 49 Cada miembro del partido gozará de derechos políticos que le permitirán expresar situaciones de bienestar, conformidades y desacuerdos con el partido bajo formato escrito, dirigido hacia el órgano de Justicia y Equidad.</p> <p>Artículo 50 La inconformidad del miembro militante deberá ser presentada en un plazo no mayor a 30 días desde que se suscite la inconformidad sobre cualquier asunto al interior o exterior del partido para que surta efecto.</p> <p>Artículo 51 El procedimiento para queja o querrela será el siguiente:</p> <p>a) Dirigir el escrito al Órgano de Justicia y Equidad del partido PUEBLO.</p>	PARCIALMENTE	No se hace referencia al derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades, así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación.

Estatutos						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
				<p>b) Exposición de motivos de inconformidad o violación de derechos.</p> <p>c) Alternativa o propuesta para dirimir conflicto.</p> <p>Artículo 52 Los mecanismos alternativos de solución de controversias internas del partido, son atendidos por una comitiva del mismo órgano de Justicia y Equidad, donde se prevén rutas alternativas para dirimir conflictos. El partido PUEBLO garantizará su funcionamiento pues en ellos se prevé garantizar los derechos de las y los militantes, así como la oportunidad real de tener certeza en la legalidad y actuación de cualquier resolución emitida.</p> <p>Artículo 53 Las sanciones que se apliquen a los miembros que infrinjan los Estatutos, se llevarán mediante comitiva de resolución final, que el mismo órgano responsable organiza, donde se valorará la falta y se procederá en fallo a favor o en contra, con baja o amonestación, si así lo determina el órgano responsable, si observa o no amenaza hacia la vida política del Partido PUEBLO.</p> <p>Artículo 54 Las comitivas de resolución final, deberán garantizar el derecho de audiencia y defensa del militante, además de descripción de las posibles faltas, bajo lectura del acta, con obligación de fundamentar y motivar la resolución a la que se llegue apegando tal resolución a la Ley General de Partidos y a nuestros documentos Básicos.</p> <p>Artículo 56 El órgano de Justicia y Equidad del partido PUEBLO garantizará la protección de los derechos fundamentales de quienes se afilien a nuestra organización política, garantizará la mayor participación posible, garantizará voto en condiciones de igualdad, garantizará el derecho a la libertad de expresión, derecho a la información y, además, garantizará el libre acceso a la entrada de afiliaciones o renuncia de afiliados a nuestra Institución Política.</p> <p>Además, garantizará que los test de identidad y aprobación de afinidad política, entre los militantes activos se propicie.</p> <p>Artículo 57 Los datos personales de los militantes en PUEBLO serán tratados con discreción y confidencialidad, se albergarán bajo bóveda</p>		

Estatutos						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
				o caja fuerte. Respecto a la base de datos digitales, se operará con un equipo de cómputo, sin conexión a internet, para garantizar la protección de los datos personales de los militantes en todo momento. Se garantizará además el acceso a los mismos bajo escrito turnado al Comité Ejecutivo Estatal responsable de la base de datos, para su aprobación, para cualquier ratificación, cancelación y oposición que pudiese surgir, El Comité Ejecutivo Estatal bajo formato expedido al órgano de Justicia y Equidad justificará la aprobación o no de acceso a los mismos.		
	La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio	34 y 35	Artículo 19, incisos a) y h)	<p>Artículo 19. Son derechos para los miembros militantes del partido los siguientes:</p> <p>a) Postular o postularse dentro de los procesos de elección a candidaturas de puestos de elección popular que represente nuestra formación política, y o a la postulación de puestos de órganos internos del propio partido político, cumpliendo con todas las disposiciones estatutarias vigentes y que emita el partido</p> <p>b) Participar en la vida política electoral del Estado a través del partido, en cualquiera de las categorías a puestos de representación, en precampañas o en campañas internas, y en campañas de representación popular, para los puestos de elección en los comicios locales.</p> <p>c) Organizarse en sus respectivas circunscripciones y abrir nuevas organizacionales de PUEBLO en secciones del mapa político del Partido.</p> <p>d) Formar parte en la estructura organizacional del partido y rumbo de la organización.</p> <p>e) Disponer de toda información que el partido cree, desarrolle, estatuya, en los términos de las leyes de transparencia aplicables.</p>	NO	No precisa los procedimientos de elección que garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio

Estatutos						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
				<p>f) Recibir información y orientación jurídica, en el goce de sus derechos político y electorales, cuando sean violentados al interior del partido.</p> <p>g) Tener acceso a la jurisdicción y protección interna del partido.</p> <p>h) Participar en la toma de decisiones que la institución política lleve a cabo, en las comitivas, comisiones, asambleas, reuniones, consejos o equivalentes, en las que se adopten decisiones en torno a modificación o ratificación de documentos básicos del Partido, en la toma de desiciones de elección de diligencias y órganos de la institución, candidaturas para comicios electorales, fusiones, coaliciones, formación de alianzas o frentes, deliberaciones o en su caso, disolución del partido.</p> <p>i) Impugnar ante el TEE o en su caso ante el TEPJF las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten o violenten sus derechos políticos y electorales.</p> <p>j) Solicitar rendición de cuentas de los diligentes de la organización política a través a los cuales están obligados a presentar durante su gestión como órganos del partido.</p> <p>k) Es derecho permanente desempeñar cargos de función administrativa en los gobiernos que emanen del Partido.</p> <p>l) Acceso a la enseñansa política institucional que el partido designe, en capacitaciones o escuelas de formación a través del instituto de enseñanza del partido, acceso a una formacion cognitiva e ideológica, derecho a ser formado y capacitado en la configuracion estatutaria de la organización, y ejercer su libre acceso a la información a sus derechos políticos electorales.</p> <p>m) Derecho a la protección de sus datos personales en términos que disponga la ley en materia.</p>		

Estatutos						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
				<p>n) Exigir a cualquier miembro del partido ceñirse a los documentos básicos de nuestro partido PUEBLO y su cumplimiento.</p> <p>o) Participar personalmente o a través de delegados, informarse y recibir información en cuanto a cualquier asunto que solicite saber concerniente al partido PUEBLO.</p> <p>p) Renunciar o en su caso refrendar su militancia al Partido Político Pueblo.</p>		
	Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia	40 y 41	Artículo 28, inciso e)	<p>Artículo 28- El Comité Ejecutivo Estatal, es el responsable en la ejecución del mandato del partido, sus facultades ejecutivas se componen de una presidencia y una secretaria general, su función es la supervisión de la estructura, organizacional del partido, su seguimiento, supervisión y el correcto funcionamiento de todos los órganos del Partido, además de autorizar las decisiones de las demás instancias y órganos del Partido.</p> <p>Son atributos del CEE</p> <p>a) Fijar periodos de asambleas y de los órganos</p> <p>b) Fijar las formalidades para la emisión de las convocatorias ordinarias y extraordinarias.</p> <p>c) Estatuir el quorum de los afiliados para sesionar válidamente.</p> <p>d) Fijar número mínimo de personas afiliadas para convocar asamblea estatal de forma ordinaria y extraordinaria.</p> <p>e) El Partido siempre adoptara la regla de mayoría como criterio base para la toma de decisiones.</p>	SÍ	N/A
	Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato	50	Artículo 58	<p>Artículo 58 los órganos de dirección del partido podrán ser renovados aun cuando no sean procesos ordinarios para su elección, esto en los casos especiales siguientes:</p> <p>a) Por desistimiento o renuncia.</p>	SI	Se menciona sin establecer propiamente los mecanismos de control.

Estatutos						
Artículos aplicables de los Lineamientos de registro	Texto normativo	Página en que se ubica	Párrafo	Texto	Cumple	Observaciones
				b) Por separación del cargo temporal o permanente. c) Por algún proceso judicial que lo dictamine. d) Por democracia y a petición del 66% de los Comites Ejecutivos Municipales. La revocación de cargo también se suscitará o será viable por faltas al partido, instrumentada y justificada por la comisión del órgano de Justicia y Equidad del partido PUEBLO.		
	Deben garantizar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos de dirección, así como promover la representación igualitaria entre mujeres y hombres dentro de sus estructuras internas.	44 y 45	Artículos 38 y 39	Artículo 38 La participación de la mujer en nuestra institución es esencial, por lo cual se realizarán procesos abiertos de comunicación permanente para fortalecer cuadros de representación, liderazgos y capacitación a mujeres en la vida política del Estado de Chihuahua para dirigir con firmeza asuntos concernientes a nuestro partido PUEBLO. Artículo 39 Cada proceso de elección que instaure el partido se llevara a cabo bajo principios de paridad entre hombres y mujeres, garantizando mecanismos de prevención, atención y sanción a la violencia política contra mujeres.	PARCIALMENTE	El estatuto no precisa mecanismos o medidas tendentes a garantizar la participación efectiva de mujeres y hombres en la integración de sus órganos de dirección.